

BOLETÍN OFICIAL



INTENDENTE MUNICIPAL
Lic. Emilio Cordonnier

MUNICIPALIDAD DE
AYACUCHO

JEFE DE GABINETE
Lic. Hernán Naveyra



ABRIL 2026

AYACUCHO
INGRESO POR
ACCESO
PTE. PERÓN

SECCIÓN EJECUTIVA

Listado de Decretos correspondientes al mes de Marzo de 2026

2/3/2026

Decreto N°00570/2026
OTORGANDO LICENCIA ANUAL A LA SUPERVISORA DEL AREA DE MUCAMAS DEL HOGAR DEL ANCIANO "SAN FRANCISCO JAVIER" SRA. ETCHEVEST MARIA LUCRECIA Y DESIGNANDO SU REEMPLAZANTE.

2/3/2026

Decreto N°00571/2026
OTORGANDO LICENCIA ANUAL A LA SUPERVISORA DEL AREA DE MUCAMAS DEL HOGAR DEL ANCIANO "SAN FRANCISCO JAVIER" SRA.ETCHEVEST MARIA LUCRECIA Y DESIGNANDO SU REEMPLAZANTE. -

2/3/2026

Decreto N°00572/2026
OTORGANDO LICENCIA ANUAL A LA JEFA DE MUCAMAS DEL HOGAR DEL ANCIANO "SAN FRANCISCO JAVIER" SRA. OCAÑO MARTA Y DESIGNANDO SU REEMPLAZANTE. -

2/3/2026

Decreto N°00573/2026
OTORGANDO LICENCIA ESPECIAL SIN GOCE DE HABERES AL AGENTE MARTINEZ JUAN IGNACIO.

2/3/2026

Decreto N°00574/2026
DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGOCIO PROPIEDAD DEL SR. ESTEBERENA SERGIO ANDRÉS.

2/3/2026

Decreto N°00575/2026
ACEPTANDO LA RENUNCIA PRESENTADA POR EL AGENTE CANGIANI JOSE LUIS NICOLAS QUIEN SE HA DESEMPEÑADO COMO PERSONAL PERMANENTE EN LA JEFATURA DE GABINETE DE ESTA MUNICIPALIDAD DE AYACUCHO.

2/3/2026

Decreto N°00576/2026
ORDENANDO A LA OFICINA DE ADMINISTRACION CONTABLE MUNICIPAL A ABONAR LOS HABERES ADEUDADOS A LA FECHA DE CESE AL AGENTE CANGIANI JOSE LUIS NICOLAS QUIEN SE HA DESEMPEÑADO COMO PERSONAL PERMANENTE EN LA JEFATURA DE GABINETE DE ESTA MUNICIPALIDAD DE AYACUCHO.

2/3/2026

Decreto N°00577/2026
DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGOCIO PROPIEDAD DE LA SRA. CALVO CECILIA.

2/3/2026

Decreto N°00578/2026
ACEPTANDO LA RENUNCIA PRESENTADA POR LA AGENTE MIÑO ROMINA EUGENIA QUIEN SE HA DESEMPEÑADO COMO PERSONAL TEMPORARIO EN LA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO DE ESTA MUNICIPALIDAD DE AYACUCHO.

2/3/2026

Decreto N°00579/2026
ORDENANDO A LA OFICINA DE ADMINISTRACION CONTABLE MUNICIPAL A ABONAR LOS HABERES ADEUDADOS A LA FECHA DE CESE A LA AGENTE MIÑO ROMINA EUGENIA QUIEN SE HA DESEMPEÑADO COMO PERSONAL TEMPORARIO EN LA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO DE ESTA MUNICIPALIDAD DE AYACUCHO.

2/3/2026

Decreto N°00580/2026
LLAMADO A CONCURSO DE PRECIOS N° 12/2026 PARA LA COMPRA DE ESTABILIZADO PARA LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

2/3/2026

Decreto N°00581/2026
OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS SEISCIENTOS MIL.

2/3/2026

Decreto N°00582/2026
DECLARANDO EN ESTADO DE YERRA AL PARTIDO DE AYACUCHO, DESDE EL 08 AL 15 DE MARZO DE 2026.

2/3/2026

Decreto N°00583/2026
OTORGANDO LICENCIA A LA SRA. JEFE DE DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION CONTABLE ALLENDE JIMENA, Y DESIGNANDO SU REEMPLAZANTE.

3/3/2026

Decreto N°00584/2026
OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL A LA SRA. BUTTARO, CAROLINA.

3/3/2026

Decreto N°00585/2026
OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL A LA SRA. LIUZZI, EVELYN AGUSTINA.

3/3/2026

Decreto N°00586/2026
OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL A LA SRA. GOYENECHÉ GUILLERMINA.

3/3/2026

Decreto N°00587/2026
ADJUDICANDO CONCURSO DE PRECIOS N° 10/2026 PARA LA COMPRA DE 19.000 LITROS GAS OIL PARA EL AREA DE VIALIDAD.

3/3/2026

Decreto N°00588/2026
AUTORIZANDO A CONTADURIA MUNICIPAL A ABONAR LA SUMA DE PESOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DOCE CON 23/100 (\$ 39.912,23) EN CONCEPTOS GASTOS JUDICIALES.

3/3/2026

Decreto N°00589/2026
ORDENANDO A CONTADURIA MUNICIPAL A ABONAR A LA DRA MARIA CECILIA ARISTIA LA SUMA DE PESOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 00/100 (\$ 83.385,00).

3/3/2026

Decreto N°00590/2026
OTORGANDO SUBSIDIO AL CONSEJO ESCOLAR DE AYACUCHO POR LA SUMA DE PESOS UN MILLON NOVECIENTOS CUARENTA MIL.

3/3/2026

Decreto N°00591/2026
OTORGANDO SUBSIDIO AL CONSEJO ESCOLAR DE AYACUCHO POR LA SUMA DE PESOS DOS MILLONES.

3/3/2026

Decreto N°00592/2026
OTORGANDO SUBSIDIO AL CONSEJO ESCOLAR DE AYACUCHO POR LA SUMA DE PESOS SEISCIENTOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO CON CUARENTA CENTAVOS.

3/3/2026

Decreto N°00593/2026
TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 10057/1 (RECURSOS PROVINCIALES VARIOS) CON DESTINO AL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

3/3/2026

Decreto N°00594/2026
TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 50.337/0 (FONDO EDUCATIVO) CON DESTINO AL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

3/3/2026

Sección Ejecutiva

Decreto N°00595/2026

TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 51965/2 (FONDOS MUNICIPALES AFECTADOS) CON DESTINO AL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

3/3/2026

Decreto N°00596/2026
TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 10.001/4 (RECURSOS ORDINARIOS MUNICIPALES) CON DESTINO AL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

3/3/2026

Decreto N°00597/2026
OTORGANDO SUBSIDIO A LA ASOCIACIÓN CIVIL EL OMBU POR LA SUMA DE PESOS DOS MILLONES.

3/3/2026

Decreto N°00598/2026
OTORGANDO RETRIBUCIÓN A BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA PRIMER EMPLEO.

4/3/2026

Decreto N°00599/2026
DESIGNANDO RESPONSABLES DE COORDINACION DEL SISTEMA R.A.F.A.M., DE ORGANOS RECTORES Y UNIDADES EJECUTORAS DEL MISMO.

4/3/2026

Decreto N°00600/2026
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS UN MILLON NOVECIENTOS TREINTA MIL POR LA CONTRATACION DE PISTARINI CLAUDIO.

4/3/2026

Decreto N°00601/2026
AUTORIZANDO EL RESCATE DE LA INVERSION REALIZADA EN EL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

4/3/2026

Decreto N°00602/2026
AUTORIZANDO EL RESCATE DE LA INVERSION REALIZADA EN EL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

4/3/2026

Decreto N°00603/2026
AUTORIZANDO A LA SECRETARIA LEGAL Y TECNICA DE ESTA ADMINISTRACIÓN A CONFECCIONAR UN CONTRATO POR TAREAS TEMPORARIAS PARA LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN.

4/3/2026

Decreto N°00604/2026
AUTORIZANDO A LA SECRETARIA LEGAL Y TECNICA DE ESTA ADMINISTRACIÓN A CONFECCIONAR UN CONTRATO POR TAREAS TEMPORARIAS PARA LA SECRETARIA DE PRODUCCION Y COMUNIDADES RURALES.

4/3/2026

Decreto N°00605/2026
DEVOLVIENDO A LA SRA. MARIA LUJAN LEMBLE LA SUMA DE PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS.

4/3/2026

Decreto N°00606/2026
DECLARANDO LA PRESCRIPCIÓN ADMINISTRATIVA DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO: CIRC. I- SECC B- QUINTA 26- MANZANA 26 g- PARCELA 1. SEG'N PLANO 5-23-73.

5/3/2026

Decreto N°00607/2026
OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO.

5/3/2026

Decreto N°00608/2026
PRORROGANDO EL PLAZO DE OCUPACION DE DISTINTOS AGENTES COMO PERSONAL TEMPORARIO MENSUALIZADO QUE SE DESEMPEÑAN EN LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE AYACUCHO.

5/3/2026

Decreto N°00609/2026
OTORGANDO UN SUBSIDIO POR LA SUMA DE PESOS CINCO MILLONES A LA CAMARA DE MICROEMPRESARIOS AYACUCHENSES.

5/3/2026

Decreto N°00610/2026
ADHIRIENDO AL ACTA DE ACUERDO ENTRE LA PROVINCIA DE BS. AS. Y GREMIOS DOCENTES REFERIDO A AUMENTO DE SALARIO DEL PERSONAL DOCENTE.

5/3/2026

Decreto N°00611/2026
AUTORIZANDO A TESORERIA MUNICIPAL A TRANSFERIR FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE BANCARIA N° 50337/0 A LA CUENTA CORRIENTE BANCARIA 10001/4 DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES POR EL MONTO DE PESOS VEINTIUN MILLO-

NES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UNO CON SIETE CENTAVOS.

5/3/2026

Decreto N°00612/2026
DECLARANDO DE INTERES MUNICIPAL LA COMPETENCIA DE MOTOCROSS DE MX ATV AYACUCHO.

5/3/2026

Decreto N°00613/2026
OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS SEISCIENTOS TRES MIL.

5/3/2026

Decreto N°00614/2026
OTORGANDO UN SUBSIDIO POR LA SUMA DE PESOS SESENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON CUARENTA CENTAVOS A LA ASOCIACION CIVIL FIESTA NACIONAL DEL TERNERO Y DIA DE LA YERRA.

5/3/2026

Decreto N°00615/2026
OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS SEISCIENTOS CINCO MIL.

5/3/2026

Decreto N°00616/2026
AUTORIZANDO EL RESCATE DE LA INVERSION REALIZADA EN EL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

6/3/2026

Decreto N°00617/2026
ADJUDICANDO CONCURSO DE PRECIOS N° 12/2026 PARA LA COMPRA DE ESTABILIZADO SOLICITADO POR EL AREA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

6/3/2026

Decreto N°00618/2026
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR LOS GASTOS SOLICITADOS POR EL AREA DE CULTURA .

6/3/2026

Decreto N°00619/2026
AUTORIZANDO A TESORERIA MUNICIPAL A TRANSFERIR FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 6103/0 (CONVENIO SEGURIDAD) A LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 10001/4 (RECURSOS ORDINARIOS MUNICIPALES) POR EL MONTO DE PESOS TRECE MILLONES DIECISEIS MIL SE-

Sección Ejecutiva

TECIENTOS SETENTA Y CINCO CON DOCE CENTAVOS.

6/3/2026
Decreto N°00620/2026
OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA.

6/3/2026
Decreto N°00621/2026
DECRETO DE ADJUDICACION DE "LA VENTA DE MATERIAL RECICLADO OBTENIDO DE LA SEPARACION Y CLASIFICACION EN EL COMPLEJO AMBIENTAL MUNICIPAL." SOLICITADO POR EL AREA DE AMBIENTE. -

6/3/2026
Decreto N°00622/2026
OTORGANDO HABILITACIÓN ESPECIAL PARA LA "52° FIESTA NACIONAL DEL TERNERO Y DÑA DE LA YERRA" AL CLUB FERROVIARIO AYACUCHO.

6/3/2026
Decreto N°00623/2026

OTORGANDO LICENCIA ANUAL A LA JEFA DEL SERVICIO DE FARMACIA DEL HOSPITAL MUNICIPAL "DR. PEDRO SOLANET" SRA. CORTAZAR SORAYA ANABEL Y DESIGNANDO SU REEMPLAZANTE. -

6/3/2026
Decreto N°00624/2026
OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS.

6/3/2026
Decreto N°00625/2026
AUTORIZANDO A LA OFICINA DE PERSONAL DEL HOSPITAL MUNICIPAL "DR. PEDRO SOLANET" A ABONAR AL AGENTE GIACCHINO MARIA SOLEDAD UNA BONIFICACION POR OFICIO.

6/3/2026
Decreto N°00626/2026
OTORGANDO HABILITACIÓN ESPECIAL PARA LA "52° FIESTA DEL TERNERO Y DÑA DE LA YERRA" AL SR. MUTTI DAMIAN.

6/3/2026
Decreto N°00627/2026
OTORGANDO SUBSIDIO A LA ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA BIBLIOTECA PUBLICA MUNICIPAL "MANUEL VILARDAGA" POR LA SUMA DE PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS.

6/3/2026
Decreto N°00628/2026
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS CON 00/100.

6/3/2026
Decreto N°00629/2026
AUTORIZANDO A LA OFICINA DE PERSONAL DEL HOSPITAL MUNICIPAL "DR. PEDRO SOLANET" A ABONAR AL AGENTE ACOSTA MONICA CECILIA UNA BONIFICACION POR OFICIO.

6/3/2026
Decreto N°00630/2026
ACEPTANDO LA RENUNCIA PRESENTADA POR EL AGENTE MOUREU IVAN ALBERTO QUIEN SE HA DESEMPEÑADO COMO PERSONAL TEMPORARIO EN LA SECRETARIA DE PRODUCCION AGROPECUARIA Y VIALIDAD DE ESTA MUNICIPALIDAD DE AYACUCHO.

6/3/2026
Decreto N°00631/2026
OTORGANDO LICENCIA ANUAL A LA SRA SUPERVISORA DE PERSONAL DEL HOSPITAL MUNICIPAL "DR. PEDRO SOLANET" CORA FLAVIA LORENA Y DESIGNANDO SU REEMPLAZANTE.

AYACUCHO.

6/3/2026
Decreto N°00632/2026
ORDENANDO A LA OFICINA DE ADMINISTRACION CONTABLE MUNICIPAL A ABONAR LOS HABERES ADEUDADOS A LA FECHA DE CESE AL AGENTE MOUREU IVAN ALBERTO QUIEN SE HA DESEMPEÑADO COMO PERSONAL TEMPORARIO EN LA SECRETARIA DE PRODUCCION AGROPECUARIA Y VIALIDAD DE ESTA MUNICIPALIDAD DE AYACUCHO.

6/3/2026
Decreto N°00633/2026
OTORGANDO LICENCIA ANUAL A LA JEFA DE SALUD MENTAL DEL HOSPITAL MUNICIPAL DR. PEDRO SOLANET EMILIA GALARRAGA Y DESIGNANDO SU REEMPLAZANTE.

6/3/2026
Decreto N°00634/2026
AUTORIZANDO EL RESCATE DE LA INVERSION REALIZADA EN EL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

6/3/2026
Decreto N°00635/2026
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS

VEINTICINCO MIL TREINTA Y TRES CON DIECISEIS CENTAVOS A LA SEDE DEL BARRIO MARTIN

6/3/2026
Decreto N°00636/2026
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS TRECE MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS A LA SEDE DEL BARRIO LA PERLA.

6/3/2026
Decreto N°00637/2026

DESIGNANDO A LA SRA GALARRAGA MARIA EMILIA COMO JEFA INTERINA DEL SERVICIO DE SALUD MENTAL DEL HOSPITAL MUNICIPAL "DR. PEDRO SOLANET" Y HOGAR DE ANCIANOS "SAN FRANCISCO JAVIER".

6/3/2026
Decreto N°00638/2026
AUTORIZANDO A CONTADURIA MUNICIPAL A ABONAR LOS GASTOS CORRESPONDIENTES AL MANTENIMIENTO Y PAGO DE SERVICIOS E IMPUESTOS EN LA CASA DE AYACUCHO EN MAR DEL PLATA.

6/3/2026
Decreto N°00639/2026
DANDO DE BAJA LA BONIFICACION POR ENFERMERIA A LA AGENTE PERRONE OLGA ALICIA PERTENECIENTES A PLANTA DEL HOSPITAL MUNICIPAL "DR. PEDRO SOLANET".

6/3/2026
Decreto N°00640/2026
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS CIEN MIL POR LA CONTRATACION DE IRIGOYEN LORENA.

6/3/2026
Decreto N°00641/2026
OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS TRESCIENTOS MIL.

9/3/2026
Decreto N°00642/2026
LLAMADO A CONCURSO DE PRECIO N° 13/2026 PARA LA ADQUISICION DE COMESTIBLES, ATENCION SOCIAL DIRECTA PARA EL AREA DESARROLLO HUMANO.

9/3/2026
Decreto N°00643/2026

OTORGANDO LICENCIA ANUAL AL SR. DIRECTOR DEL HOSPITAL MUNICIPAL "DR. PEDRO SOLANET" Dr. CANTARINI NICOLAS SEBASTIAN Y DESIGNANDO SU REEMPLAZANTE.

Sección Ejecutiva

9/3/2026
Decreto N°00644/2026
AUTORIZANDO EL RESCATE DE LAS INVERSIONES REALIZADAS EN EL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

9/3/2026
Decreto N°00645/2026
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CON 00/100 POR LA CONTRATACION DE LO PINTO LEONARDO.

9/3/2026
Decreto N°00646/2026
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CON 00/100 POR LA CONTRATACION DE SOLANET JUAN JOSE .

9/3/2026
Decreto N°00647/2026
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL POR LA CONTRATACION DE PEREZ CLAUDIA .

9/3/2026
Decreto N°00648/2026
AUTORIZANDO A LA SECRETARIA LEGAL Y TECNICA DE ESTA ADMINISTRACIÓN A CONFECCIONAR UN CONTRATO POR TAREAS TEMPORARIAS PARA LA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO.

9/3/2026
Decreto N°00649/2026

OTORGANDO LICENCIA ANUAL AL JEFE DE SERVICIOS DE ESTADISTICAS DEL HOSPITAL MUNICIPAL "DR. PEDRO SOLANET" SR. ALTAMIRANDA ARMANDO AMADEO Y DESIGNANDO SU REEMPLAZANTE. -

9/3/2026
Decreto N°00650/2026
DANDO DE BAJA A LA UNIDAD CHEVROLET CLASSIC 4P LS ABS+AIRBAG 1.4N - MODELO 2015 - DOMINIO: PEI 372 Y ALTA DE LA NUEVA UNIDAD DECLARADA: CHEVROLET ONIX 5P 1.4N LS MT+ - DOMINIO: AA 664 XF - MODELO: 2016. INCORPORANDOLA AL COMERCIO N° 4562 - LEGAJO N° 34 PROPIEDAD DE STATO, MARTÓN ALFREDO.

9/3/2026
Decreto N°00651/2026
ORDENANDO AL DEPARTAMENTO DE

ADMINISTRACION CONTABLE A ABONAR BONIFICACION POR ACTIVIDAD EFECTIVA DE CONTROL Y FISCALIZACION VEHICULAR AL AGENTE DE MORENO MARIA VANESA.

9/3/2026
Decreto N°00652/2026
DEJANDO CESANTE PARA ACOGERSE A LOS BENEFICIOS JUBILATORIOS AL AGENTE MUNICIPAL LARRAULE RUBEN ALBERTO.

9/3/2026
Decreto N°00653/2026
ORDENANDO AL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION CONTABLE MUNICIPAL A ABONAR LOS HABERES ADEUDADOS DEL AGENTE LARRAULE RUBEN ALBERTO A LA FECHA DE CESE.

9/3/2026
Decreto N°00654/2026
DEJANDO SIN EFECTO NUMERO DE DECRETO POR ERROR DE SISTEMA.

10/3/2026
Decreto N°00655/2026
AUTORIZANDO A LA OFICINA DE ADMINISTRACION CONTABLE A ABONAR BONIFICACION POR CONDUCTOR AL AGENTE MUNICIPAL OLMOS MATEO NOEL.

10/3/2026
Decreto N°00656/2026
AUTORIZANDO AL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION CONTABLE A ABONAR UNA BONIFICACION POR TAREAS NOCTURNAS A LA AGENTE SONETTI DANIELA.

10/3/2026
Decreto N°00657/2026
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS CIENTO SIETE MIL.

10/3/2026
Decreto N°00658/2026
TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 50.337/0 (FONDO EDUCATIVO) CON DESTINO AL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

10/3/2026
Decreto N°00659/2026
AUTORIZANDO EL RESCATE DE LAS INVERSIONES REALIZADAS EN EL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

10/3/2026
Decreto N°00660/2026

OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS NOVECIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS.

10/3/2026
Decreto N°00661/2026
DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGOCIO PROPIEDAD DEL SR. SANCHEZ, ANÓBAL DANIEL.

10/3/2026
Decreto N°00662/2026
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS CIENTO CUARENTA MIL.

10/3/2026
Decreto N°00663/2026
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL.

10/3/2026
Decreto N°00664/2026
DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGOCIO PROPIEDAD DEL SR. ALONSO, JOSÉ MARÍA.

10/3/2026
Decreto N°00665/2026
APRUEBANSE BENEFICIARIOS DEL PLAN FO.MU.VI- MATERIALES DE CONSTRUCCION

10/3/2026
Decreto N°00666/2026
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR LOS GASTOS SOLICITADOS POR EL AREA JEFATURA DE GABINETE.

10/3/2026
Decreto N°00667/2026
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS TRESCIENTOS MIL .

10/3/2026
Decreto N°00668/2026
OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL A LA SRA. CABRAL MARÍA JOSÉ.

10/3/2026
Decreto N°00669/2026
AUTORIZANDO AL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION CONTABLE A ABONAR BONIFICACION ADICIONAL POR FUNCION A LA AGENTE JAIMON MICHELLE MARLENE.

10/3/2026
Decreto N°00670/2026
AUTORIZANDO A CONTADURIA MUNICIPAL A ABONAR LA SUMA DE PESOS

Sección Ejecutiva

CIENTO OCHENTA MIL.

11/3/2026

Decreto N°00671/2026

PRORROGANDO EL PLAZO DE OCUPACION DE DISTINTOS AGENTES COMO PERSONAL TEMPORARIO MENSUALIZADO QUE SE DESEMPEÑAN EN LA SUBSECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE AYACUCHO.

11/3/2026

Decreto N°00672/2026

OTORGANDO UN SUBSIDIO POR LA SUMA DE PESOS SETECIENTOS CINCUENTA MIL A LA CAMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y PRODUCCION.

11/3/2026

Decreto N°00673/2026

OTORGANDO SUBSIDIO A LA OFICINA DE ACCESIBILIDAD POR LA SUMA DE PESOS CIENTO DIECISEIS MIL DOSCIENTOS SEIS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS.

11/3/2026

Decreto N°00674/2026

OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL AL SR. VIDELA DORNA SEGUNDO.

11/3/2026

Decreto N°00675/2026

OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL A LA SRA. SAUCO MARÏA JIMENA TRINIDAD.

11/3/2026

Decreto N°00676/2026

OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL.

11/3/2026

Decreto N°00677/2026

PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 6095/2026.

11/3/2026

Decreto N°00678/2026

AUTORIZANDO EL RESCATE DE LA INVERSION REALIZADA EN EL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

11/3/2026

Decreto N°00679/2026

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL POR LA CONTRATACION DE CHAVEZ FLORENCE ANGELICA.

11/3/2026

Decreto N°00680/2026

DESARROLLO URBANISTICO EN BARRIO "VILLA AURORA"

12/3/2026

Decreto N°00681/2026

AUTORIZANDO A LA OFICINA DE COMPRAS A ADQUIRIR COMBUSTIBLE PARA LAS AREAS DE SECRETARIA DE HACIENDA. -

12/3/2026

Decreto N°00682/2026

ACEPTANDO LA RENUNCIA PRESENTADA POR LA AGENTE MARAÑON MARIA PAMELA QUIEN SE HA DESEMPEÑADO COMO PERSONAL PERMANENTE EN LA DIRECCIÓN DE JARDINES MATERNALES DEPENDIENTE DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DE ESTA MUNICIPALIDAD DE AYACUCHO.

12/3/2026

Decreto N°00683/2026

ORDENANDO A LA OFICINA DE ADMINISTRACION CONTABLE MUNICIPAL A ABONAR LOS HABERES ADEUDADOS A LA FECHA DE CESE A LA AGENTE MARAÑON MARIA PAMELA QUIEN SE HA DESEMPEÑADO COMO PERSONAL PERMANENTE EN LA DIRECCIÓN DE JARDINES MATERNALES DE ESTA MUNICIPALIDAD DE AYACUCHO.

12/3/2026

Decreto N°00684/2026

TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 50.337/0 (FONDO EDUCATIVO) CON DESTINO AL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

12/3/2026

Decreto N°00685/2026

AUTORIZANDO EL RESCATE DE LA INVERSION REALIZADA EN EL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

12/3/2026

Decreto N°00686/2026

OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL AL SR. COSENTINO MARIANO.

12/3/2026

Decreto N°00687/2026

OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL A LA FIRMA "BEAUTYSEA S.A".

12/3/2026

Decreto N°00688/2026

AUTORIZANDO A TESORERIA MUNICIPAL A REINTEGRAR LA SUMA DE PESOS UN MILLON NOVECIENTOS VEINTE MIL.

13/3/2026

Decreto N°00689/2026

TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 50.337/0 (FONDO EDUCATIVO) CON DESTINO AL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

13/3/2026

Decreto N°00690/2026

TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 51965/2 (FONDOS MUNICIPALES AFECTADOS) CON DESTINO AL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

13/3/2026

Decreto N°00691/2026

TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 10.001/4 (RECURSOS ORDINARIOS MUNICIPALES) CON DESTINO AL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

13/3/2026

Decreto N°00692/2026

AUTORIZANDO A LA SECRETARIA LEGAL Y TECNICA DE ESTA ADMINISTRACIÓN A CONFECCIONAR UN CONTRATO POR TAREAS TEMPORARIAS PARA LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN.

13/3/2026

Decreto N°00693/2026

APRUEBANSE BENEFICIARIOS DEL PLAN FO.MU.VI- MATERIALES DE CONSTRUCCION

16/3/2026

Decreto N°00694/2026

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO CON 37/100 PARA LA CONTRATACION DEL ING. PALACIO SANTIAGO.

16/3/2026

Decreto N°00695/2026

OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS VEINTISIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS A LA SEDE DEL BARRIO JACOBO Z. BERRA (FONAVI).

16/3/2026

Decreto N°00696/2026

AUTORIZANDO A CONTADORIA MUNICIPAL A EFECTUAR EL GASTO DE PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 97/100

Sección Ejecutiva

16/3/2026

Decreto N°00697/2026

OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO CON SESENTA Y TRES CENTAVOS A LA SEDE DEL BARRIO JARDIN.

16/3/2026

Decreto N°00698/2026

TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 10034/2 (PARTICIPACION IMPUESTOS PROVINCIALES) CON DESTINO AL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

16/3/2026

Decreto N°00699/2026

TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 10057/1 (RECURSOS PROVINCIALES VARIOS) CON DESTINO AL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

16/3/2026

Decreto N°00700/2026

TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 50.337/0 (FONDO EDUCATIVO) CON DESTINO AL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

16/3/2026

Decreto N°00701/2026

DEVOLVIENDO A LA SRA. ANIZ, MARIA C. STRACCALI LA SUMA DE PESOS NOVENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y CUATRO CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS.

16/3/2026

Decreto N°00702/2026

LLAMADO A CONCURSO DE PRECIOS N° 14/2026 PARA LA COMPRA DE 19.000 LITROS DE GAS OIL, SOLICITADO POR EL AREA DE VIALIDAD MUNICIPAL.

17/3/2026

Decreto N°00703/2026

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS CIEN MIL.

17/3/2026

Decreto N°00704/2026

AUTORIZANDO A TESORERIA MUNICIPAL A TRANSFERIR FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 6103/0 (CONVENIO SEGURIDAD) A LA

CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 10001/4 (RECURSOS ORDINARIOS MUNICIPALES) POR EL MONTO DE PESOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTISEIS MIL TREINTA Y TRES CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS.

17/3/2026

Decreto N°00705/2026

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS DOCIENTOS OCHENTA MIL.

17/3/2026

Decreto N°00706/2026

ADJUDICANDO CONCURSO DE PRECIOS N° 13/2026 PARA LA COMPRA DE PRODUCTOS SECOS PARA LA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO.

17/3/2026

Decreto N°00707/2026

TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 10034/2 (PARTICIPACION IMPUESTOS PROVINCIALES) CON DESTINO AL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

17/3/2026

Decreto N°00708/2026

TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 50.337/0 (FONDO EDUCATIVO) CON DESTINO AL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

17/3/2026

Decreto N°00709/2026

OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS VEINTE MIL.

17/3/2026

Decreto N°00710/2026

AUTORIZANDO A LA OFICINA DE PRESUPUESTARIA SOLICITADA POR LA SECRETARÏA DE HACIENDA.

17/3/2026

Decreto N°00711/2026

AUTORIZANDO A LA OFICINA DE PRESUPUESTARIA SOLICITADA POR LA SECRETARÏA DE HACIENDA.

17/3/2026

Decreto N°00712/2026

AUTORIZANDO A LA OFICINA DE PRESUPUESTARIA SOLICITADA POR LA SECRETARÏA DE HACIENDA.

17/3/2026

Decreto N°00713/2026

AUTORIZANDO A CONTADURIA MUNICIPAL A ABONAR LA SUMA DE PESOS CIENTO SETENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 79/100 (\$ 170.547,79) EN CONCEPTOS GASTOS JUDICIALES.

17/3/2026

Decreto N°00714/2026

ORDENANDO A CONTADURIA MUNICIPAL A ABONAR AL DR JUAN PEDRO ANIZ LA SUMA DE PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA CON 35/100 (\$ 465.130,35).

17/3/2026

Decreto N°00715/2026

AUTORIZANDO EL RESCATE DE LA INVERSION REALIZADA EN EL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

18/3/2026

Decreto N°00716/2026

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS CIENTO SETENTE Y DOS MIL.

18/3/2026

Decreto N°00717/2026

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS DOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL.

18/3/2026

Decreto N°00718/2026

LLAMADO A CONCURSO DE PRECIOS N° 15/2026 PARA LA ADQUISICION DE LEÑA PARA FAMILIAS INDIGENTES.

18/3/2026

Decreto N°00719/2026

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS CUATROCIENTOS VEINTE MIL.

18/3/2026

Decreto N°00720/2026

PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 6099/2026.

18/3/2026

Decreto N°00721/2026

LLAMADO A CONCURSO DE PRECIOS N° 16/2026 PARA LA COMPRA DE MATERIAL ASFALTICO PARA LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

18/3/2026

Decreto N°00722/2026

PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 6096/2026.

Sección Ejecutiva

18/3/2026
Decreto N°00723/2026
PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 6098/2026.

18/3/2026
Decreto N°00724/2026
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 35/100 .

18/3/2026
Decreto N°00725/2026
LLAMADO A CONCURSO DE PRECIOS N° 17/2026 PARA LA ADQUISICION DE MATERIALES DESTINADOS A VIVIENDAS DE FAMILIAS CON NBI.

18/3/2026
Decreto N°00726/2026
PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 6097/2026.

18/3/2026
Decreto N°00727/2026
OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL PARA REMIS A LA NUEVA UNIDAD DECLARADA: FIAT SIENA (F4) EL 1.4 8V - DOMINIO:OYM 697 - MODELO 2015, INCORPORANDO LA MISMA AL COMERCIO N°5351 - LEGAJO N°575 PROPIEDAD DE GARBERI NÉSTOR.

18/3/2026
Decreto N°00728/2026
DEJANDO SIN EFECTO NUMERO DE DECRETO POR ERROR DE SISTEMA.

18/3/2026
Decreto N°00729/2026
TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 10034/2 (PARTICIPACION IMPUESTOS PROVINCIALES) CON DESTINO AL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

18/3/2026
Decreto N°00730/2026
TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 50.337/0 (FONDO EDUCATIVO) CON DESTINO AL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

18/3/2026
Decreto N°00731/2026
AUTORIZANDO EL RESCATE DE LA INVERSION REALIZADA EN EL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

18/3/2026
Decreto N°00732/2026
EXIMIENDO DEL PAGO DE LA TASA POR SERVICIO INTEGRALES AL CIUDADANO (S.I.C) A LA INSTITUCION ASOCIACION PRO INTEGRACIÓN DEL DISCAPACITADO DE AYACUCHO (A.P.I.D.D.A) QUE SE ENCUENTRA RECONOCIDA COMO ENTIDAD DE BIEN PUBLICO.

18/3/2026
Decreto N°00733/2026
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESO CIENTO CINCUENTA MIL CON 00/100.

18/3/2026
Decreto N°00734/2026
OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS DIECIOCHO MILONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN.

19/3/2026
Decreto N°00735/2026
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS UN MILLON TRECIENTOS MIL CON 00/100 POR LA CONTRATACION DE ANA COUSSEMENT.

19/3/2026
Decreto N°00736/2026
AUTORIZANDO A CONTADURÍA MUNICIPAL A ABONAR AL AGENTE LARRAULE RUBEN ALBERTO QUIEN SE HA DADO DE BAJA PARA ACOGERSE A LOS BENEFICIOS JUBILATORIOS, LO PRECEPTUADO EN LA ORDENANZA 5514/20.

19/3/2026
Decreto N°00737/2026
DECLARANDO DE INTERÉS SOCIAL LA ESCRITURACIÓN DE LA SRA. MONICA VANESA GOROSO.

19/3/2026
Decreto N°00738/2026
OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS TRECIENTOS DIECIOCHO MIL.

19/3/2026
Decreto N°00739/2026
ENCUADRE AGENTES MUNICIPALES EN LO NORMADO EN LEY 10.592- REGIMEN JURIDICO BASICO E INTEGRAL PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

19/3/2026
Decreto N°00740/2026

DECLARANDO DE INTERÉS SOCIAL LA PROTOCOLIZACION DE LA ADJUDICACION A FAVOR DE LA HEREDERA INSTITUIDA MARIA ESTER MARCOVECCHIO.

19/3/2026
Decreto N°00741/2026
AUTORIZANDO A LA SECRETARIA LEGAL Y TECNICA DE ESTA ADMINISTRACIÓN A CONFECCIONAR DOS CONTRATOS POR TAREAS TEMPORARIAS PARA LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN.

19/3/2026
Decreto N°00742/2026
AUTORIZANDO A LA SECRETARIA LEGAL Y TECNICA DE ESTA ADMINISTRACIÓN A CONFECCIONAR UN CONTRATO POR TAREAS TEMPORARIAS PARA LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN.

19/3/2026
Decreto N°00743/2026
LLAMADO A LICITACION PUBLICA N° 01/2026 PARA LA ADQUISICION DE (02) DOS CAMIONES 0KM EQUIPADOS CON SISTEMA COMPACTADOR Y CONFORMANDO LA COMISION DE PRE-ADJUDICACION. -

20/3/2026
Decreto N°00744/2026
TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 10034/2 (PARTICIPACION IMPUESTOS PROVINCIALES) CON DESTINO AL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

20/3/2026
Decreto N°00745/2026
TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 51965/2 (FONDOS MUNICIPALES AFECTADOS) CON DESTINO AL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

20/3/2026
Decreto N°00746/2026
TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 50.337/0 (FONDO EDUCATIVO) CON DESTINO AL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

20/3/2026
Decreto N°00747/2026
OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL A LA SRA. MARCOVECCHIO MERCEDES.

20/3/2026
Decreto N°00748/2026
OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL AL SR. VALDEZ JUAN MARCELO.

Sección Ejecutiva

20/3/2026
Decreto N°00748/2026
OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL AL SR. VALDEZ JUAN MARCELO.

20/3/2026
Decreto N°00749/2026
ABONANDO COSTAS EN CAUSA JUDICIAL.

20/3/2026
Decreto N°00750/2026
OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL.

20/3/2026
Decreto N°00751/2026
OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL AL SR. LARROSA GASTÓN MARÍA.

20/3/2026
Decreto N°00752/2026
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS VEINTICUATRO MIL PARA EL AREA DE CULTURA .

20/3/2026
Decreto N°00753/2026
OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL AL SR. ESTRADA ALEX.

20/3/2026
Decreto N°00754/2026
DECLARANDO DE INTERES MUNICIPAL EVENTO CICLISTICO DEL AYACUCHO CICLES CLUB.

20/3/2026
Decreto N°00755/2026
OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL AL SR. ETCHEVERRÍA SEBASTIÁN.

20/3/2026
Decreto N°00756/2026
ADJUDICANDO CONCURSO DE PRECIOS N° 14/2026 PARA LA COMPRA DE 19.000 LITROS GAS OIL PARA EL AREA DE VIALIDAD.

25/3/2026
Decreto N°00757/2026
OTORGANDO LICENCIA ANUAL AL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD Y TRANSITO, MAURICIO PEDEMONTÉ.

25/3/2026
Decreto N°00758/2026
AUTORIZANDO A CONTADURÍA MUNICIPAL A ABONAR A UN PREMIO POR HABER CUMPLIDO 25 AÑOS DE SERVICIO EN LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL AL AGENTE MUNICIPAL MUJICA VICTOR IGNACIO.

25/3/2026
Decreto N°00759/2026
AUTORIZANDO A CONTADURÍA MUNICIPAL A ABONAR A UN PREMIO POR HABER CUMPLIDO 25 AÑOS DE SERVICIO EN LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL AL AGENTE MUNICIPAL ALMADA MARCELO FABIAN.

25/3/2026
Decreto N°00760/2026
ORDENANDO AL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION CONTABLE A ABONAR UNA BONIFICACION DE ADICIONAL POR FUNCION AL AGENTE ECHEZARRETA JOSE MARIA.

25/3/2026
Decreto N°00761/2026
TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 10034/2 (PARTICIPACION IMPUESTOS PROVINCIALES) CON DESTINO AL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

25/3/2026
Decreto N°00762/2026
TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 50.337/0 (FONDO EDUCATIVO) CON DESTINO AL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

25/3/2026
Decreto N°00763/2026
TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 10057/1 (RECURSOS PROVINCIALES VARIOS) CON DESTINO AL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

25/3/2026
Decreto N°00764/2026
OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS DOCE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL.

25/3/2026
Decreto N°00765/2026
REGLAMENTANDO LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 5528/20.

25/3/2026
Decreto N°00766/2026
DEJANDO SIN EFECTO NUMERO DE DECRETO POR ERROR DE SISTEMA.

26/3/2026
Decreto N°00767/2026

TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 10034/2 (PARTICIPACION IMPUESTOS PROVINCIALES) CON DESTINO AL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

26/3/2026
Decreto N°00768/2026
TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 50.337/0 (FONDO EDUCATIVO) CON DESTINO AL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

26/3/2026
Decreto N°00769/2026
AUTORIZANDO A CONTADURIA MUNICIPAL A ABONAR LA SUMA DE PESOS CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE CON 70/100 (\$ 186.619,70) EN CONCEPTOS GASTOS JUDICIALES .

26/3/2026
Decreto N°00770/2026
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS NOVECIENTO NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS POR LA CONTRATACION DE HEREDIA MILAGROS.

26/3/2026
Decreto N°00771/2026
OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS NOVECIENTOS TREINTA MIL.

26/3/2026
Decreto N°00772/2026
ORDENANDO A CONTADURIA MUNICIPAL A ABONAR A LA DRA MARIA CECILIA ARISTIA LA SUMA DE PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUATRO CON 89/100 (\$ 486.504,89).

26/3/2026
Decreto N°00773/2026
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS POR LA CONTRATACION DE MASTRONARDI LAURA MABEL .

26/3/2026
Decreto N°00774/2026
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y

Sección Ejecutiva

DOS POR LA CONTRATACION DE CALONGE FERNANDO MATIAS .

26/3/2026

Decreto N°00775/2026

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS UN MILLON SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CATORCE POR LA CONTRATACION DE ESCUDERO MARIA ANGELES.

26/3/2026

Decreto N°00776/2026

OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS CIENTO NUEVE MIL.

26/3/2026

Decreto N°00777/2026

AUTORIZANDO A CONTADURIA MUNICIPAL A ABONAR LA SUMA DE PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE (\$ 1.443.737). -

26/3/2026

Decreto N°00778/2026

OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS UN MILLON SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL.

26/3/2026

Decreto N°00779/2026

OTORGANDO LICENCIA ANUAL AL DIRECTOR DE DEPORTES DE LA MUNICIPALIDAD DE AYACUCHO JUAN PABLO VICENTE.

26/3/2026

Decreto N°00780/2026

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTE POR LA CONTRATACION DE CALONGE FERNANDO MATIAS .

26/3/2026

Decreto N°00781/2026

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS DOS MILLON CIENTO TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE POR LA CONTRATACION DE BRESCIA JAZMIN.

26/3/2026

Decreto N°00782/2026

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUATRO POR LA CONTRATACION DE SEGUEL KARINA ELIZABETH.

26/3/2026

Decreto N°00783/2026

OTORGANDO LICENCIA ANUAL AL JEFE DE DEPARTAMENTO DE HABILITACION DE COMERCIO E INDUSTRIA FILIPPI ANDREA Y DESIGNANDO SU REEMPLAZANTE.

26/3/2026

Decreto N°00784/2026

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS CUATROCIENTOS SETENTA MIL PARA EL AREA DE EDUCACION.

26/3/2026

Decreto N°00785/2026

DECLARANDO DE INTERÉS SOCIAL LA ESCRITURACIÓN DEL SR. IGNACIO MARIA BROGGI.

26/3/2026

Decreto N°00786/2026

LLAMADO A CONCURSO DE PRECIOS N° 18/2026 PARA LA COMPRA DE CEMENTO A GRANEL, SOLICITADO POR EL AREA DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPAL.

26/3/2026

Decreto N°00787/2026

DANDO DE BAJA PLANES DE PAGO POR VEHICULOS; TASA POR CONSERVACIÓN, REPARADO Y MEJORADO DE LA RED VIAL MUNICIPAL; TASA POR SERVICIOS INTEGRALES AL CIUDADANO Y TASA POR SERVICIOS A LA ACTIVIDAD ECONÓMICA.

27/3/2026

Decreto N°00788/2026

AUTORIZANDO A TESORERIA MUNICIPAL A EFECTUAR EL GASTO POR LA SUMA DE PESOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTE (\$99.220).

27/3/2026

Decreto N°00789/2026

AUTORIZANDO A LA ENTIDAD DE BIEN PBLICO CLUB ATLETICO AYACUCHO A REALIZAR UN ENCUENTRO COMUNITARIO PARA SOLVENTAR GASTOS DE LA INSTITUCION.

27/3/2026

Decreto N°00790/2026

DECLARANDO LA EXIMICION DEL PAGO DEL IMPUESTO POR PATENTE DEL AUTOMOTOR DE LA CUENTA N° 91/9998 DOMINIO PCS 352 PROPIEDAD DE LA SRA. OZAFRAN SILVIA GRACIELA, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 243 INC. F DEL CODIGO FISCAL DE LA PCIA. DE BS. AS.

27/3/2026

Decreto N°00791/2026

DECLARANDO LA EXIMICION DEL PAGO DEL IMPUESTO POR PATENTE

DEL AUTOMOTOR DE LA CUENTA N° 91/9746 DOMINIO OLR 467 PROPIEDAD DEL SR. FEDERICO, ENRIQUE CARMELLO Y A SU ACOMPAÑANTE SR. FEDERICO, FRANCO MARTIN, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 243 INC. F DEL CODIGO FISCAL DE LA PCIA. DE BS. AS.

27/3/2026

Decreto N°00792/2026

TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 10034/2 (PARTICIPACION IMPUESTOS PROVINCIALES) CON DESTINO AL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

27/3/2026

Decreto N°00793/2026

TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 50.337/0 (FONDO EDUCATIVO) CON DESTINO AL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

27/3/2026

Decreto N°00794/2026

DECLARANDO LA EXIMICION DEL PAGO DEL IMPUESTO POR PATENTE DEL AUTOMOTOR DE LA CUENTA N° 91/9375 DOMINIO NLX 114 PROPIEDAD DE LA SRA. PERAZZI, MARIA GABRIELA, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 243 INC. F DEL CODIGO FISCAL DE LA PCIA. DE BS. AS.

27/3/2026

Decreto N°00795/2026

AUTORIZANDO EL RESCATE DE LA INVERSION REALIZADA EN EL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

27/3/2026

Decreto N°00796/2026

AUTORIZANDO EL RESCATE DE LA INVERSION REALIZADA EN EL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

27/3/2026

Decreto N°00797/2026

DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGOCIO PROPIEDAD DEL SR. ESTEBERENA, JUAN ROBERTO.

27/3/2026

Decreto N°00798/2026

DECLARANDO LA EXIMICION DEL PAGO DEL IMPUESTO POR PATENTE DEL AUTOMOTOR DE LA CUENTA N° 91/9843 DOMINIO OSU 435 PROPIE-

Sección Ejecutiva

DAD DE LA SRA. DACQUINO DIANA SONIA Y A SU ACOMPAÑANTE EL SR. MOLINARI, EMMANUEL AGUSTIN, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 243 INC. F DEL CODIGO FISCAL DE LA PCIA. DE BS. AS.

27/3/2026

Decreto N°00799/2026

OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TREINTA Y OCHO.

27/3/2026

Decreto N°00800/2026

DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGOCIO PROPIEDAD DEL SR. CONSTANTÓN LUIS MARÍA.

27/3/2026

Decreto N°00801/2026

OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL AL SR. ADOBBATI, MARCOS AGUSTÓN.

27/3/2026

Decreto N°00802/2026

OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL A LA FIRMA "FRIGORÍFICO G Y R - SOC. CAP. I SECC. IV".

27/3/2026

Decreto N°00803/2026

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS UN MILLON SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUATRO CON 46/100 POR LA CONTRATACION DE VALLELUNGA CATALINA.

27/3/2026

Decreto N°00804/2026

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 74/100 POR LA CONTRATACION DE SIERRA DOLORES.

27/3/2026

Decreto N°00805/2026

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE UN MILLON TRECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO CON 68 /100 POR LA CONTRATACION DE LA SRA. DE LA FUENTE ANGELICA AYLEN .

27/3/2026

Decreto N°00806/2026

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE TRECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES CON 62/100 POR LA CONTRATACION

DE ANEAS ROMINA .

27/3/2026

Decreto N°00807/2026

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NUEVE CON 56 /100 POR LA CONTRATACION DE LA SRA. GISELLE MARTINEZ.

27/3/2026

Decreto N°00808/2026

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA CON 16/100 POR LA CONTRATACION DE GOMEZ NATALIA.

30/3/2026

Decreto N°00809/2026

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS QUINIENTOS VEINTIDOS MIL POR LA CONTRATACION DE IRIGOYEN LUIS ANGEL .

30/3/2026

Decreto N°00810/2026

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL POR LA CONTRATACION DE ARGEL ANDREA NOEMI .

30/3/2026

Decreto N°00811/2026

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS NOVECIENTOS NUEVE MIL POR LA CONTRATACION DE GOMEZ NATALIA .

30/3/2026

Decreto N°00812/2026

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS UN MILLON DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL POR LA CONTRATACION DE CESCHINI CAMILA.

30/3/2026

Decreto N°00813/2026

OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL A LA SRA. CARRALANA VALERIA.

30/3/2026

Decreto N°00814/2026

AUTORIZANDO AL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION CONTABLE A ABONAR BONIFICACION ADICIONAL POR FUNCION A LA AGENTE GUIRRE VALENTINA.

30/3/2026

Decreto N°00815/2026

OTORGANDO HABILITACIÓN COMER-

CIAL A LA SRA. VELA AGUAYO, LUDMILA SOLEDAD.

30/3/2026

Decreto N°00816/2026

AUTORIZANDO EL RESCATE DE LA INVERSION REALIZADA EN EL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

30/3/2026

Decreto N°00817/2026

AUTORIZANDO EL RESCATE DE LAS INVERSIONES REALIZADAS EN EL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

30/3/2026

Decreto N°00818/2026

AUTORIZANDO EL RESCATE DE LA INVERSION REALIZADA EN EL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

30/3/2026

Decreto N°00819/2026

OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS QUINIENTOS CUARENTA MIL.

30/3/2026

Decreto N°00820/2026

AUTORIZANDO A TESORERIA MUNICIPAL A TRANSFERIR FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE BANCARIA N° 50337/0 A LA CUENTA CORRIENTE BANCARIA 10001/4 DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES POR EL MONTO DE PESOS CIENTO VEINTISEIS MILLONES NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS.

30/3/2026

Decreto N°00821/2026

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL POR LA CONTRATACION DE CAMPANO NESTOR OSMAR.

30/3/2026

Decreto N°00822/2026

DECLARANDO LA EXIMICION DEL PAGO DEL IMPUESTO POR PATENTES DEL AUTOMOTOR DE LA CUENTA N° 91/9694 DOMINIO OIS 123 PROPIEDAD DE LA SRA. SIROLI NILDA SUSANA Y A SU ACOMPAÑANTE EL SR. GUILLE MOT RODRIGO URIEL, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 243 INC. F DEL CODIGO FISCAL DE LA PCIA. DE BS. AS.

30/3/2026

Sección Ejecutiva

Decreto N°00823/2026
DECLARANDO LA EXIMICION DEL PAGO DEL IMPUESTO POR PATENTES DEL AUTOMOTOR DE LA CUENTA N° 91/9948 DOMINIO PAH 833 PROPIEDAD DEL SR. IRIBARREN MIGUEL ANGEL, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 243 INC. F DEL CODIGO FISCAL DE LA PCIA. DE BS. AS.

CIENTOS TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES.

30/3/2026
Decreto N°00824/2026
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE TRECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOSSETENTA Y TRES CON 62/100 POR LA CONTRATACION DE NATALIA GOMEZ.

31/3/2026
Decreto N°00832/2026
DEVOLVIENDO A VISCAY DANIEL LA SUMA DE PESOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS-

30/3/2026
Decreto N°00825/2026
AUTORIZANDO EL RESCATE DE LA INVERSION REALIZADA EN EL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

31/3/2026
Decreto N°00833/2026
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL NOVENTA Y DOS CON 93/100 POR LA CONTRATACION DE PASSARELLI LUIS ALBERTO .

30/3/2026
Decreto N°00826/2026
OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL PARA REMIS A LA UNIDAD DECLARADA TOYOTA ETIOS XLS 1.5 6M/T - DOMINIO: AB 669 RM - MODELO: 2017, INCORPORANDO LA MISMA AL COMERCIO N°5352 - LEGAJO N° 575 PROPIEDAD DE GARBERI, NÉSTOR.

31/3/2026
Decreto N°00834/2026
PRORROGANDO EL PLAZO DE OCUPACION DE DISTINTOS AGENTES COMO PERSONAL TEMPORARIO MENSUALIZADO QUE SE DESEMPEÑAN EN LA DIRECCION DE RELACIONES INSTITUCIONALES, DEPENDIENTE DE LA JEFATURA DE GABINETE DE LA MUNICIPALIDAD DE AYACUCHO.

30/3/2026
Decreto N°00827/2026
OTORGANDO LA RENOVACION DE LA EXIMICION DEL PAGO DEL IMPUESTO POR PATENTES DEL AUTOMOTOR DE LA CUENTA N° 91/8603 DOMINIO NAT 959 PROPIEDAD DEL SR. LORENZO RAUL ALBERTO, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 243 INC. F DEL CODIGO FISCAL DE LA PCIA. DE BS. AS.

31/3/2026
Decreto N°00835/2026
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS QUINIENTOS VEINTE MIL.

30/3/2026
Decreto N°00828/2026
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR LOS GASTOS SOLICITADOS POR EL AREA JEFATURA DE GABINETE.

31/3/2026
Decreto N°00836/2026
OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL.

30/3/2026
Decreto N°00829/2026
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS UN MILLON VEINTE MIL POR LA CONTRATACION DE ETCHEPARBORDA AGUSTINA .

31/3/2026
Decreto N°00837/2026
DECLARANDO LA EXIMICION DEL PAGO DEL IMPUESTO POR PATENTE DEL AUTOMOTOR DE LA CUENTA N° 91/9367 DOMINIO NLX 092 PROPIEDAD DE LA SRA. PEREZ GUZZI MARIA SILVINA Y A SU ACOMPAÑANTE SR. CANO CESAR DANIEL, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 243 INC. F DEL CODIGO FISCAL DE LA PCIA. DE BS. AS.

31/3/2026
Decreto N°00830/2026
OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS UN MILLON OCHO-

31/3/2026
Decreto N°00838/2026
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS CINCO MILLONES TRECIENTOS MIL A LA ASOCIACION PRO INTEGRACION DEL DISCAPACITADO DE AYACUCHO.

31/3/2026
Decreto N°00839/2026
ORDENANDO A CONTADURIA MUNICIPAL, ABONAR LA SUMA DE PESOS CUATRO MILLONES TRECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL A SADAIC.

31/3/2026
Decreto N°00840/2026
DEJANDO SIN EFECTO EL LLAMADO A CONCURSO N.º 15/26 "LLAMADO A CONCURSO DE PRECIOS PARA LA COMPRA DE LEÑA PARA INDIGENTES PARA EL AREA DE DESARROLLO HUMANO."-

31/3/2026
Decreto N°00841/2026
OTORGANDO UN SUBSIDIO POR LA SUMA DE PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS CINCO (\$ 35.705.505) A LA ASOCIACION CIVIL FIESTA NACIONAL DEL TERNERO Y DIA DE LA YERRA.

31/3/2026
Decreto N°00842/2026
TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 50.337/0 (FONDO EDUCATIVO) CON DESTINO AL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

31/3/2026
Decreto N°00843/2026
AUTORIZANDO EL RESCATE DE LA INVERSION REALIZADA EN EL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

31/3/2026
Decreto N°00844/2026
AUTORIZANDO EL RESCATE DE LA INVERSION REALIZADA EN EL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

31/3/2026
Decreto N°00845/2026
OTORGANDO LICENCIA ANUAL A LA JEFA DEL SERVICIO DE FARMACIA DEL HOSPITAL MUNICIPAL "DR. PEDRO SOLANET" SRA. CORTAZAR SORAYA ANABEL Y DESIGNANDO SU REEMPLAZANTE. -

31/3/2026
Decreto N°00846/2026
ACEPTANDO LA RENUNCIA PRESENTADA POR LA SRA. CORONEL SUSANA ELISABETH PERTENECIENTE AL HOSPITAL MUNICIPAL "DR. PEDRO SOLANET".

31/3/2026

Sección Ejecutiva

Decreto N°00847/2026
ACEPTANDO LA RENUNCIA PRESENTADA POR EL SR. LEDESMA JUAN MANUEL PERTENECIENTE AL HOSPITAL MUNICIPAL "DR. PEDRO SOLANET".

31/3/2026
Decreto N°00848/2026
OTORGANDO LICENCIA ESPECIAL SIN GOCE DE HABERES AL AGENTE PALAS MARIA SANDRA-

31/3/2026
Decreto N°00849/2026
OTORGANDO LICENCIA ANUAL A LA SRA JEFA DE ENFERMERIA DEL HOGAR DE ANSIANOS "SAN FRANCISCO JAVIER" GALLARDO SILVIA ELENA Y DESIGNANDO SU REEMPLAZANTE. -

2/3/2026
Decreto N°570/2026

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

tado a la Partida correspondiente del presupuesto de gastos de dicho nosocomio por la Oficina de Personal.

OTORGANDO LICENCIA ANUAL A LA SUPERVISORA DEL AREA DE MUCAMAS DEL HOGAR DEL ANCIANO " SAN FRANCISCO JAVIER" SRA. ETCHEVEST MARIA LUCRECIA Y DESIGNANDO SU REEMPLAZANTE.

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

ARTICULO 4º: Comuníquese, Publíquese y dese al Registro Oficial.

2/3/2026
Decreto N°571/2026

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

VISTO, la nota presentada por el Sr. Director del Hospital Municipal "Dr. Pedro Solanet", mediante la cual informa que debe otorgar licencia anual a la Sra. Etchevest Lucrecia, a partir del día 5 de enero de 2026 y hasta el día 19 de enero de 2026 inclusive, y

OTORGANDO LICENCIA ANUAL A LA SUPERVISORA DEL AREA DE MUCAMAS DEL HOGAR DEL ANCIANO " SAN FRANCISCO JAVIER" SRA. ETCHEVEST MARIA LUCRECIA Y DESIGNANDO SU REEMPLAZANTE.

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
2/3/2026
Decreto N°572/2026

CONSIDERANDO que no hay inconveniente en acceder a lo solicitado y que por razones de servicios es necesario designar a su reemplazante, el Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

VISTO, la nota presentada por el Sr. Director del Hospital Municipal "Dr. Pedro Solanet", mediante la cual informa que debe otorgar licencia anual a la Sra. Etchevest Lucrecia, a partir del día 20 de enero de 2026 y hasta el día 3 de febrero de 2026 inclusive, y CONSIDERANDO que no hay inconveniente en acceder a lo solicitado y que por razones de servicios es necesario designar a su reemplazante, el Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

OTORGANDO LICENCIA ANUAL A LA JEFA DE MUCAMAS DEL HOGAR DEL ANCIANO " SAN FRANCISCO JAVIER" SRA. OCAÑO MARTAY DESIGNANDO SU REEMPLAZANTE.

VISTO, la nota presentada por el Sr. Director del Hospital Municipal "Dr. Pedro Solanet", mediante la cual informa que debe otorgar licencia anual a la Sra. Ocaño Marta, a partir del día 3 de febrero de 2026 y hasta el día 15 de febrero de 2026 inclusive, y , y CONSIDERANDO que no hay inconveniente en acceder a lo solicitado y que por razones de servicios es necesario designar a su reemplazante, el Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1º: OTORGASE licencia anual a la supervisora del área de mucamas del Hogar del anciano "San Francisco Javier" Sra. Etchevest Maria Lucrecia DNI .N°22.671.00, por los motivos expuestos en el presente exordio.

DECRETA

ARTICULO 1º: OTORGASE licencia anual a la supervisora del área de mucamas del Hogar del anciano "San Francisco Javier" Sra. Etchevest Maria Lucrecia DNI .N°22.671.00, por los motivos expuestos en el presente exordio.

ARTICULO 2º: DESIGNASE a la agente Acosta Lucrecia DNI. N°41.675.491 para ocupar interinamente el cargo mientras dure la ausencia del titular con retención del que posee en la fecha.

ARTICULO 2º: DESIGNASE a la agente Acosta Lucrecia DNI. N°41.675.491 para ocupar interinamente el cargo mientras dure la ausencia del titular con retención del que posee en la fecha.

ARTICULO 3º: El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será imputado a la Partida correspondiente del presupuesto de gastos de dicho nosocomio por la Oficina de Personal.

ARTICULO 3º: El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será impu-

ARTICULO 4º: Comuníquese, Publíquese y dese al Registro Oficial.

Sección Ejecutiva

posee en la fecha.

ARTICULO 3º: El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será imputado a la Partida correspondiente del presupuesto de gastos de dicho nosocomio por la Oficina de Personal.

ARTICULO 4º: Comuníquese, Publíquese y dese al Registro Oficial.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

=====
2/3/2026
Decreto N°574/2026
DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGOCIO PROPIEDAD DEL SR. ESTEBERENA SERGIO ANDR...S.
VISTO, el Código Tributario Municipal - Ordenanza N°3418/2000 (Art. N°114); y

CONSIDERANDO la solicitud presentada por el Sr. ESTEBERENA, Sergio Andrés - DNI 25.321.175, Expte. 641 de fecha 10 de Febrero de 2026, mediante la cual comunica que con fecha 31 DE MAYO DE 2018 dio de baja a su comercio cuya actividad principal era "CARPINTERÍA METÁLICA", actuaciones corroboradas por la Oficina de Habilitaciones en su informe del día 27 DE FEBRERO DE 2026.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º: Dese de Baja de los Registros de la Municipalidad a partir del día 02 de MARZO de 2026 al negocio propiedad del Sr. ESTEBERENA, Sergio Andrés, DNI 25.321.175, con domicilio en la calle ALEM N°1315 de esta ciudad, Comercio N°3217 Legajo N°53, quien cesó en sus actividades con fecha 31 DE MAYO DE 2018.

ARTÍCULO 2º. El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Educación.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

=====
2/3/2026
Decreto N°577/2026
DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS

DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGOCIO PROPIEDAD DE LA SRA. CALVO CECILIA.

VISTO, el Código Tributario Municipal - Ordenanza N°3418/2000 (Art. N°114); y

CONSIDERANDO la solicitud presentada por la Sra. CALVO, Cecilia - DNI 33.361.454, Expte. 5132 de fecha 28 de Noviembre de 2025, mediante la cual comunica que con fecha 30 DE NOVIEMBRE DE 2025 dio de baja a su comercio cuya actividad principal era "DESPENSA - VENTA DE CARNES DE AVES", actuaciones corroboradas por la Oficina de Habilitaciones en su informe del día 27 DE FEBRERO DE 2026.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º: Dese de Baja de los Registros de la Municipalidad a partir del día 02 de MARZO de 2026 al negocio propiedad de la Sra. CALVO CECILIA - DNI 33.361.454, con domicilio en la AVDA. DINDART N°833 de esta ciudad, Comercio N°4999 y Legajo N°641, quien cesó en sus actividades con fecha 30 DE NOVIEMBRE DE 2025.

ARTÍCULO 2º. El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Educación.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

=====
2/3/2026
Decreto N°580/2026
LLAMADO A CONCURSO DE PRECIOS N°12/2026 PARA LA COMPRA DE ESTABILIZADO PARA LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.
VISTO, la necesidad de contar con la provisión de Estabilizado, para mejora de calles no pavimentadas;

CONSIDERANDO:
Que, la Oficina de Compras, brega por el correcto uso de los recursos economicos de la Municipalidad de Ayacucho;

Que, es necesario realizar el presente llamado a Concurso de Precios en virtud de cumplir con la legislación vigente;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Llámese a Concurso de Precios N°12/2026 para la compra de Estabilizado para la Secretaria de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º. Autorízase a la Oficina de Compras a confeccionar el pedido de cotización con las especificaciones que se consideren.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

=====
2/3/2026
Decreto N°582/2026
DECLARANDO EN ESTADO DE YERRA AL PARTIDO DE AYACUCHO, DESDE EL 08 AL 15 DE MARZO DE 2026.
VISTO, la presentación efectuado por la Asociación Civil Fiesta Nacional del Ternero y Día de la Yerra, Expediente N°0156 con fecha 13/01/2026, en la que solicita que se declare el Estado de Yerra desde el día 08 al 15 de Marzo de 2026, y

CONSIDERANDO

Que, la Fiesta Nacional del Ternero y Día de la Yerra, constituye una de las bases culturales de la comunidad Ayacuchense, reflatando las raíces que dieron inicio a la creación del Partido;

Que, por ello, todos los años lleva a cabo sus distintas ediciones, ofreciendo a la comunidad en general la posibilidad de disfrutar de distintas atracciones relacionadas con la tradición gauchesca, el trabajo artesanal, el folcklore y distintas expresiones culturales;

Que cada edición de la Fiesta Nacional del Ternero y Día de la Yerra contribuye a reforzar nuestra identidad ayacuchense;

Que, sin dudas el marco de festejo y de reconocimiento a las raíces gauchescas, posiciona al Partido de Ayacucho y su Fiesta, entre una de las de mayor trayectoria nacional, constituyendo una posibilidad para que habitantes de otras localidades del país y del mundo visiten Ayacucho;

Que con el paso del tiempo la Fiesta ha tomado un importante sentido de oportunidad para el desarrollo turístico y económico local;

Sección Ejecutiva

Que se cumplen este año 52º ediciones de la Fiesta, siendo una de las grandes construcciones colectivas de nuestra historia más reciente;

Que, por ello, y en virtud de darle el marco que la Fiesta Nacional del Ternero y Día de la Yerra merece llevar, y con relación a lo antes dicho, es necesario declarar al partido de Ayacucho en Estado de Yerra;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º: Declárese en Estado de Yerra al Partido de Ayacucho del 08 al 15 de Marzo de 2026, con motivo de la realización de la 52º edición de la Fiesta Nacional del Ternero y Día de la Yerra.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Educación.

ARTÍCULO 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

=====
3/3/2026
Decreto N°584/2026
OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL A LA SRA. BUTTARO, CAROLINA.

VISTO, la Ordenanza N°270; y

CONSIDERANDO, el Expte. N°4876 de fecha 13 de Enero de 2026, mediante el cual la Sra. BUTTARO, CAROLINA, D.N.I. N°27.050.268, solicita Habilitación Comercial, en el rubro "VENTA DE CALZADOS Y ACCESORIOS" y atento al informe favorable de la Oficina de Habilitación, Comercio e Industria;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Otórgase a la Sra. BUTTARO, CAROLINA, D.N.I. N°27.050.268 Habilitación Comercial, en el rubro "VENTA DE CALZADOS Y ACCESORIOS", con domicilio en calle IRIGOYEN N°648 de esta ciudad. Comercio N°5620.

ARTICULO 2º: La presente Habilitación producirá sus efectos una vez cumplimentados los derechos establecidos en la Ordenanza Impositiva vigente.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Educación.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

=====
3/3/2026
Decreto N°585/2026
OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL A LA SRA. LIUZZI, EVELYN AGUSTINA.

VISTO, la Ordenanza N°270; y

CONSIDERANDO, el Expte. N°4261 de fecha 15 de Diciembre de 2025, mediante el cual la Sra. LIUZZI, EVELYN AGUSTINA, D.N.I. N°42.343.848, solicita Habilitación Comercial, en el rubro "VENTA DE INDUMENTARIA" y atento al informe favorable de la Oficina de Habilitación, Comercio e Industria;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º: Otórgase a la Sra. LIUZZI, EVELYN AGUSTINA, D.N.I. N°42.343.848 Habilitación Comercial, en el rubro "VENTA DE INDUMENTARIA", con domicilio en calle IRIGOYEN N°753 de esta ciudad. Comercio N°5609.

ARTICULO 2º: La presente Habilitación producirá sus efectos una vez cumplimentados los derechos establecidos en la Ordenanza Impositiva vigente.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Educación.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

=====
3/3/2026
Decreto N°586/2026
OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL A LA SRA. GOYENECHÉ GUILLERMINA.

VISTO, la Ordenanza N°270; y

CONSIDERANDO, el Expte. N°4406 de fecha 06 de Noviembre de 2025, mediante el cual la Sra. GOYENECHÉ, GUILLERMINA, D.N.I. N°38.534.435, solicita Habilitación Comercial, en el rubro "REGALERÍA" y atento al informe favorable de la Oficina de Habilitación, Comercio e Industria;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º: Otórgase a la Sra. GOYENECHÉ, GUILLERMINA, D.N.I. N°38.534.435 Habilitación Comercial, en el rubro "REGALERÍA", con domicilio en calle IRIGOYEN N°751 de esta ciudad. Comercio N°5601.

ARTICULO 2º: La presente Habilitación producirá sus efectos una vez cumplimentados los derechos establecidos en la Ordenanza Impositiva vigente.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Educación.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

=====
3/3/2026
Decreto N°587/2026
ADJUDICANDO CONCURSO DE PRECIOS N°10/2026 PARA LA COMPRA DE 19.000 LITROS GAS OIL PARA EL AREA DE VIALIDAD.VISTO concurso de precio N°10, y
CONSIDERANDO

Que, en la Comparación de Oferta expresa el mejor precio, se sugiere la compra al oferente ROZA HNOS S.A por ser la mas conveniente a los intereses municipales;

DECRETA

ARTICULO 1º Adjudíquese la adquisición de Combustible al oferente ROZA HNOS S.A por la suma de \$29.830.000,00. Según Concurso N°10/2026. Expediente N° 746 del corriente año; Solicitado por el Área de Vialidad Municipal.

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Educación.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publi-

Sección Ejecutiva

car, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

=====

3/3/2026
Decreto N°588/2026
AUTORIZANDO A CONTADURIA MUNICIPAL A ABONAR LA SUMA DE PESOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DOCE CON 23/100 (\$ 39.912,23) EN CONCEPTOS GASTOS JUDICIALES . VISTO que para la prosecución de los autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE AYACUCHO C/ POMPONIO MARIA NATALIA y/o QUIEN RESULTE PROPIETARIO y/o SE CONSIDERAR CON DERECHO S/ APREMIO", se solicita se de cumplimiento con el pago de la tasa de justicia, la contribución sobre la misma y el Bono Ley 8480, y

CONSIDERANDO
QUE, la suma de PESOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DOCE CON 23/100 (\$ 39.912,23) que comprende los rubros de Tasa de Justicia, Contribución sobre Tasa de Justicia y Bono Ley 8480, fueron abonados por el Demandado de los autos referenciados ut-supra, según convenio firmado con fecha 02 de Marzo de 2026.

QUE, el letrado interviniente por la Municipalidad de Ayacucho y en los autos referenciados es la Dra. María Cecilia Aristia, según poder que se halla vigente y que esta suma ha sido depositada en la cuenta N°71005 "Honorarios y Gastos de Procuración"; El Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1. Autorícese a contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DOCE CON 23/100 (\$ 39.912,23.) a la Dra. María Cecilia Aristia, por los motivos expuestos en el presente exordio.

ARTICULO 2. El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a la cuenta "Honorarios y Gastos de Procuración". Cuenta N°71005.

ARTICULO 3. Comuníquese, publíquese y dese al Registro Oficial.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

=====

3/3/2026
Decreto N°589/2026
ORDENANDO A CONTADURIA MUNICIPAL A ABONAR A LA DRA MARIA CECILIA ARISTIA LA SUMA DE PESOS

OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 00/100 (\$ 83.385,00). VISTO que para la prosecución de los autos caratulados, "MUNICIPALIDAD DE AYACUCHO C/ POMPONIO MARIA NATALIA y/o quien resulte propietario y/o se considere con derecho S/ APREMIO" tramite por ante el Juzgado de Paz Letrado de Ayacucho y

CONSIDERANDO
QUE, por la misma solicita se le abone la suma de PESOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 00/100 (\$ 83.385,00.), correspondiendo esta suma a los siguientes importes: honorarios regulados y aportes Ley 6716, de la Cuenta Municipal N°11576.

QUE, la suma mencionada se encuentra depositada en la Cuenta N°10.058/8 "Fondos de Terceros";
El Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1°. Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 00/100 (\$ 83.385,00.), a la Dra. María Cecilia Aristia, por los motivos expuestos en el presente exordio.

ARTICULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a la Cuenta N°71.005 "Honorarios y Gastos de Procuración". Cuenta Bancaria N°10.058/8.

ARTICULO 3°. Transfírase de la cuenta 10.058/8 a la de recursos ordinarios, el 50 % del monto de los honorarios correspondientes al municipio, que asciende a la suma de PESOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 50/100 (\$ 69.487,50.).

ARTICULO 4°. Comuníquese, publíquese y dese al Registro Oficial.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

=====

3/3/2026
Decreto N°590/2026
OTORGANDO SUBSIDIO AL CONSEJO ESCOLAR DE AYACUCHO POR LA SUMA DE PESOS UN MILLON NOVECIENTOS CUARENTA MIL.
VISTO la presentacion efectuada por la Jefa Interina del Departamento de Recursos de la Municipalidad de Ayacucho, Sra. Echeverz, Mirta, y;

CONSIDERANDO:
Que, el Club Atlético Ayacucho ha realizado una rifa;

Que, de dicha rifa, según corresponde por ordenanza, ha abonado el 5% correspondiente al Fondo Benefico de Rifas;

Que, el dinero aportado, será otorgado al Consejo Escolar de Ayacucho, según corresponde por ordenanza;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Otorguese un subsidio al Consejo Escolar de Ayacucho por la suma de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS CUARENTA MIL (\$1.940.000,00), de acuerdo a lo antes mencionado.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Educación.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

=====

3/3/2026
Decreto N°591/2026
OTORGANDO SUBSIDIO AL CONSEJO ESCOLAR DE AYACUCHO POR LA SUMA DE PESOS DOS MILLONES.
VISTO la presentacion efectuada por la Jefa Interina del Departamento de Recursos de la Municipalidad de Ayacucho, Sra. Echeverz, Mirta, y;

CONSIDERANDO:
Que, la Asociacion Civil Club de Leones ha realizado una rifa;

Que, de dicha rifa, según corresponde por ordenanza, ha abonado el 5% correspondiente al Fondo Benefico de Rifas;

Que, el dinero aportado, será otorgado al Consejo Escolar de Ayacucho, según corresponde por ordenanza;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Otorguese un subsidio al Consejo Escolar de Ayacucho por la suma de PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000,00), de acuerdo a lo antes mencionado.

Sección Ejecutiva

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Educación.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

=====

3/3/2026
Decreto N°592/2026
OTORGANDO SUBSIDIO AL CONSEJO ESCOLAR DE AYACUCHO POR LA SUMA DE PESOS SEISCIENTOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO CON CUARENTA CENTAVOS.
VISTO la presentacion efectuada por la Jefa Interina del Departamento de Recursos de la Municipalidad de Ayacucho, Sra. Echeverz, Mirta, y;

CONSIDERANDO:
Que, la Asociacion Civil Zarité Percusion ha realizado una rifa;

Que, de dicha rifa, según corresponde por ordenanza, ha abonado el 5% correspondiente al Fondo Benefico de Rifas;

Que, el dinero aportado, será otorgado al Consejo Escolar de Ayacucho, según corresponde por ordenanza;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Otorguese un subsidio al Consejo Escolar de Ayacucho por la suma de PESOS SEISCIENTOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO CON CUARENTA CENTAVOS (\$623.768,40), de acuerdo a lo antes mencionado.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Educación.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER

Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

=====

3/3/2026
Decreto N°593/2026
TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N°10057/1 (RECURSOS PROVINCIALES VARIOS) CON DESTINO AL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

VISTO los fondos provenientes de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO

Que, dichos fondos, son percibidos diariamente por parte del Municipio provenientes del gobierno provincial en una cuenta corriente municipal especifica en el Banco de la Provincia de Buenos Aires;

Que, esos fondos diarios van quedando inmovilizados a lo largo de cada mes, ya que los mismos son reservados, fundamentalmente, para el pago gastos específicamente afectados;

Que, la situación de inmovilización de dichos fondos, genera por un lado, la previsibilidad en el cumplimiento de los compromisos , pero por otro, la imposibilidad de obtener alguna renta financiera hasta el cumplimiento efectivo de la obligación salarial;

Que, una modalidad de inversión de bajo riesgo, es el depósito de un Fondo Común de Inversión;

Que, el Fondo Común de Inversión es una modalidad financiera que se caracteriza por su liquidez, ya que permite obtener mayores beneficios de los excedentes transitorios en cuenta sin perder disponibilidad, ya que el plazo de permanencia mínima es de 24 horas;

Que, un fondo que se caracteriza por el bajo riesgo es el fondo "Raices Pesos - Fondo Común de Dinero de rescate inmediato";

Que, dicho fondo está formado por los depósitos a plazo fijo y otros instrumentos financieros con un alto rendimiento de intereses;

Que, una inversión de éstas características permitiría al Municipio, no sólo mantener el poder adquisitivo de la moneda en el período que los fondos coparticipables se encuentran inmovilizados, sino también, que un alto rendimiento financiero permitiría volcarlos en la atención de la actividad operativa

del Municipio;

Que, se debe autorizar a la realización de la inversión indicada anteriormente, con los fondos provenientes de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N°10057/1 (Recursos Provinciales Varios);

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1°: Transferir \$ 18.000.000,00 (Pesos dieciocho millones) de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N°10.057/1 (Recursos Provinciales Varios) con destino al Fondo Común de Inversión "Raices Pesos - Fondo Común de Dinero".

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTICULO 3°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

=====

3/3/2026
Decreto N°594/2026
TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N°50.337/0 (FONDO EDUCATIVO) CON DESTINO AL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".
VISTO los fondos provenientes de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO

Que, dichos fondos, son percibidos por parte del Municipio provenientes del gobierno provincial en una cuenta corriente municipal especifica en el Banco de la Provincia de Buenos Aires;

Que, esos fondos diarios van quedando inmovilizados a lo largo de cada mes, ya que los mismos son reservados, fundamentalmente, para el pago gastos específicamente afectados;

Que, la situación de inmovilización de dichos fondos, genera por un lado, la previsibilidad en el cumplimiento de los compromisos salariales, pero por otro, la imposibilidad de obtener alguna renta financiera hasta el cumplimiento efectivo de la obligación salarial;

Sección Ejecutiva

Que, una modalidad de inversión de bajo riesgo, es el depósito de un Fondo Común de Inversión;

Que, el Fondo Común de Inversión es una modalidad financiera que se caracteriza por su liquidez, ya que permite obtener mayores beneficios de los excedentes transitorios en cuenta sin perder disponibilidad, ya que el plazo de permanencia mínima es de 24 horas;

Que, un fondo que se caracteriza por el bajo riesgo es el fondo "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero de rescate inmediato";

Que, dicho fondo está formado por los depósitos a plazo fijo y otros instrumentos financieros con un alto rendimiento de intereses;

Que, una inversión de éstas características permitiría al Municipio, no sólo mantener el poder adquisitivo de la moneda en el período que los fondos coparticipables se encuentran inmovilizados, sino también, que un alto rendimiento financiero permitiría volcarlos en la atención de la actividad operativa del Municipio;

Que, se debe autorizar a la realización de la inversión indicada anteriormente, con los fondos provenientes de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N°50.337/0 (Fondo Educativo);

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1º: Transferir \$ 13.000.000,00 (Pesos trece millones) de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N°50.337/0 (Fondo Educativo) con destino al Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero".

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTICULO 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

3/3/2026
Decreto N°595/2026
TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

N°51965/2 (FONDOS MUNICIPALES AFECTADOS) CON DESTINO AL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO". VISTO los fondos recaudados por el Municipio con afectación específica, y

CONSIDERANDO

Que, dichos fondos, son percibidos por parte del Municipio provenientes de la recaudación habitual;

Que, esos fondos diarios van quedando inmovilizados a lo largo de cada mes, ya que los mismos son reservados, fundamentalmente, para el pago gastos específicamente afectados;

Que, la situación de inmovilización de dichos fondos, genera por un lado, la previsibilidad en el cumplimiento de los compromisos, pero por otro, la imposibilidad de obtener alguna renta financiera hasta el cumplimiento efectivo de la obligación salarial;

Que, una modalidad de inversión de bajo riesgo, es el depósito de un Fondo Común de Inversión;

Que, el Fondo Común de Inversión es una modalidad financiera que se caracteriza por su liquidez, ya que permite obtener mayores beneficios de los excedentes transitorios en cuenta sin perder disponibilidad, ya que el plazo de permanencia mínima es de 24 horas;

Que, un fondo que se caracteriza por el bajo riesgo es el fondo "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero de rescate inmediato";

Que, dicho fondo está formado por los depósitos a plazo fijo y otros instrumentos financieros con un alto rendimiento de intereses;

Que, una inversión de éstas características permitiría al Municipio, no sólo mantener el poder adquisitivo de la moneda en el período que los fondos coparticipables se encuentran inmovilizados, sino también, que un alto rendimiento financiero permitiría volcarlos en la atención de la actividad operativa del Municipio;

Que, se debe autorizar a la realización de la inversión indicada anteriormente, con los fondos provenientes de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N°51965/2 (Fondos Municipales Afectados);

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1º: Transferir \$ 9.000.000,00 (Pesos nueve millones) de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N°51965/2 (Fondos Municipales Afectados) con destino al Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero".

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTICULO 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

3/3/2026
Decreto N°596/2026
TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N°10.001/4 (RECURSOS ORDINARIOS MUNICIPALES) CON DESTINO AL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO". VISTO los fondos ordinarios del Municipio de Ayacucho, y

CONSIDERANDO

Que, dichos fondos, son percibidos diariamente por parte del Municipio provenientes del cobro de tasas, multas, derechos y otros;

Que, dichos fondos van quedando inmovilizados hasta recaudar la suma necesaria para aplicarla al destino estipulado en el anterior considerando;

Que, la situación de inmovilización de dichos fondos, genera la imposibilidad de obtener alguna renta financiera hasta el cumplimiento efectivo de la obligación;

Que, una modalidad de inversión de bajo riesgo, es el depósito de un Fondo Común de Inversión;

Que, el Fondo Común de Inversión es una modalidad financiera que se caracteriza por su liquidez, ya que permite obtener mayores beneficios de los excedentes transitorios en cuenta sin perder disponibilidad, ya que el plazo de permanencia mínima es de 24 horas;

Que, un fondo que se caracteriza por el bajo riesgo es el fondo "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero de rescate inmediato";

Que, dicho fondo está formado por los depósitos a plazo fijo y otros instrumentos

Sección Ejecutiva

financieros con un alto rendimiento de intereses;

Que, una inversión de éstas características permitiría al Municipio, no sólo mantener el poder adquisitivo de la moneda en el período que los fondos coparticipables se encuentran inmovilizados, sino también, que un alto rendimiento financiero permitiría volcarlos en la atención de la actividad operativa del Municipio;

Que, se debe autorizar a la realización de la inversión indicada anteriormente, con los fondos provenientes de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N°10.001/4 (Recursos Ordinarios Municipales);

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1º: Transferir \$ 100.000.000 (Pesos cien millones) de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N°10.001/4 (Recursos Ordinarios Municipales) con destino al Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero".

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTICULO 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

3/3/2026
Decreto N°597/2026
OTORGANDO SUBSIDIO A LA ASOCIACIÓN CIVIL EL OMBU POR LA SUMA DE PESOS DOS MILLONES. VISTO la presentación efectuada por la Asociación Civil "El Ombú", Exp. N°0880 con fecha del 27/02/2026 en la cual solicita que se le otorgue un subsidio a fin de solventar los gastos, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad de Ayacucho, desde el área de Educación, esta permanentemente acompañando a las Instituciones Educativas de Ayacucho;

Que, dentro de las Instituciones Educativas, se encuentra la Escuela Experimental "El Ombú", que sin dudas conforma un pilar de la educación local, en relación a su trabajo como escuela experimental;

Que, dicha institución, debe solventar sus gastos mensuales, los cuales no se llegan a

cubrir con lo recaudado por sus socios;

Que, esto, genera un gasto para la Asociación Cooperadora, por lo cual se ve propicio ofrecer una ayuda económica;

El Sr. Intendente, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Otórguese un subsidio a la Asociación Civil "El Ombú", por la suma de PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000,00), de acuerdo a lo antes mencionado.

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Educación.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

3/3/2026
Decreto N°598/2026
OTORGANDO RETRIBUCIÓN A BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA PRIMER EMPLEO. VISTO, la creación de Programa de Formación y Entrenamiento "Primer Empleo" del partido de Ayacucho, mediante Decreto 02362/2021;

CONSIDERANDO

Que desde la Municipalidad de Ayacucho con el objetivo de impulsar el empleo genuino y a su vez darle la posibilidad a las personas que se inserten en el mercado laboral o buscar que los mismos se capaciten se ha creado el Programa de Formación y Entrenamiento "Primer Empleo"

Que el mencionado programa tiene como objetivo un esquema de ayuda para personas en búsqueda de trabajo y emprendedores en búsqueda de personal a los fines de articular la oferta y la demanda, que dicho programa sirva como nexo;

Que, la formación teórica es atendida mediante propuestas existentes desde el sistema educativo provincial más la que se generan desde el ámbito municipal;

Que al estudiarse las primeras estadísticas con las solicitudes recibidas por la Oficina de Empleo Local se observa que el grupo etario comprendido entre los 18 y 30 años son los que más demanda están proporcionando del programa antes referido;

Que tal lo marca el programa de formación y

entrenamiento de primer empleo, el Municipio dará el impulso económico para cada uno de los que hayan aprobado la solicitud por la Oficina de Empleo, es por ello que:

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1: Otorgar retribuciones por el monto total de PESOS TRES MILLO- NES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UNO (\$3.261.651) a los beneficiarios inscriptos y aprobados en el Programa de Formación y Entrenamiento "Primer Empleo".

ARTÍCULO 2º. El anterior monto estará distribuido de la siguiente manera: PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS QUINCE (\$297.415) a la Sra. Garcia Rebeca; PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS QUINCE (\$297.415) a la Sra. Chaves Fabiana Ines; PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS QUINCE (\$297.415) a la Sra. Newton Agustina; PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS QUINCE (\$297.415) a la Sra. Roldan Mayra Selene; PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS QUINCE (\$297.415) a la Sra. Vargas Milagros; PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS QUINCE (\$297.415) a la Sra. Romero Josefina; PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS UNO (\$287.501) al Sr. Erra Agustin; PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS QUINCE (\$297.415) al Sr. Leguizamon Yarina Elizabeth; PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS QUINCE (\$297.415) al Sr. Mingoni Silvina Erica; PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS QUINCE (\$297.415) al Sr. Burgos Joana ; PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS QUINCE (\$297.415) al Sr. Pessolani Maria Eva, según lo antes dicho.

ARTICULO 3º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

4/3/2026
Decreto N°599/2026
DESIGNANDO RESPONSABLES DE COORDINACION DEL SISTEMA R.A.F.A.M., DE ORGANOS RECTORES Y

Sección Ejecutiva

UNIDADES EJECUTORAS DEL MISMO. VISTO el Decreto Provincial 2980/2000, y ratificadas por la Ley Provincial N°13295, y

CONSIDERANDO:

La necesidad de interpretación de situaciones contables, presupuestarias y patrimoniales, que incorporan, modifican o derogan procedimientos incumbentes a la práctica contable, en la administración de los municipios bonaerenses.

Que, de acuerdo a lo expresado en el párrafo anterior deben designarse responsables que cumplan con la administración en la aplicación del Sistema R.A.F.A.M.;

Que, los artículos 235° y 236° del Reglamento de Contabilidad, determina, que dentro de la información de la nómina de autoridades a presentar al Honorable Tribunal de Cuentas, se deberá incluir además, a los responsables de la Coordinación del Sistema, de los órganos rectores y de las unidades ejecutoras del R.A.F.A.M. para el Ejercicio 2026;

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Designase para el ejercicio 2026 como Coordinador del Sistema R.A.F.A.M., al Secretario de Hacienda Contador Julián Malvestitti.

ARTÍCULO 2°. Designase para el ejercicio 2026 como responsables de los Organos Rectores del R.A.F.A.M. a los siguientes funcionarios:

Módulo Presupuesto: Directora de Presupuesto, Antonela Miño.

Módulo Ingresos Públicos, Contadora Ceschini Agustina.

Módulo Contabilidad: Contador Municipal, Contadora María Belén Patricio.

Módulo Tesorería: Tesorero Municipal, Sr. Braulio Lorenzo.

Módulo Contrataciones: Jefe de Compras, Silvia Arbillaga.

Módulo Bienes Físicos: Secretario de Hacienda, Cr. Julián Malvestitti.

Módulo C.A.S: Secretario de Hacienda, Cr. Julián Malvestitti.

Módulo Personal: Directora de Recursos Humanos, Lic. Julieta Urtizbiria.

ARTÍCULO 3°. Designase para el ejercicio 2026 como responsables de las Unidades Ejecutoras del R.A.F.A.M. a los siguientes funcionarios:

Jurisdicción Intendente: Intendente Municipal Licenciado Emilio Cordonnier.

Jurisdicción Jefatura de Gabinete: Jefe de Gabinete Lic. Hernán Naveyra.

Secretaría de Producción Agropecuaria y Vialidad: Sr. Luis Igarza

Secretaría de Industria, Comercio y Empleo - Programa Industria, Comercio y Empleo: Lic. Victoria Etchevest

Jurisdicción Jefatura de Gabinete - Programa Defensa Civil: Lic. Hernán Naveyra.

Jurisdicción Jefatura de Gabinete - Programa Dirección de Relaciones Institucionales: Sr. Roberto Ortno

Jurisdicción Jefatura de Gabinete - Programa Dirección de Control y ordenamiento urbano: Sra. Cintia Giardini.

Jurisdicción Jefatura de Gabinete - Programa Prensa y Comunicaciones: Sr. Mariano Montaliv.

Jurisdicción Jefatura de Gabinete - Programa Dirección de Participación ciudadana

Jurisdicción Jefatura de Gabinete - Subsecretaría de Seguridad y tránsito: Mauricio Pedemonte.

Jurisdicción Secretaría de Hacienda: Secretario de Hacienda Cdor. Julián Malvestitti.

Jurisdicción Juez de Faltas: Juez de Faltas Dr. Darío Diez de Ulzurrun.

Jurisdicción Secretaría de Educación: Secretaria de Educación Prof. Mariana Acosta.

Jurisdicción Secretaría de Educación - Programa Cultura: Sr. Victor Gonzalez.

Jurisdicción Secretaría de Educación - Programa Deportes: Prof. Juan Pablo Vicente.

Jurisdicción Secretaría de Educación - Programa Jardines Maternales: Sra. Liliana Najurieta

Jurisdicción Secretaría de Educación - Programa Dirección de Inclusión Alejandra Campoamor

Jurisdicción Secretaría de Desarrollo Humano: Secretaria de Desarrollo Humano Sra. Mónica Sarasola.

Jurisdicción Secretaría de Desarrollo Humano - Programa Desarrollo Social: Subsecretaría Sra. Cristina Presa.

Jurisdicción Secretaría de Desarrollo Humano - Programa Salud: Subsecretario de Salud Dr. Joaquín Cantarini.

Jurisdicción Secretaría de Obras y Servicios Públicos: Secretario de Obras y Servicios Públicos Arquitecto Ignacio Durcodoy.

Jurisdicción Secretaria de Ambiente: Programas Complejo Ambiental Municipal, Higiene Urbana y Espacio Público: Secretario de Ambiente Sr. José Valentín Fascia.

Jurisdicción Secretaría Legal y Técnica: Secretario Dr. Juan Pedro Aniz.

Jurisdicción Honorable Concejo Deliberante: Presidente Honorable Concejo Deliberante Sr. Marcelo Bentaberrí.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

4/3/2026

Decreto N°600/2026

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS UN MILLON NOVECIENTOS TREINTA MIL POR LA CONTRATACION DE PISTARINI CLAUDIO.

VISTO: Las solicitud de la contratación del Área de Hacienda a favor del Sr. Pistarini DNI: 20.673.411.

El artículo 66 y 161 bis del Reglamento de Contabilidad.

El artículo 45 de la Ley 14656 - Régimen Marco del Empleo Público.

La Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO: Que nuestro Municipio a través del trabajo en conjunto y coordinado con la Secretaría de Hacienda viene trabajando con la asistencia y consultoría administrativa en informática-

Que el Departamento Ejecutivo necesita disponer de profesionales para realizar las tareas mencionadas.

Que, al respecto, el artículo 148 de la Ley Orgánica de las Municipalidades autoriza a celebrar contratos con profesionales en tanto se declare la Incompetencia del área fundada y reconocida por el Departamento Ejecutivo.

Que igualmente el artículo 45 de la Ley 14656 establece que se podrá contratar personal bajo la figura del contrato de locación de servicios para la realización de trabajos o servicios extraordinarios, siempre y cuando sea en el campo de la ciencia o las artes, y se cumplan determinados parámetros.

Que, en este sentido, los contratos establecen el servicio profesional de Pistarini Claudio DNI: 20.673.411.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Ayacucho, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA

Artículo 1ro. Declarar la Incompetencia del Área de Hacienda para las tareas enunciadas, en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente.

Artículo 2do. Contratar a Pistarini Claudio DNI 20.673.411. para las tareas enunciadas en los respectivos contratos..

Artículo 3ro. El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Educacion, en ejercicio.

Artículo 4to. Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas Municipales que correspondan.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

4/3/2026

Sección Ejecutiva

4/3/2026

Decreto N°601/2026

AUTORIZANDO EL RESCATE DE LA INVERSION REALIZADA EN EL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

VISTO, las inversiones realizadas

CONSIDERANDO:

Que, dicha normativa legal autorizaba a realizar una transferencia de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N°10057/1 (Recursos Provinciales Afectados) con destino al Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero";

Que, la inversión de referencia estaba destinada a obtener una renta financiera de fondos inmovilizados transitoriamente;

Que, dichos fondos deben ser rescatados para aplicarlos, fundamentalmente, al pago de gastos específicos;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1°: Autorizar el retiro parcial de los fondos depositados en el Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero" por un total de \$ 6.000.000 (Pesos seis millones) de capital, para ser depositado en la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires 10057/1 (Recursos Provinciales Afectados).

ARTÍCULO 2°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

4/3/2026

Decreto N°602/2026

AUTORIZANDO EL RESCATE DE LA INVERSION REALIZADA EN EL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

VISTO, las inversiones realizadas
CONSIDERANDO

Que, dicha normativa legal autoriza a realizar una transferencia de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N°6037/2 (Descentralización Inmobiliario Rural Afectado Vialidad) con destino al Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos

- Fondo Común de Dinero";

Que, la inversión de referencia estaba destinada a obtener una renta financiera de fondos inmovilizados transitoriamente;

Que, dicho fondo debe ser rescatado parcialmente para aplicarlos a gastos específicos del Area;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1°: Autorizar el retiro parcial de los fondos depositados en el Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero" por un total de \$ 7.000.000 (Pesos siete millones) para ser depositados en la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N°6037/2 (Descentralización Inmobiliario Rural afectado Vialidad).

ARTÍCULO 2°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

4/3/2026

Decreto N°603/2026

AUTORIZANDO A LA SECRETARIA LEGAL Y TECNICA DE ESTA ADMINISTRACIÓN A CONFECCIONAR UN CONTRATO POR TAREAS TEMPORARIAS PARA LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN. VISTO, la necesidad de contar con nuevos agentes que se desempeñen como Personal de Servicios, en los Jardines Maternales dependiente de la Secretaria de Educación y en virtud de haberse originado nuevas vacantes en la planta municipal y,

CONSIDERANDO,

QUE, las tareas a desarrollaran, incluirán, entre otras, Limpieza y Mantenimiento de los diferentes espacios del jardín; Ayudante de cocina y de salas, entre otras y

QUE, la postulante posee el perfil necesario para desarrollar dichas tareas en los Jardines Maternales dependiente de la Secretaria de Educación y

QUE, razones de servicio hacen necesario acceder a lo solicitado, el Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: AUTORIZASE a la Secretaria Legal y Técnica de esta Administración a confeccionar un contrato por tareas temporarias a la Sra. MARCHANT TAMARA BEATRIZ DNI: 44.534.436, nacida el 24/10/2002,

con domicilio en calle Italia N°805 de la ciudad de Ayacucho, a partir del día 01 de Marzo de 2026 y hasta el día 30 de Junio de 2026, por los motivos expuestos en el presente exordio.

ARTÍCULO 2°: El agente mencionado en el Art. 1° deberá cumplir con una carga horaria de treinta (30) horas semanales de labor, percibiendo un ingreso equivalente al de Personal de Servicios 2, con más los descuentos que por ley correspondan, como así también se abonarán asignaciones familiares, si correspondiera, y Sueldo Anual Complementario (S.A.C.).

ARTÍCULO 3°: El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a Dirección de Jardines Maternales - Secretaria de Educación - Fuente de Financiamiento 110 - Código de Partida 1.2.1.0. "Personal Temporario" del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese, Publíquese y Dése al Registro Oficial.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

4/3/2026

Decreto N°604/2026

AUTORIZANDO A LA SECRETARIA LEGAL Y TECNICA DE ESTA ADMINISTRACIÓN A CONFECCIONAR UN CONTRATO POR TAREAS TEMPORARIAS PARA LA SECRETARIA DE PRODUCCION Y COMUNIDADES RURALES.

VISTO, la necesidad de contar con nuevos agentes que se desempeñen como Profesor a de dependiente de la Dirección de Inclusión, Secretaria de Educación y en virtud de haberse originado nuevas vacantes en la planta municipal y,

CONSIDERANDO,

QUE, las tareas a desarrollaran, incluirán, las de Obrero, Tractorista y Maquinista, a realizarse exclusivamente en la zona rural, debiendo permanecer en casilla cuando las condiciones climáticas y de trabajo así lo ameriten y

QUE, la postulante posee el perfil necesario para desarrollar dichas tareas en los Jardines Maternales dependiente de la Secretaria de Educación y

QUE, razones de servicio hacen necesario acceder a lo solicitado, el Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: AUTORIZASE a la Secretaria Legal y Técnica de esta Administración a confeccionar un contrato por tareas temporarias al Sr. OLMOS MATEO NOEL DNI: 47.513.495, nacido el 28/01/2007, con domicilio en calle Gato y Mancha N°381 de la ciudad de Ayacucho, a partir del día 01 de

Sección Ejecutiva

Marzo de 2026 y hasta el día 30 de Junio de 2026, por los motivos expuestos en el presente exordio.

ARTÍCULO 2º: El agente mencionado en el Art. 1º deberá cumplir con una carga horaria de treinta (30) horas semanales de labor, percibiendo un ingreso equivalente al de Personal Obrero V, con más los descuentos que por ley correspondan, como así también se abonarán asignaciones familiares, si correspondiera, y Sueldo Anual Complementario (S.A.C.).

ARTÍCULO 3º: El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a Dirección de Jardines Maternales- Secretaria de Educación - Fuente de Financiamiento 110 - Código de Partida 1.2.1.0. "Personal Temporario" del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese, Publíquese y Dése al Registro Oficial.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

=====
4/3/2026
Decreto N°605/2026
DEVOLVIENDO A LA SRA. MARIA LUJAN LEMBLE LA SUMA DE PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS.
VISTO la presentación efectuada por la Directora de Ingresos Públicos, Cdora. Agustina Ceschini Exp. 0917 con fecha del 02/03/2026, mediante la cual solicita que se le devuelva la Sra. María Lujan Lemble la suma de pesos SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS;

CONSIDERANDO:

Que, la solicitante, expresa que la Sra. Maria Lujan Lemble quien oportunamente renunciara al "Programa Municipal de acceso a viviendas y tierras 2023 terrenos Villa Aurora". Que se informa que conforme lo establecido en el Artículo 2º del convenio de pago y proceso de adjudicación, en el caso de renuncia corresponde restituir al beneficiario el valor abonado con una deducción del cinco por ciento (5%) en concepto de gastos administrativos.
Que asimismo, se deja constancia que la devolución se encuentra supeditada al ingreso efectivo del importe correspondiente al nuevo adjudicatario que toma la vacante del mencionado terreno, condicion que se encuentra cumplimentada, habiendo ingresado al Municipio la cuota 1 con vencimiento 27/02/2026. Que en consecuencia, corresponde proceder a la devolución de las sumas abonadas por la renunciante, aplicando el descuento previsto del 5%.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus

atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Devuélvase a la Sra. María Lujan Lemble la suma de PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$667.319,75), de acuerdo a lo antes dicho.

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Educación.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

=====
4/3/2026
Decreto N°606/2026
DECLARANDO LA PRESCRIPCIÓN ADMINISTRATIVA DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO: CIRC. I- SECC B- QUINTA 26- MANZANA 26 g- PARCELA 1. SEGN PLANO 5-23-73.
VISTO el expediente 4005-2002-2024, del que surge la necesidad de regularizar el estado dominial de un lote de terreno del ejido urbano del Partido de Ayacucho.
CONSIDERANDO que dicho terreno se encuentran en posesión del Municipio, desde hace más de 20 años, utilizado como espacio de recreación y plaza de juegos, denominada Plaza Dr. Raúl Alfonsín", lo cual surge de las constancias del expediente.
Que se han requerido antecedentes dominiales, constando inscripción del año 1975 a nombre de la "Asociación Trabajadores de Obras Sanitarias, Filial Ayacucho" de la cual no fue posible hallar datos de la inscripción o de la existencia de dicha persona, en el padrón de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, como tampoco se conoce domicilio.
Que se realizaron las publicaciones de rigor en el diario local y en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, citando a quienes quisieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que se pretende prescribir. Transcurrido en exceso el plazo otorgado no se ha recibido ninguna oposición o reclamo que impida el avance del trámite.
Tengo a la vista el dictamen efectuado por Secretaría Legal y Técnica en el que se aprueba el procedimiento efectuado y se consideran cumplidos los requisitos para la adquisición por Ley 24.320.

Por ello, en uso de las atribuciones que me son conferidas como Intendente Municipal

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Declárese la adquisición de dominio por Prescripción Adquisitiva a favor de la Municipalidad de Ayacucho de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 24.320 del lote de terreno cuya designación catastral según Plano 5-23-73 es: Circ. I- Secc. B- Quinta 26-Manz. 26 g- Parcela 1, Pda. 11173, en virtud de que los mismos se encuentran en posesión del municipio por plazo de Ley para su prescripción adquisitiva.

ARTÍCULO 2º: Requierase la intervención de Escribanía General de Gobierno a los fines de la Inscripción Dominial a favor de la Municipalidad de Ayacucho, la cancelación de las actuales inscripciones, y posterior traspaso del dominio a la Municipalidad de Ayacucho.

ARTÍCULO 3º: Dese al Registro Oficial; pase a Escribanía General de Gobierno y Catastro a sus efectos, cúmplase y archívese.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese, publíquese y dese al Registro Oficial.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

=====
5/3/2026
Decreto N°609/2026
OTORGANDO UN SUBSIDIO POR LA SUMA DE PESOS CINCO MILLONES A LA CAMARA DE MICROEMPRESARIOS AYACUCHENSES.
VISTO, la solicitud realizada por la Camara de Micropempresarios Ayacuchenses, Exp. 0562 con fecha del 05/02/2026 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad de Ayacucho, desde sus distintas áreas de interés y relación, busca colaborar y apoyar a las Instituciones locales;

Que, dentro de ellas, se encuentra la Cámara de Microempresarios Ayacuchenses;

Que, la misma, realiza diversas actividades que contribuyen al desarrollo del comercio local;

Que, entre las actividades que desarrolla se encuentra la Expo-Ayacucho 2026, a realizarse del 12 al 15 de Marzo;

Que, para poder llevar a adelante dicho evento, solicitan aporte economico para solventar gastos de alquiler del predio donde se llevará a cabo;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Otórguese un subsidio a la Cámara de Microempresarios Ayacuchenses por la SUMA DE PESOS CINCO MILLONES (\$5.000.000,00).

Sección Ejecutiva

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Educación.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

=====
5/3/2026
Decreto N°611/2026
AUTORIZANDO A TESORERIA MUNICIPAL A TRANSFERIR FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE BANCARIA N°50337/0 A LA CUENTA CORRIENTE BANCARIA 10001/4 DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES POR EL MONTO DE PESOS VEINTIUN MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UNO CON SIETE CENTAVOS.
VISTO, lo prescripto por el Decreto N°4077/2013 del 28/11/2013, y

CONSIDERANDO:

Que, el Honorable Tribunal de Cuentas, se ha expedido en diferentes oportunidades, sobre el destino que los municipios pueden dar al Fondo Educativo;

Que, el pago de sueldos del personal afectado a docentes DIEGEP (Dirección de Educación de Gestión Privada de la EMEAI), tienen estrecha vinculación con los fines educativos a que se refiere la Ley de Financiamiento Educativo;

Que, a efectos de materializar el pago de salarios antes mencionados, es necesario transferir fondos a la cuenta bancaria donde los mismos se efectivizan;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1º: Transfírase de la cuenta corriente bancaria N°50337/0 del Banco de la Provincia de Buenos Aires (Fondo Educativo), la suma de \$ 21.776.271,07 (pesos veintiun millones setecientos setenta y seis mil doscientos setenta y uno con 07/100 centavos), con destino a la cuenta corriente bancaria N°10001/4 del Banco de la Provincia de Buenos Aires (Recursos Ordinarios), para afrontar el pago del sueldo del mes de Febrero

2026 asignado a docentes DIEGEP

ARTÍCULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

=====
5/3/2026
Decreto N°612/2026
DECLARANDO DE INTERES MUNICIPAL LA COMPETENCIA DE MOTOCROSS DE MX ATV AYACUCHO.
VISTO el pedido efectuado por MX ATV Ayacucho. Exp. 0950 con fecha 03/03/2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad de Ayacucho, desde sus distintas áreas de interés y relación, busca colaborar y apoyar a las Instituciones locales;

Que, dentro de ellas, se encuentra MX ATV AYACUCHO;

Que, la misma, realiza diversas actividades que contribuyen al desarrollo del comercio local y deportivo;

Que, entre las actividades que desarrolla se encuentra la competencia de motocross;

Que, por ello, es importante declarar dicho evento de Interés Municipal, a fin de darle un marco de Institucionalidad y de apoyo por la Municipalidad de Ayacucho, bregando por mantener viva la cultura que ha sido sustento y base de la comunidad que hoy en día tenemos;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Declárese de Interés Municipal el encuentro de Motocross organizado por MX ATV AYACUCHO, a realizarse los días 25 y 26 de abril del 2026, de acuerdo a lo antes mencionado.

ARTÍCULO 2º. El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Educación.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

=====
5/3/2026
Decreto N°614/2026
OTORGANDO UN SUBSIDIO POR LA SUMA DE PESOS SESENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON CUARENTA CENTAVOS A LA ASOCIACION CIVIL FIESTA NACIONAL DEL TERNERO Y DIA DE LA YERRA.
VISTO, la nota presentada por la Asociación Civil Fiesta Nacional del Ternero y Día de la Yerra, Exp. 0987 con fecha 05/03/2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad de Ayacucho, desde sus distintas áreas de interés y relación, busca colaborar y apoyar a las Instituciones locales;

Que, dentro de ellas, se encuentra la Asociación Civil Fiesta Nacional del Ternero y Día de la Yerra;

Que, la misma, es sinónimo de historia y tradición en el partido de Ayacucho, y en la zona, manteniendo en pie las raíces culturales y sociales que supieron pregonar las comunidades rurales en la historia;

Que, entre las diversas actividades que desarrollan, se encuentra la realización de la 52º Fiesta Nacional del Ternero y Día de la Yerra;

Que, la realización de dicho evento, conlleva gastos extraordinarios para una Institución como la mencionada, dado que, se pone en considerando el mayor de los esfuerzos humanos, materiales y económicos para garantizar un atractivo para Ayacucho;

Que, por ello, y a fin de garantizar la estabilidad económica de la Institución, y considerando , los gastos de eventos, seguridad, puesta en funcionamiento de los espacios para la comunidad en general y demás, vemos necesario cooperar económicamente;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Otórguese un subsidio a la Asociación Civil Fiesta Nacional del Ternero y Día de la Yerra por la SUMA DE PESOS SESENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON CUARENTA CENTAVOS (\$68.447.944,40) de acuerdo a lo antes mencionado.

Sección Ejecutiva

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será re-ferendado por la Sra. Secretaria de Educación.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====6/3/2026
Decreto N°616/2026
AUTORIZANDO EL RESCATE DE LA INVERSIÓN REALIZADA EN EL FONDO COMUN DE INVERSIÓN "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".
VISTO, las inversiones realizadas
CONSIDERANDO:

Que, dicha normativa legal autorizaba a realizar una transferencia de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N°50337/0 (Fondo Educativo) con destino al Fondo Común de Inversión "Raices Pesos - Fondo Común de Dinero";

Que, la inversión de referencia estaba destinada a obtener una renta financiera de fondos inmovilizados transitoriamente;

Que, dicho fondo debe ser rescatado parcialmente para aplicarlos a gastos específicos,

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1°: Autorizar el retiro parcial de los fondos depositados en el Fondo Común de Inversión "Raices Pesos - Fondo Común de Dinero" por un total de \$ 3.000.000 (Pesos tres millones) para ser depositados en la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N°50337/0 (Fondo Educativo).

ARTICULO 2°: El presente decreto será re-ferendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====6/3/2026

6/3/2026
Decreto N°617/2026
ADJUDICANDO CONCURSO DE PRECIOS N°12/2026 PARA LA COMPRA DE ESTABILIZADO SOLICITADO POR EL AREA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.
VISTO concurso de precio N°12,y

CONSIDERANDO
Que, en la Comparación de Oferta expresa el mejor precio, se sugiere la compra al oferente MINERA TANDIL S.A por ser la mas conveniente a los intereses municipales;

DECRETA

ARTÍCULO 1° Adjudíquese la adquisición de Estabilizado solicitado por el Área de Obras y Servicios Públicos al Oferente EL TRINCANTE S.A por la suma de \$7.214.625,00. según Pedido de Cotización N°894. Según Concurso N°12, Expediente N°717 del corriente año; de acuerdo a lo antes mencionado.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será re-ferendado por la Sra. Secretaria de Educación.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====6/3/2026
Decreto N°618/2026

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR LOS GASTOS SOLICITADOS POR EL AREA DE CULTURA .
VISTO, el pedido efectuado por el Director de Cultura de la Municipalidad de Ayacucho, Víctor N. Gonzalez , y;

CONSIDERANDO:
Que, el area de Cultura de la Municipalidad de Ayacucho, lleva adelante distintas actividades y eventos;
Que, se ve necesario solventar gastos correspondientes a sonido e iluminación para evento denominado " Noche de Tango" que se realizara el 07 de Marzo.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS QUI-

NIENTOS OCHENTA MIL CON 00/100(\$ 580.000,00) al proveedor FAZZARI MARCELO., de acuerdo a lo antes mencionado.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será re-ferendado por el Sr Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====6/3/2026
Decreto N°619/2026

AUTORIZANDO A TESORERIA MUNICIPAL A TRANSFERIR FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N°6103/0 (CONVENIO SEGURIDAD) A LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N°10001/4 (RECURSOS ORDINARIOS MUNICIPALES) POR EL MONTO DE PESOS TRECE MILLONES DIECISEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO CON DOCE CENTAVOS.
VISTO, el Recurso Convenio de Seguridad;

CONSIDERANDO:

Que, el fin de dicho Recurso es ser aplicado a gastos de la Policía Comunal;

Que, se fueron ejecutando gastos correspondientes a la Policía Comunal a través de recursos propios del Municipio;

Que, con posterioridad se verifica el ingreso de los fondos del Convenio de Seguridad en la cuenta corriente N°6103/0 (Convenio de Seguridad) del Banco de la Provincia de Buenos Aires;

Que, resulta imprescindible transferir el importe de \$ 13.016.775,12 de la cuenta corriente N°6103/0 del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N°10001/4 (Seguros Municipales Ordinarios);

Que, se debe realizar la transferencia correspondiente;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Transferir \$ 13.016.775,12 (Pesos trece millones dieciseis mil setecientos setenta y cinco con 12/100 centavos) de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de

Sección Ejecutiva

Buenos Aires N°6103/0 (Convenio de Seguridad) a la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N°10001/4 (Recursos Ordinarios Municipales).

ARTÍCULO 2°: El presente decreto será re-ferendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====6/3/2026
Decreto N°621/2026

DECRETO DE ADJUDICACION DE "LA VENTA DE MATERIAL RECICLADO OBTENIDO DE LA SEPARACION Y CLASIFICACION EN EL COMPLEJO AMBIENTAL MUNICIPAL." SOLICITADO POR EL AREA DE AMBIENTE.VISTO,
QUE, por Ordenanza 6091/2025 el Honorable Concejo Deliberante autorizó la venta de residuos reciclables provenientes del Servicio de Recolección, Planta de Recuperación y Planta de Clasificación de Residuos Sólidos Urbanos ubicada en la ciudad de Ayacucho, la cual fue promulgada mediante Decreto N° 00028/2026, con fecha 02/01/2026.

CONSIDERANDO
QUE, mediante Expediente N° 01016/2026 se dispuso la venta de los recursos reciclables, de conformidad con los arts. 195 del Reglamento de Contabilidad, arts. 158, 159, 156 bis y 283 bis, de Decreto-Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades;

QUE, se encuentra agregada dicha cotización de un oferente;
QUE, el Adjudicatario, tendrá hasta quince (15) días hábiles (contados a partir de la adjudicación formal realizada por el Municipio) para proceder al correspondiente pesado, abonar los materiales reciclables de manera contado efectivo por caja en la Tesorería Municipal, o mediante depósito bancario y una vez verificada su acreditación, podrá proceder al retiro de los materiales. En caso de no cumplirse con el plazo establecido para su retiro, se convocará inmediatamente a la empresa que haya ofrecido en la presente licitación el segundo mejor precio, y así sucesivamente, respetando el orden de las ofertas más convenientes. El pago efectuado a esta Administración por la empresa adjudicada, vencido el plazo de su retiro, no será devuelto.

Por lo expuesto, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°. Adjudíquese por el ítem, "Venta de residuos reciclables" según lo que

se detallan en la Ordenanza 6091/2025 del Concejo Deliberante promulgada mediante Decreto N° 00028/2026, al siguiente oferente: GONZALEZ JOSE LUIS por el ítem "CARTON" a un valor de \$ 165,00 el kilo por 20.000 kilos aproximados y por el ítem "PAPEL DE SEGUNDA" a un valor de \$ 70,00 el kilo por 8.000 kilos aproximados
ARTICULO 2°. Notifíquese, Comuníquese y Dese al Registro Oficial.-----

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====6/3/2026
Decreto N°622/2026

OTORGANDO HABILITACIÓN ESPECIAL PARA LA "52° FIESTA NACIONAL DEL TERNERO Y DÍA DE LA YERRA" AL CLUB FERROVIARIO AYACUCHO.

VISTO, la Ordenanza N°6093 y su Decreto Reglamentario 430/2026; y

CONSIDERANDO, el Expte. N°1011 de fecha 06 de Marzo de 2026, mediante el cual el CLUB FERROVIARIO AYACUCHO, CUIT 30-70909625-3, solicita Habilitación Especial bajo el rubro "FOGÓN CON SALÓN COMEDOR Y PE—A FOLKLÓRICA BAILABLE" en el marco de la "52° Fiesta Nacional del Ternero y Día de la Yerra" a desarrollarse en el Partido de Ayacucho desde el 08/03/2026 al 15/03/2026,

QUE presentada la documentación requerida dando cumplimiento a la Ordenanza Municipal 6093 y su Decreto Reglamentario 430/2026 la Dirección de Control y Ordenamiento Urbano con sus respectivos Dptos. de Habilitaciones de Comercio e Industria, Inspección General y Bromatología consideran factible acceder a lo solicitado.

QUE la habilitación Municipal otorgada tendrá vigencia en el plazo establecido en la Ordenanza Municipal 6093 y su Decreto Reglamentario 630/2026 quedando establecido que podrá desarrollar actividades comerciales desde el día 08/03/2026 hasta el 15/03/2026.

QUE el titular deberá dar estricto cumplimiento a lo regulado en la Ordenanza Municipal y Decreto Reglamentario antes mencionado.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase al CLUB FERROVIARIO AYACUCHO - CUIT 30-70909625-3 Habilitación Especial bajo el rubro "FOGÓN CON SALÓN COMEDOR Y PE—A FOLKLÓRICA BAILABLE", con domicilio en AVDA. SOLANET N°1016 de esta ciudad.

ARTICULO 2°: El presente decreto será re-ferendado por la Secretaria de Educación.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====6/3/2026
Decreto N°623/2026

OTORGANDO LICENCIA ANUAL A LA JEFA DEL SERVICIO DE FARMACIA DEL HOSPITAL MUNICIPAL "DR. PEDRO SOLANET" SRA. CORTAZAR SORAYA ANABEL Y DESIGNANDO SU REEMPLAZANTE.

VISTO, la nota presentada por el Sr. Director del Hospital Municipal "Dr. Pedro Solanet", mediante la cual informa que debe otorgar licencia anual a Sra. CORTAZAR, Soraya Anabel, a partir del día 12 de enero de 2026 y hasta el día 01 de Febrero de 2026 inclusive, y
CONSIDERANDO que no hay inconveniente en acceder a lo solicitado y que por razones de servicios es necesario designar a su reemplazante, el Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1°: OTORGASE licencia anual a la Sra. Jefa de Farmacia del Hospital Municipal "Dr. Pedro Solanet" Sra. Cortazar, Soraya Anabel- D.N.I 24.153.384, a partir del día 12 de enero y hasta el día 01 de Febrero de 2026 inclusive, por los motivos expuestos en el presente exordio.

ARTICULO 2°: DESIGNASE al agente MELEK, Magdalena Paulina- D.N.I 27.508.772 para ocupar interinamente el cargo mientras dure la ausencia del titular con retención del que posee en la fecha.

ARTICULO 3°: El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será imputado a la Partida correspondiente del presupuesto de gastos de dicho nosocomio por la Oficina de Personal.

ARTICULO 4°: Comuníquese, Publíquese y dese al Registro Oficial.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====6/3/2026

Sección Ejecutiva

Decreto N°625/2026
AUTORIZANDO A LA OFICINA DE PERSONAL DEL HOSPITAL MUNICIPAL "DR. PEDRO SOLANET" A ABONAR AL AGENTE GIACCHINO MARIA SOLEDAD UNA BONIFICACION POR OFICIO.

VISTO, la nota presentada por el Director de RR.HH. del Hospital Municipal "Dr. Pedro Solanet", mediante la cual solicita se abone al agente GIACCHINO María Soledad una bonificación por Oficio de cocina y

VISTO, la nota presentada por el Director de RR.HH. del Hospital Municipal "Dr. Pedro Solanet", mediante la cual solicita se abone al agente GIACCHINO María Soledad una bonificación por Oficio de cocina y

ARTICULO 1º: AUTORIZASE a la Contaduría del Hospital Municipal "Dr. Pedro Solanet" a abonar al agente GIACCHINO, María Soledad - D.N.I. N°35.562.027 una bonificación por Oficio, a partir del 01 del mes de enero de 2026, mientras cumpla funciones en el área de Cocina del Hospital Municipal "Dr. Pedro Solanet" y Hogar de Ancianos "San Francisco Javier" y por los motivos expuestos en el presente exordio.

ARTICULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será imputado en la Finalidad correspondiente del presupuesto de gastos de dicho nosocomio por la Oficina de Contaduría Municipal.

ARTICULO 3º: Comuníquese, Publíquese y dese al Registro Oficial.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

6/3/2026
Decreto N°626/2026
OTORGANDO HABILITACIÓN ESPECIAL PARA LA "52ª FIESTA DEL TERNERO Y DÍA DE LA YERRA" AL SR. MUTTI DAMIAN.

VISTO, la Ordenanza N°6093 y su Decreto Reglamentario 430/2026; y

CONSIDERANDO, el Expte. N°1013 de fecha 06 de Marzo de 2026, mediante el cual el Sr. DAMIÁN MUTTI, D.N.I. N°35.869.003, solicita Habilitación Especial bajo el rubro "FOGÓN CON SALÓN COMEDOR Y PE—A FOLKLÓRICA BAILABLE" en el marco de la "52ª Fiesta Nacional del Ternero y Día de la Yerra" a desarrollarse en el Partido de Ayacucho desde el 08/03/2026 al 15/03/2026.

QUE presentada la documentación requerida dando cumplimiento a la Ordenanza Municipal 6093 y su Decreto Reglamentario

430/2026 la Dirección de Control y Ordenamiento Urbano con sus respectivos Dptos. de Habilitaciones de Comercio e Industria, Inspección General y Bromatología consideran factible acceder a lo solicitado.

QUE la Habilitación Municipal otorgada tendrá vigencia en el plazo establecido en la Ordenanza Municipal 6093 y su Decreto Reglamentario 630/2026 quedando establecido que podrá desarrollar actividades comerciales desde el día 08/03/2026 hasta el 15/03/2026.

QUE el titular deberá dar estricto cumplimiento a lo regulado en la Ordenanza Municipal y Decreto Reglamentario antes mencionado.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º: Otórgase al Sr. MUTTI DAMIÁN, D.N.I. N°35.869.003 Habilitación Comercial, en el rubro "FOGÓN CON SALÓN COMEDOR Y PE—A FOLKLÓRICA BAILABLE", con domicilio en AV. COLÓN Y PODEROSO N°869 de esta ciudad.

ARTICULO 2º: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Educación.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

6/3/2026
Decreto N°627/2026
OTORGANDO SUBSIDIO A LA ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA BIBLIOTECA MUNICIPAL "MANUEL VILARDAGA" POR LA SUMA DE PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS. VISTO la presentación efectuada por la Asociación Cooperadora de la Biblioteca Pública Municipal, Exp. N°0704 con fecha del 13/02/2026 en la cual solicita que se le otorgue un subsidio a fin de solventar los gastos relacionados al pago de las cargas sociales.

CONSIDERANDO:
Que, la Municipalidad de Ayacucho, desde el área de Educación, está permanentemente acompañando a las Instituciones Educativas de Ayacucho;
Que, dentro de las Instituciones Educativas, se encuentra la Biblioteca Pública Municipal, que sin dudas conforma un pilar de la educación local;
Que, dicha institución debe proporcionar el pago correspondiente a las cargas sociales pe-

riodo 02/2026 del sueldo de la Secretaria de la Asociación Cooperadora de la Biblioteca Pública y Popular "Manuel Vilardaga";

Que, esto, genera un gasto para la mencionada institución;

Que, por dicho motivo solicita una ayuda económica al municipio;

El Sr. Intendente, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Otórguese un subsidio a la Asociación Cooperadora de la Biblioteca Pública Municipal por la suma de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (375.754,84), de acuerdo a lo antes mencionado.

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Educación. ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

6/3/2026
Decreto N°628/2026
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS CON 00/100.VISTO el Art. 130 del Reglamento de Contabilidad y el pedido efectuado por la Secretaria de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Ayacucho, Mónica Sarasola, y;

CONSIDERANDO:
Que, es necesario ofrecer recursos a personas indigentes;

Que, existen elementos básicos que sustentan la integridad personal en el desarrollo de la vida diaria de las personas;

Que, ellos son, vivienda, vestimenta, servicios básicos, alimentos y demás;
Que, en lo que configura los servicios básicos, se encuentran los servicios de electricidad, cloacas, agua potable y calefacción;

Que, es necesario proveer colchones destinadas a familias asistidas desde la Subsecretaría de Desarrollo Social;
El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Autorizar a Contaduría Mu-

Sección Ejecutiva

municipal a abonar la suma de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS CON 00/100(\$3.907.200,00) al proveedor Sorba S.R.L, de acuerdo a lo antes mencionado.

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

6/3/2026
Decreto N°629/2026

AUTORIZANDO A LA OFICINA DE PERSONAL DEL HOSPITAL MUNICIPAL "DR. PEDRO SOLANET" A ABONAR AL AGENTE ACOSTA MONICA CECILIA UNA BONIFICACION POR OFICIO.

VISTO, la nota presentada por el Director de RR.HH. del Hospital Municipal "Dr. Pedro Solanet", mediante la cual solicita se abone al agente ACOSTA, Monica Cecilia una bonificación por Oficio de cocina y

CONSIDERANDO, que dicha solicitud se debe a que el agente nombrado desarrolla tareas en el área de mantenimiento, el Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1º: AUTORIZASE a la Contaduría del Hospital Municipal "Dr. Pedro Solanet" a abonar al agente ACOSTA, Mónica Cecilia - D.N.I. N°30.467.019 una bonificación por Oficio, a partir del 01 del mes de enero de 2026, mientras cumpla funciones en el área de Cocina del Hospital Municipal "Dr. Pedro Solanet" y Hogar de Ancianos "San Francisco Javier" y por los motivos expuestos en el presente exordio.

ARTICULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será imputado en la Finalidad correspondiente del presupuesto de gastos de dicho nosocomio por la Oficina de Contaduría Municipal.

ARTICULO 3º: Comuníquese, Publíquese y dese al Registro Oficial.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

6/3/2026
Decreto N°631/2026

OTORGANDO LICENCIA ANUAL A LA SRA SUPERVISORA DE PERSONAL DEL HOSPITAL MUNICIPAL "DR. PEDRO SOLANET" CORA FLAVIA LORENA Y DESIGNANDO SU REEMPLAZANTE..

VISTO, la nota presentada por el Sr. Director del Hospital Municipal "Dr. Pedro Solanet", mediante la cual informa que debe otorgarse licencia a la Sra. Supersora de Salud Mental de dicho nosocomio, a partir del día 31 de Enero de 2026 y el hasta el día 17 de Febrero de 2026 y teniendo en cuenta que no hay inconveniente en acceder a lo solicitado y

CONSIDERANDO que por razones de servicios es necesario designar a su reemplazante, el Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1º: OTORGASE licencia anual al Sra. Supervisora del Area de Salud Mental, del Hospital Municipal "Dr. Pedro Solanet" CORA, Flavia Lorena - D.N.I. N°25.973.606 a partir del día día 31 de Enero de 2026 y hasta el día 17 de Febrero de 2026 inclusive, por los motivos expuestos en el presente exordio.

ARTICULO 2º: DESIGNASE a la Sra. PERELLO, María Victoria - D.N.I. N°35.869.039, para ocupar interinamente el cargo mientras dure la ausencia del titular con retención del que posee en la fecha.

ARTICULO 3º: El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será imputado a la Partida correspondiente del presupuesto de gastos de dicho nosocomio por la Oficina de Personal.

ARTICULO 4º: Comuníquese, Publíquese y dese al Registro Oficial.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

6/3/2026
Decreto N°633/2026

OTORGANDO LICENCIA ANUAL A LA JEFA DE SALUD MENTAL DEL HOSPITAL MUNICIPAL DR. PEDRO SOLANET EMILIA GALARRAGA Y DESIGNANDO SU REEMPLAZANTE.

VISTO, la nota presentada por el Sr. Director del Hospital Municipal "Dr. Pedro Solanet", mediante la cual informa que debe otorgar licencia a la Sra. GALARRAGA María Emilia,

a partir del día 31 de Enero de 2026 y hasta el día 17 de Febrero de 2026 inclusive, y teniendo en cuenta que no hay inconveniente en acceder a lo solicitado y

CONSIDERANDO que por razones de servicios es necesario designar a su reemplazante, el Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1º: OTORGASE licencia anual a la Jefa de Salud Mental del Hospital Municipal "Dr. Pedro Solanet", Galarraga María Emilia - D.N.I. N°39.336.571, a partir del día 31 de Enero de 2026 y hasta el día 17 de Febrero de 2026 inclusive, por los motivos expuestos en el presente exordio.

ARTICULO 2º: DESIGNASE a la Sra. Cora Flavia Maria Lorena - D.N.I. N°25.973.606, para ocupar interinamente el cargo mientras dure la ausencia del titular con retención del que posee en la fecha.

ARTICULO 3º: El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será imputado a la Partida correspondiente del presupuesto de gastos de dicho nosocomio por la Oficina de Personal.

ARTICULO 4º: Comuníquese, Publíquese y dese al Registro Oficial.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

6/3/2026
Decreto N°634/2026

AUTORIZANDO EL RESCATE DE LA INVERSION REALIZADA EN EL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

VISTO, las inversiones realizadas CONSIDERANDO:

Que, dicha normativa legal autorizaba a realizar una transferencia de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N°10057/1 (Recursos Provinciales Afectados) con destino al Fondo Común de Inversión "Raices Pesos - Fondo Común de Dinero";

Que, la inversión de referencia estaba destinada a obtener una renta financiera de fondos inmovilizados transitoriamente;

Que, dichos fondos deben ser rescatados para aplicarlos, fundamentalmente, al pago de gastos específicos;

El Sr. Intendente Municipal, en uso

Sección Ejecutiva

de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1º: Autorizar los retiros parciales de los fondos depositados en el Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero" por un total de \$ 10.000.000 (Pesos diez millones) y \$ 15.000.000 (Pesos quince millones) de capital, para ser depositado en la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires 10057/1 (Recursos Provinciales Afectados).

ARTÍCULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====6/3/2026
Decreto N°635/2026

OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS VEINTICINCO MIL TREINTA Y TRES CON DIECISEIS CENTAVOS A LA SEDE DEL BARRIO MARTIN
VISTO la presentación efectuada por el Director Sup. Administrativa y Relaciones Institucionales de la Municipalidad de Ayacucho el Sr. Roberto Ortino, Expediente N°1008 con fecha 05/03//2026, en la que solicita que se le otorgue un subsidio al Barrio Martin Fierro y;

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Ayacucho, de acuerdo al Plan de Regularización y Promoción de Juntas Vecinales, tiene como objetivo, cooperar de manera integral en lo que cada Junta Vecinal considere necesario a fin de optimizar el funcionamiento de las mismas y ampliar el espectro de actividades que realiza;

Que la Junta Vecinal del Barrio Martin Fierro está conformada legítimamente por el sufragio de los vecinos;

Que se hace necesario cooperar para afrontar gastos comunes, como lo son, mantenimiento de la sede;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Otorgar a la Junta Vecinal del Barrio Martin Fierro PESOS VEINTICINCO MIL TREINTA Y TRES CON DIECISEIS CENTAVOS (\$25.033,16).

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el

cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Educación.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====6/3/2026

Decreto N°636/2026
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS TRECE MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS A LA SEDE DEL BARRIO LA PERLA.
VISTO la presentación efectuada por el Director Sup. Administrativa y Relaciones Institucionales de la Municipalidad de Ayacucho el Sr. Roberto Ortino, Expediente N°1009 con fecha 05/03//2026, en la que solicita que se le otorgue un subsidio al Barrio La Perla y;

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Ayacucho, de acuerdo al Plan de Regularización y Promoción de Juntas Vecinales, tiene como objetivo, cooperar de manera integral en lo que cada Junta Vecinal considere necesario a fin de optimizar el funcionamiento de las mismas y ampliar el espectro de actividades que realiza;

Que la Junta Vecinal del Barrio La Perla está conformada legítimamente por el sufragio de los vecinos;

Que se hace necesario cooperar para afrontar gastos comunes, como lo son, mantenimiento de la sede;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Otorgar a la Junta Vecinal del Barrio La Perla PESOS TRECE MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$13.156,82).

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Educación.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====6/3/2026
Decreto N°637/2026

DESIGNANDO A LA SRA GALARRAGA MARIA EMILIA COMO JEFA INTERINA DEL SERVICIO DE SALUD MENTAL DEL HOSPITAL MUNICIPAL "DR. PEDRO SOLANET" Y HOGAR DE ANCIANOS "SAN FRANCISCO JAVIER".

VISTO, el Cargo de Jefe interino del Servicio Salud Mental ocupado por la Agente GALARRAGA, María Emilia, desde el 01 de Mayo de 2025

CONSIDERANDO, tener en cuenta que del análisis efectuado a su legajo, y que desde la fecha 01 de Mayo de 2025, reemplazando desde ese entonces a PISCICELLI María Inés D.N.I 25.624.937, la cual se desempeñaba como Jefa del Servicio de Salud Mental, según nota presentada de renuncia al cargo.

El intendente en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1º: DESIGNASE a la GALARRAGA Maria Emilia - D.N.I. N°39.336.571 en el cargo de Jefe Interino del Servicio de Salud Mental del citado nosocomio, desde el día 1º de Mayo de 2025.

ARTICULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será imputado a la Partida correspondiente del presupuesto de gastos de dicho nosocomio por la Oficina de Personal.

ARTICULO 3º: Comuníquese, Publíquese y dése al Registro Oficial.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====6/3/2026
Decreto N°638/2026

AUTORIZANDO A CONTADURIA MUNICIPAL A ABONAR LOS GASTOS CORRESPONDIENTES AL MANTENIMIENTO Y PAGO DE SERVICIOS E IMPUESTOS EN LA CASA DE AYACUCHO EN MAR DEL PLATA.

VISTO la presentación efectuada por la Sra. Secretaria de Educación Lic. Mariana Acosta, Exp. 1010 con fecha del 06/03/2026, en la cual solicita autorización para realizar el pago correspondiente a mantenimiento y pago de

Sección Ejecutiva

servicios e impuestos de la casa de Ayacucho en Mar del Plata, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad de Ayacucho, posee en distintas localidades, inmuebles destinados al uso para estudiantes universitarios y ciudadanos de la localidad de Ayacucho, que por distintos problemas de salud se encuentran parcialmente en alguna de las localidades ;

Que, dentro de estos inmuebles, se encuentra uno en la localidad de Mar del Plata, habitado por Estudiantes Universitarios, y transitoriamente por personas con problemas de salud;

Que, es sumamente importante mantener en buen estado las instalaciones a fin de preservar la habitabilidad del lugar y ofrecer comodidades a las personas que allí se encuentran, teniendo en cuenta que la permanencia siempre es gratuita ya que, es un recurso genuino que se le ofrece a los Ayacuchenses en estas situaciones;

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Autorizar a Contaduría de la Municipalidad de Ayacucho a efectuar el gasto por la suma de PESOS SETECIENTOS MIL (\$700.000,00) correspondiente al pago de mantenimiento y pago de servicios e impuestos de la Casa de Ayacucho e Mar del Plata, de acuerdo a lo antes mencionado.
ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.
ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Educación.
ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====6/3/2026
Decreto N°639/2026
DANDO DE BAJA LA BONIFICACION POR ENFERMERIA A LA AGENTE PERRONE OLGA ALICIA PERTENECIENTES A PLANTA DEL HOSPITAL MUNICIPAL "DR. PEDRO SOLANET".

VISTO, la nota presentada por el Directora de RR.HH. del Hospital Municipal "Dr. Pedro Solanet", mediante la cual solicita sede de baja la bonificación por oficio a los agentes pertenecientes a planta del Hospital Municipal Dr. Pedro Solanet.

CONSIDERANDO, que dicha solicitud se debe a que el agente nombrado desarrolla tareas en el área de mantenimiento, el Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1º: Dando de baja la Bonificación por Enfermería a la agente PERRONE Olga Alicia DNI: 21.603.121 a partir del 01 de Febrero de 2025 del Hospital Municipal "Dr. Pedro Solanet" y Hogar de Ancianos "San Francisco Javier" y por los motivos expuestos en el presente exordio.

ARTICULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será imputado en la Finalidad correspondiente del presupuesto de gastos de dicho nosocomio por la Oficina de Contaduría Municipal.

ARTICULO 3º: Comuníquese, Publíquese y dése al Registro Oficial.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====6/3/2026
Decreto N°640/2026

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS CIEN MIL POR LA CONTRATACION DE IRIGOYEN LORENA.
VISTO: La solicitud de la contratación del Área de Museo a favor de la Sra. Irigoyen Lorena DNI: 27.508.751.
El artículo 66 y 161 bis del Reglamento de Contabilidad.
El artículo 45 de la Ley 14656 - Régimen Marco del Empleo Público.
La Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO: Que nuestro Municipio a través del trabajo en conjunto y coordinado con la Secretaría de Educación viene trabajando con la finalidad de justificar el gasto de la contratación de servicio de taller de Poesía Gauchesca .

Que el Departamento Ejecutivo necesita disponer de profesionales para realizar las tareas mencionadas.

Que, al respecto, el artículo 148 de la Ley Orgánica de las Municipalidades autoriza a celebrar contratos con profesionales en tanto se declare la Incompetencia del área fundada y reconocida por el Departamento Ejecutivo.

Que igualmente el artículo 45 de la Ley 14656 establece que se podrá contratar personal bajo la figura del contrato de locación de servicios para la realización de trabajos o servicios extraordinarios, siempre y cuando sea en el campo de la ciencia o las artes, y se cumplan determinados parámetros.

Que, en este sentido, los contratos establecen el servicio profesional de Irigoyen Lorena DNI: 27.508.751.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Ayacucho, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA

Artículo 1ro. Declarar la Incompetencia del Área del Museo para las tareas enunciadas, en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente.

Artículo 2do. Contratar a Irigoyen Lorena Dni: 27.508.751. para las tareas enunciadas en los respectivos contratos..

Artículo 3ro. El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Educación, en ejercicio.

Artículo 4to. Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas Municipales que correspondan.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====9/3/2026
Decreto N°642/2026

LLAMADO A CONCURSO DE PRECIO N°13/2026 PARA LA ADQUISICION DE COMESTIBLES, ATENCION SOCIAL DIRECTA PARA EL AREA DESARROLLO HUMANO.VISTO la necesidad de contar con la provisión de comestibles para la entrega mensual, Atención Social Directa Solicitado por el Area de Desarrollo Humanos; El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º. Llámese a Concurso de Precios N°13/2026 para la provisión de Comestibles para la entrega mensual Atención Social Directa Solicitada para el área mencionada.

ARTICULO 2º. Autorizase a la Oficina de Compras para confeccionar el Concurso de precios con las especificaciones correspondientes.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

Sección Ejecutiva

=====
9/3/2026
Decreto N°643/2026

OTORGANDO LICENCIA ANUAL AL SR. DIRECTOR DEL HOSPITAL MUNICIPAL "DR. PEDRO SOLANET" Dr. CANTARINI NICOLAS SEBASTIAN Y DESIGNANDO SU REEMPLAZANTE. AYACUCHO,.

VISTO, el pedido de licencia anual solicitado por el Sr. Director del Hospital Municipal, Dr. CANTARINI, Nicolás Sebastián por el periodo que va desde el día 16 de Marzo de 2026 y hasta el día 29 de Marzo de 2026 inclusive, y teniendo en cuenta que este Departamento Ejecutivo no tiene inconveniente en acceder a lo solicitado y,

CONSIDERANDO que, por razones de servicios es necesario designar a su reemplazante, el Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1º: OTORGANDO licencia anual al Sr. Director del Hospital Municipal "Dr. Pedro Solanet" Dr. CANTARINI, Nicolás Sebastián - D.N.I. N°22.185.223, a partir del día 16 de Marzo de 2026 y hasta el día 29 de Marzo de 2026 inclusive, por los motivos expuestos en el presente exordio.

ARTICULO 2º: DESIGNASE al Sr. ROMERO Julián José - D.N.I. N°32.450.339, para ocupar interinamente el cargo mientras dure la ausencia del titular con retención del que posee en la fecha.

ARTICULO 3º: El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será imputado a la Partida correspondiente del presupuesto de gastos de dicho nosocomio por la Oficina de Personal.

ARTICULO 4º: Comuníquese, Publíquese y dese al Registro Oficial.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====
9/3/2026
Decreto N°644/2026

AUTORIZANDO EL RESCATE DE LAS INVERSIONES REALIZADAS EN EL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

VISTO, las inversiones realizadas

CONSIDERANDO:
Que, dicha normativa legal autorizaba a realizar una transferencia de la cuenta

corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N°10001/4(Recursos Ordinarios Municipales) con destino al Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero";

Que, la inversión de referencia estaba destinada a obtener una renta financiera de fondos inmovilizados transitoriamente;

Que, dichos fondos deben ser rescatados para aplicarlos, fundamentalmente, al pago de gastos ordinarios;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1º: Autorizar el retiro parcial de los fondos depositados en el Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero" por un total de \$ 100.000.000 (Pesos cien millones), para ser depositado en la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires 10001/4 (Recursos Ordinarios Municipales).

ARTÍCULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====
9/3/2026

Decreto N°645/2026
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CON 00/100 POR LA CONTRATACION DE LO PINTO LEONARDO.

VISTO: La solicitud de la contratación del Área de Producción Agropecuaria a favor del Sr. Lo Pinto Leonardo DNI: 36.363.206. El artículo 66 y 161 bis del Reglamento de Contabilidad. El artículo 45 de la Ley 14656 - Régimen Marco del Empleo Público. La Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO: Que nuestro Municipio a través del trabajo en conjunto y coordinado con la Secretaría de Producción Agropecuaria viene trabajando con la finalidad de justificar el gasto de contratación para desempeñar tareas de castraciones en el Centro Municipal de Zoonosis al Sr. Lo Pinto Leonardo DNI: 36.363.206, siendo su trabajo imprescindible para el Municipio.

Que el Departamento Ejecutivo ne-

cesita disponer de profesionales para realizar las tareas mencionadas.

Que, al respecto, el artículo 148 de la Ley Orgánica de las Municipalidades autoriza a celebrar contratos con profesionales en tanto se declare la Incompetencia del área fundada y reconocida por el Departamento Ejecutivo.

Que igualmente el artículo 45 de la Ley 14656 establece que se podrá contratar personal bajo la figura del contrato de locación de servicios para la realización de trabajos o servicios extraordinarios, siempre y cuando sea en el campo de la ciencia o las artes, y se cumplan determinados parámetros.

Que, en este sentido, los contratos establecen el servicio profesional de Lo Pinto Leonardo DNI: 36.363.206.

Que, el profesional tiene contrato en vigencia, siendo su trabajo las tareas de castraciones en el Centro Municipal de Zoonosis que son imprescindibles para el Municipio. Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Ayacucho, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA

Artículo 1ro. Declarar la Incompetencia del Área de Producción Agropecuaria para las tareas enunciadas, en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente.

Artículo 2do. Contratar a Lo Pinto Leonardo DNI 36.363.206. para las tareas enunciadas en los respectivos contratos..

Artículo 3ro. El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, en ejercicio.

Artículo 4to. Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas Municipales que correspondan.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====
9/3/2026

Decreto N°646/2026
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CON 00/100 POR LA CONTRATACION DE SOLANET JUAN JOSE .

VISTO: La solicitud de la contratación del Área de Producción Agropecuaria a favor del Sr. Solanet Juan José DNI: 31.584.331.

El artículo 66 y 161 bis del Reglamento de Contabilidad.

El artículo 45 de la Ley 14656 - Régimen Marco del Empleo Público.

La Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO: Que nuestro Municipio a través del trabajo en conjunto y coordinado con la Secretaría de Producción Agropecuaria viene trabajando con la finalidad de justificar

Sección Ejecutiva

el gasto de contratación para desempeñar tareas de castraciones en el Centro Municipal de Zoonosis al Sr. Solanet Juan José DNI: 31.584.331, siendo su trabajo imprescindible para el Municipio.

Que el Departamento Ejecutivo necesita disponer de profesionales para realizar las tareas mencionadas.

Que, al respecto, el artículo 148 de la Ley Orgánica de las Municipalidades autoriza a celebrar contratos con profesionales en tanto se declare la Incompetencia del área fundada y reconocida por el Departamento Ejecutivo.

Que igualmente el artículo 45 de la Ley 14656 establece que se podrá contratar personal bajo la figura del contrato de locación de servicios para la realización de trabajos o servicios extraordinarios, siempre y cuando sea en el campo de la ciencia o las artes, y se cumplan determinados parámetros.

Que, en este sentido, los contratos establecen el servicio profesional de Solanet Juan José DNI: 31.584.331.

Que, el profesional tiene contrato en vigencia, siendo su trabajo las tareas de castraciones en el Centro Municipal de Zoonosis que son imprescindibles para el Municipio.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Ayacucho, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA

Artículo 1ro. Declarar la Incompetencia del Área de Producción Agropecuaria para las tareas enunciadas, en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente.

Artículo 2do. Contratar a Solanet Juan José DNI 31.584.331. para las tareas enunciadas en los respectivos contratos..

Artículo 3ro. El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, en ejercicio.

Artículo 4to. Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas Municipales que correspondan.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====
9/3/2026

Decreto N°647/2026
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL POR LA CONTRATACION DE PEREZ CLAUDIA .

VISTO: Las solicitud de la contratación del Área de Educación a favor de la Sra. Pérez Claudia DNI: 24.083.592.

El artículo 66 y 161 bis del Reglamento de Contabilidad.

El artículo 45 de la Ley 14656 - Régimen Marco del Empleo Público.

La Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO:

Que nuestro Municipio a través del trabajo en conjunto y coordinado con la Secretaría de Educación viene trabajando con la finalidad de justificar el gasto de la contratación de servicio de corte y confección en el Hogar Agrícola.

Que el Departamento Ejecutivo necesita disponer de profesionales para realizar las tareas mencionadas.

Que, al respecto, el artículo 148 de la Ley Orgánica de las Municipalidades autoriza a celebrar contratos con profesionales en tanto se declare la Incompetencia del área fundada y reconocida por el Departamento Ejecutivo.

Que igualmente el artículo 45 de la Ley 14656 establece que se podrá contratar personal bajo la figura del contrato de locación de servicios para la realización de trabajos o servicios extraordinarios, siempre y cuando sea en el campo de la ciencia o las artes, y se cumplan determinados parámetros.

Que, en este sentido, los contratos establecen el servicio profesional de Pérez Claudia DNI: 24.083.592.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Ayacucho, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA

Artículo 1ro. Declarar la Incompetencia del Área de Educación para las tareas enunciadas, en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente.

Artículo 2do. Contratar a Pérez Claudia DNI 24.083.592- para las tareas enunciadas en los respectivos contratos..

Artículo 3ro. El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, en ejercicio.

Artículo 4to. Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas Municipales que correspondan.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====
9/3/2026

Decreto N°648/2026
AUTORIZANDO A LA SECRETARIA LEGAL Y TECNICA DE ESTA ADMINISTRACIÓN A CONFECCIONAR UN CONTRATO POR TAREAS TEMPORARIAS PARA LA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO.

VISTO, la necesidad de contar con nuevos agentes que se desempeñen en el Centro Comunitario "Panambi" en la Subsecretaría de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaria

de Desarrollo Humano y en virtud de haberse originado nuevas vacantes en la planta municipal y,

CONSIDERANDO,

QUE, las tareas a desarrollaran, incluirán, entre otras; Cumplir funciones como Psicopedagoga y Coordinadora en el Centro Comunitario de la Niñez "PANAMBI" durante los siguientes días y horarios: Lunes a Viernes de 9:00 a 12:00 hs y de 17:00 a 20:00 hs; Organizar la dinámica de trabajo del equipo técnico y tallerista del Centro Comunitario de la Niñez; Organizar y supervisar días y horarios del recorrido de la Combi, Chofer y Preceptor de viaje; Realizar proyecto anual y supervisar los proyectos del equipo técnico y talleristas; Supervisar y organización del personal de limpieza; Articular con otras instituciones municipales y educativas Municipales; Realizar gestiones para brindar actividades socio recreativas a los niños, y

QUE, la postulante posee el perfil necesario para desarrollar dichas tareas en la Subsecretaría de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano y

QUE, razones de servicio hacen necesario acceder a lo solicitado, el Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: AUTORIZASE a la Secretaría Legal y Técnica de esta Administración a confeccionar un contrato por tareas temporarias a la Sra. MICHELLE MARLENE JAIMON, DNI N°38.534.351, nacida el 21/02/1995, con domicilio en Los Ceibos N°1505 de la ciudad de Ayacucho, a partir del día 01 de Marzo de 2026 y hasta el día 31 de Marzo de 2026, por los motivos expuestos en el presente exordio.

ARTÍCULO 2º: El agente mencionado en el Art. 1º deberá cumplir con una carga horaria de treinta (30) horas semanales de labor, percibiendo un ingreso equivalente al de Técnico Administrativo 3, con más los descuentos que por ley correspondan, como así también se abonarán asignaciones familiares, si correspondiera, y Sueldo Anual Complementario (S.A.C.).

ARTÍCULO 3º: El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a la Secretaría de Desarrollo Humano - Subsecretaría de Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 - Código de Partida 1.2.1.0. "Personal Temporario" del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese, Publíquese y Dése al Registro Oficial.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====
9/3/2026

Sección Ejecutiva

Decreto N°649/2026

OTORGANDO LICENCIA ANUAL AL JEFE DE SERVICIOS DE ESTADÍSTICAS DEL HOSPITAL MUNICIPAL "DR. PEDRO SOLANET" SR. ALTAMIRANDA ARMANDO AMADEO Y DESIGNANDO SU REEMPLAZANTE.

VISTO, la nota presentada por el Sr. Director del Hospital Municipal "Dr. Pedro Solanet", mediante la cual informa que debe otorgar licencia anual al Sr. Altamiranda Armando Amadeo, a partir del día 09 de marzo de 2026 y hasta el día 31 de marzo de 2026 inclusive, y
 y CONSIDERANDO que no hay inconveniente en acceder a lo solicitado y que por razones de servicios es necesario designar a su reemplazante, el Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1º: OTORGASE licencia anual al Jefe de servicios de estadística del Hospital Municipal "Dr. Pedro Solanet" Sr. Altamiranda Armando Amadeo - D.N.I. N°17.575.617, a partir del día 09 de marzo y hasta el día 31 de marzo de 2026 inclusive, por los motivos expuestos en el presente exordio.

ARTICULO 2º: DESIGNASE al agente Pro-pato Maria Luz D.N.I. N°31.236.878 para ocupar interinamente el cargo mientras dure la ausencia del titular con retención del que posee en la fecha.

ARTICULO 3º: El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será imputado a la Partida correspondiente del presupuesto de gastos de dicho nosocomio por la Oficina de Personal.

ARTICULO 4º: Comuníquese, Publíquese y dese al Registro Oficial.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

=====
9/3/2026
Decreto N°650/2026
DANDO DE BAJA A LA UNIDAD CHEVROLET CLASSIC 4P LS ABS+AIRBAG 1.4N - MODELO 2015 - DOMINIO: PEI 372 Y ALTA DE LA NUEVA UNIDAD DECLARADA: CHEVROLET ONIX 5P 1.4N LS MT+ - DOMINIO: AA 664 XF - MODELO: 2016. INCORPORANDOLA AL COMERCIO N°4562 - LEGAJO N°34 PROPIEDAD DE STATO, MARTÍN ALFREDO.
VISTO, el Expte. N°930 de fecha 03 de Marzo de 2026, mediante el cual el Sr. STATO, MARTÍN ALFREDO - DNI 25.624.978, solicita dar de baja a la Unidad CHEVRO-

LET CLASSIC 4P LS ABS+AIRBAG 1.4N - MODELO 2015 - DOMINIO: PEI 372 del Comercio N°4562 - Legajo N°34 y alta a la nueva unidad declarada: CHEVROLET ONIX 5P 1.4N LS MT+ - Dominio: AA 664 XF - Modelo: 2016. Incorporando la misma al Comercio N°4562 - Legajo N°34 del rubro "REMIS" y;

CONSIDERANDO

Que, atento al informe favorable de la Oficina de Habilitación, Comercio e Industria;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º: Dando de baja a la Unidad CHEVROLET CLASSIC 4P LS ABS+AIRBAG 1.4 N - MODELO: 2015 - DOMINIO: PEI 372 y alta a la nueva unidad declarada: CHEVROLET ONIX 5P 1.4N MT+ - Dominio: AA 664 XF - Modelo: 2016. Incorporando la misma al Comercio N°4562 - Legajo N°34, propiedad de STATO, MARTÍN ALFREDO - DNI N°25.624.978, con domicilio en esta ciudad.

ARTICULO 2º: La presente Habilitación producirá sus efectos una vez cumplimentados los derechos establecidos en la Ordenanza Impositiva vigente.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

=====
9/3/2026
Decreto N°654/2026
DEJANDO SIN EFECTO NUMERO DE DECRETO POR ERROR DE SISTEMA.
VISTO la necesidad de proseguir con la numeración de Decretos y utilizar los mismos con el fin correspondiente;

CONSIDERANDO:

Que, los Decretos se registran en un sistema Informatico centralizado en el Servidor;

Que, por errores del sistema, ha quedado sin efecto el presente número de decreto;

Que, es necesario proseguir con la numeración de decretos y utilizar los mismos con el fin correspondiente;

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Dejando sin efecto el presente número de Decreto por error de Sistema.

ARTÍCULO 2º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

=====
10/3/2026
Decreto N°657/2026
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS CIENTO SIETE MIL. VISTO el Art. 130 del Reglamento de Contabilidad y el pedido efectuado por la Secretaria de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Ayacucho, Mónica Sarasola, y;
CONSIDERANDO

Que, el area de Secretaria de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Ayacucho, lleva adelante distintas actividades para dar respuesta a las necesidades que se presentan, que, entre ellas, se encuentra el Servicio Local de PP de los Derechos del Niño /a y Adolescentes;
Que, es necesario solventar gastos de remis a la Ciudad de Maipu, con la finalidad de continuar con los seguimientos de casos de menores vulnerados
El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS CIENTO SIETE MIL CON 00/100 (\$107.000,00) al proveedor TORT JAVIER MARTIN de acuerdo a lo antes mencionado.

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

Sección Ejecutiva

=====
10/3/2026
Decreto N°658/2026
TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N°50.337/0 (FONDO EDUCATIVO) CON DESTINO AL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".
VISTO los fondos provenientes de la Provincia de Buenos Aires, y
CONSIDERANDO

Que, dichos fondos, son percibidos por parte del Municipio provenientes del gobierno provincial en una cuenta corriente municipal especifica en el Banco de la Provincia de Buenos Aires;

Que, esos fondos diarios van quedando inmovilizados a lo largo de cada mes, ya que los mismos son reservados, fundamentalmente, para el pago gastos específicamente afectados;

Que, la situación de inmovilización de dichos fondos, genera por un lado, la previsibilidad en el cumplimiento de los compromisos salariales, pero por otro, la imposibilidad de obtener alguna renta financiera hasta el cumplimiento efectivo de la obligación salarial;

Que, una modalidad de inversión de bajo riesgo, es el depósito de un Fondo Común de Inversión;

Que, el Fondo Común de Inversión es una modalidad financiera que se caracteriza por su liquidez, ya que permite obtener mayores beneficios de los excedentes transitorios en cuenta sin perder disponibilidad, ya que el plazo de permanencia mínima es de 24 horas;

Que, un fondo que se caracteriza por el bajo riesgo es el fondo "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero de rescate inmediato";

Que, dicho fondo está formado por los depósitos a plazo fijo y otros instrumentos financieros con un alto rendimiento de intereses;

Que, una inversión de éstas características permitiría al Municipio, no sólo mantener el poder adquisitivo de la moneda en el período que los fondos coparticipables se encuentran inmovilizados, sino también, que un alto rendimiento financiero permitiría volcarlos en la atención de la actividad operativa del Municipio;

Que, se debe autorizar a la realización de la inversión indicada anteriormente, con los fondos provenientes de la cuenta co-

riente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N°50.337/0 (Fondo Educativo);

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1º: Transferir \$ 26.000.000,00 (Pesos veintiseis millones) de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N°50.337/0 (Fondo Educativo) con destino al Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero".

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTICULO 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

=====
10/3/2026
Decreto N°659/2026
AUTORIZANDO EL RESCATE DE LAS INVERSIONES REALIZADAS EN EL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

VISTO, las inversiones realizadas
CONSIDERANDO:

Que, dicha normativa legal autorizaba a realizar una transferencia de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N°10001/4(Recursos Ordinarios Municipales) con destino al Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero";

Que, la inversión de referencia estaba destinada a obtener una renta financiera de fondos inmovilizados transitoriamente;

Que, dichos fondos deben ser rescatados para aplicarlos, fundamentalmente, al pago de gastos ordinarios;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1º: Autorizar el retiro parcial de los fondos depositados en el Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero" por un total de \$ 50.000.000 (Pesos cincuenta millones), para ser depositado en la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires 10001/4 (Recursos Ordinarios Municipales).

ARTÍCULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

=====
10/3/2026
Decreto N°661/2026
DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGOCIO PROPIEDAD DEL SR. SANCHEZ, ANÍBAL DANIEL.
VISTO, el Código Tributario Municipal - Ordenanza N°3418/2000 (Art. N°114); y

CONSIDERANDO la solicitud presentada por el Sr. SANCHEZ, ANÍBAL DANIEL - DNI 14.403.957, Expte. 619 de fecha 09 de Febrero de 2026, mediante la cual comunica que con fecha 31 DE ENERO DE 2026 dio de baja a su comercio cuya actividad principal era "ROTISERÍA", actuaciones corroboradas por la Oficina de Habilitaciones en su informe del día 10 DE MARZO DE 2026.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º: Dese de Baja de los Registros de la Municipalidad a partir del día 10 de MARZO de 2026 al negocio propiedad del Sr. SANCHEZ, ANÍBAL DANIEL - DNI 14.403.954 con domicilio en la AV. COLÓN N°1109 de esta ciudad, Comercio N°3630 y Legajo N°869, quien cesó en sus actividades con fecha 31 DE ENERO DE 2026.

ARTÍCULO 2º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

=====
10/3/2026
Decreto N°662/2026
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS CIENTO CUARENTA MIL.
VISTO el Art. 130 del Reglamento de Contabilidad y el pedido efectuado por la Secretaria de Desarrollo Humano de la Municipalidad

Sección Ejecutiva

de Ayacucho, Mónica Sarasola, y;

CONSIDERANDO

Que, el area de Secretaria de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Ayacucho, lleva adelante distintas actividades para dar respuesta a las necesidades que se presentan, que, entre ellas, se encuentra Otros bienes de consumo;

Que, es necesario solventar gastos de remis a la Ciudad de Tandil, para la demanda espontanea de la poblacion con NBI, que requiere (ASISTENCIA SOCIAL DIRECTA) para ello indispensable contar con el servicio, El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS CIENTO CUARENTA MIL CON 00/100 (\$140.000,00) al proveedor PECKERLE SERGIO de acuerdo a lo antes mencionado.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

10/3/2026
Decreto N°663/2026
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL.
VISTO el Art. 130 del Reglamento de Contabilidad y el pedido efectuado por la Secretaria de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Ayacucho, Mónica Sarasola, y;

CONSIDERANDO

Que, el area de Secretaria de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Ayacucho, lleva adelante distintas actividades para dar respuesta a las necesidades que se presentan, que, entre ellas, se encuentra el Servicio Local de PP de los Derechos del Niño /a y Adolescentes;

Que, es necesario solventar gastos de remis a la Ciudad de Dolores, con la finalidad de continuar con los seguimientos de casos de menores vulnerados

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS QUINIEN- TOS TREINTA Y SIETE MIL CON 00/100 (\$537.000,00) al proveedor PECKERLE SERGIO de acuerdo a lo antes mencionado.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

10/3/2026
Decreto N°664/2026
DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGOCIO PROPIEDAD DEL SR. ALONSO, JOS... MARÍA.
VISTO, el Código Tributario Municipal - Ordenanza N°3418/2000 (Art. N°114); y

CONSIDERANDO la solicitud presentada por el Sr. ALONSO JOS... MARÍA - DNI 14.669.197, Expte. 650 de fecha 09 de Febrero de 2026, mediante la cual comunica que con fecha 31 DE DICIEMBRE DE 2025 dio de baja a su comercio cuya actividad principal era "CONSIGNATARIO DE HACIENDA", actuaciones corroboradas por la Oficina de Habilitaciones en su informe del día 10 DE MARZO DE 2026.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°: Dese de Baja de los Registros de la Municipalidad a partir del día 10 de MARZO de 2026 al negocio propiedad del Sr. ALONSO, JOS... MARÍA - DNI 14.669.197, con domicilio en la calle 9 DE JULIO N°1053 de esta ciudad, Comercio N°3081 y Legajo N°109, quien cesó en sus actividades con fecha 31 DE DICIEMBRE DE 2025.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

10/3/2026
Decreto N°665/2026
APRUEBANSE BENEFICIARIOS DEL PLAN FO.MU.VI- MATERIALES DE CONSTRUCCION
VISTO el Art. 130 del Reglamento de Contabilidad y el pedido efectuado por el Secretario de Obras Públicas Ignacio Durcodoy.

CONSIDERANDO:

Que es necesario ofrecer recursos a personas que no pueden procurarselos por sus propios medios a los valores actuales de mercado-

Que, existen elementos básicos que sustentan la integridad personal en el desarrollo de la vida diaria de las personas;

Que, en lo que respecta a vivienda y servicios básicos existe el Plan FO.MU. VI. creado por Ordenanza 2506/93, a fin de proveer a distintas familias con materiales de construcción;

El Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1: Apruébase el beneficio POR PLAN FO.MU.VI, en su modalidad entrega de materiales de construcción, otorgado a: LIDIA ESTER PORTELA, DNI 5.471.181.

ARTÍCULO 2: El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

10/3/2026
Decreto N°666/2026
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR LOS GASTOS SOLICITADOS POR EL AREA JEFATURA DE GABINETE.
VISTO, el pedido efectuado por el Jefe de Gabinete de la Municipalidad de Ayacucho Sr. Hernán Naveyra, y;

CONSIDERANDO,

Que, el Área de Gobierno de la Municipalidad de Ayacucho, lleva adelante distintas actividades y eventos;

Que el próximo viernes 13 de marzo se llevará a cabo el Acto inaugural del Centro de Estudios Terciarios y Universitarios de la Municipalidad de Ayacucho, ubicado en Newbery y Dindart.

Sección Ejecutiva

Que se ve necesario solventar gastos de Ceremonial y Protocolo correspondiente al mencionado evento donde asistirá el Intendente Municipal con funcionarios Municipales, Provinciales y Nacionales.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Autorizar a Contaduría Municipal a efectuar el gasto relacionado a los gastos de Ceremonial y Protocolo correspondiente al Acto inaugural del Centro de Estudios Universitarios y Terciarios de la Municipalidad de Ayacucho.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

10/3/2026
Decreto N°667/2026
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS TRECIENTOS MIL .
VISTO el Art. 130 del Reglamento de Contabilidad y el pedido efectuado por la Secretaria de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Ayacucho, Mónica Sarasola, y;

CONSIDERANDO:

Que, es necesario ofrecer recursos a personas indigentes;

Que, existen hechos lamentables, como lo es el fallecimiento de una persona;

Que ello, conlleva a la familia un gasto económico por los servicios de Sepelios;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS TRECIENTOS MIL CON 00/100 (\$300.000,00) al proveedor MATTIASSICH SILVANA, con domicilio nuestra ciudad, de acuerdo a lo antes mencionado.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Educación.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

10/3/2026
Decreto N°668/2026
OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL A LA SRA. CABRAL MARÍA JOS....
VISTO, la Ordenanza N°270; y

CONSIDERANDO, el Expte. N°416 de fecha 19 de Febrero de 2026, mediante el cual el la Sra. CABRAL, MARÍA JOS... - D.N.I N°30.467.163, solicita Habilitación Comercial, en el rubro "VENTA DE INDUMENTARIA INFANTIL" y atento al informe favorable de la Oficina de Habilitación, Comercio e Industria;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase a la Sra. CABRAL, MARÍA JOS... - D.N.I N°30.467.163, Habilitación Comercial, en el rubro "VENTA DE INDUMENTARIA INFANTIL" con domicilio en calle 9 DE JULIO N°1159 de esta ciudad. Comercio N°5634.

ARTICULO 2°: La presente Habilitación producirá sus efectos una vez cumplimentados los derechos establecidos en la Ordenanza Impositiva vigente.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

10/3/2026
Decreto N°670/2026
AUTORIZANDO A CONTADURIA MUNICIPAL A ABONAR LA SUMA DE PESOS CIENTO OCHENTA MIL.
VISTO, la nota presentada por Agustina Garcia, Exp. 0758 con fecha del 20/02/2026.

CONSIDERANDO:

Que, la municipalidad de Ayacucho, a través

de sus distintas dependencias, busca promocionar e incentivar las actividades pertinentes a ellas mismas;

Que, dentro de dichas dependencias se encuentra la dirección de deportes;

Qué, dicha dirección tiene como objetivo llevar adelante políticas que implique el desarrollo deportivo en la localidad;

Que, entre las disciplinas que se llevan a cabo en la localidad se encuentra el Ciclismo; Que, el ciclista Lucas Jaime, participará en el evento "Argentino de ruta en Catamarca" que se realizará del 12 al 15 de Marzo;

Que, para que pueda participar de dicho evento, se ve propicio otorgar un aporte económico con el fin de cubrir gastos de combustible; Que, siendo menor se le abonará a su madre Agustina Garcia DNI: 34.964.135.;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS CIENTO OCHENTA MIL (\$180.000,00) a la Sra. Agustina García de acuerdo a lo antes mencionado.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

11/3/2026
Decreto N°672/2026
OTORGANDO UN SUBSIDIO POR LA SUMA DE PESOS SETECIENTOS CINCUENTA MIL A LA CAMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y PRODUCCION.
VISTO, la solicitud realizada por la Camara de Comercio, Industria y Produccion, Exp. N°1.089 con fecha del 10/03/2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad de Ayacucho, desde sus distintas areas de interés y relación, busca colaborar y apoyar a las Instituciones locales;

Que, dentro de ellas, se encuentra la Cámara de Comercio, Industria y Producción;

Que, la misma, realiza diversas actividades que contribuyen al desarrollo del comercio local;

Sección Ejecutiva

Que, por dicho motivo, solicita una ayuda económica a fin de solventar gastos administrativos relacionados al funcionamiento de la sede;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Otórguese un subsidio a la Cámara de Comercio, Industria y Producción por la SUMA DE PESOS SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$750.000).

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====
11/3/2026
Decreto N°673/2026
OTORGANDO SUBSIDIO A LA OFICINA DE ACCESIBILIDAD POR LA SUMA DE PESOS CIENTO DIECISEIS MIL DOSCIENTOS SEIS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS.
VISTO la presentación efectuada por la Oficina de Accesibilidad, Exp. N°1.080 con fecha 10/03/2026, por el cual solicita un subsidio a fin de poder solventar gastos para el funcionamiento de dicha institución, y;

CONSIDERANDO:
Que, la Municipalidad de Ayacucho, desde el área de Capacidades Diferentes, tiene como intención, apoyar y colaborar con las actividades que llevan adelante instituciones como el Concejo del Discapacitado de Ayacucho;

Que, dicha Institución, es del orden local, y trabaja diariamente a fin de colaborar y ofrecer asesoramiento y acompañamiento a personas discapacitadas;

Que, la Institución lleva adelante todos sus programas y proyectos con el simple aporte de los ciudadanos, por lo cual vemos importante colaborar en lo que sea necesario;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Otórguese un subsidio a la Oficina de Accesibilidad de Ayacucho por la suma de PESOS CIENTO DIECISEIS MIL DOSCIENTOS SEIS CON SESENTA Y CENTAVOS (\$116.206.66) de acuerdo a lo antes mencionado.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====
11/3/2026
Decreto N°674/2026
OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL AL SR. VIDELA DORNA SEGUNDO.
VISTO, la Ordenanza N°270; y

CONSIDERANDO, el Expte. N°113 de fecha 09 de Febrero de 2026, mediante el cual el Sr. VIDELA DORNA SEGUNDO, D.N.I N°22.265.989, solicita Habilitación Comercial, en el rubro "CONSIGNATARIO DE HACIENDA" y atento al informe favorable de la Oficina de Habilitación, Comercio e Industria;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase al Sr. VIDELA DORNA SEGUNDO, D.N.I N°22.265.989, Habilitación Comercial, en el rubro "CONSIGNATARIO DE HACIENDA" con domicilio en calle ALEM N°808 de esta ciudad. Comercio N°5623.

ARTICULO 2°: La presente Habilitación producirá sus efectos una vez cumplimentados los derechos establecidos en la Ordenanza Impositiva vigente.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

=====
11/3/2026
Decreto N°675/2026
OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL A LA SRA. SAUCO MARÍA JIMENA TRINIDAD.
VISTO, la Ordenanza N°270; y

CONSIDERANDO, el Expte. N°262 de fecha 23 de Febrero de 2026, mediante el cual el la Sra. SAUCO MARÍA JIMENA TRINIDAD, D.N.I N°30.073.004, solicita Habilitación Comercial, en el rubro "VENTA DE INDUMENTARIA Y ACCESORIOS" y atento al informe favorable de la Oficina de Habilitación, Comercio e Industria;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase a la Sra. SAUCO, MARÍA JIMENA TRINIDAD, D.N.I N°30.073.004, Habilitación Comercial, en el rubro "VENTA DE INDUMENTARIA Y ACCESORIOS" con domicilio en calle IRIGOYEN N°1035 de esta ciudad. Comercio N°5638.

ARTICULO 2°: La presente Habilitación producirá sus efectos una vez cumplimentados los derechos establecidos en la Ordenanza Impositiva vigente.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====
11/3/2026
Decreto N°677/2026
PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 6095/2026.

VISTO, la Ordenanza N°6095 sancionada por el C.D.A en su sesión del día 02 de Marzo de 2026, que lleva el número de Expediente 939 de fecha 03 de Marzo de 2026, mediante la cual se modifican artículos de la Ordenanza N°5067/16.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°: Promúlgase la Ordenanza Nro. 6095/2026, de acuerdo a lo mencionado en el presente exordio.

Sección Ejecutiva

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====
11/3/2026
Decreto N°678/2026
AUTORIZANDO EL RESCATE DE LA INVERSION REALIZADA EN EL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".
VISTO, las inversiones realizadas
CONSIDERANDO:

Que, dicha normativa legal autorizaba a realizar una transferencia de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N°10057/1 (Recursos Provinciales Afectados) con destino al Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero";

Que, la inversión de referencia estaba destinada a obtener una renta financiera de fondos inmovilizados transitoriamente;

Que, dichos fondos deben ser rescatados para aplicarlos, fundamentalmente, al pago de gastos específicos;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1°: Autorizar el retiro parcial de los fondos depositados en el Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero" por un total de \$ 1.000.000 (Pesos un millón) y \$ 3.000.000 (Pesos tres millones) de capital, para ser depositado en la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires 10057/1 (Recursos Provinciales Afectados).

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====
11/3/2026

Decreto N°679/2026
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL POR LA CONTRATACION DE CHAVEZ FLOREN CIA ANGELICA .
VISTO: Las solicitud de la contratación del Área de Secretaria de Ambiente a favor de la Sra. Chavez Florencia Angelica DNI: 38.831.462-
El artículo 66 y 161 bis del Reglamento de Contabilidad.
El artículo 45 de la Ley 14656 - Régimen Marco del Empleo Público.
La Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO: Que nuestro Municipio a través del trabajo en conjunto y coordinado con la Jefatura de Gabinete viene trabajando con el área mencionada.

Que el Departamento Ejecutivo necesita disponer de profesionales para realizar las tareas mencionadas.

Que, al respecto, el artículo 148 de la Ley Orgánica de las Municipalidades autoriza a celebrar contratos con profesionales en tanto se declare la Incompetencia del área fundada y reconocida por el Departamento Ejecutivo.

Que igualmente el artículo 45 de la Ley 14656 establece que se podrá contratar personal bajo la figura del contrato de locación de servicios para la realización de trabajos o servicios extraordinarios, siempre y cuando sea en el campo de la ciencia o las artes, y se cumplan determinados parámetros.

Que, en este sentido, los contratos establecen el servicio profesional de Chavez Florencia Angelica DNI: 38.831.462. Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Ayacucho, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA

Artículo 1ro. Declarar la Incompetencia del Área de Secretaria de Ambiente para las tareas enunciadas, en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente.

Artículo 2do. Contratar a Chavez Florencia Angelica DNI 38.831.462. para las tareas enunciadas en los respectivos contratos..

Artículo 3ro. El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, en ejercicio.

Artículo 4to. Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas Municipales que correspondan.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====
11/3/2026

11/3/2026
Decreto N°680/2026
DESARROLLO URBANISTICO EN BARRIO "VILLA AURORA"VISTO, el compromiso del plan de Adjudicación en Desarrollo Urbanístico Villa Aurora "Programa Lote C/Servicios" de la ciudad de Ayacucho, y CONSIDERANDO
QUE el Plan comprende la dotación de los servicios y en su defecto la "Red de Gas Natural"
QUE estas obras permitirán dotar de servicios a familias que fueron adjudicados el lote con destino a vivienda única y de habitación permanente.
QUE los adjudicatarios oportunamente firmaron el convenio de pago del lote.

QUE, este Municipio cuenta con la Matrícula para constituirse como ejecutor de obras de Redes de Gas.

QUE el Municipio ha solicitado la factibilidad correspondiente y fue generado por la prestataria el Anteproyecto 16-001198-00-22. QUE se cuenta con los materiales y fondos para ejecutar la obra

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

Artículo 1°: Declarase de Utilidad Pública y Exenta de Pago a los propietarios frentistas y/o poseedores a título de dueño a las parcelas directamente beneficiadas por la obra "Extensión de la Red de Gas Natural Proyecto 16-001198-00-22 Quinta 53" en la ciudad de Ayacucho, provincia de Bs. As. "

Artículo 2°: De forma.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====
12/3/2026
Decreto N°681/2026

AUTORIZANDO A LA OFICINA DE COMPRAS A ADQUIRIR COMBUSTIBLE PARA LAS AREAS DE SECRETARIA DE HACIENDA.VISTO, la Ficha de Pedido N° 1351, iniciado por la Secretaria de Hacienda, para tramitar la contratación del servicio del Programa YPF EN RUTA, brindado por la firma YPF S.A., CUIT 30-54668997-9, para el período 2026 y por los contratos vigentes, de provisión de combustibles líquidos y lubricantes, con destino al parque automotor municipal de Secretaria, hacienda, y; CONSIDERANDO,

Que Obra la Solicitud de Pedido Nro.1230 de \$ 50.000.000,00 (Pesos Cincuenta Millones con 00/100).

Que, la Secretaria de Hacienda realizó la imputación preventiva del gasto mediante la Solicitud de Gasto N° 1247/2026 de \$ 50.000.000,00.

Sección Ejecutiva

Que la presente contratación directa se encuentra regulada por la Ley Orgánica Municipal, en su artículo 156 inc. 2, cuando se compare a reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales y a entidades en las que el estado tenga participación mayoritaria. Que se cuenta con los fondos disponibles para hacer frente a la erogación correspondiente.

Que, el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108. inc. 17) del Decreto de Ley 6769/58.

Por todo lo expuesto el Sr. Intendente Municipal:

DECRETA

ARTICULO N° 1: Apruébese lo actuado en el presente expediente, por el que se solicita la contratación directa enmarcada en los alcances del artículo 156 inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal, del servicio del Programa YPF en Ruta, con destino al parque automotor municipal de secretaría de ambiente, obras públicas, gobierno, seguridad.

ARTICULO N° 2: Contrátese en forma directa el servicio de provisión de combustibles líquidos y lubricantes, con la firma YPF S.A., CUIT 30-54668997-9, conforme las condiciones generales del Programa YPF EN RUTA que se encuentra vigente, por la suma total de \$50.000.000,00 (Pesos Cincuenta Millones con 00/100). Los precios de los productos de Ruta serán los aprobados por el Estado Nacional vigentes, según lo que informe la empresa.

ARTICULO N° 3: El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTICULO N° 4: Registrar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial, cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====12/3/2026
Decreto N°684/2026
TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N°50.337/0 (FONDO EDUCATIVO) CON DESTINO AL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".
VISTO los fondos provenientes de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO

Que, dichos fondos, son percibidos por parte del Municipio provenientes del gobierno provincial en una cuenta corriente municipal específica en el Banco de la Provincia

de Buenos Aires;

Que, esos fondos diarios van quedando inmovilizados a lo largo de cada mes, ya que los mismos son reservados, fundamentalmente, para el pago gastos específicamente afectados;

Que, la situación de inmovilización de dichos fondos, genera por un lado, la previsibilidad en el cumplimiento de los compromisos salariales, pero por otro, la imposibilidad de obtener alguna renta financiera hasta el cumplimiento efectivo de la obligación salarial;

Que, una modalidad de inversión de bajo riesgo, es el depósito de un Fondo Común de Inversión;

Que, el Fondo Común de Inversión es una modalidad financiera que se caracteriza por su liquidez, ya que permite obtener mayores beneficios de los excedentes transitorios en cuenta sin perder disponibilidad, ya que el plazo de permanencia mínima es de 24 horas;

Que, un fondo que se caracteriza por el bajo riesgo es el fondo "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero de rescate inmediato";

Que, dicho fondo está formado por los depósitos a plazo fijo y otros instrumentos financieros con un alto rendimiento de intereses;

Que, una inversión de éstas características permitiría al Municipio, no sólo mantener el poder adquisitivo de la moneda en el período que los fondos coparticipables se encuentran inmovilizados, sino también, que un alto rendimiento financiero permitiría volcarlos en la atención de la actividad operativa del Municipio;

Que, se debe autorizar a la realización de la inversión indicada anteriormente, con los fondos provenientes de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N°50.337/0 (Fondo Educativo);

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1°: Transferir \$ 39.000.000,00 (Pesos treinta y nueve millones) de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N°50.337/0 (Fondo Educativo) con destino al Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero".

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTICULO 3°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====12/3/2026
Decreto N°685/2026
AUTORIZANDO EL RESCATE DE LA INVERSION REALIZADA EN EL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".
VISTO, las inversiones realizadas
CONSIDERANDO

Que, dicha normativa legal autoriza a realizar una transferencia de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N°6037/2 (Descentralización Inmobiliario Rural Afectado Vialidad) con destino al Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero";

Que, la inversión de referencia estaba destinada a obtener una renta financiera de fondos inmovilizados transitoriamente;

Que, dicho fondo debe ser rescatado parcialmente para aplicarlos a gastos específicos del Area;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1°: Autorizar el retiro parcial de los fondos depositados en el Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero" por un total de \$ 15.000.000 (Pesos quince millones) para ser depositados en la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N°6037/2 (Descentralización Inmobiliario Rural afectado Vialidad).

ARTÍCULO 2°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3° : Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====12/3/2026
Decreto N°686/2026
OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL AL SR. COSENTINO MARIANO.
VISTO, la Ordenanza N°270; y

CONSIDERANDO, el Expte. N°2682 de fecha 02 de Septiembre de 2025, mediante el cual el Sr. COSENTINO, MARIANO, D.N.I. N°29.846.534, solicita Habilitación Comer-

Sección Ejecutiva

cial, en el rubro "VINOTECA" y atento al informe favorable de la Oficina de Habilitación, Comercio e Industria;
El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase al Sr. COSENTINO, MARIANO, D.N.I. N°29.846.534, Habilitación Comercial, en el rubro "VINOTECA" con domicilio en calle SAN MARTÍN N°1160 de esta ciudad. Comercio N°5576.

ARTICULO 2°: La presente Habilitación producirá sus efectos una vez cumplimentados los derechos establecidos en la Ordenanza Impositiva vigente.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====12/3/2026
Decreto N°687/2026
OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL A LA FIRMA "BEAUTYSEA S.A".
VISTO, la Ordenanza N°270; y

CONSIDERANDO, el Expte. N°4326 de fecha 16 de Diciembre de 2025, mediante el cual la Firma "BEAUTYSEA S.A." - CUIT 30-71712270-0, solicita Habilitación Comercial, en el rubro "PERFUMERÍA" y atento al informe favorable de la Oficina de Habilitación, Comercio e Industria;
El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase a la Firma "BEAUTYSEA S.A.", CUIT N°30-71712270-0, Habilitación Comercial, en el rubro "PERFUMERÍA" con domicilio en calle 9 DE JULIO N°916 de esta ciudad. Comercio N°5612.

ARTICULO 2°: La presente Habilitación producirá sus efectos una vez cumplimentados los derechos establecidos en la Ordenanza Impositiva vigente.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archi-

var.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====12/3/2026
Decreto N°688/2026
AUTORIZANDO A TESORERIA MUNICIPAL A REINTEGRAR LA SUMA DE PESOS UN MILLON NOVECIENTOS VEINTE MIL.
VISTO, la Ordenanza N°6086/25 y el Decreto Municipal N°2839/25 con fecha 02/10/2025;

CONSIDERANDO,
Que acorde a la Ordenanza N°6086/25 y el Decreto Municipal N°2839/2, correspondía el pago de un bono a los Jubilados y Pensionados Municipales.

Que él no cobro del Bono, motiva a proceder a reintegrar el mismo.

Que se anexa el listado de Jubilados y Pensionados Jubilados en cuestión.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Autorizar a Tesorería Municipal a reintegrar la suma de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS VEINTE MIL (\$1.920.000,00), de acuerdo a lo antes mencionado.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

ANEXO

ACOSTA MARIA EVA
ALABARSE JAVIER
BANEGAS MARIA
BONI ELIDA
BRAVO ALICIA
BRUNO ABEL
CAMACHO MABEL
CANO ELIDA
CARBONE ANA
CASERES CARLOS
CE—AL MARIA
CHAVARRIA JUANA
COLOMBO ELSA
DA VILA ALBERTO
DEVECCHI JUAN
DIAZ DE BORELLI TERESA
FERIOLI GLADYS

FERNANDEZ SUSANA
FIORENTINO JOSE
FUENTES ARACELI
GENCARELLI VICENTE
GENS HAUYDEE
GONDRA MARIA
HERNANDEZ HERNAN
HERNANDORENA NANCY
LABALLA MARTA
LOPEZ ISABELLA
MANAZZA AMELIA
MANTEROLA ISABEL
MARQUEZ DANIEL
MARTINA EMMA
MERLO MARIA
MUJICA MARCELO
PALACIOS MARIA
PEREZ RAFAEL
PERRONE STELLA
PROPATTO FRANCISCO
QUINTEROS LUISA
REYES MARIO
SANTANA NELIA
SOSA ANTONIA
SOSA LIDIA
TORRES MARIA
VAGO ALFREDO
VALLELUNGA MARIA
VANONI MIRTA
VIDAL ROBERTO
ZALDUA ISABEL

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====13/3/2026
Decreto N°689/2026

TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N°50.337/0 (FONDO EDUCATIVO) CON DESTINO AL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".
VISTO los fondos provenientes de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO

Que, dichos fondos, son percibidos por parte del Municipio provenientes del gobierno provincial en una cuenta corriente municipal específica en el Banco de la Provincia de Buenos Aires;

Que, esos fondos diarios van quedando inmovilizados a lo largo de cada mes, ya que los mismos son reservados, fundamentalmente, para el pago gastos específicamente afectados;

Que, la situación de inmovilización de dichos fondos, genera por un lado, la previsibilidad en el cumplimiento de los compromisos salariales, pero por otro, la imposibili-

Sección Ejecutiva

dad de obtener alguna renta financiera hasta el cumplimiento efectivo de la obligación salarial;

Que, una modalidad de inversión de bajo riesgo, es el depósito de un Fondo Común de Inversión;

Que, el Fondo Común de Inversión es una modalidad financiera que se caracteriza por su liquidez, ya que permite obtener mayores beneficios de los excedentes transitorios en cuenta sin perder disponibilidad, ya que el plazo de permanencia mínima es de 24 horas;

Que, un fondo que se caracteriza por el bajo riesgo es el fondo "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero de rescate inmediato";

Que, dicho fondo está formado por los depósitos a plazo fijo y otros instrumentos financieros con un alto rendimiento de intereses;

Que, una inversión de éstas características permitiría al Municipio, no sólo mantener el poder adquisitivo de la moneda en el período que los fondos coparticipables se encuentran inmovilizados, sino también, que un alto rendimiento financiero permitiría volcarlos en la atención de la actividad operativa del Municipio;

Que, se debe autorizar a la realización de la inversión indicada anteriormente, con los fondos provenientes de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N°50.337/0 (Fondo Educativo);

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1°: Transferir \$ 21.000.000,00 (Pesos veintiun millones) de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N°50.337/0 (Fondo Educativo) con destino al Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero".

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTICULO 3°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA Jefe de Gabinete
13/3/2026

Decreto N°690/2026 TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N°51965/2 (FONDOS MUNICIPALES AFECTADOS) CON DESTINO AL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO". VISTO los fondos recaudados por el Municipio con afectación específica, y

CONSIDERANDO

Que, dichos fondos, son percibidos por parte del Municipio provenientes de la recaudación habitual;

Que, esos fondos diarios van quedando inmovilizados a lo largo de cada mes, ya que los mismos son reservados, fundamentalmente, para el pago gastos específicamente afectados;

Que, la situación de inmovilización de dichos fondos, genera por un lado, la previsibilidad en el cumplimiento de los compromisos, pero por otro, la imposibilidad de obtener alguna renta financiera hasta el cumplimiento efectivo de la obligación salarial;

Que, una modalidad de inversión de bajo riesgo, es el depósito de un Fondo Común de Inversión;

Que, el Fondo Común de Inversión es una modalidad financiera que se caracteriza por su liquidez, ya que permite obtener mayores beneficios de los excedentes transitorios en cuenta sin perder disponibilidad, ya que el plazo de permanencia mínima es de 24 horas;

Que, un fondo que se caracteriza por el bajo riesgo es el fondo "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero de rescate inmediato";

Que, dicho fondo está formado por los depósitos a plazo fijo y otros instrumentos financieros con un alto rendimiento de intereses;

Que, una inversión de éstas características permitiría al Municipio, no sólo mantener el poder adquisitivo de la moneda en el período que los fondos coparticipables se encuentran inmovilizados, sino también, que un alto rendimiento financiero permitiría volcarlos en la atención de la actividad operativa del Municipio;

Que, se debe autorizar a la realización de la inversión indicada anteriormente, con los fondos provenientes de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N°51965/2 (Fondos Municipales Afectados);

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1°: Transferir \$ 12.000.000,00 (Pesos Doce millones) de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N°51965/2 (Fondos Municipales Afectados) con destino al Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero".

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTICULO 3°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA Jefe de Gabinete
13/3/2026

Decreto N°691/2026 TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N°10.001/4 (RECURSOS ORDINARIOS MUNICIPALES) CON DESTINO AL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO". VISTO los fondos ordinarios del Municipio de Ayacucho, y

Que, dichos fondos, son percibidos diariamente por parte del Municipio provenientes del cobro de tasas, multas, derechos y otros;

Que, dichos fondos van quedando inmovilizados hasta recaudar la suma necesaria para aplicarla al destino estipulado en el anterior considerando;

Que, la situación de inmovilización de dichos fondos, genera la imposibilidad de obtener alguna renta financiera hasta el cumplimiento efectivo de la obligación;

Que, una modalidad de inversión de bajo riesgo, es el depósito de un Fondo Común de Inversión;

Que, el Fondo Común de Inversión es una modalidad financiera que se caracteriza por su liquidez, ya que permite obtener mayores beneficios de los excedentes transitorios en cuenta sin perder disponibilidad, ya que el plazo de permanencia mínima es de 24 horas;

Que, un fondo que se caracteriza por el bajo riesgo es el fondo "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero de rescate inmediato";

Sección Ejecutiva

Que, dicho fondo está formado por los depósitos a plazo fijo y otros instrumentos financieros con un alto rendimiento de intereses;

Que, una inversión de éstas características permitiría al Municipio, no sólo mantener el poder adquisitivo de la moneda en el período que los fondos coparticipables se encuentran inmovilizados, sino también, que un alto rendimiento financiero permitiría volcarlos en la atención de la actividad operativa del Municipio;

Que, se debe autorizar a la realización de la inversión indicada anteriormente, con los fondos provenientes de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N°10.001/4 (Recursos Ordinarios Municipales);

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1°: Transferir \$ 70.000.000 (Pesos setenta millones) de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N°10.001/4 (Recursos Ordinarios Municipales) con destino al Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero".

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTICULO 3°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA Jefe de Gabinete
13/3/2026

Decreto N°692/2026 AUTORIZANDO A LA SECRETARIA LEGAL Y TECNICA DE ESTA ADMINISTRACIÓN A CONFECCIONAR UN CONTRATO POR TAREAS TEMPORARIAS PARA LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN. VISTO, la necesidad de contar con nuevos agentes que se desempeñen en el Espacio Cultural la Vieja Usina dependiente de la Dirección de Cultura, Secretaria de Educación y en virtud de haberse originado nuevas vacantes en la planta municipal y,

CONSIDERANDO,

QUE, las tareas a desarrollaran, incluirán, entre otras: Servicio de limpieza y mantenimiento; Atención al público; Talleres culturales en usina y sedes barriales y

QUE, la postulante posee el perfil necesario para desarrollar dichas tareas en el Espacio Cultural La Vieja Usina, dependiente de la

Dirección de Inclusión, Secretaria de Educación y QUE, razones de servicio hacen necesario acceder a lo solicitado, el Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: AUTORIZASE a la Secretaría Legal y Técnica de esta Administración a confeccionar un contrato por tareas temporarias a la Sra. RIVAROLA VANESA DNI: 26.342.55, nacida el 03/06/1978, con domicilio en calle Los Robles N°1544 de la ciudad de Ayacucho, a partir del día 10 de Marzo de 2026 y hasta el día 30 de Junio de 2026, por los motivos expuestos en el presente exordio. ARTÍCULO 2°: El agente mencionado en el Art. 1° deberá cumplir con una carga horaria de treinta (30) horas semanales de labor, percibiendo un ingreso equivalente al de Personal de Servicios II, con más los descuentos que por ley correspondan, como así también se abonarán asignaciones familiares, si correspondiera, y Sueldo Anual Complementario (S.A.C.). ARTÍCULO 3°: El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a Dirección de Cultura - Secretaria de Educación - Fuente de Financiamiento 110 - Código de Partida 1.2.1.0. "Personal Temporario" del Presupuesto de Gastos vigente. ARTÍCULO 4°: Comuníquese, Publíquese y Dése al Registro Oficial.

Lic. EMILIO CORDONNIER Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA Jefe de Gabinete
13/3/2026

Decreto N°693/2026 APRUEBANSE BENEFICIARIOS DEL PLAN FO.MU.VI- MATERIALES DE CONSTRUCCION VISTO el Art. 130 del Reglamento de Contabilidad y el pedido efectuado por el Secretario de Obras Públicas Ignacio Durcodoy.

CONSIDERANDO:

Que es necesario ofrecer recursos a personas que no pueden procurarselos por sus propios medios a los valores actuales de mercado-

Que, existen elementos básicos que sustentan la integridad personal en el desarrollo de la vida diaria de las personas;

Que, en lo que respecta a vivienda y servicios básicos existe el Plan FO.MU. VI. creado por Ordenanza 2506/93, a fin de proveer a distintas familias con materiales de construcción;

El Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1: Apruébase el beneficio POR PLAN FO.MU.VI, en su modalidad entrega de materiales de construcción, otorgado a: ALDANA AYEL...N ALDERETE, DNI 37.985.722.

ARTÍCULO 2: El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA Jefe de Gabinete
16/3/2026

Decreto N°694/2026 AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS CUATRO MILLONES TRECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO CON 37/100 PARA LA CONTRATACION DEL ING. PALACIO SANTIAGO.

VISTO: La solicitud de la contratación del Área de Obras y Servicios Públicos a favor del Sr. Palacios Santiago DNI: 40.224.317. El artículo 66 y 161 bis del Reglamento de Contabilidad. El artículo 45 de la Ley 14656 - Régimen Marco del Empleo Público. La Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO: Que nuestro Municipio a través del trabajo en conjunto y coordinado con el área de Obras y Servicios Públicos viene trabajando con la finalidad de justificar el gasto de contratación como Ingeniero al Sr. Palacios Santiago para el Proyecto Obra Extensión de Red de Gas Natural a Quinta 53, DNI: 40.224.317, siendo su trabajo imprescindible para el Municipio.

Que el Departamento Ejecutivo necesita disponer de profesionales para realizar las tareas mencionadas.

Que, al respecto, el artículo 148 de la Ley Orgánica de las Municipalidades autoriza a celebrar contratos con profesionales en tanto se declare la Incompetencia del área fundada y reconocida por el Departamento Ejecutivo.

Que igualmente el artículo 45 de la Ley 14656 establece que se podrá contratar personal bajo la figura del contrato de locación de servicios para la realización de trabajos o servicios extraordinarios, siempre y cuando sea en el campo de la ciencia o las artes, y se cumplan determinados parámetros.

Que, en este sentido, los contratos establecen el servicio profesional de Palacios Santiago DNI: 40.224.317.

Que, el profesional tiene contrato en vigencia, siendo su trabajo en el marco de Obras y Servicios Públicos imprescindible para el Municipio.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido

Sección Ejecutiva

de Ayacucho, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA

Artículo 1ro. Declarar la Incompetencia del Área de Obras y Servicios para las tareas enunciadas, en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente.

Artículo 2do. Contratar a Palacios Santiago DNI 40.224.317. para las tareas enunciadas en los respectivos contratos..

Artículo 3ro. El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, en ejercicio.

Artículo 4to. Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas Municipales que correspondan.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

=====
16/3/2026
Decreto N°695/2026
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS VEINTISIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS A LA SEDE DEL BARRIO JACOBO Z. BERRA (FONAVI). VISTO la presentación efectuada por el Director Sup. Administrativa y Relaciones Institucionales de la Municipalidad de Ayacucho el Sr. Roberto Ortino, Expediente N°1118 con fecha 12/03/2026, en la que solicita que se le otorgue un subsidio al Barrio Jacobo Z. Berra y;

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Ayacucho, de acuerdo al Plan de Regularización y Promoción de Juntas Vecinales, tiene como objetivo, cooperar de manera integral en lo que cada Junta Vecinal considere necesario a fin de optimizar el funcionamiento de las mismas y ampliar el espectro de actividades que realiza;

Que la Junta Vecinal del Barrio Jacobo Z. Berra está conformada legítimamente por el sufragio de los vecinos;

Que se hace necesario cooperar para afrontar gastos comunes, como lo son, mantenimiento de la sede;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Otorgar a la Junta Vecinal del Barrio Jacobo Z. Berra PESOS VEINTISIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$27.157,92).

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

derá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

=====
16/3/2026
Decreto N°696/2026
AUTORIZANDO A CONTADURÍA MUNICIPAL A EFECTUAR EL GASTO DE PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 97/100 VISTO el Art. 130 del Reglamento de Contabilidad y el pedido efectuado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos Arq. Ignacio Durcodoy

CONSIDERANDO:

Que es necesario ofrecer recursos a personas indigentes;

Que, existen elementos básicos que sustentan la integridad personal en el desarrollo de la vida diaria de las personas;

Que, ellos son, vivienda, vestimenta, servicios básicos, alimentos, y demás.

Que, en lo que configura servicios básicos, se encuentran los servicios de electricidad, cloacas, agua potable y calefacción;

Que, es necesario proveer a distintas familias con materiales de construcción;

El Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1: Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos doscientos treinta y tres mil trescientos noventa y tres con 97/100 (\$ 233.393,97) al proveedor ROBERTO ZUDAIRE con domicilio en ésta ciudad.

ARTÍCULO 2: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la partida que corresponda en el Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3: El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

=====
16/3/2026

Decreto N°697/2026
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO CON SESENTA Y TRES CENTAVOS A LA SEDE DEL BARRIO JARDIN.

VISTO la presentación efectuada por el Director Sup. Administrativa y Relaciones Institucionales de la Municipalidad de Ayacucho el Sr. Roberto Ortino, Expediente N°1119 con fecha 12/03/2026, en la que solicita que se le otorgue un subsidio al Barrio Jardín y;

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Ayacucho, de acuerdo al Plan de Regularización y Promoción de Juntas Vecinales, tiene como objetivo, cooperar de manera integral en lo que cada Junta Vecinal considere necesario a fin de optimizar el funcionamiento de las mismas y ampliar el espectro de actividades que realiza;

Que la Junta Vecinal del Barrio Jardín está conformada legítimamente por el sufragio de los vecinos;

Que se hace necesario cooperar para afrontar gastos comunes, como lo son, mantenimiento de la sede;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Otorgar a la Junta Vecinal del Barrio Jardín PESOS TREINTA TRES MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$33.628,63).

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

=====
16/3/2026
Decreto N°698/2026
TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N°10034/2 (PARTICIPACION IMPUESTOS PROVINCIALES) CON DESTINO AL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

Sección Ejecutiva

VISTO los fondos provenientes de la Coparticipación Ley 10.559, y

CONSIDERANDO

Que, dichos fondos, son percibidos diariamente por parte del Municipio provenientes del gobierno provincial en una cuenta corriente municipal específica en el Banco de la Provincia de Buenos Aires;

Que, esos fondos diarios van quedando inmovilizados a lo largo de cada mes, ya que los mismos son reservados, fundamentalmente, para el pago de los haberes municipales;

Que, la situación de inmovilización de dichos fondos, genera por un lado, la previsibilidad en el cumplimiento de los compromisos salariales, pero por otro, la imposibilidad de obtener alguna renta financiera hasta el cumplimiento efectivo de la obligación salarial;

Que, una modalidad de inversión de bajo riesgo, es el depósito de un Fondo Común de Inversión;

Que, el Fondo Común de Inversión es una modalidad financiera que se caracteriza por su liquidez, ya que permite obtener mayores beneficios de los excedentes transitorios en cuenta sin perder disponibilidad, ya que el plazo de permanencia mínima es de 24 horas;

Que, un fondo que se caracteriza por el bajo riesgo es el fondo "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero de rescate inmediato";

Que, dicho fondo está formado por los depósitos a plazo fijo y otros instrumentos financieros con un alto rendimiento de intereses;

Que, una inversión de éstas características permitiría al Municipio, no sólo mantener el poder adquisitivo de la moneda en el período que los fondos coparticipables se encuentran inmovilizados, sino también, que un alto rendimiento financiero permitiría volcarlos en la atención de la actividad operativa del Municipio;

Que, se debe autorizar a la realización de la inversión indicada anteriormente, con los fondos provenientes de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N°10034/2 (Participación Impuestos Provinciales);

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1°: Transferir \$ 31.077.000 (Pesos treinta y un millones setenta y siete mil) de la cuenta corriente del Banco

de la Provincia de Buenos Aires N°10034/2 (Participación Impuestos Provinciales) con destino al Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero".

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTICULO 3°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

=====
16/3/2026
Decreto N°699/2026
TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N°10057/1 (RECURSOS PROVINCIALES VARIOS) CON DESTINO AL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO". VISTO los fondos provenientes de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO

Que, dichos fondos, son percibidos diariamente por parte del Municipio provenientes del gobierno provincial en una cuenta corriente municipal específica en el Banco de la Provincia de Buenos Aires;

Que, esos fondos diarios van quedando inmovilizados a lo largo de cada mes, ya que los mismos son reservados, fundamentalmente, para el pago gastos específicamente afectados;

Que, la situación de inmovilización de dichos fondos, genera por un lado, la previsibilidad en el cumplimiento de los compromisos, pero por otro, la imposibilidad de obtener alguna renta financiera hasta el cumplimiento efectivo de la obligación salarial;

Que, una modalidad de inversión de bajo riesgo, es el depósito de un Fondo Común de Inversión;

Que, el Fondo Común de Inversión es una modalidad financiera que se caracteriza por su liquidez, ya que permite obtener mayores beneficios de los excedentes transitorios en cuenta sin perder disponibilidad, ya que el plazo de permanencia mínima es de 24 horas;

Que, un fondo que se caracteriza por el bajo riesgo es el fondo "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero de rescate inmediato";

Que, dicho fondo está formado por los depósitos a plazo fijo y otros instrumentos financieros con un alto rendimiento de intereses;

Que, una inversión de éstas características permitiría al Municipio, no sólo mantener el poder adquisitivo de la moneda en el período que los fondos coparticipables se encuentran inmovilizados, sino también, que un alto rendimiento financiero permitiría volcarlos en la atención de la actividad operativa del Municipio;

Que, se debe autorizar a la realización de la inversión indicada anteriormente, con los fondos provenientes de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N°10057/1 (Recursos Provinciales Varios);

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1°: Transferir \$ 8.000.000,00 (Pesos ocho millones) de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N°10.057/1 (Recursos Provinciales Varios) con destino al Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero".

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTICULO 3°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

=====
16/3/2026
Decreto N°700/2026
TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N°50.337/0 (FONDO EDUCATIVO) CON DESTINO AL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

VISTO los fondos provenientes de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO

Que, dichos fondos, son percibidos por parte del Municipio provenientes del gobierno provincial en una cuenta corriente municipal específica en el Banco de la Provincia de Buenos Aires;

Que, esos fondos diarios van que-

Sección Ejecutiva

dando inmovilizados a lo largo de cada mes, ya que los mismos son reservados, fundamentalmente, para el pago gastos específicamente afectados;

Que, la situación de inmovilización de dichos fondos, genera por un lado, la previsibilidad en el cumplimiento de los compromisos salariales, pero por otro, la imposibilidad de obtener alguna renta financiera hasta el cumplimiento efectivo de la obligación salarial;

Que, una modalidad de inversión de bajo riesgo, es el depósito de un Fondo Común de Inversión;

Que, el Fondo Común de Inversión es una modalidad financiera que se caracteriza por su liquidez, ya que permite obtener mayores beneficios de los excedentes transitorios en cuenta sin perder disponibilidad, ya que el plazo de permanencia mínima es de 24 horas;

Que, un fondo que se caracteriza por el bajo riesgo es el fondo "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero de rescate inmediato";

Que, dicho fondo está formado por los depósitos a plazo fijo y otros instrumentos financieros con un alto rendimiento de intereses;

Que, una inversión de éstas características permitiría al Municipio, no sólo mantener el poder adquisitivo de la moneda en el período que los fondos coparticipables se encuentran inmovilizados, sino también, que un alto rendimiento financiero permitiría volcarlos en la atención de la actividad operativa del Municipio;

Que, se debe autorizar a la realización de la inversión indicada anteriormente, con los fondos provenientes de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N°50.337/0 (Fondo Educativo);

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1º: Transferir \$ 11.000.000,00 (Pesos once millones) de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N°50.337/0 (Fondo Educativo) con destino al Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero".

ARTICULO 2º: El presente Decreto será re-ferendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTICULO 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

16/3/2026
Decreto N°701/2026

DEVOLVIENDO A LA SRA. ANIZ, MARIA C. STRACCALI LA SUMA DE PESOS NOVENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y CUATRO CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS.
VISTO la presentación efectuada por el Sr. ANIZ, MARIA C. STRACCALI Exp. N°1059 con fecha del 09/03/2026, mediante la cual solicita que se le devuelva la suma de PESOS NOVENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y CUATRO CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS.

CONSIDERANDO:
Que, el solicitante, expresa que abonó la Tasa por Servicios Integrales al Ciudadano de las Ctas. Ctes. N°222 y 914 correspondiente a la cuota 01/2026 y la cuota anual, es decir que se duplicó el pago.

Que, según informa la Jefa Int. División Recursos Mirta Echeverz, el reclamo presentado por el solicitante es correcto;

Que, por ello se le devolverá la suma abonada de Pesos, según consta en recibos adjuntos al presente

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Devuélvase al Sr. Anis, María C. Straccali la suma de PESOS NOVENTA Y SIETE MIL CON CUARENTA Y CUATRO CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS. (\$97.044,39), de acuerdo a lo antes dicho.

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será re-ferendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

16/3/2026
Decreto N°702/2026

LLAMADO A CONCURSO DE PRECIOS

N°14/2026 PARA LA COMPRA DE 19.000 LITROS DE GAS OIL, SOLICITADO POR EL AREA DE VIALIDAD MUNICIPAL.
VISTO, la necesidad de contar con la provisión de combustible para el arreglo y mantenimiento de caminos rurales, vehiculos del area, y;

CONSIDERANDO:
Que, la Oficina de Compras, brega por el correcto uso de los recursos economicos de la Municipalidad de Ayacucho;
Que, es necesario realizar el presente llamado a Concurso de Precios en virtud de cumplir con la legislación vigente;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Llámese a Concurso de Precios N°14/2026 para la compra de Combustible para el área de Vialidad.

ARTÍCULO 2º. Autorízase a la Oficina de Compras a confeccionar el pedido de cotización con las especificaciones que se consideran.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será re-ferendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

17/3/2026
Decreto N°703/2026
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS CIEN MIL.
VISTO el Art. 130 del Reglamento de Contabilidad y el pedido efectuado por el Subsecretario de Salud de la Municipalidad de Ayacucho, Dr. Joaquín Cantarini, y;

CONSIDERANDO:
Que, es necesario ofrecer recursos a personas indigentes;

Que, elementos básicos que sustentan la integridad personal en el desarrollo de la vida diaria de las personas;
Que, ellos son, vivienda, vestimenta, servicios básicos, alimentos y demás;
Que, es necesario proveer servicio de laboratorio dental;
El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Sección Ejecutiva

ARTÍCULO 1º. Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS CIEN MIL CON 00/100 (\$100.000,00) al proveedor GONZALEZ PATRON JOAQUIN, de acuerdo a lo antes mencionado.

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será re-ferendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

17/3/2026
Decreto N°704/2026

AUTORIZANDO A TESORERIA MUNICIPAL A TRANSFERIR FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N°6103/0 (CONVENIO SEGURIDAD) A LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N°10001/4 (RECURSOS ORDINARIOS MUNICIPALES) POR EL MONTO DE PESOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTISEIS MIL TREINTA Y TRES CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS.

VISTO, el Recurso Convenio de Seguridad;

CONSIDERANDO:

Que, el fin de dicho Recurso es ser aplicado a gastos de la Policía Comunal;
Que, se fueron ejecutando gastos correspondientes a la Policía Comunal a través de recursos propios del Municipio;

Que, con posterioridad se verifica el ingreso de los fondos del Convenio de Seguridad en la cuenta corriente N°6103/0 (Convenio de Seguridad) del Banco de la Provincia de Buenos Aires;

Que, resulta imprescindible transferir el importe de \$ 6.926.033,84 de la cuenta corriente N°6103/0 del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N°10001/4 (Seguros Municipales Ordinarios);

Que, se debe realizar la transferencia correspondiente;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Transferir \$ 6.926.033,84

(Pesos seis millones novecientos veintiseis mil treinta y tres con 84/100 centavos) de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N°6103/0 (Convenio de Seguridad) a la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N°10001/4 (Recursos Ordinarios Municipales).

ARTÍCULO 2º: El presente decreto será re-ferendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

17/3/2026
Decreto N°705/2026

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS DOCIENTOS OCHENTA MIL.
VISTO el Art. 130 del Reglamento de Contabilidad y el pedido efectuado por el Subsecretario de Salud de la Municipalidad de Ayacucho, Dr. Joaquín Cantarini, y;

CONSIDERANDO:
Que, es necesario ofrecer recursos a personas indigentes;

Que, elementos básicos que sustentan la integridad personal en el desarrollo de la vida diaria de las personas;
Que, ellos son, vivienda, vestimenta, servicios básicos, alimentos y demás;
Que, es necesario proveer servicio de laboratorio dental;
El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS DOCIENTOS OCHENTA MIL CON 00/100 (\$280.000,00) al proveedor GONZALEZ PATRON JOAQUIN, de acuerdo a lo antes mencionado.

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será re-ferendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

17/3/2026
Decreto N°706/2026

ADJUDICANDO CONCURSO DE PRECIOS N°13/2026 PARA LA COMPRA DE PRODUCTOS SECOS PARA LA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO.
VISTO concurso de precio N°13, y

CONSIDERANDO
Que, en la Comparación de Oferta expresa el mejor precio, se sugiere la compra a los oferentes FRANCISCO CONTINO E HIJOS S.C.A, SUC. DE GILARDONI ABUNDIO,-GENTIL IGNACIO Y BEASAIN S.A por ser la mas conveniente a los intereses municipa-les;

DECRETA

ARTICULO 1º Adjudíquese la adquisición de Comestibles Secos para la Secretaria de Desarrollo Humano al oferente SUC. DE GILARDONI ABUNDIO por una suma de \$3.457.560,00.al oferente FRANCISCO CONTINO E HIJOS SCA por la suma de \$4.380.455,50. al oferente GENTIL IGNACIO por la suma de \$9.309.035,00. y al oferente BEASAIN S.A por una suma de \$ 2.004.645,00. Expediente N°1028 del corriente año; de acuerdo a lo antes mencionado.

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será re-ferendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

17/3/2026
Decreto N°707/2026

TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N°10034/2 (PARTICIPACION IMPUESTOS PROVINCIALES) CON DESTINO AL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

VISTO los fondos provenientes de la Coparticipación Ley 10.559, y

CONSIDERANDO

Sección Ejecutiva

Que, dichos fondos, son percibidos diariamente por parte del Municipio provenientes del gobierno provincial en una cuenta corriente municipal específica en el Banco de la Provincia de Buenos Aires;

Que, esos fondos diarios van quedando inmovilizados a lo largo de cada mes, ya que los mismos son reservados, fundamentalmente, para el pago de los haberes municipales;

Que, la situación de inmovilización de dichos fondos, genera por un lado, la previsibilidad en el cumplimiento de los compromisos salariales, pero por otro, la imposibilidad de obtener alguna renta financiera hasta el cumplimiento efectivo de la obligación salarial;

Que, una modalidad de inversión de bajo riesgo, es el depósito de un Fondo Común de Inversión;

Que, el Fondo Común de Inversión es una modalidad financiera que se caracteriza por su liquidez, ya que permite obtener mayores beneficios de los excedentes transitorios en cuenta sin perder disponibilidad, ya que el plazo de permanencia mínima es de 24 horas;

Que, un fondo que se caracteriza por el bajo riesgo es el fondo "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero de rescate inmediato";

Que, dicho fondo está formado por los depósitos a plazo fijo y otros instrumentos financieros con un alto rendimiento de intereses;

Que, una inversión de éstas características permitiría al Municipio, no sólo mantener el poder adquisitivo de la moneda en el período que los fondos coparticipables se encuentran inmovilizados, sino también, que un alto rendimiento financiero permitiría volcarlos en la atención de la actividad operativa del Municipio;

Que, se debe autorizar a la realización de la inversión indicada anteriormente, con los fondos provenientes de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N°10034/2 (Participación Impuestos Provinciales);

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1º: Transferir \$ 16.059.000 (Pesos dieciséis millones cincuenta y nueve mil) de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N°10034/2 (Participación Impuestos Provinciales) con destino al Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero".

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTICULO 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

17/3/2026

Decreto N°708/2026

TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N°50.337/0 (FONDO EDUCATIVO) CON DESTINO AL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".
VISTO los fondos provenientes de la Provincia de Buenos Aires, y
CONSIDERANDO

Que, dichos fondos, son percibidos por parte del Municipio provenientes del gobierno provincial en una cuenta corriente municipal específica en el Banco de la Provincia de Buenos Aires;

Que, esos fondos diarios van quedando inmovilizados a lo largo de cada mes, ya que los mismos son reservados, fundamentalmente, para el pago gastos específicamente afectados;

Que, la situación de inmovilización de dichos fondos, genera por un lado, la previsibilidad en el cumplimiento de los compromisos salariales, pero por otro, la imposibilidad de obtener alguna renta financiera hasta el cumplimiento efectivo de la obligación salarial;

Que, una modalidad de inversión de bajo riesgo, es el depósito de un Fondo Común de Inversión;

Que, el Fondo Común de Inversión es una modalidad financiera que se caracteriza por su liquidez, ya que permite obtener mayores beneficios de los excedentes transitorios en cuenta sin perder disponibilidad, ya que el plazo de permanencia mínima es de 24 horas;

Que, un fondo que se caracteriza por el bajo riesgo es el fondo "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero de rescate inmediato";

Que, dicho fondo está formado por los depósitos a plazo fijo y otros instrumentos financieros con un alto rendimiento de intereses;

Que, una inversión de éstas características permitiría al Municipio, no sólo mantener el poder adquisitivo de la moneda en el período que los fondos coparticipables se encuentran inmovilizados, sino también, que un alto rendimiento financiero permitiría volcarlos en la atención de la actividad operativa del Municipio;

Que, se debe autorizar a la realización de la inversión indicada anteriormente, con los fondos provenientes de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N°50.337/0 (Fondo Educativo);

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1º: Transferir \$ 11.000.000,00 (Pesos once millones) de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N°50.337/0 (Fondo Educativo) con destino al Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero".

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTICULO 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

17/3/2026

Decreto N°710/2026

AUTORIZANDO A LA OFICINA DE PRESUPUESTO A REALIZAR LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA SOLICITADA POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA.
VISTO, la nota presentada por la Secretaría de Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que, en la misma solicita una modificación presupuestaria en virtud de la aplicación de los artículos 118° y 119° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que, se debe autorizar a la Oficina de Presupuesto a la realización de la modificación solicitada;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1º: Aumentase las siguientes partidas y montos de recursos correspondiente a la Jurisdicción Secretaría de Hacienda,

Sección Ejecutiva

Fuente de Financiamiento 131:

35.1.01.07 - Moratoria 2022. Reg. General \$ 92,273.49
35.1.01.37 - Derecho Uso Espacio Municipal \$ 31,498.64
35.1.01.38 - Fondo Benéfico de Rifas \$ 181,230.92
35.1.01.40 - FO.MU.VI \$ 5,450,077.94
35.1.01.42 - Ingresos por Actividad Cultural \$ 1,163,077.00
35.1.01.99 - Ingresos Brutos afectados \$ 13,218,243.74
35.1.01.44 - Fondo Editorial Municipal \$ 179,200.00
35.1.01.61 - Fondo Saneamiento Ambiental Municipal \$ 11,763,499.20
35.1.01.83 - Venta Material Reciclado \$ 19,557,423.84
35.1.01.95 - Cuotas Préstamos FOMUDEL \$ 37,749,536.18
35.1.01.43 - Fondo Lucha contra la Cotorra Ejercicios Anteriores \$ 1,902.42
Total Recursos: \$ 89,387,963.37

ARTICULO 2º: Para dar afectación a lo previsto en el artículo anterior aumentase las siguientes partidas y montos de gastos de Fuente de Financiamiento 131:

1110128000 - 67.00.00 - Disposición Final de RSU 1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo \$ 2,129,187.81
1110104000 - 01.00.00 - Administración y Conducción 5.1.5.0 - Transferencias a instituciones de enseñanza \$ 181,230.92
1110104000 - 01.00.00 - Administración y Conducción 3.5.5.0 - Comisiones y gastos bancarios \$ 1,902.42
1110104000 - 01.00.00 - Administración y Conducción 1.1.7.0 - Complementos \$ 92,273.49
1110119000 - 61.01.00 - Fondo Municipal de la Vivienda 5.2.1.0 - Transferencias a personas \$ 5,450,077.94
1110128000 - 68.00.00 - Complejo Productivo 1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo \$ 2,816,269.04
1110129000 - 33.03.00 - FOMUDEL 6.3.1.0 - Préstamos a largo plazo al sector privado \$ 30,967,779.92
1110125000 - 81.03.00 - Subsidios 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas \$ 3,911,484.77
1110124000 - 17.01.00 - Administración y Coordinación 3.5.9.0 - Otros \$ 31,498.64
1110124000 - 17.01.00 - Administración y Coordinación 3.4.9.0 - Otros \$ 1,163,077.00
1110124000 - 18.07.00 - Fondo Editorial Municipal 3.4.9.0 - Otros \$ 179,200.00
1110123000 - 01.01.00 - Adm. y Cond. Jef. de Gabinete 5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones culturales \$ 20,000,000.00
1110128000 - 62.01.00 - Planta de Transferencia 4.3.9.0 - Equipos varios \$

11,763,499.20
1110128000 - 62.01.00 - Planta de Transferencia 1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo \$ 9,387,563.44
1110128000 - 62.02.00 - Servicio Operativo 1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo \$ 156,459.39
1110128000 - 62.03.00 - Adm. Inspección y Estadística 1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo \$ 1,156,459.39
Total Gastos: \$ 89,387,963.37

ARTICULO 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTICULO 4º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

17/3/2026

Decreto N°711/2026

AUTORIZANDO A LA OFICINA DE PRESUPUESTO A REALIZAR LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA SOLICITADA POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA.
VISTO, la nota presentada por la Secretaría de Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que, en la misma solicita una modificación presupuestaria en virtud de la aplicación de los artículos 118° y 119° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que, se debe autorizar a la Oficina de Presupuesto a la realización de la modificación solicitada;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1º: Aumentase las siguientes partidas y montos de recursos correspondiente a la Jurisdicción Secretaría de Hacienda, Fuente de Financiamiento 133:

35.1.01.59 - Dir. Empleo Independiente y Entamado \$ 50.44
Total Recursos: \$ 50.44

ARTICULO 2º: Para dar afectación a lo previsto en el artículo anterior aumentase las siguientes partidas y montos de gastos de Fuente de Financiamiento 133:

1110129000 - 33.02.00 - Sala Comunitaria de Elaboración de Alimentos Municipal 2.7.5.0 - Herramientas menores \$ 50.44

Total Gastos: \$ 50.44

ARTICULO 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTICULO 4º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

17/3/2026

Decreto N°712/2026

AUTORIZANDO A LA OFICINA DE PRESUPUESTO A REALIZAR LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA SOLICITADA POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA.
VISTO, la nota presentada por la Secretaría de Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que, en la misma solicita una modificación presupuestaria en virtud de la aplicación de los artículos 118° y 119° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que, se debe autorizar a la Oficina de Presupuesto a la realización de la modificación solicitada;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1º: Aumentase las siguientes partidas y montos de recursos correspondiente a la Jurisdicción Secretaría de Hacienda, Fuente de Financiamiento 132:

35.1.01.01 - Convenio Dirección Cultura y Educación \$ 40,115.92
35.1.01.98 - FIM 2022 - GAS \$ 551,976.66
35.1.01.04 - Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales \$ 21,844,222.37
35.1.01.05 - Plan Saneamiento Ambiental \$ 32,106,293.05
35.1.01.06 - FIM 2022 Recambio Iluminación Urbana \$ 2,019,192.57
35.1.01.09 - REBA \$ 1,797,612.74
35.1.01.10 - Comunidades sin Violencia \$ 1,797,000.00
35.1.01.11 - Plan Nacer US. Ramón Carrillo \$ 4,090,146.99
35.1.01.12 - Plan Nacer US. Eva Perón \$ 4,494,456.63
35.1.01.13 - Plan Nacer US. Hospital Municipal \$ 11,899,318.63
35.1.01.14 - Programa Envión \$ 2,058,609.40
35.1.01.15 - Convenio Plan Estratégico caminos rurales \$ 8,007,201.00

Sección Ejecutiva

35.1.01.17 - Plan Nacer US. Nestor Kichner \$ 2,665,378.10
 35.1.01.18 - Programa Autonomía Jóvenes \$ 4,046,250.00
 35.1.01.20 - Sala Avícola \$ 8,796,032.00
 35.1.01.21 - Programa Puentes \$ 24,369,578.39
 35.1.01.30 - Escenarios Deportivos Accesibles \$ 550,000.00
 35.1.01.31 - MDS Organismo Provincial de N y A Hogar Convivencial \$ 58,542,030.30
 35.1.01.32 - MDS Organismo Provincial de N y A Centro de Día \$ 4,362,737.67
 35.1.01.34 - Fondo Educativo \$ 43,927,489.04
 35.1.01.35 - Convenio Inst. Vivienda - Plan Compartir 38 Viviendas \$ 16,329.49
 35.1.01.53 - Convenio Seguridad \$ 6,615,731.80
 35.1.01.55 - Fondo Infraestructura Municipal \$ 268,427.17
 35.1.01.56 - Fortalecimiento Seguridad \$ 352,772.20
 35.1.01.62 - UDI Jardines Maternales \$ 2,770,032.63
 35.1.01.64 - Fondo Operadores de Calle \$ 5,382,011.50
 35.1.01.70 - I.V.B.A 57 Viviendas \$ 2,654.56
 35.1.01.85 - PREIMBA \$ 89,187.00
 35.1.01.88 - Convenio DGCyE - Jardín N°902 \$ 137,249.23
 35.1.01.90 - FIM 2021 - Red de Gas Domiciliaria \$ 5,024.91
 35.1.01.91 - FIM 2021 - Red de Cloacas \$ 8,777.96
 35.1.01.92 - FIM 2021 - Cordón Cuneta Urbano y Repavimentación \$ 17,289.26
 35.1.01.96 - Políticas de Género y Diversidad Sexual \$ 131,260.75
 35.1.01.97 - FIM 2022 Pavimento y Desag, es Cloacales Superficiales \$ 130,016.38
 35.1.01.02 - Inmobiliario Rural Afectado \$ 62,311,555.28
 Total Recursos: \$ 316,203,961.58

ARTICULO 2º: Para dar afectación a lo previsto en el artículo anterior aumentase las siguientes partidas y montos de gastos de Fuente de Financiamiento 132:

1110130000 - 31.01.00 - Administración y Control 2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso \$ 8,007,201.00
 1110130000 - 36.00.00 - Vialidad 2.2.2.0 - Prendas de vestir \$ 7,388.60
 1110130000 - 36.00.00 - Vialidad 2.4.4.0 - Cubiertas y cámaras de aire \$ 20,300.00
 1110130000 - 36.00.00 - Vialidad 2.5.1.0 - Compuestos químicos \$ 21,317.02
 1110130000 - 36.00.00 - Vialidad 2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes \$ 75,283.86
 1110130000 - 36.00.00 - Vialidad 2.9.1.0 - Elementos de limpieza \$ 20,434.83
 1110130000 - 36.00.00 - Vialidad 2.9.6.0 - Repuestos y accesorios \$ 4,400,000.00
 1110130000 - 36.00.00 - Vialidad 3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria \$ 13,120,000.00
 1110130000 - 36.00.00 - Vialidad 2.7.1.0 - Productos ferrosos \$ 60,600.00
 1110130000 - 36.00.00 - Vialidad 2.7.2.0 - Productos no ferrosos \$ 108,231.02
 1110130000 - 36.00.00 - Vialidad 2.7.5.0 - Herramientas menores \$ 366,456.33
 1110130000 - 36.00.00 - Vialidad 2.7.9.0 - Otros \$ 298,039.46
 1110130000 - 36.00.00 - Vialidad 2.8.4.0 - Piedra, arcilla y arena \$ 1,421,145.00
 1110130000 - 36.00.00 - Vialidad 2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos \$ 5,865.00
 1110130000 - 36.00.00 - Vialidad 3.3.2.0 - Mantenimiento y reparación de vehículos \$ 4,759,000.00
 1110130000 - 36.00.00 - Vialidad 3.3.9.0 - Otros \$ 45,980.00
 1110130000 - 36.00.00 - Vialidad 4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles \$ 12,395,800.00
 1110130000 - 36.00.00 - Vialidad 2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes \$ 23,182,611.40
 1110125000 - 51.01.00 - U.S. "Ramón Carrillo" 2.9.6.0 - Repuestos y accesorios \$ 1,355,000.00
 1110125000 - 51.01.00 - U.S. "Ramón Carrillo" 2.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza \$ 1,130,000.00
 1110125000 - 51.01.00 - U.S. "Ramón Carrillo" 2.9.5.0 - Útiles menores médicos \$ 1,193,170.99
 1110125000 - 51.02.00 - U.S. "Eva Perón" 2.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza \$ 1,250,000.00
 1110125000 - 51.02.00 - U.S. "Eva Perón" 2.9.5.0 - Útiles menores médicos \$ 2,500,000.00
 1110125000 - 51.02.00 - U.S. "Eva Perón" 2.9.6.0 - Repuestos y accesorios \$ 584,141.63
 1110125000 - 51.03.00 - Hospital Municipal "Dr. Pedro Solanet" 2.9.5.0 - Útiles menores médicos \$ 5,080,000.00
 1110125000 - 51.03.00 - Hospital Municipal "Dr. Pedro Solanet" 2.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza \$ 3,500,000.00
 1110125000 - 51.03.00 - Hospital Municipal "Dr. Pedro Solanet" 2.9.6.0 - Repuestos y accesorios \$ 238,478.14
 1110125000 - 51.04.00 - U.S. "Nestor Kirchner" 3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria \$ 1,339,520.00
 1110125000 - 51.04.00 - U.S. "Nestor Kirchner" 3.3.9.0 - Otros \$ 1,325,858.10
 1110125000 - 51.06.00 - U.S. "Arturo Umberto Illia" 2.6.3.0 - Productos de loza y porcelana \$ 11,100.00
 1110125000 - 51.06.00 - U.S. "Arturo Umberto Illia" 2.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza \$ 239,080.00
 1110125000 - 51.06.00 - U.S. "Arturo Umberto Illia" 4.3.6.0 - Equipo para computación

\$ 48,012.75
 1110125000 - 51.06.00 - U.S. "Arturo Umberto Illia" 3.4.5.0 - De capacitación \$ 1,420,976.65
 1110125000 - 83.01.00 - Administración y Control 2.3.3.0 - Productos de artes gráficas \$ 131,260.75
 1110125000 - 83.01.00 - Administración y Control 3.4.9.0 - Otros \$ 1,797,000.00
 1110104000 - 01.00.00 - Administración y Conducción 2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón \$ 1,217,612.74
 1110104000 - 01.00.00 - Administración y Conducción 3.5.5.0 - Comisiones y gastos bancarios \$ 580,000.00
 1110119000 - 61.51.00 - Programa Lotes con Servicios 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas \$ 18,984.05
 1110119000 - 61.56.16 - Frigorífico Avícola 3.3.9.0 - Otros \$ 3,123,907.74
 1110119000 - 61.56.19 - Obras de Infraestructura Fondo Educativo 2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso \$ 137,249.23
 1110119000 - 61.56.23 - Centro Universitario 2.2.2.0 - Prendas de vestir \$ 38,741.76
 1110119000 - 61.56.23 - Centro Universitario 2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes \$ 561,236.94
 1110119000 - 61.56.23 - Centro Universitario 2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes \$ 20,905.50
 1110119000 - 61.56.23 - Centro Universitario 2.5.9.0 - Otros \$ 29,267.58
 1110119000 - 61.56.23 - Centro Universitario 2.6.9.0 - Otros \$ 208,588.16
 1110119000 - 61.56.23 - Centro Universitario 2.7.1.0 - Productos ferrosos \$ 514,819.07
 1110119000 - 61.56.23 - Centro Universitario 2.7.5.0 - Herramientas menores \$ 533,306.28
 1110119000 - 61.56.23 - Centro Universitario 2.7.9.0 - Otros \$ 279,455.01
 1110119000 - 61.56.23 - Centro Universitario 2.9.1.0 - Elementos de limpieza \$ 514,929.32
 1110119000 - 61.56.23 - Centro Universitario 2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos \$ 228,911.72
 1110119000 - 61.56.23 - Centro Universitario 2.9.6.0 - Repuestos y accesorios \$ 337,682.20
 1110119000 - 61.56.23 - Centro Universitario 3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios \$ 693,100.00
 1110119000 - 61.56.23 - Centro Universitario 3.3.9.0 - Otros \$ 10,225,601.19
 1110119000 - 61.56.23 - Centro Universitario 3.5.9.0 - Otros \$ 7,219,451.94
 1110119000 - 61.56.33 - Obra Ampliación Casa Hogar Convivencial 2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes \$ 1,560,000.00
 1110119000 - 61.56.33 - Obra Ampliación Casa Hogar Convivencial 2.5.8.0 - Productos de material plástico \$ 1,200,000.00
 1110119000 - 61.56.33 - Obra Ampliación Casa Hogar Convivencial 2.5.9.0 - Otros

Sección Ejecutiva

\$ 1,150,000.00
 1110119000 - 61.56.33 - Obra Ampliación Casa Hogar Convivencial 2.6.1.0 - Productos de arcilla y cerámica \$ 1,000,000.00
 1110119000 - 61.56.33 - Obra Ampliación Casa Hogar Convivencial 2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso \$ 1,000,000.00
 1110119000 - 61.56.33 - Obra Ampliación Casa Hogar Convivencial 2.7.2.0 - Productos no ferrosos \$ 150,000.00
 1110119000 - 61.56.33 - Obra Ampliación Casa Hogar Convivencial 2.7.9.0 - Otros \$ 150,000.00
 1110119000 - 61.56.33 - Obra Ampliación Casa Hogar Convivencial 2.9.6.0 - Repuestos y accesorios \$ 150,000.00
 1110119000 - 61.56.33 - Obra Ampliación Casa Hogar Convivencial 4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles \$ 1,500,000.00
 1110119000 - 61.75.01 - Ampliación Aguas Corrientes 2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso \$ 130,016.38
 1110119000 - 61.75.02 - Ampliación Desagües Cloacales 2.5.8.0 - Productos de material plástico \$ 8,777.96
 1110119000 - 61.75.05 - FIM 2022 - Gas 3.3.9.0 - Otros \$ 551,976.66
 1110119000 - 61.75.08 - Obra Red de Gas 3.4.9.0 - Otros \$ 5,024.91
 1110119000 - 61.76.01 - Obra Pavimentación 2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso \$ 89,187.00
 1110119000 - 61.76.04 - Convenio 2022- Iluminación y Pavimento 2.8.4.0 - Piedra, arcilla y arena \$ 17,289.26
 1110119000 - 61.76.04 - Convenio 2022- Iluminación y Pavimento 2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos \$ 2,019,192.57
 1110119000 - 61.79.01 - Red de Gas Natura Domiciliaria 2.5.8.0 - Productos de material plástico \$ 268,427.17
 1110104000 - 92.00.00 - Deuda Flotante 7.6.1.0 - Disminución de cuentas a pagar \$ 51,640,168.48
 1110125000 - 81.01.00 - Alimentos 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas \$ 3,340,037.70
 1110125000 - 81.02.00 - Otros bienes de consumo 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas \$ 8,537,228.41
 1110125000 - 82.03.00 - Casa Hogar Convivencial 2.1.1.0 - Alimentos para personas \$ 24,720,591.54
 1110125000 - 82.03.00 - Casa Hogar Convivencial 2.2.2.0 - Prendas de vestir \$ 8,500,000.00
 1110125000 - 82.03.00 - Casa Hogar Convivencial 2.2.9.0 - Otros \$ 1,500,000.00
 1110125000 - 82.03.00 - Casa Hogar Convivencial 2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón \$ 50,000.00
 1110125000 - 82.03.00 - Casa Hogar Convivencial 2.4.3.0 - Artículos de caucho \$ 6,000.00
 1110125000 - 82.03.00 - Casa Hogar Convivencial 2.5.9.0 - Otros \$ 20,000.00
 1110125000 - 82.03.00 - Casa Hogar Convivencial 2.6.2.0 - Productos de vidrio

\$ 20,000.00
 1110125000 - 82.03.00 - Casa Hogar Convivencial 2.7.9.0 - Otros \$ 160,000.00
 1110125000 - 82.03.00 - Casa Hogar Convivencial 2.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza \$ 1,200,000.00
 1110125000 - 82.03.00 - Casa Hogar Convivencial 2.9.6.0 - Repuestos y accesorios \$ 200,000.00
 1110125000 - 82.03.00 - Casa Hogar Convivencial 2.9.9.0 - Otros \$ 500,000.00
 1110125000 - 82.03.00 - Casa Hogar Convivencial 3.5.1.0 - Transporte \$ 1,200,000.00
 1110125000 - 82.03.00 - Casa Hogar Convivencial 3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones \$ 40,000.00
 1110125000 - 82.03.00 - Casa Hogar Convivencial 3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros \$ 100,000.00
 1110125000 - 82.04.00 - Centro Comunitario de Niñez Panambí 2.2.2.0 - Prendas de vestir \$ 600,000.00
 1110125000 - 82.04.00 - Centro Comunitario de Niñez Panambí 2.1.1.0 - Alimentos para personas \$ 1,250,000.00
 1110125000 - 82.04.00 - Centro Comunitario de Niñez Panambí 3.4.9.0 - Otros \$ 1,125,737.67
 1110125000 - 82.04.00 - Centro Comunitario de Niñez Panambí 2.7.9.0 - Otros \$ 938,000.00
 1110125000 - 82.04.00 - Centro Comunitario de Niñez Panambí 2.6.2.0 - Productos de vidrio \$ 1,160,000.00
 1110125000 - 82.07.00 - Operadores de Calle 3.4.9.0 - Otros \$ 3,144,449.50
 1110125000 - 82.08.00 - Programa de Autonomía Joven 3.4.9.0 - Otros \$ 3,275,242.00
 1110124000 - 18.01.00 - Administración y Coordinación 3.4.2.0 - Médicos y sanitarios \$ 40,115.92
 1110124000 - 18.06.00 - Fortalecimiento Educativo y Cultural 3.2.1.0 - Alquiler de edificios y locales \$ 4,000,000.00
 1110124000 - 18.06.00 - Fortalecimiento Educativo y Cultural 5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones \$ 20,700,000.00
 1110124000 - 18.06.00 - Fortalecimiento Educativo y Cultural 3.3.2.0 - Mantenimiento y reparación de vehículos \$ 1,646,178.44
 1110124000 - 18.09.00 - Jardines Maternales 2.1.1.0 - Alimentos para personas \$ 8,000,000.00
 1110124000 - 18.09.00 - Jardines Maternales 2.9.6.0 - Repuestos y accesorios \$ 72,520.00
 1110123000 - 01.02.00 - Administración y Control Seguridad y Tránsito 2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes \$ 6,000,000.00
 1110123000 - 01.02.00 - Administración y Control Seguridad y Tránsito 3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones \$ 615,731.80

1110124000 - 19.01.00 - Administración y Coordinación 4.2.2.0 - Construcciones en bienes dominio publ. \$ 550,000.00
 1110128000 - 62.01.00 - Planta de Transferencia 2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes \$ 2,106,874.54
 1110128000 - 62.01.00 - Planta de Transferencia 2.7.5.0 - Herramientas menores \$ 15,160,370.00
 1110128000 - 62.01.00 - Planta de Transferencia 2.7.9.0 - Otros \$ 14,839,048.51
 1110123000 - 46.00.00 - Centro de Monitoreo 3.4.9.0 - Otros \$ 352,772.20
 Total Gastos: \$ 316,203,961.58

ARTICULO 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTICULO 4º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

=====
 17/3/2026
 Decreto N°713/2026
 AUTORIZANDO A CONTADURIA MUNICIPAL A ABONAR LA SUMA DE PESOS CIENTO SETENTA MIL QUINIEN- TOS CUARENTA Y SIETE CON 79/100 (\$ 170.547,79) EN CONCEPTOS GASTOS JUDICIALES . VISTO que para la prosecución de los autos caratulado "MUNICIPALIDAD DE AYACUCHO C/ CRESPO DE ACHAVAL, MARIA y/o QUIEN RESULTE PROPIETARIO y/o SE CONSIDERE CON DERECHO S/ APREMIO", se solicita se de cumplimiento con el pago de la tasa de justicia y la contribución sobre la misma, y CONSIDERANDO QUE, la suma de PESOS CIENTO SETENTA MIL QUINIEN- TOS CUARENTA Y SIETE CON 79/100 (\$ 170.547,79) que comprende los rubros de Tasa de Justicia, y Contribución sobre Tasa de Justicia, fueron abonados por el Demandado de los autos referenciados ut-supra, según convenio firmado con fecha 13 de Marzo de 2026.

QUE, el letrado interviniente por la Municipalidad de Ayacucho y en los autos referenciados es el Dr. Juan Pedro Aniz, según poder que se halla vigente y que esta suma ha sido depositada en la cuenta N°71005 "Honorarios y Gastos de Procuración"; El Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1. Autorícese a contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS CIENTO SETENTA MIL QUINIEN- TOS CUARENTA Y SIETE CON 79/100 (\$ 170.547,79.) al Dr.

Sección Ejecutiva

Sección Ejecutiva

Juan Pedro Aniz, por los motivos expuestos en el presente exordio.

ARTICULO 2. El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a la cuenta "Honorarios y Gastos de Procuración". Cuenta N°71005.

ARTICULO 3. Transferase de la cuenta 10.058/8 a la de recursos ordinarios, la totalidad del Bono Ley 8480 que asciende a la suma de PESOS VEINTITRES MIL CIEN (\$23.100,00) correspondiente al Municipio. ARTICULO 4. Comuníquese, publíquese y dese al Registro Oficial.

Lic. EMILIO CORDONNIER Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA Jefe de Gabinete

17/3/2026

Decreto N°714/2026

ORDENANDO A CONTADURIA MUNICIPAL A ABONAR AL DR JUAN PEDRO ANIZ LA SUMA DE PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIEN-TO TREINTA CON 35/100 (\$ 465.130,35).

VISTO que para la prosecución de los autos caratulados, "MUNICIPALIDAD DE AYA-CUCHO C/ CRESPO DE ACHAVAL, MA-RIA y/o quien resulte propietario y/o se considere con derecho S/ APREMIO" tramite por ante el Juzgado de Paz Letrado de Ayacucho y CONSIDERANDO

QUE, por la misma solicita se le abone la suma de PESOS CUATROCIENTOS SE-SENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA CON 35/100 (\$ 465.130,35), correspondien-do esta suma a los siguientes importes: honorarios regulados y aportes Ley 6716, de la Cuenta Municipal N°1906.

QUE, la suma mencionada se encuentra de-positada en la Cuenta N°10.058/8 "Fondos de Terceros"; El Intendente Municipal en uso de sus atri-buciones:

DECRETA

ARTICULO 1°. Autorízase a Contadu-ría Municipal a abonar la suma de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA CON 35/100 (\$ 465.130,35.), al Dr. Juan Pedro Aniz, por los motivos expuestos en el presente exordio.

ARTICULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a la Cuenta N°71.005 "Honorarios y Gastos de Procuración". Cuenta Bancaria N°10.058/8.

ARTICULO 3°. Transferase de la cuenta 10.058/8 a la de recursos ordinarios, el 50 % del monto de los honorarios correspondientes al municipio, que asciende a la suma de PE-SOS TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHO CON 63/100 (\$ 387.608,63).

ARTICULO 4°. Comuníquese, publíquese y dese al Registro Oficial.

Lic. EMILIO CORDONNIER Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA Jefe de Gabinete

17/3/2026

Decreto N°715/2026

AUTORIZANDO EL RESCATE DE LA IN-VERSION REALIZADA EN EL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PE-SOS - FONDO COMUN DE DINERO". VISTO, las inversiones realizadas CONSIDERANDO:

Que, dicha normativa legal autori-zaba a realizar una transferencia de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N°10057/1 (Recursos Provinciales Afectados) con destino al Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero";

Que, la inversión de referencia esta-ba destinada a obtener una renta financiera de fondos inmovilizados transitoriamente;

Que, dichos fondos deben ser resca-tados para aplicarlos, fundamentalmente, al pago de gastos específicos;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1°: Autorizar el retiro parcial de los fondos depositados en el Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero" por un total de \$ 1.000.000 (Pesos un millón) de capital, para ser depositado en la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires 10057/1 (Recursos Provin-ciales Afectados).

ARTÍCULO 2°:El presente decreto será re-frendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: Registrar, comunicar, publi-car, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archi-var.

Lic. EMILIO CORDONNIER Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA Jefe de Gabinete

18/3/2026

Decreto N°716/2026

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS CIENTO SETENTE Y DOS MIL.

VISTO el Art. 130 del Reglamento de Conta-bilidad y el pedido efectuado por la Secretaria de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Ayacucho, Mónica Sarasola, y;

CONSIDERANDO

Que, el area de Secretaria de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Ayacucho, lleva adelante distintas actividades para dar respuesta a las necesidades que se presen-tan, que, entre ellas, se encuentra el Servicio Local de PP de los Derechos del Niño /a y Adolescentes; Que, es necesario solventar gastos de remis a la Ciudad de Tandil, con la finalidad de conti-nuar con los seguimientos de casos de meno-res vulnerados El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Autorizar a Contaduría Mu-nicipal a abonar la suma de PESOS CIEN-TO SETENTA Y DOS MIL CON 00/100 (\$172.000,00) al proveedor TORT MARTIN de acuerdo a lo antes mencionado.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se aten-derá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será re-frendado por el Sr Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publi-car, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archi-var.

Lic. EMILIO CORDONNIER Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA Jefe de Gabinete

18/3/2026

Decreto N°717/2026

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS DOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL.

VISTO el Art. 130 del Reglamento de Conta-bilidad y el pedido efectuado por la Secretaria de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Ayacucho, Mónica Sarasola, y;

CONSIDERANDO

Que, el area de Secretaria de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Ayacucho, lleva adelante distintas actividades para dar respuesta a las necesidades que se presen-tan, que, entre ellas, se encuentra el Servicio Local de PP de los Derechos del Niño /a y Adolescentes; Que, es necesario solventar gastos de remis a la Ciudad de Dolores, con la finalidad de continuar con los seguimientos de casos de menores vulnerados El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Autorizar a Contaduría Mu-nicipal a abonar la suma de PESOS DOCIEN-TOS CUARENTA Y SEIS MIL CON 00/100 (\$246.000,00) al proveedor PECKERLE SERGIO de acuerdo a lo antes mencionado.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se aten-derá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será re-frendado por el Sr Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publi-car, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archi-var.

Lic. EMILIO CORDONNIER Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA Jefe de Gabinete

18/3/2026

Decreto N°718/2026

LLAMADO A CONCURSO DE PRECIOS N°15/2026 PARA LA ADQUISICION DE LE—A PARA FAMILIAS INDIGENTES. VISTO, la necesidad de contar con la provi-sión de leña, solicitado por la Secretaria de Desarrollo Humano;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°. Llámese a Concurso de Precios N°15/2026 para la Adquisición de Leña para Familias Indigentes - Solicitada para el área mencionada.

ARTICULO 2°. Autorízase a la Oficina de Compras para confeccionar el Concurso de precios con las especificaciones correspon-dientes.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será re-frendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publi-car, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archi-var.

Lic. EMILIO CORDONNIER Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA Jefe de Gabinete

18/3/2026

Decreto N°719/2026

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS CUATROCIENTOS VEINTE MIL. VISTO el Art. 130 del Reglamento de Conta-

bilidad y el pedido efectuado por la Secretaria de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Ayacucho, Mónica Sarasola, y;

CONSIDERANDO

Que, el area de Secretaria de Desarrollo Hu-mano de la Municipalidad de Ayacucho, lleva adelante distintas actividades para dar res-puesta a las necesidades que se presentan, que, entre ellas, se encuentra la Casa Hogar Convivencial;

Que, es necesario solventar gastos de Remis a las Ciudades de Dolores con espera y peajes incluidos, con la finalidad de continuar con los seguimientos de casos de menores vulne-rados El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Autorizar a Contaduría Mu-nicipal a abonar la suma de PESOS CUA-TROCIENTOS VEINTE MIL CON 00/100 (\$420.000,00) al proveedor TORT MARTIN., de acuerdo a lo antes mencionado.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se aten-derá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será re-frendado por el Sr Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publi-car, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archi-var.

Lic. EMILIO CORDONNIER Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA Jefe de Gabinete

18/3/2026

Decreto N°720/2026

PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 6099/2026.

VISTO, la Ordenanza N°6099 san-cionada por el C.D.A en su sesión del día 12 de Marzo de 2026, que lleva el número de Ex-pediente 1142 de fecha 16 de Marzo de 2026, mediante la cual se autoriza al DE Municipal a contraer la obligación correpondiente a la adquisición de dos (2) camiones 0km equi-pados con caja compactadora de residuos sólidos urbanos, mediante la modalidad de pago instrumentada a través de dieciocho (18) cheques (máximos) de pago diferido con vencimientos mensuales consecutivos que se extienden al Ejercicio 2027. El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°. Promúlgase la Ordenanza

Nro. 6099/2026, de acuerdo a lo mencionado en el presente exordio.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será re-frendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publi-car, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archi-var.

Lic. EMILIO CORDONNIER Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA Jefe de Gabinete

18/3/2026

Decreto N°721/2026

LLAMADO A CONCURSO DE PRECIOS N°16/2026 PARA LA COMPRA DE MA-TERIAL ASFALTICO PARA LA SECRE-TARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLI-COS.VISTO, la necesidad de contar con la provision de Material Asfáltico, para mejora de calles no pavimentadas; CONSIDERANDO: Que, la Oficina de Compras, brega por el co-rrecto uso de los recursos economicos de la Municipalidad de Ayacucho;

Que, es necesario realizar el presente llama-do a Concurso de Precios en virtud de cumpli-mentar con la legislación vigente;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Llámese a Concurso de Precios N°16/2026 para la compra de Material Asfáltico para la Secretaria de Obras y Ser-vicios Públicos.

ARTÍCULO 2°. Autorízase a la Oficina de Compras a confeccionar el pedido de cotiza-ción con las especificaciones que se conside-ren.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será re-frendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publi-car, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archi-var.

Lic. EMILIO CORDONNIER Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA Jefe de Gabinete

18/3/2026

Decreto N°722/2026

PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 6096/2026.

VISTO, la Ordenanza N°6096 san-cionada por el C.D.A en su sesión del día 12 de Marzo de 2026, que lleva el número

Sección Ejecutiva

de Expediente 1139 de fecha 16 de Marzo de 2026, mediante la cual se exime, por el término de tres (3) años, al Sr. Abel Alberto Gentil del pago de la Renovación del Nicho N°2168, Fila 3 cuya Cuenta Municipal es la N°9000002580, donde se encuentran los restos de su familiar.
El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°: Promúlgase la Ordenanza Nro. 6096/2026, de acuerdo a lo mencionado en el presente exordio.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

=====
18/3/2026
Decreto N°723/2026
PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 6098/2026.

VISTO, la Ordenanza N°6098 sancionada por el C.D.A en su sesión del día 12 de Marzo de 2026, que lleva el número de Expediente 1141 de fecha 16 de Marzo de 2026, mediante la cual se autoriza la adjudicación a MARTA RAQUEL FILIPPI, DNI 4.997.114 - CUIL 27-04997114-7, de la vivienda ubicada en calle Gomez N°723, que forma parte del "Plan Solidaridad 54 viviendas".
El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°: Promúlgase la Ordenanza Nro. 6098/2026, de acuerdo a lo mencionado en el presente exordio.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

=====
18/3/2026
Decreto N°724/2026
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA

DE NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 35/100 .

VISTO el Art. 130 del Reglamento de Contabilidad y el pedido efectuado por la Secretaria de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Ayacucho, Mónica Sarasola, y;

CONSIDERANDO:

Que, es necesario ofrecer recursos a personas indigentes;

Que, existen elementos básicos que sustentan la integridad personal en el desarrollo de la vida diaria de las personas;

Que, ellos son, vivienda, vestimenta, servicios básicos, alimentos y demás;
Que, en lo que configura los servicios básicos, se encuentran los servicios de electricidad, cloacas, agua potable y calefacción;

Que, es necesario proveer a una familia con la compra de codos para salamandras, para familia con NBI;
El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 35/100(\$95.452,35) al proveedor ROBERTO ZUDAIRE S.A., de acuerdo a lo antes mencionado.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

=====
18/3/2026
Decreto N°725/2026
LLAMADO A CONCURSO DE PRECIOS N°17/2026 PARA LA ADQUISICION DE MATERIALES DESTINADOS A VIVIENDAS DE FAMILIAS CON NBI.VISTO, la necesidad de contar con la provisión de materiales;
El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°. Llámese a Concurso de Pre-

cios N° 17/2026 para la Adquisición de Materiales, destinados a Viviendas de Familias con NBI.

ARTICULO 2°. Autorizase a la Oficina de Compras para confeccionar el Concurso de precios con las especificaciones correspondientes.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

=====
18/3/2026
Decreto N°726/2026
PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 6097/2026.

VISTO, la Ordenanza N°6097 sancionada por el C.D.A en su sesión del día 12 de Marzo de 2026, que lleva el número de Expediente 1140 de fecha 16 de Marzo de 2026, mediante la cual se autoriza la adjudicación y transmisión del dominio del inmueble ubicado en Aurora Mutti N°528, a ELIZABETH GARCIA MACCHI, DNI 27.855.736 - CUIL 27-27855736-2 y SANTOS AGUSTÍN AMESTOY, DNI 26.342.414 - CUIL 20-26342414-0.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°: Promúlgase la Ordenanza Nro. 6097/2026, de acuerdo a lo mencionado en el presente exordio.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

=====
18/3/2026
Decreto N°727/2026
OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL PARA REMIS A LA NUEVA UNIDAD DECLARADA: FIAT SIENA (F4) EL 1.4 8V - DOMINIO:OYM 697 - MODELO 2015, INCORPORANDO LA MISMA AL COMERCIO N°5351 - LEGAJO N°575 PROPIEDAD DE GARBERI N...STOR.

Sección Ejecutiva

VISTO, la Ordenanza N°3487; y

CONSIDERANDO, el Expte. N°1095 de fecha 11 de MARZO de 2026, mediante el cual el Sr. GARBERI, N...STOR, D.N.I. N°18.093.086, solicita incorporar la Nueva Unidad declarada: FIAT SIENA (F4) EL 1.4 8V - Dominio: OYM 697 - Modelo 2015 a su comercio ya habilitado del rubro REMIS.

QUE girando las actuaciones a la Oficina de Habilitación, Comercio e Industria, no informa objeciones con respecto a la unidad declarada;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase Habilitación comercial a la nueva Unidad declarada: FIAT SIENA (F4) EL 1.4 8V - Dominio: OYM 697 - Modelo 2015; el vehículo es propiedad de REDER MARCELO GUSTAVO - DNI N°20.570.748; incorporándose el mismo al Comercio N°5352 - Legajo N°575, propiedad del Sr. GARBERI, N...STOR - DNI N°18.093.086.

ARTICULO 2°: La presente Habilitación producirá sus efectos una vez cumplimentados los derechos establecidos en la Ordenanza Impositiva vigente.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

=====
18/3/2026
Decreto N°728/2026
DEJANDO SIN EFECTO NUMERO DE DECRETO POR ERROR DE SISTEMA. VISTO la necesidad de proseguir con la numeración de Decretos y utilizar los mismos con el fin correspondiente;
CONSIDERANDO:

Que, los Decretos se registran en un sistema Informatico centralizado en el Servidor;

Que, por errores del sistema, ha quedado sin efecto el presente número de decreto;

Que, es necesario proseguir con la numeración de decretos y utilizar los mismos con el fin correspondiente;

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones
DECRETA

ARTÍCULO 1°. Dejando sin efecto el presente número de Decreto por error de Sistema.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

=====
18/3/2026
Decreto N°729/2026
TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N°10034/2 (PARTICIPACION IMPUESTOS PROVINCIALES) CON DESTINO AL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".
VISTO los fondos provenientes de la Coparticipación Ley 10.559, y

CONSIDERANDO

Que, dichos fondos, son percibidos diariamente por parte del Municipio provenientes del gobierno provincial en una cuenta corriente municipal específica en el Banco de la Provincia de Buenos Aires;

Que, esos fondos diarios van quedando inmovilizados a lo largo de cada mes, ya que los mismos son reservados, fundamentalmente, para el pago de los haberes municipales;

Que, la situación de inmovilización de dichos fondos, genera por un lado, la previsibilidad en el cumplimiento de los compromisos salariales, pero por otro, la imposibilidad de obtener alguna renta financiera hasta el cumplimiento efectivo de la obligación salarial;

Que, una modalidad de inversión de bajo riesgo, es el depósito de un Fondo Común de Inversión;

Que, el Fondo Común de Inversión es una modalidad financiera que se caracteriza por su liquidez, ya que permite obtener mayores beneficios de los excedentes transitorios en cuenta sin perder disponibilidad, ya que el plazo de permanencia mínima es de 24 horas;

Que, un fondo que se caracteriza por el bajo riesgo es el fondo "Raices Pesos - Fondo Común de Dinero de rescate inmediato";

Que, dicho fondo está formado por los depósitos a plazo fijo y otros instrumentos finan-

cieros con un alto rendimiento de intereses;

Que, una inversión de éstas características permitiría al Municipio, no sólo mantener el poder adquisitivo de la moneda en el período que los fondos coparticipables se encuentran inmovilizados, sino también, que un alto rendimiento financiero permitiría volcarlos en la atención de la actividad operativa del Municipio;

Que, se debe autorizar a la realización de la inversión indicada anteriormente, con los fondos provenientes de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N°10034/2 (Participación Impuestos Provinciales);

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1°: Transferir \$ 25.135.000 (Pesos veinticinco millones ciento treinta y cinco mil) de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N°10034/2 (Participación Impuestos Provinciales) con destino al Fondo Común de Inversión "Raices Pesos - Fondo Común de Dinero".

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTICULO 3°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

=====
18/3/2026
Decreto N°730/2026
TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N°50.337/0 (FONDO EDUCATIVO) CON DESTINO AL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

VISTO los fondos provenientes de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO

Que, dichos fondos, son percibidos por parte del Municipio provenientes del gobierno provincial en una cuenta corriente municipal específica en el Banco de la Provincia de Buenos Aires;

Que, esos fondos diarios van quedando inmovilizados a lo largo de cada mes,

Sección Ejecutiva

ya que los mismos son reservados, fundamentalmente, para el pago gastos específicamente afectados;

Que, la situación de inmovilización de dichos fondos, genera por un lado, la previsibilidad en el cumplimiento de los compromisos salariales, pero por otro, la imposibilidad de obtener alguna renta financiera hasta el cumplimiento efectivo de la obligación salarial;

Que, una modalidad de inversión de bajo riesgo, es el depósito de un Fondo Común de Inversión;

Que, el Fondo Común de Inversión es una modalidad financiera que se caracteriza por su liquidez, ya que permite obtener mayores beneficios de los excedentes transitorios en cuenta sin perder disponibilidad, ya que el plazo de permanencia mínima es de 24 horas;

Que, un fondo que se caracteriza por el bajo riesgo es el fondo "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero de rescate inmediato";

Que, dicho fondo está formado por los depósitos a plazo fijo y otros instrumentos financieros con un alto rendimiento de intereses;

Que, una inversión de éstas características permitiría al Municipio, no sólo mantener el poder adquisitivo de la moneda en el período que los fondos coparticipables se encuentran inmovilizados, sino también, que un alto rendimiento financiero permitiría volverlos en la atención de la actividad operativa del Municipio;

Que, se debe autorizar a la realización de la inversión indicada anteriormente, con los fondos provenientes de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N°50.337/0 (Fondo Educativo);

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1°: Transferir \$ 10.000.000,00 (Pesos diez millones) de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N°50.337/0 (Fondo Educativo) con destino al Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero".

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTICULO 3°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER

Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA

Jefe de Gabinete

18/3/2026

Decreto N°731/2026

AUTORIZANDO EL RESCATE DE LA INVERSION REALIZADA EN EL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO". VISTO, las inversiones realizadas CONSIDERANDO:

Que, dicha normativa legal autorizaba a realizar una transferencia de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N°50337/0 (Fondo Educativo) con destino al Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero";

Que, la inversión de referencia estaba destinada a obtener una renta financiera de fondos inmovilizados transitoriamente;

Que, dicho fondo debe ser rescatado parcialmente para aplicarlos a gastos específicos;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1°: Autorizar el retiro parcial de los fondos depositados en el Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero" por un total de \$ 2.000.000 (Pesos dos millones) para ser depositados en la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N°50337/0 (Fondo Educativo).

ARTICULO 2°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

18/3/2026

Decreto N°732/2026

EXIMIENDO DEL PAGO DE LA TASA POR SERVICIO INTEGRALES AL CIUDADANO (S.I.C) A LA INSTITUCION ASOCIACION PRO INTEGRACION DEL DISCAPACITADO DE AYACUCHO (A.P.I.D.D.A) QUE SE ENCUENTRA RECONOCIDA COMO ENTIDAD DE BIEN PUBLICO. VISTO, la solicitud de eximición presentada por la Sra. Maria Estela Maya, D.N.I.: 20.807.286 en su carácter de Presidente y en representación de la Asociación Pro Integra-

ción del Discapacitado de Ayacucho, bajo el Expediente Municipal N°707/2026 de fecha 13/02/2026 de la tasa por Servicios Integrales al Ciudadano (S.I.C); y CONSIDERANDO,

QUE, la Asesoría Legal de la Municipalidad de Ayacucho manifiesta que no encuentra objeciones para acceder al requerimiento formalado por la Institución mencionada en el Art. 2° del presente; la cual se encuentran reconocida como Entidad de Bien Publico y con la documentación al día tal lo estipula la Ordenanza Vigente

QUE, la mencionada Institución se encuadra en un todo en lo estipulado por la Ordenanza N°1750/85 y sus modificatorias en su Artículo 1° inciso e) y en el Artículo 13° de la mencionada, el Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1°: Exímase en un todo de acuerdo a lo dispuesto en la Ordenanza N°1750/85 y sus modificatorias a la Entidad de Bien Publico que se mencionan en el Art. 2°; retroactivo al día 1° de Enero de 2026 y hasta el 31 de Diciembre de 2026 inclusive, de la Tasa por Servicios Integrales al Ciudadano (S.I.C).

ARTICULO 2°: Exímase a la Entidad de Bien Publico ASOCIACIÓN PRO INTEGRACIÓN DEL DISCAPACITADO DE AYACUCHO (A.P.I.D.D.A) , Cuenta Municipal N°10082.

ARTICULO 3°: Comuníquese, Publíquese y Dese al Registro Oficial.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

18/3/2026

Decreto N°733/2026

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESO CIENTO CINCUENTA MIL CON 00/100.

VISTO el Art. 130 del Reglamento de Contabilidad y el pedido efectuado por la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Ayacucho, Mónica Sarasola, y

CONSIDERANDO:

Que, es necesario ofrecer recursos a personas indigentes;

Que ello, conlleva con los gastos de la cobertura urgente de un envase de gas, para dar respuesta con recursos que sostengan la demanda de la población con NBI;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Autorizar a Contaduría Mu-

Sección Ejecutiva

nicipal a abonar la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL CON /100 (\$150.000,00) al proveedor SUC. DE CALVO HORACIO M, con domicilio nuestra ciudad, de acuerdo a lo antes mencionado.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Educación-

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

19/3/2026

Decreto N°735/2026

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS UN MILLON TRECIENTOS MIL CON 00/100 POR LA CONTRATACION DE ANA COUSSEMENT.

VISTO: La solicitud de la contratación del Área de Seguridad e Higiene a favor de la Sra. Ana Coussement DNI: 27.826.626 . El artículo 66 y 161 bis del Reglamento de Contabilidad.

El artículo 45 de la Ley 14656 - Régimen Marco del Empleo Público.

La Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO: Que nuestro Municipio a través del trabajo en conjunto y coordinado con la Secretaría de Educación viene trabajando con el área mencionada.

Que el Departamento Ejecutivo necesita disponer de profesionales para realizar las tareas mencionadas.

Que, al respecto, el artículo 148 de la Ley Orgánica de las Municipalidades autoriza a celebrar contratos con profesionales en tanto se declare la Incompetencia del área fundada y reconocida por el Departamento Ejecutivo.

Que igualmente el artículo 45 de la Ley 14656 establece que se podrá contratar personal bajo la figura del contrato de locación de servicios para la realización de trabajos o servicios extraordinarios, siempre y cuando sea en el campo de la ciencia o las artes, y se cumplan determinados parámetros. Que, en este sentido, los contratos establecen el servicio profesional de Ana Coussement Diego DNI: 27.826.626. Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Ayacucho, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA

Artículo 1ro. Declarar la Incompetencia del Área de Secretaría de Educación para las tareas enunciadas, en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente.

Artículo 2do. Contratar a Ana Coussement DNI 27.826.626. para las tareas enunciadas en los respectivos contratos.

Artículo 3ro. El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, en ejercicio.

Artículo 4to. Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas Municipales que correspondan.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

19/3/2026

Decreto N°737/2026

DECLARANDO DE INTERÉS SOCIAL LA ESCRITURACIÓN DE LA SRA. MONICA VANESA GOROSO. VISTO la nota presentada por la Sra. Monica Vanesa Goroso, Expte. N°163/2026, de fecha 13/01/2026, quien solicita se declare de Interés Social la Escrituración del inmueble designado catastralmente como: Circ. II - Secc. A - Chacra 95 - Manzana 95 HH - Parcela 25 y

CONSIDERANDO

QUE, la regularización dominial mencionada se caracteriza por su carácter de Interés Social, derivado de la situación socioeconómica de las familias afectadas,

QUE, en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley N°10.830, Art. 2° y 4°, inciso d),

Por las razones expuestas; el Señor Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Declárase de Interés Social, la regularización dominial de un inmueble designado catastralmente como: Circ. II - Secc. A - Chacra 95 - Manzana 95 HH - Parcela 25; ubicado en la localidad de Ayacucho, Partido del mismo nombre.

ARTÍCULO 2°. Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de los actos notariales correspondientes a favor de la Sra. Monica Vanesa Goroso, titular del D.N.I N°27.090.074, conforme con lo previsto por los Arts. 2 y 4 inciso d) de la Ley 10.830.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese a la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, publíquese y dese al Registro Oficial.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

19/3/2026

Decreto N°739/2026

ENCUADRE AGENTES MUNICIPALES EN LO NORMADO EN LEY 10.592- RÉGIMEN JURIDICO BASICO E INTEGRAL PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley N° 10.592, Régimen Jurídico Básico e Integral para las Personas con Discapacidad y su reglamentación a través del Decreto 1149/90, que fija que las Municipalidades deberán emplear a personas con discapacidad que reúnan condiciones de idoneidad para el cargo; y

QUE, la Municipalidad posee entre sus agentes personal comprendido en los preceptos de las leyes mencionadas;

QUE las personas con discapacidad requieren medidas especiales para poder ejercer sus derechos humanos en igualdad de condiciones que las demás, eliminar todas las formas de discriminación contra ellas y propiciar su plena integración en la sociedad;

QUE las personas con discapacidad tienen derechos basados en los principios de igualdad de oportunidades e integración plena que están garantizados por la Constitución Nacional y las Convenciones Internacionales ratificadas por nuestro país;

QUE, por los fundamentos expuestos, el INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus facultades-

DECRETA

ARTICULO 1°) Encuádrase a los agentes municipales que se detallan a continuación, en lo normado en la Ley N° 10.592- Régimen Jurídico Básico e Integral para las Personas con Discapacidad

APELLIDO Y NOMBRE	LEGAJO	DNI N°	Fecha de designación
ARRIOLA ABEL EDUARDO	10326	28.563.131	01/12/2003
CALVO SERGIO MAXIMILIANO	30786	34.589.912	01/02/2018
CONTRERAS BRAIAN GABRIEL	30800	41.212.332	01/03/2021
GENCARELLI MARIA LUCIA	70464	34.64.142	01/07/2022
GOURRIET LUCIANA VANESA	70451	34.590.077	01/02/2018

ARTICULO 2°) Comuníquese a Oficina de Personal, demás que corresponde, dese al R.O. y oportunamente, archívese.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

19/3/2026

Sección Ejecutiva

Decreto N°740/2026
DECLARANDO DE INTER...S SOCIAL LA PROTOCOLIZACION DE LA ADJUDICACION A FAVOR DE LA HEREDERA INSTITUIDA MARIA ESTER MARCOVECCHIO. VISTO el Exp. N°188/2026 de fecha 14/01/2026 iniciado por la Sra. Maria Ester Marcovecchio, D.N.I.: 6.147.050 quien solicita se declare de Interés Social la protocolización del inmueble designado catastralmente como: Circ. I - Secc. A - Manzana 19 - Parcela 12 d - Partida 5846 y
CONSIDERANDO;

QUE, la sucesión testamentaria de la Sra. NELIDA ESTHER PONCE, para la protocolización surge a favor de la Heredera instituida MARIA ESTER MARCOVECCHIO se caracteriza por su carácter de Interés Social;

QUE, en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley N°10.830, Art. 2° y 4°, inciso d),

Por las razones expuestas; el Señor Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Declárese de Interés Social, la protocolización de la adjudicación a favor de la Sra. Maria Ester Marcovecchio, D.N.I.: 6.147.050 del inmueble designado catastralmente como: Circ. I - Secc. A - Manzana 19 - Parcela 12 D; ubicado en la localidad de Ayacucho, Partido del mismo nombre.

ARTÍCULO 2°. Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de los actos notariales correspondientes a favor de Sra. Maria Ester Marcovecchio, conforme con lo previsto por los Arts. 2 y 4 inciso d) de la Ley 10.830.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese a la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, publíquese y dese al Registro Oficial.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====19/3/2026
Decreto N°741/2026
AUTORIZANDO A LA SECRETARIA LEGAL Y TECNICA DE ESTA ADMINISTRACIÓN A CONFECCIONAR DOS CONTRATOS POR TAREAS TEMPORARIAS PARA LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN. VISTO, la necesidad de contar con nuevos agentes que se desempeñen como Guardavidas dependiente de la Dirección de Deportes, Secretaria de Educación y en virtud de haberse originado nuevas vacantes en la planta

municipal y,

CONSIDERANDO,
QUE, las tareas a desarrollaran, incluirán, entre otras, la de Guardavidas en el CEF N°32 y QUE, los postulantes poseen el perfil necesario para desarrollar dichas tareas en el C.E.F N°32 dependiente de la Dirección de Deportes, Secretaria de Educación y QUE, razones de servicio hacen necesario acceder a lo solicitado, el Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTÍCULO 1°. AUTORIZASE a la Secretaria Legal y Técnica de esta Administración a confeccionar un contrato por tareas temporarias al Sr. SERGIO ESTEBAN PAROLA DNI: 34.964.179, nacido el 23/04/1990, con domicilio en calle Los Robles N°1444 de la ciudad de Ayacucho, a partir del día 01 de Marzo de 2026 y hasta el día 30 de Junio de 2026, por los motivos expuestos en el presente exordio.

ARTÍCULO 2°. El agente mencionado en el Art. 1° deberá cumplir con una carga horaria de treinta (30) horas semanales de labor, percibiendo un ingreso equivalente al de Servicios II, con más los descuentos que por ley correspondan, como así también se abonarán asignaciones familiares, si correspondiera, y Sueldo Anual Complementario (S.A.C.).
ARTÍCULO 3°. AUTORIZASE a la Secretaria Legal y Técnica de esta Administración a confeccionar un contrato por tareas temporarias al Sr. AGUSTIN NICOLAS SUAREZ FONTAN DNI: 41.675.459, nacido el 01/09/1999, con domicilio en calle Saenz Peña N°3033 de la ciudad de Ayacucho, a partir del día 16 de Marzo de 2026 y hasta el día 30 de Junio de 2026, por los motivos expuestos en el presente exordio.

ARTÍCULO 4°. El agente mencionado en el Art. 3° deberá cumplir con una carga horaria de seis (6) horas semanales de labor, percibiendo un ingreso equivalente al de Personal a Destajo con Título Terciario o Universitario, con más los descuentos que por ley correspondan, como así también se abonarán asignaciones

ARTÍCULO 5°. El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a Dirección de Deportes - Secretaria de Educación - Fuente de Financiamiento 110 - Código de Partida 1.2.1.0. "Personal Temporario" del Presupuesto de Gastos vigente.
ARTÍCULO 6°. Comuníquese, Publíquese y Dese al Registro Oficial.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====19/3/2026
Decreto N°742/2026

AUTORIZANDO A LA SECRETARIA LEGAL Y TECNICA DE ESTA ADMINISTRACIÓN A CONFECCIONAR UN CONTRATO POR TAREAS TEMPORARIAS PARA LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN.

VISTO, la necesidad de contar con nuevos agentes que se desempeñen como Psicopedagoga en el C.A.P.I., dependiente de la Secretaría de Educación y en virtud de haberse originado nuevas vacantes en la planta municipal y,

CONSIDERANDO,
QUE, las tareas a desarrollaran, incluirán, entre otras: Enseñanza de la lecto escritura a personas con discapacidad; Acompañamiento a las actividades realizadas con otras instituciones; Dictado de talleres del Centro de Atención Pedagogía Inclusiva (C.A.P.I.) y QUE, la postulante posee el perfil necesario para desarrollar dichas tareas en "C.A.P.I. dependiente de la Secretaria de Educación y QUE, razones de servicio hacen necesario acceder a lo solicitado, el Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTÍCULO 1°. AUTORIZASE a la Secretaria Legal y Técnica de esta Administración a confeccionar un contrato por tareas temporarias a la Sra. VIRGINIA VAGO DNI: 42.343.878, nacida el 16/04/2000, con domicilio en calle Poderoso N°1447 de la ciudad de Ayacucho, a partir del día 16 de Marzo de 2026 y hasta el día 30 de Junio de 2026, por los motivos expuestos en el presente exordio.
ARTÍCULO 2°. El agente mencionado en el Art. 1° deberá cumplir con una carga horaria de treinta (30) horas semanales de labor, percibiendo un ingreso equivalente al de Profesional II, con más los descuentos que por ley correspondan, como así también se abonarán asignaciones familiares, si correspondiera, y Sueldo Anual Complementario (S.A.C.).

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a Secretaria de Educación - Fuente de Financiamiento 110 - Código de Partida 1.2.1.0. "Personal Temporario" del Presupuesto de Gastos vigente.
ARTÍCULO 4°. Comuníquese, Publíquese y Dese al Registro Oficial.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====19/3/2026
Decreto N°743/2026
LLAMADO A LICITACION PUBLICA N° 01/2026 PARA LA ADQUISICION DE (02) DOS CAMIONES 0KM EQUIPADOS CON SISTEMA COMPACTADOR Y CONFORMANDO LA COMISION DE PRE-ADJU-

Sección Ejecutiva

DICACION.VISTO, las notas presentadas por Secretario de Ambiente, donde manifiesta las necesidades de contar con Dos Camiones 0km equipados con sistema compactador, para mejorar el Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos;
CONSIDERANDO, conforme lo ordenado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Art. 151 sig. y conec. corresponde llamar a Licitación Pública,

Que, el área de Ambiente Municipal sostiene la necesidad de adquirir dos camiones 0km equipados con sistema compactador, Por ello, el Sr. Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades;

DECRETA

ARTICULO 1°: Llamase a Licitación Pública N° 01/2026 para la adquisición de dos (02) Camiones 0km equipados con sistema compactador para mejorar el Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos, según Exp. N° 0672/2026 para el área antes mencionada.

ARTICULO 2°: Autorizase a las Oficinas correspondientes a confeccionar los Pliegos de Bases y Condiciones con las especificaciones técnicas y legales.

ARTICULO 3°. Confórmese la Comisión de Pre-adjudicación, la que estará integrada por el Sr. Jefe de Gabinete, el Sr. Secretario de Hacienda, el Sr. Asesor Legal, el Secretario de Ambiente, la Srita Contadora Municipal y la Sra. Jefa de Compras.

ARTICULO 4°: Establézcase que la Apertura de Sobres se llevara a cabo el día 23 de ABRIL de 2026 a las 10 horas en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Ayacucho, sita en calle Alem N° 1078, Piso 2°.

ARTICULO 5°. El presente deberá publicarse por el término de dos (2) días en el Boletín Oficial y en el diario "Ayacucho" de la ciudad de Ayacucho. Publíquese y Dese al Registro Oficial.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====20/3/2026
Decreto N°744/2026
TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N°10034/2 (PARTICIPACION IMPUESTOS PROVINCIALES) CON DESTINO AL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

VISTO los fondos provenientes de la Copar-

tipación Ley 10.559, y
CONSIDERANDO

Que, dichos fondos, son percibidos diariamente por parte del Municipio provenientes del gobierno provincial en una cuenta corriente municipal específica en el Banco de la Provincia de Buenos Aires;

Que, esos fondos diarios van quedando inmovilizados a lo largo de cada mes, ya que los mismos son reservados, fundamentalmente, para el pago de los haberes municipales;

Que, la situación de inmovilización de dichos fondos, genera por un lado, la previsibilidad en el cumplimiento de los compromisos salariales, pero por otro, la imposibilidad de obtener alguna renta financiera hasta el cumplimiento efectivo de la obligación salarial;

Que, una modalidad de inversión de bajo riesgo, es el depósito de un Fondo Común de Inversión;

Que, el Fondo Común de Inversión es una modalidad financiera que se caracteriza por su liquidez, ya que permite obtener mayores beneficios de los excedentes transitorios en cuenta sin perder disponibilidad, ya que el plazo de permanencia mínima es de 24 horas;

Que, un fondo que se caracteriza por el bajo riesgo es el fondo "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero de rescate inmediato";

Que, dicho fondo está formado por los depósitos a plazo fijo y otros instrumentos financieros con un alto rendimiento de intereses;

Que, una inversión de éstas características permitiría al Municipio, no sólo mantener el poder adquisitivo de la moneda en el período que los fondos coparticipables se encuentran inmovilizados, sino también, con un alto rendimiento financiero permitiría volcarlos en la atención de la actividad operativa del Municipio;

Que, se debe autorizar a la realización de la inversión indicada anteriormente, con los fondos provenientes de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N°10034/2 (Participación Impuestos Provinciales);

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1°: Transferir \$ 114.035.000 (Pesos ciento catorce millones treinta y cinco mil) de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N°10034/2 (Participación Impuestos Provinciales) con destino al Fondo Común de Inver-

sión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero".

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTICULO 3°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====20/3/2026
Decreto N°745/2026
TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N°51965/2 (FONDOS MUNICIPALES AFECTADOS) CON DESTINO AL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO". VISTO los fondos recaudados por el Municipio con afectación específica, y

CONSIDERANDO

Que, dichos fondos, son percibidos por parte del Municipio provenientes de la recaudación habitual;

Que, esos fondos diarios van quedando inmovilizados a lo largo de cada mes, ya que los mismos son reservados, fundamentalmente, para el pago gastos específicamente afectados;

Que, la situación de inmovilización de dichos fondos, genera por un lado, la previsibilidad en el cumplimiento de los compromisos, pero por otro, la imposibilidad de obtener alguna renta financiera hasta el cumplimiento efectivo de la obligación salarial;

Que, una modalidad de inversión de bajo riesgo, es el depósito de un Fondo Común de Inversión;

Que, el Fondo Común de Inversión es una modalidad financiera que se caracteriza por su liquidez, ya que permite obtener mayores beneficios de los excedentes transitorios en cuenta sin perder disponibilidad, ya que el plazo de permanencia mínima es de 24 horas;

Que, un fondo que se caracteriza por el bajo riesgo es el fondo "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero de rescate inmediato";

Que, dicho fondo está formado por los depósitos a plazo fijo y otros instrumentos financieros con un alto rendimiento de intereses;

Sección Ejecutiva

Que, una inversión de éstas características permitiría al Municipio, no sólo mantener el poder adquisitivo de la moneda en el período que los fondos coparticipables se encuentran inmovilizados, sino también, que un alto rendimiento financiero permitiría volcarlos en la atención de la actividad operativa del Municipio;

Que, se debe autorizar a la realización de la inversión indicada anteriormente, con los fondos provenientes de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N°51965/2 (Fondos Municipales Afectados);

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1º: Transferir \$ 4.000.000,00 (Pesos cuatro millones) de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N°51965/2 (Fondos Municipales Afectados) con destino al Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero".

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTICULO 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====

20/3/2026
Decreto N°746/2026
TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N°50.337/0 (FONDO EDUCATIVO) CON DESTINO AL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".
VISTO los fondos provenientes de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO

Que, dichos fondos, son percibidos por parte del Municipio provenientes del gobierno provincial en una cuenta corriente municipal específica en el Banco de la Provincia de Buenos Aires;

Que, esos fondos diarios van quedando inmovilizados a lo largo de cada mes, ya que los mismos son reservados, fundamentalmente, para el pago gastos específicamente afectados;

Que, la situación de inmovilización

de dichos fondos, genera por un lado, la previsibilidad en el cumplimiento de los compromisos salariales, pero por otro, la imposibilidad de obtener alguna renta financiera hasta el cumplimiento efectivo de la obligación salarial;

Que, una modalidad de inversión de bajo riesgo, es el depósito de un Fondo Común de Inversión;

Que, el Fondo Común de Inversión es una modalidad financiera que se caracteriza por su liquidez, ya que permite obtener mayores beneficios de los excedentes transitorios en cuenta sin perder disponibilidad, ya que el plazo de permanencia mínima es de 24 horas;

Que, un fondo que se caracteriza por el bajo riesgo es el fondo "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero de rescate inmediato";

Que, dicho fondo está formado por los depósitos a plazo fijo y otros instrumentos financieros con un alto rendimiento de intereses;

Que, una inversión de éstas características permitiría al Municipio, no sólo mantener el poder adquisitivo de la moneda en el período que los fondos coparticipables se encuentran inmovilizados, sino también, que un alto rendimiento financiero permitiría volcarlos en la atención de la actividad operativa del Municipio;

Que, se debe autorizar a la realización de la inversión indicada anteriormente, con los fondos provenientes de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N°50.337/0 (Fondo Educativo);

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1º: Transferir \$ 4.000.000,00 (Pesos cuatro millones) de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N°50.337/0 (Fondo Educativo) con destino al Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero".

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTICULO 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====

20/3/2026
Decreto N°747/2026
OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL A LA SRA. MARCOVECCHIO MERCEDES.
VISTO, la Ordenanza N°270; y

CONSIDERANDO, el Expte. N°455 de fecha 09 de Febrero de 2026, mediante el cual el Sr. MARCOVECCHIO, MERCEDES, D.N.I N°27.855.664, solicita Habilitación Comercial, en el rubro "PELUQUERÍA" y atento al informe favorable de la Oficina de Habilitación, Comercio e Industria;
El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º: Otórgase a la Sra. MARCOVECCHIO, MERCEDES, D.N.I N°27.855.664, Habilitación Comercial, en el rubro "PELUQUERÍA" con domicilio en la AV. COLÓN N°1045 de esta ciudad. Comercio N°5632.

ARTICULO 2º: La presente Habilitación producirá sus efectos una vez cumplimentados los derechos establecidos en la Ordenanza Impositiva vigente.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====

20/3/2026
Decreto N°748/2026
OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL AL SR. VALDEZ JUAN MARCELO.
VISTO, la Ordenanza N°270; y

CONSIDERANDO, el Expte. N°266 de fecha 4 de Marzo de 2026, mediante el cual el Sr. VALDEZ JUAN MARCELO, D.N.I N°23.236.457, solicita Habilitación Comercial, en el rubro "GOMERÍA" y atento al informe favorable de la Oficina de Habilitación, Comercio e Industria;
El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º: Otórgase al Sr. VALDEZ, JUAN MARCELO, D.N.I N°23.236.457, Habilitación Comercial, en el rubro "GOMERÍA" con domicilio en calle BROWN N°963 de esta ciudad. Comercio N°5642.

Sección Ejecutiva

ARTICULO 2º: La presente Habilitación producirá sus efectos una vez cumplimentados los derechos establecidos en la Ordenanza Impositiva vigente.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====

20/3/2026
Decreto N°749/2026
ABONANDO COSTAS EN CAUSA JUDICIAL.
VISTO la sentencia recaída en los autos : "PIETRAFESA LUCIANO MARTIN Y OTRO/A C/ MUNICIPALIDAD DE AYACUCHO S/ PRETENSION ANULATORIA - OTROS JUICIOS" (Expte. N°16969) de trámite por ante el Juzgado en lo Contencioso Administrativo N°1 de la ciudad de Dolores.

Y CONSIDERANDO:

Que con fecha 10/12/2025 el mencionado Juzgado de primera instancia procedió a regular los honorarios profesionales a cargo de la Municipalidad de Ayacucho, correspondiendo abonar al Dr. Andres Mazzoni 251 jus arancelarios y al Dr. David 126 jus arancelarios. Que los mismos, se encuentran firmes y son exigibles en su totalidad.

Con conformidad de los acreedores de los honorarios y sus correspondientes aportes previsionales e IVA en el caso del primero de los letrados mencionados, serán pagados en SEIS (6) cuotas iguales, mensuales y consecutivas pagaderas durante los meses de Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto y Septiembre de 2026. En virtud de ello se abonará al Dr. Mazzoni 251 jus.

Primer cuota: 41,83 jus + IVA + aportes previsionales proporcionales.
Segunda cuota: 41,83 jus + IVA + aportes previsionales proporcionales.
Tercera cuota: 41,83 jus + IVA + aportes previsionales proporcionales.
Cuarta cuota: 41,83 jus + IVA + aportes previsionales proporcionales.
Quinta cuota: 41,83 jus + IVA + aportes previsionales proporcionales.
Sexta cuota: 41,83 jus + IVA + aportes previsionales proporcionales.

Dr. David: honorarios regulados: 126 jus.
Primer cuota: 21 jus + aportes previsionales proporcionales.
Segunda cuota: 21 jus + aportes previsionales proporcionales.

Tercera cuota: 21 jus + aportes previsionales proporcionales.

Cuarta cuota: 21 jus + aportes previsionales proporcionales.

Quinta cuota: 21 jus + aportes previsionales proporcionales.

Sexta cuota: 21 jus + aportes previsionales proporcionales.

Corresponde abonar las cuotas al valor del jus vigente a la fecha de cada pago atento que han sido regulados en jus arancelarios.

Que al estar dicha regulación firme, y a los fines de evitar su ejecución judicial e incrementar las costas y costos de otro proceso, en el caso de ejecución de honorarios correspondiente abonar la misma.

Por las razones expuestas; el Señor Intendente Municipal en uso de sus atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades

DECRETA:

ARTÍCULO 1: Ordenar a la Oficina de Contaduría Municipal autorizar a transferir por los montos que correspondan, que a cada vencimiento serán liquidados e informados al Tesorero Municipal por la Secretaría de Hacienda, conforme ha sido reseñado en los Considerandos del presente, en cumplimiento de la regulación firme recaída en autos "PIETRAFESA LUCIANO MARTIN Y OTRO/A C/ MUNICIPALIDAD DE AYACUCHO S/ PRETENSION ANULATORIA - OTROS JUICIOS" (Expte. N°16969) que tramita ante el Juzgado en lo Contencioso Administrativo N°1 de la ciudad de Dolores.

ARTÍCULO 2: El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a la Cuenta "Sentencias Judiciales".

ARTÍCULO 3: Los gastos que demande la transferencia de los montos serán deducidos de la Cuenta de titularidad de la Municipalidad de Ayacucho.

ARTICULO 4: Dese al Registro Oficial.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====

20/3/2026
Decreto N°751/2026
OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL AL SR. LARROSA GASTÓN MARÍA.
VISTO, la Ordenanza N°270; y

CONSIDERANDO, el Expte. N°5030 de fecha 09 de Febrero de 2026, mediante el cual el Sr. LARROSA, GASTÓN MARÍA, D.N.I N°24.119.836, solicita Habilitación Comercial, en el rubro "VENTA DE AUTOS USADOS" y atento al informe favorable de la Oficina de Habilitación, Comercio e Industria;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º: Otórgase al Sr. LARROSA, GASTÓN MARÍA, D.N.I N°24.119.836, Habilitación Comercial, en el rubro "VENTA DE AUTOS USADOS" con domicilio en la AVDA. SOLANET N°1527 de esta ciudad. Comercio N°5630.

ARTICULO 2º: La presente Habilitación producirá sus efectos una vez cumplimentados los derechos establecidos en la Ordenanza Impositiva vigente.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====

20/3/2026
Decreto N°752/2026
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS VEINTICUATRO MIL PARA EL AREA DE CULTURA .
VISTO, el pedido efectuado por la Dirección de Cultura de la Municipalidad de Ayacucho, Director Victor Gonzalez , y;

CONSIDERANDO:

Que, el area de Educacion de la Municipalidad de Ayacucho, lleva adelante distintas actividades y eventos;

Que, se ve necesario solventar gastos de de artículos de mercadería necesarios para decorar el escenario de la Usina para el acto del Dia Nacional de la Memoria por la Verdad y la Justicia.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL CON 00/100(\$24.000,00) al proveedor DARIO MASTRONARDI, de acuerdo a lo antes mencionado.

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr Jefe de Gabinete.

Sección Ejecutiva

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

=====
20/3/2026
Decreto N°753/2026
OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL AL SR. ESTRADA ALEX.
VISTO, la Ordenanza N°270; y

CONSIDERANDO, el Expte. N°677 de fecha 26 de Febrero dfe 2026, mediante el cual el Sr. ESTRADA ALEX, D.N.I N°37.985.780, solicita Habilitación Comercial, en el rubro "GRÁFICA E IMPRENTA" y atento al informe favorable de la Oficina de Habilitación, Comercio e Industria;
El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase al Sr. ESTRADA ALEX, D.N.I N°37.985.780, Habilitación Comercial, en el rubro "GRÁFICA E IMPRENTA" con domicilio en AVDA. SOLANET N°1039 de esta ciudad. Comercio N°5639.

ARTICULO 2°: La presente Habilitación producirá sus efectos una vez cumplimentados los derechos establecidos en la Ordenanza Impositiva vigente.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

=====
20/3/2026
Decreto N°754/2026
DECLARANDO DE INTERES MUNICIPAL EVENTO CICLISTICO DEL AYACUCHO CICLES CLUB.
VISTO el pedido efectuado por Ayacucho Cicles Club. Exp, 1215 con fecha 19/03/2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad de Ayacucho, desde sus distintas áreas de interés y relación, busca colaborar y apoyar a las Instituciones locales;

Que, dentro de ellas, se encuentra la Ayacucho Cicles Club;

Que, la misma, realiza diversas actividades que contribuyen al desarrollo del comercio local y deportivo;

Que, entre las actividades que desarrolla se encuentra el evento ciclistico nocturno que se realizará el día 29/03/2026.

Que, por ello, es importante declarar dicho evento de Interés Municipal, a fin de darle un marco de Institucionalidad y de apoyo por la Municipalidad de Ayacucho, bregando por mantener viva la cultura que ha sido sustento y base de la comunidad que hoy en día tenemos;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Declárese de Interés Municipal el Evento Ciclistico del Ayacucho Cicles Club a realizarse el 29 de Marzo del 2026, de acuerdo a lo antes mencionado.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

=====
20/3/2026
Decreto N°755/2026
OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL AL SR. ETCHEVERRÍA SEBASTIÁN.
VISTO, la Ordenanza N°270; y

CONSIDERANDO, el Expte. N°3275 de fecha 10 de Diciembre de 2025, mediante el cual el Sr. ETCHEVERRÍA SEBASTIÁN, D.N.I N°34.206.537, solicita Habilitación Comercial, en el rubro "FÁBRICA Y VENTA DE PASTAS" y atento al informe favorable de la Oficina de Habilitación, Comercio e Industria;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase al Sr. ETCHEVERRÍA, SEBASTIÁN, D.N.I N°34.206.537, Habilitación Comercial, en el rubro "FÁBRICA Y VENTA DE PASTAS" con domicilio en calle ARROYO N°541 de esta ciudad. Comercio N°5607.

ARTICULO 2°: La presente Habilitación producirá sus efectos una vez cumplimentados los derechos establecidos en la Ordenanza

Impositiva vigente.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

=====
20/3/2026
Decreto N°756/2026
ADJUDICANDO CONCURSO DE PRECIOS N°14/2026 PARA LA COMPRA DE 19.000 LITROS GAS OIL PARA EL AREA DE VIALIDAD.
VISTO concurso de precio N°14, y

CONSIDERANDO

Que, en la Comparación de Oferta expresa el mejor precio, se sugiere la compra al oferente ROZA HNOS SA por ser la mas conveniente a los intereses municipales;

DECRETA

ARTICULO 1° Adjudíquese la adquisición de Combustible al oferente ROZA HENOS S.A por la suma de \$ 37.620.000,00. Según Concurso N°14/2026. Expediente N° 1148 del corriente año; Solicitado por el Área de Vialidad Municipal.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Educación.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

=====
25/3/2026
Decreto N°761/2026
TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N°10034/2 (PARTICIPACION IMPUESTOS PROVINCIALES) CON DESTINO AL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".
VISTO los fondos provenientes de la Coparticipación Ley 10.559, y

Sección Ejecutiva

CONSIDERANDO

Que, dichos fondos, son percibidos diariamente por parte del Municipio provenientes del gobierno provincial en una cuenta corriente municipal específica en el Banco de la Provincia de Buenos Aires;

Que, esos fondos diarios van quedando inmovilizados a lo largo de cada mes, ya que los mismos son reservados, fundamentalmente, para el pago de los haberes municipales;

Que, la situación de inmovilización de dichos fondos, genera por un lado, la previsibilidad en el cumplimiento de los compromisos salariales, pero por otro, la imposibilidad de obtener alguna renta financiera hasta el cumplimiento efectivo de la obligación salarial;

Que, una modalidad de inversión de bajo riesgo, es el depósito de un Fondo Común de Inversión;

Que, el Fondo Común de Inversión es una modalidad financiera que se caracteriza por su liquidez, ya que permite obtener mayores beneficios de los excedentes transitorios en cuenta sin perder disponibilidad, ya que el plazo de permanencia mínima es de 24 horas;

Que, un fondo que se caracteriza por el bajo riesgo es el fondo "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero de rescate inmediato";

Que, dicho fondo está formado por los depósitos a plazo fijo y otros instrumentos financieros con un alto rendimiento de intereses;

Que, una inversión de éstas características permitiría al Municipio, no sólo mantener el poder adquisitivo de la moneda en el periodo que los fondos coparticipables se encuentran inmovilizados, sino también, que un alto rendimiento financiero permitiría volcarlos en la atención de la actividad operativa del Municipio;

Que, se debe autorizar a la realización de la inversión indicada anteriormente, con los fondos provenientes de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N°10034/2 (Participación Impuestos Provinciales);

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1°: Transferir \$ 126.491.000 (Pesos ciento veintiseis millones cuatrocientos noventa y un mil) de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N°10034/2 (Participación Impuestos Provinciales) con destino al Fondo Común de

Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero".

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTICULO 3°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

=====
25/3/2026
Decreto N°762/2026
TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N°50.337/0 (FONDO EDUCATIVO) CON DESTINO AL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".
VISTO los fondos provenientes de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO

Que, dichos fondos, son percibidos por parte del Municipio provenientes del gobierno provincial en una cuenta corriente municipal específica en el Banco de la Provincia de Buenos Aires;

Que, esos fondos diarios van quedando inmovilizados a lo largo de cada mes, ya que los mismos son reservados, fundamentalmente, para el pago gastos específicamente afectados;

Que, la situación de inmovilización de dichos fondos, genera por un lado, la previsibilidad en el cumplimiento de los compromisos salariales, pero por otro, la imposibilidad de obtener alguna renta financiera hasta el cumplimiento efectivo de la obligación salarial;

Que, una modalidad de inversión de bajo riesgo, es el depósito de un Fondo Común de Inversión;

Que, el Fondo Común de Inversión es una modalidad financiera que se caracteriza por su liquidez, ya que permite obtener mayores beneficios de los excedentes transitorios en cuenta sin perder disponibilidad, ya que el plazo de permanencia mínima es de 24 horas;

Que, un fondo que se caracteriza por el bajo riesgo es el fondo "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero de rescate inmediato";

Que, dicho fondo está formado por

los depósitos a plazo fijo y otros instrumentos financieros con un alto rendimiento de intereses;

Que, una inversión de éstas características permitiría al Municipio, no sólo mantener el poder adquisitivo de la moneda en el período que los fondos coparticipables se encuentran inmovilizados, sino también, que un alto rendimiento financiero permitiría volcarlos en la atención de la actividad operativa del Municipio;

Que, se debe autorizar a la realización de la inversión indicada anteriormente, con los fondos provenientes de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N°50.337/0 (Fondo Educativo);

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1°: Transferir \$ 10.000.000,00 (Pesos diez millones) de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N°50.337/0 (Fondo Educativo) con destino al Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero".

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTICULO 3°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

=====
25/3/2026
Decreto N°763/2026
TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N°10057/1 (RECURSOS PROVINCIALES VARIOS) CON DESTINO AL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".
VISTO los fondos provenientes de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO

Que, dichos fondos, son percibidos diariamente por parte del Municipio provenientes del gobierno provincial en una cuenta corriente municipal específica en el Banco de la Provincia de Buenos Aires;

Que, esos fondos diarios van quedando inmovilizados a lo largo de cada mes, ya que los mismos son reservados, fundamentalmente, para el pago gastos específicamente

Sección Ejecutiva

afectados;

Que, la situación de inmovilización de dichos fondos, genera por un lado, la previsibilidad en el cumplimiento de los compromisos, pero por otro, la imposibilidad de obtener alguna renta financiera hasta el cumplimiento efectivo de la obligación salarial;

Que, una modalidad de inversión de bajo riesgo, es el depósito de un Fondo Común de Inversión;

Que, el Fondo Común de Inversión es una modalidad financiera que se caracteriza por su liquidez, ya que permite obtener mayores beneficios de los excedentes transitorios en cuenta sin perder disponibilidad, ya que el plazo de permanencia mínima es de 24 horas;

Que, un fondo que se caracteriza por el bajo riesgo es el fondo "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero de rescate inmediato";

Que, dicho fondo está formado por los depósitos a plazo fijo y otros instrumentos financieros con un alto rendimiento de intereses;

Que, una inversión de éstas características permitiría al Municipio, no sólo mantener el poder adquisitivo de la moneda en el período que los fondos coparticipables se encuentran inmovilizados, sino también, que un alto rendimiento financiero permitiría volcarlos en la atención de la actividad operativa del Municipio;

Que, se debe autorizar a la realización de la inversión indicada anteriormente, con los fondos provenientes de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N°10057/1 (Recursos Provinciales Varios);

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1°: Transferir \$ 6.000.000,00 (Pesos seis millones) de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N°10.057/1 (Recursos Provinciales Varios) con destino al Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero".

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTICULO 3°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

25/3/2026

Decreto N°765/2026

REGLAMENTANDO LA ORDENANZA MUNICIPAL N°5528/20.

VISTO: la Ordenanza N°5528/21, mediante la cual se regula el uso responsable de los productos fitosanitarios aplicando el concepto de principio precautorio, con la finalidad de evitar la contaminación del ambiente, protegiendo la salud, los recursos naturales y la producción agropecuaria del partido de Ayacucho; Y

CONSIDERANDO:

QUE, es facultad del Poder Ejecutivo proceder a reglamentar la misma en todo aquello que contribuya a su mejor implementación;

QUE, hasta la sanción de la Ordenanza N°5528/21, no existía normativa alguna a nivel local que regulara el uso de los productos fitosanitarios en el partido de Ayacucho;

QUE, resulta necesario dictar una norma que prevenga la aplicación de determinados agroquímicos, estableciendo prohibiciones y restricciones para aplicaciones aéreas y/o terrestres, definiendo zonas o áreas de restricción y/o prohibiciones específicas para su correcta utilización, contemplando la normativa provincial;

QUE, en este sentido, para el estudio de la presente reglamentación se tuvo en cuenta la ordenanza 5793/22 que contiene el Código de Ordenamiento Urbano y Territorial del Municipio de Ayacucho; el artículo N°41 de la Constitución Nacional, la Ley General de Medio Ambiente N°25.675, el Artículo N°28 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la ley 11.723 de Medio Ambiente de la Provincia de Buenos Aires, Decreto Ley 8912/77 Ordenamiento Territorial y Uso de suelos, la Resolución N°40/14 del Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible, y sus decretos reglamentarios, y la Ley 10.699 y su Decreto Reglamentario 499/91;

QUE, en el desarrollo de la presente reglamentación se trabajó de manera mancomunada con el Ministerio de Desarrollo Agrario de la Provincia de Buenos Aires;

QUE, en la búsqueda de generar redes de trabajo para mejorar las políticas públicas locales, se firmó un proyecto de adhesión, entre la Municipalidad de Ayacucho y el Observatorio Técnico de Agroquímicos, sobre la "Georreferenciación a las restricciones territoriales al uso y aplicación de agroquímicos";

QUE, por lo expuesto, se requiere impulsar desde la Municipalidad de Ayacucho, los controles necesarios para lograr el cuidado del ambiente, el desarrollo de una actividad agropecuaria sustentable que permita una mayor producción, con el objetivo de asegurar los alimentos, defendiendo e impulsando el uso de buenas prácticas agrícolas implementadas en los sistemas de producción;

QUE, por todo ello, conforme lo establecido en la Ley Orgánica de las Municipalidades, el

Intendente Municipal de Ayacucho, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

I - ORGANISMO DE APLICACIÓN

ARTICULO 1°: Regláméntese la Ordenanza N°5528/20 de acuerdo a lo mencionado en el presente exordio.

ARTICULO 2°: Deléganse las atribuciones en la Secretaria de Producción Agropecuaria y Vialidad de la Municipalidad de Ayacucho, quien será el organismo de aplicación de la presente Ordenanza. Arbitrará los medios pertinentes, debiendo coordinar sus acciones con la Subsecretaría de Salud y otras dependencias estatales y adoptar las medidas conducentes a fin de cumplir con los fines de la misma.

II - REGISTRO DE INSCRIPCIÓN

ARTICULO 3°: Las empresas aplicadoras de productos agroquímicos deberán inscribirse como tales, en el Registro Municipal, que a tal fin se habilitará en la Secretaria de Producción y Vialidad, acompañado de documentación que se detalla a continuación:

a) Certificado de inscripción emitido por la Dirección de Sanidad Vegetal y Fiscalización Agrícola dependiente del Ministerio de Asuntos Agrarios de la Provincia de Buenos Aires.

b) Declaración jurada que contenga la nómina de equipos de aplicación de su titularidad y de los conductores del o los equipos de aplicación, indicando sus datos personales y acompañado de una copia carnet del aplicador otorgado por la Dirección de Sanidad Vegetal y Fiscalización Agrícola dependiente del Ministerio de Asuntos Agrarios de la Provincia de Buenos Aires.

c) Una vez concretada la inscripción, la autoridad de aplicación extenderá un certificado que contendrá el número de registro, el cual deberá ser expuesto en lugar visible y de manera permanente en el equipo de aplicación.

III- EMPRESAS DE APLICACIÓN DE AGROQUÍMICOS

ARTICULO 4°: Dispóngase que anualmente, las empresas aplicadoras actualicen su inscripción en el Registro Municipal, ante la Secretaria de Producción Agropecuaria y Vialidad de la Municipalidad de Ayacucho.

ARTICULO 5°: Toda modificación en la nómina de operarios en la titularidad de los equipos de aplicación, denominación o razón social, deberá ser comunicada a la autoridad de aplicación dentro del plazo de diez (10) días, adjuntando copia autentica de la documentación correspondiente que acredite dicho cambio. El incumplimiento de esta obligación será causal para la pérdida de la habilitación.

IV - DE LA CAPACITACIÓN DE LOS OPERARIOS

ARTICULO 6°: - El operario de aplicación, deberá hallarse habilitado por el organismo de aplicación cumpliendo los siguientes re-

Sección Ejecutiva

quisitos:

1. Solicitud de inscripción, conteniendo los datos personales.

2. Cumplimentar cursos de capacitación y/o actualización en la aplicación.

3. Certificado de salud extendido por establecimientos oficiales.

Los operarios de aplicación que a la fecha de entrada en vigencia de la presente reglamentación se encontraran desempeñando dicha actividad deberán solicitar su habilitación dentro del plazo de sesenta (60) días contados a partir de dicha fecha, cumplimentando los requisitos mencionados precedentemente.

V - COMUNICACIÓN - ZONA DE AMORTIGUAMIENTO

ARTICULO 7°: Las aplicaciones de productos agroquímicos que se realicen en las zonas de amortiguamiento, en estricto cumplimiento de los requisitos exigidos en el art. 6 de la Ordenanza 5528/2020, deberán ser comunicadas fehacientemente, por el productor, titular del cultivo, a la Secretaria de Producción Agropecuaria y Vialidad, de la Municipalidad de Ayacucho, con una antelación no menor a 24 horas hábiles, acompañando copia de la receta agronómica de aplicación, indicando quien será la empresa aplicadora que realizará la aplicación.

Dentro de las 48 horas de realizada la aplicación, deberá presentar copia del acta de condiciones técnicas, suscripta por el profesional matriculado, el aplicador y el productor del cultivo.

VI- COMUNICACIÓN - ZONA DE EXCLUSIÓN

ARTICULO 8°: Dispóngase que los equipos aplicadores que necesiten ingresar en las áreas comprendidas como Zona de Exclusión en caso de reparaciones y/o exhibición a los fines de su compra - venta y cumpliendo con lo establecido en el art. 8 inc. B de la Ordenanza 5528/2020, deberán ser comunicada dicha circunstancia por sus titulares ante la Secretaria de Producción Agropecuaria y Vialidad, con una antelación de 24 horas hábiles indicando el lugar de reparación y/o exhibición y tiempo de permanencia estimado en dicho lugar.

ARTICULO 9°: Establecese que la exhibición de equipos aplicadores para su compra venta, solo podrá realizarse en la siguiente zona: Servicio de Ruta (SR), exceptuando Chacra 144 y colectora, en sus parcelas 62 c, 62 d, 63 c, 63 d, 64 d, (conforme plano de zonificación incorporado al Anexo I de la presente reglamentación).

ARTICULO 10°: Establecese que cuando no existan caminos disponibles que posibiliten la circulación por fuera de las zonas de exclusión, la circulación de equipos aplicadores deberá realizarse conforme a lo establecido en la presente reglamentación. Estarán incluidos dentro de la "Zona de exclusión" los establecimientos educativos que se encuentran mencionados en el Anexo I.

ARTICULO 11°: Dispóngase que las próximas actualizaciones que a futuro se efectúen a

las "Zonas de exclusión" de la presente ordenanza, tendrán en cuenta las normas e indicadores urbanísticos vigentes. El límite interior, las zonas de exclusión y la circulación se determinarán por los planos anexos que forman parte del presente decreto, como Anexo I.

ARTICULO 12°: Entiéndase por "zona de exclusión y zona de amortiguamiento" a la superficie delimitada de protección que, por su ubicación, requiere de un tratamiento especial para garantizar la protección del medio ambiente adyacente. La zona de exclusión es donde no se autoriza ningún tipo de pulverización y está formada por los primeros 100 metros desde el límite exterior de los centros poblados de las Comunidades Rurales pobladas (ver Anexo I) y a continuación sigue la zona de amortiguamiento con un ancho de 400 metros, sumando ambas zonas hacen un total de 500 metros desde el límite de los centros poblados (ver Anexo I).

VII- CENTROS EDUCATIVOS - APLICACIÓN AEREA - LÍMITES

ARTÍCULO 13°: Prohibanse las aplicaciones aéreas de fitosanitarios en lugares donde existan escuelas rurales lindantes a lotes de uso productivo, debiendo respetarse una distancia de quinientos (500) metros entre los límites o cercos de la escuela y el cultivo lindero, y fuera del horario escolar o en días no lectivos.

ARTICULO 14°: Instrúyese a todos los propietarios o arrendatarios de lotes destinados a la producción agropecuaria, que se encuentren lindantes a escuelas rurales, deberán comunicar fehacientemente con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación a la aplicación sobre estos lotes, adjuntando copia de la Receta Agronómica de Aplicación a la Secretaria de Producción Agropecuaria y Vialidad, como así a los directivos de las instituciones escolares, inspectora jefa distrital, moradores, debiendo dejarse constancia de ello en la copia que quede en poder del presentante.

VIII - DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 15°: A los fines de la mejor aplicación de la presente reglamentación, la Secretaria de Producción Agropecuaria y Vialidad de la Municipalidad de Ayacucho, podrá celebrar diferentes convenios con el Ministerio de Desarrollo Agrario de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 16°: Las diferentes comunidades rurales que forman parte del partido de Ayacucho, se encuentran ilustradas en diferentes mapas georreferenciados que forman parte del Anexo I de la correspondiente reglamentación.

ARTICULO 17°: A los fines del presente decreto, se agrega como Anexo II el cuadro de clasificación toxicológica de los productos fitosanitarios según los estándares internacionales de la organización mundial de la salud y como Anexo III, el informe final de "Georreferenciación de las restricciones territoriales a las aplicaciones de agroquímicos", desarrollado por el Observatorio Técnico de

Agroquímicos, dependiente del Ministerio de Desarrollo Agrario de la Provincia de Buenos Aires y glosario final.

IX - DISPOSICIONES FINALES

Artículo 18°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete y el Sr. Intendente Municipal de Ayacucho.

ARTICULO 19°: Regístrese, comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial.

ARTÍCULO 20°: De forma.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

25/3/2026

Decreto N°766/2026

DEJANDO SIN EFECTO NUMERO DE DECRETO POR ERROR DE SISTEMA. VISTO la necesidad de proseguir con la numeración de Decretos y utilizar los mismos con el fin correspondiente;

CONSIDERANDO:

Que, los Decretos se registran en un sistema Informatico centralizado en el Servidor;

Que, por errores del sistema, ha quedado sin efecto el presente número de decreto;

Que, es necesario proseguir con la numeración de decretos y utilizar los mismos con el fin correspondiente;

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Dejando sin efecto el presente número de Decreto por error de Sistema.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

26/3/2026

Decreto N°767/2026

TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N°10034/2 (PARTICIPACION IMPUESTOS PROVINCIALES) CON DESTINO AL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

VISTO los fondos provenientes de la Copar-

Sección Ejecutiva

tipación Ley 10.559, y

CONSIDERANDO

Que, dichos fondos, son percibidos diariamente por parte del Municipio provenientes del gobierno provincial en una cuenta corriente municipal específica en el Banco de la Provincia de Buenos Aires;

Que, esos fondos diarios van quedando inmovilizados a lo largo de cada mes, ya que los mismos son reservados, fundamentalmente, para el pago de los haberes municipales;

Que, la situación de inmovilización de dichos fondos, genera por un lado, la previsibilidad en el cumplimiento de los compromisos salariales, pero por otro, la imposibilidad de obtener alguna renta financiera hasta el cumplimiento efectivo de la obligación salarial;

Que, una modalidad de inversión de bajo riesgo, es el depósito de un Fondo Común de Inversión;

Que, el Fondo Común de Inversión es una modalidad financiera que se caracteriza por su liquidez, ya que permite obtener mayores beneficios de los excedentes transitorios en cuenta sin perder disponibilidad, ya que el plazo de permanencia mínima es de 24 horas;

Que, un fondo que se caracteriza por el bajo riesgo es el fondo "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero de rescate inmediato";

Que, dicho fondo está formado por los depósitos a plazo fijo y otros instrumentos financieros con un alto rendimiento de intereses;

Que, una inversión de éstas características permitiría al Municipio, no sólo mantener el poder adquisitivo de la moneda en el período que los fondos coparticipables se encuentran inmovilizados, sino también, que un alto rendimiento financiero permitiría volcarlos en la atención de la actividad operativa del Municipio;

Que, se debe autorizar a la realización de la inversión indicada anteriormente, con los fondos provenientes de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N°10034/2 (Participación Impuestos Provinciales);

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1º: Transferir \$ 84.788.000 (Pesos ochenta y cuatro millones setecientos ochenta y ocho mil) de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N°10034/2 (Participación Impuestos

Provinciales) con destino al Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero".

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTICULO 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

=====

26/3/2026

Decreto N°768/2026

TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N°50.337/0 (FONDO EDUCATIVO) CON DESTINO AL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N°50.337/0 (FONDO EDUCATIVO) CON DESTINO AL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

CONSIDERANDO

Que, dichos fondos, son percibidos por parte del Municipio provenientes del gobierno provincial en una cuenta corriente municipal específica en el Banco de la Provincia de Buenos Aires;

Que, esos fondos diarios van quedando inmovilizados a lo largo de cada mes, ya que los mismos son reservados, fundamentalmente, para el pago gastos específicamente afectados;

Que, la situación de inmovilización de dichos fondos, genera por un lado, la previsibilidad en el cumplimiento de los compromisos salariales, pero por otro, la imposibilidad de obtener alguna renta financiera hasta el cumplimiento efectivo de la obligación salarial;

Que, una modalidad de inversión de bajo riesgo, es el depósito de un Fondo Común de Inversión;

Que, el Fondo Común de Inversión es una modalidad financiera que se caracteriza por su liquidez, ya que permite obtener mayores beneficios de los excedentes transitorios en cuenta sin perder disponibilidad, ya que el plazo de permanencia mínima es de 24 horas;

Que, un fondo que se caracteriza por el bajo riesgo es el fondo "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero de rescate inmediato";

Que, dicho fondo está formado por los depósitos a plazo fijo y otros instrumentos financieros con un alto rendimiento de intereses;

Que, una inversión de éstas características permitiría al Municipio, no sólo mantener el poder adquisitivo de la moneda en el período que los fondos coparticipables se encuentran inmovilizados, sino también, que un alto rendimiento financiero permitiría volcarlos en la atención de la actividad operativa del Municipio;

Que, se debe autorizar a la realización de la inversión indicada anteriormente, con los fondos provenientes de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N°50.337/0 (Fondo Educativo);

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1º: Transferir \$ 8.000.000,00 (Pesos ocho millones) de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N°50.337/0 (Fondo Educativo) con destino al Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero".

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTICULO 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

=====

26/3/2026

Decreto N°769/2026

AUTORIZANDO A CONTADURIA MUNICIPAL A ABONAR LA SUMA DE PESOS CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE CON 70/100 (\$ 186.619,70) EN CONCEPTOS GASTOS JUDICIALES . VISTO que para la prosecución de los autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE AYACUCHO C/ GALELLA NELLY O. Y OTRA S/ APREMIO", se solicita se de cumplimiento con el pago de la tasa de justicia, la contribución sobre la misma y Bono Ley 8480, y

CONSIDERANDO QUE, la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE CON 70/100 (\$ 186.619,70) que

Sección Ejecutiva

comprende los rubros de Tasa de Justicia, Contribución sobre Tasa de Justicia y Bono Ley 8480, fueron abonados por el Demandado de los autos referenciados ut-supra, según convenio firmado con fecha 19 de Marzo de 2026.

QUE, el letrado interviniente por la Municipalidad de Ayacucho y en los autos referenciados es la Dra. María Cecilia Aristia, según poder que se halla vigente y que esta suma ha sido depositada en la cuenta N°71005 "Honorarios y Gastos de Procuración"; El Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1. Autorícese a contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE CON 70/100 (\$ 186.619,70.) a la Dra. María Cecilia Aristia, por los motivos expuestos en el presente exordio.

ARTICULO 2. El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a la cuenta "Honorarios y Gastos de Procuración". Cuenta N°71005.

ARTICULO 3. Comuníquese, publíquese y dese al Registro Oficial.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

=====

26/3/2026

Decreto N°770/2026

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS NOVECIENTO NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS POR LA CONTRATACION DE HEREDIA MILAGROS.

VISTO: Las solicitud de la contratación del Área de Desarrollo humano a favor de la Sra. Heredia Milagros DNI: 43.798.247.

El artículo 66 y 161 bis del Reglamento de Contabilidad.

El artículo 45 de la Ley 14656 - Régimen Marco del Empleo Público.

La Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO: Que nuestro Municipio a través del trabajo en conjunto y coordinado con la Secretaría de Desarrollo Humanos viene trabajando con la finalidad de justificar el gasto de contratación como Operador de Calle a la Sra. Heredia Milagros DNI: 43.798.247, siendo su trabajo imprescindible para el Municipio.

Que el Departamento Ejecutivo necesita disponer de profesionales para realizar las tareas mencionadas.

Que, al respecto, el artículo 148 de la Ley Orgánica de las Municipalidades autoriza a celebrar contratos con profesionales

en tanto se declare la Incompetencia del área fundada y reconocida por el Departamento Ejecutivo.

Que igualmente el artículo 45 de la Ley 14656 establece que se podrá contratar personal bajo la figura del contrato de locación de servicios para la realización de trabajos o servicios extraordinarios, siempre y cuando sea en el campo de la ciencia o las artes, y se cumplan determinados parámetros.

Que, en este sentido, los contratos establecen el servicio profesional de Heredia Milagro DNI: 43.798.247.

Que, el profesional tiene contrato en vigencia, siendo su trabajo en el marco de "Operador de Calle" imprescindible para el Municipio.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Ayacucho, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA

Artículo 1ro. Declarar la Incompetencia del Área de Desarrollo Humano para las tareas enunciadas, en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente.

Artículo 2do. Contratar a Heredia Milagros DNI 43.798.247. para las tareas enunciadas en los respectivos contratos..

Artículo 3ro. El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, en ejercicio.

Artículo 4to. Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas Municipales que correspondan.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

=====

26/3/2026

Decreto N°772/2026

ORDENANDO A CONTADURIA MUNICIPAL A ABONAR A LA DRA MARIA CECILIA ARISTIA LA SUMA DE PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUATRO CON 89/100 (\$ 486.504,89). VISTO que para la prosecución de los autos caratulados, "MUNICIPALIDAD DE AYACUCHO C/ GALELLA NELLY O. Y OTRA y/o quien resulte propietario y/o se considere con derecho S/ APREMIO" tramite por ante el Juzgado de Paz Letrado de Ayacucho y

CONSIDERANDO

QUE, por la misma solicita se le abone la suma de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUATRO CON 89/100 (\$ 486.504,89), correspondiendo esta suma a los siguientes importes: honorarios regulados y aportes Ley 6716, de la Cuenta Municipal N°5173.

QUE, la suma mencionada se encuentra depositada en la Cuenta N°10.058/8 "Fondos de Terceros"; El Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1º. Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUATRO CON 89/100 (\$ 486.504,89.), a la Dra. María Cecilia Aristia, por los motivos expuestos en el presente exordio.

ARTICULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a la Cuenta N°71.005 "Honorarios y Gastos de Procuración". Cuenta Bancaria N°10.058/8.

ARTICULO 3º. Transfírase de la cuenta 10.058/8 a la de recursos ordinarios, el 50 % del monto de los honorarios correspondientes al municipio, que asciende a la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTE CON 74/100 (\$ 405.420,74.)

ARTICULO 4º. Comuníquese, publíquese y dese al Registro Oficial.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

=====

26/3/2026

Decreto N°773/2026

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS POR LA CONTRATACION DE MASTRONARDI LAURA MABEL .

VISTO: Las solicitud de la contratación del Área de Desarrollo humano a favor de la Sra. Mastronardi Laura Mabel DNI: 33.800.141 . El artículo 66 y 161 bis del Reglamento de Contabilidad.

El artículo 45 de la Ley 14656 - Régimen Marco del Empleo Público.

La Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO: Que nuestro Municipio a través del trabajo en conjunto y coordinado con la Secretaría de Desarrollo Humanos viene trabajando con la finalidad de justificar el gasto de contratación como Operador de Calle a la Sra. Mastronardi Laura Mabel DNI: 33.800.141, siendo su trabajo imprescindible para el Municipio.

Que el Departamento Ejecutivo necesita disponer de profesionales para realizar las tareas mencionadas.

Que, al respecto, el artículo 148 de la Ley Orgánica de las Municipalidades autoriza a celebrar contratos con profesionales en tanto se declare la Incompetencia del área fundada y reconocida por el Departamento

Sección Ejecutiva

Ejecutivo.

Que igualmente el artículo 45 de la Ley 14656 establece que se podrá contratar personal bajo la figura del contrato de locación de servicios para la realización de trabajos o servicios extraordinarios, siempre y cuando sea en el campo de la ciencia o las artes, y se cumplan determinados parámetros.

Que, en este sentido, los contratos establecen el servicio profesional de Mastronardi Laura Mabel DNI: 33.800.141.

Que, el profesional tiene contrato en vigencia, siendo su trabajo en el marco de "Operador de Calle" imprescindible para el Municipio.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Ayacucho, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA

Artículo 1ro. Declarar la Incompetencia del Área de Desarrollo Humano para las tareas enunciadas, en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente.

Artículo 2do. Contratar a Mastronardi Laura Mabel DNI 33.800.141. para las tareas enunciadas en los respectivos contratos..

Artículo 3ro. El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, en ejercicio.

Artículo 4to. Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas Municipales que correspondan.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====

26/3/2026
Decreto N°774/2026
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS POR LA CONTRATACION DE CALONGE FERNANDO MATIAS .

VISTO: Las solicitud de la contratación del Área de Desarrollo humano a favor de la Sr. Calonge Fernando Matias DNI: 25.624.891. El artículo 66 y 161 bis del Reglamento de Contabilidad.

El artículo 45 de la Ley 14656 - Régimen Marco del Empleo Público.

La Ley Orgánica de las Municipalidades;y

CONSIDERANDO: Que nuestro Municipio a través del trabajo en conjunto y coordinado con la Secretaría de Desarrollo Humanos viene trabajando con la finalidad de justificar el gasto de contratación como Operador de Calle a la Sr. Calonge Fernando Matias DNI: 25.624.891, siendo su trabajo imprescindible para el Municipio.

Que el Departamento Ejecutivo necesita disponer de profesionales para realizar las tareas mencionadas.

Que, al respecto, el artículo 148 de la Ley Orgánica de las Municipalidades autoriza a celebrar contratos con profesionales en tanto se declare la Incompetencia del área fundada y reconocida por el Departamento Ejecutivo.

Que igualmente el artículo 45 de la Ley 14656 establece que se podrá contratar personal bajo la figura del contrato de locación de servicios para la realización de trabajos o servicios extraordinarios, siempre y cuando sea en el campo de la ciencia o las artes, y se cumplan determinados parámetros.

Que, en este sentido, los contratos establecen el servicio profesional de Calonge Fernando Matias DNI: 25.624.891.

Que, el profesional tiene contrato en vigencia, siendo su trabajo en el marco de "Operador de Calle" imprescindible para el Municipio.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Ayacucho, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA

Artículo 1ro. Declarar la Incompetencia del Área de Desarrollo Humano para las tareas enunciadas, en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente.

Artículo 2do. Contratar a Calonge Fernado Matias DNI 25.624.891. para las tareas enunciadas en los respectivos contratos..

Artículo 3ro. El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, en ejercicio.

Artículo 4to. Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas Municipales que correspondan.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====

26/3/2026
Decreto N°775/2026
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS UN MILLON SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CATORCE POR LA CONTRATACION DE ESCUDERO MARIA ANGELES.

VISTO: La solicitud de la contratación del Área de Desarrollo humano a favor de la Sra. Escudero María Ángeles DNI: 39.162.649. El artículo 66 y 161 bis del Reglamento de Contabilidad.

El artículo 45 de la Ley 14656 - Régimen Marco del Empleo Público.

La Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO: Que nuestro Municipio a través del trabajo en conjunto y coordinado con la Secretaría de Desarrollo Humanos viene trabajando con la finalidad de justificar el gasto de contratación como Abogada en el Equipo Técnico en la Dirección de Géneros y Diversidad a la Sra. Escudero María Ángeles DNI: 39.162.649, siendo su trabajo imprescindible para el Municipio.

Que el Departamento Ejecutivo necesita disponer de profesionales para realizar las tareas mencionadas.

Que, al respecto, el artículo 148 de la Ley Orgánica de las Municipalidades autoriza a celebrar contratos con profesionales en tanto se declare la Incompetencia del área fundada y reconocida por el Departamento Ejecutivo.

Que igualmente el artículo 45 de la Ley 14656 establece que se podrá contratar personal bajo la figura del contrato de locación de servicios para la realización de trabajos o servicios extraordinarios, siempre y cuando sea en el campo de la ciencia o las artes, y se cumplan determinados parámetros.

Que, en este sentido, los contratos establecen el servicio profesional de María Ángeles Escudero DNI: 39.162.649.

Que, la profesional tiene contrato en vigencia, y la Unidad de Gestión Territorial del Programa Comunidades sin Violencia.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Ayacucho, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA

Artículo 1ro. Declarar la Incompetencia del Área de Desarrollo Humano para las tareas enunciadas, en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente.

Artículo 2do. Contratar a Escudero María Ángeles DNI 39.162.649. para las tareas enunciadas en los respectivos contratos.

Artículo 3ro. El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, en ejercicio.

Artículo 4to. Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas Municipales que correspondan.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====

26/3/2026
Decreto N°777/2026
AUTORIZANDO A CONTADURIA MUNICIPAL A ABONAR LA SUMA DE PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE (\$ 1.443.737).

VISTO, el Decreto N°2574/2024 "Programa de fomento emprendedor - Prende tu Idea", el

Sección Ejecutiva

pedido efectuado por la Secretaria de Educación Mariana Acosta; y

CONSIDERANDO,

Que, la Municipalidad de Ayacucho, a través de sus distintas dependencias, busca promocionar e incentivar las actividades pertinentes a ellas mismas;

Que, dentro de dichas dependencias, se encuentra la Secretaría de Educación;

Que, dicha Secretaría, tiene como objetivo llevar adelante políticas que impliquen el desarrollo académico y emprendedor en la localidad;

Que, mediante el Decreto N°2574/2024 se creó el Programa de Fomento Emprendedor "PRENDE TU IDEA", destinado a estudiantes que se encuentren cursando el 5to año en Escuelas Secundarias o 6to en escuelas de Educación Técnica y Agraria, y Estudiantes de Instituciones Educativas, Modalidad Adultos;

Que, en el mismo, se estableció como objetivo la presentación por parte de los alumnos de un proyecto productivo que dé respuesta a una problemática del distrito, como lo son: Propuesta innovadora que apunte al desarrollo local, pudiendo ser la creación de un producto o prestación de servicio, optimización de la cadena comercial local, a través de diferentes formas asociativas, generación del autoempleo; los cuáles serían evaluados a cargo de un Comité de Evaluación otorgando un puntaje a cada uno ellos;

Que, aquellos dos proyectos de emprendedurismo local con mayor puntuación serían beneficiados por una beca, de hasta el monto del FOMUDEL línea 1, el cual según Decreto N°654/2025 se amplía el mismo a \$ 1.000.000 (pesos un millón); como máximo

Que, al respecto, fueron seleccionadas dos ideas, por un lado estudiante Emanuel Jeremías Castillo con el Proyecto "Miel y Valor" y, por el otro, estudiante Estrella Abigail González con el Proyecto "Cocina Dulce Pastelería";

Que, siendo el beneficiario de la beca menor de edad (Estrella Abigail González), DNI: 48.427.583 designa como tutor responsable del cobro y rendición de la presente beca a su Madre Sra. Valeria Delfina Sosa DNI: 33.361.433), y para el otro beneficiario al ser mayor de edad queda el como responsable del cobro y rendición de la presente beca Emanuel Jeremías Castillo, DNI: 48.448.220, respectivamente;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1º: Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO (\$ 964.778) al Sr. Emanuel Jeremías Castillo, DNI: 48.448.220 y abonar la suma de PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE(\$ 478.959) a la Sra. Valeria Delfina Sosa DNI: 33.361.433), de acuerdo a lo antes mencionado.

ARTICULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTICULO 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTICULO 4º: Registrar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====

26/3/2026

Decreto N°780/2026
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIEN- TOS VEINTE POR LA CONTRATACION DE CALONGE FERNANDO MATIAS .

VISTO: Las solicitud de la contratación del Área de Desarrollo humano a favor de la Sr. Calonge Fernando Matias DNI: 25.624.891. El artículo 66 y 161 bis del Reglamento de Contabilidad.

El artículo 45 de la Ley 14656 - Régimen Marco del Empleo Público.

La Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO: Que nuestro Municipio a través del trabajo en conjunto y coordinado con la Secretaría de Desarrollo Humanos viene trabajando con la finalidad de justificar el gasto de contratación en el marco del programa PAE "Programa autonomía joven" a la Sr. Calonge Fernando Matias DNI: 25.624.891, siendo su trabajo imprescindible para el Municipio.

Que el Departamento Ejecutivo necesita disponer de profesionales para realizar las tareas mencionadas.

Que, al respecto, el artículo 148 de la Ley Orgánica de las Municipalidades autoriza a celebrar contratos con profesionales en tanto se declare la Incompetencia del área fundada y reconocida por el Departamento Ejecutivo.

Que igualmente el artículo 45 de la

Ley 14656 establece que se podrá contratar personal bajo la figura del contrato de locación de servicios para la realización de trabajos o servicios extraordinarios, siempre y cuando sea en el campo de la ciencia o las artes, y se cumplan determinados parámetros.

Que, en este sentido, los contratos establecen el servicio profesional de Calonge Fernando Matias DNI: 25.624.891.

Que, el profesional tiene contrato en vigencia, siendo su trabajo en el marco del "Programa autonomía Joven" imprescindible para el Municipio.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Ayacucho, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA

Artículo 1ro. Declarar la Incompetencia del Área de Desarrollo Humano para las tareas enunciadas, en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente.

Artículo 2do. Contratar a Calonge Fernando Matias DNI 25.624.891. para las tareas enunciadas en los respectivos contratos..

Artículo 3ro. El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, en ejercicio.

Artículo 4to. Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas Municipales que correspondan.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====

26/3/2026

Decreto N°781/2026
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS DOS MILLON CIENTO TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE POR LA CONTRATACION DE BRESCIA JAZMIN.

VISTO: Las solicitud de la contratación del Área de Desarrollo humano a favor de la Sra. Brescia Jazmin DNI: 39.833.087. El artículo 66 y 161 bis del Reglamento de Contabilidad.

El artículo 45 de la Ley 14656 - Régimen Marco del Empleo Público.

La Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO: Que nuestro Municipio a través del trabajo en conjunto y coordinado con la Secretaría de Desarrollo Humanos viene trabajando con la finalidad de justificar el gasto de contratación para desempeñar funciones en el equipo tecnico en la "Casa Hogar Convivencial" a la Sra. Brescia Jazmin, DNI: 39.833.087, siendo su trabajo imprescindible para el Municipio.

Que el Departamento Ejecutivo ne-

Sección Ejecutiva

cesita disponer de profesionales para realizar las tareas mencionadas.

Que, al respecto, el artículo 148 de la Ley Orgánica de las Municipalidades autoriza a celebrar contratos con profesionales en tanto se declare la Incompetencia del área fundada y reconocida por el Departamento Ejecutivo.

Que igualmente el artículo 45 de la Ley 14656 establece que se podrá contratar personal bajo la figura del contrato de locación de servicios para la realización de trabajos o servicios extraordinarios, siempre y cuando sea en el campo de la ciencia o las artes, y se cumplan determinados parámetros.

Que, en este sentido, los contratos establecen el servicio profesional de Brescia Jazmin DNI: 39.833.087.

Que, el profesional tiene contrato en vigencia, siendo su trabajo en el marco de "Casa Hogar Convivencial" imprescindible para el Municipio.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Ayacucho, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA

Artículo 1ro. Declarar la Incompetencia del Área de Desarrollo Humano para las tareas enunciadas, en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente.

Artículo 2do. Contratar a Brescia Jazmin DNI 39.833.087. para las tareas enunciadas en los respectivos contratos..

Artículo 3ro. El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, en ejercicio.

Artículo 4to. Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas Municipales que correspondan.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====

26/3/2026
Decreto N°782/2026

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUATRO POR LA CONTRATACION DE SEGUEL KARINA ELIZABETH.

VISTO: La solicitud de la contratación del Área de Desarrollo humano a favor de la Sra. Seguel Karina Elizabeth DNI: 28.729.441.

El artículo 66 y 161 bis del Reglamento de Contabilidad.

El artículo 45 de la Ley 14656 - Régimen Marco del Empleo Público.
La Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO: Que nuestro Municipio

a través del trabajo en conjunto y coordinado con la Secretaría de Desarrollo Humanos viene trabajando con la finalidad de justificar el gasto de contratación en el marco del programa PAE "Programa autonomía joven" a la Sra. Seguel Karina Elizabeth DNI: 28.729.441, siendo su trabajo imprescindible para el Municipio.

Que el Departamento Ejecutivo necesita disponer de profesionales para realizar las tareas mencionadas.

Que, al respecto, el artículo 148 de la Ley Orgánica de las Municipalidades autoriza a celebrar contratos con profesionales en tanto se declare la Incompetencia del área fundada y reconocida por el Departamento Ejecutivo.

Que igualmente el artículo 45 de la Ley 14656 establece que se podrá contratar personal bajo la figura del contrato de locación de servicios para la realización de trabajos o servicios extraordinarios, siempre y cuando sea en el campo de la ciencia o las artes, y se cumplan determinados parámetros.

Que, en este sentido, los contratos establecen el servicio profesional de Seguel Karina Elizabeth DNI: 28.729.441.

Que, el profesional tiene contrato en vigencia, siendo su trabajo en el marco del "Programa Autonomía Jóvenes" imprescindible para el Municipio.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Ayacucho, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA

Artículo 1ro. Declarar la Incompetencia del Área de Desarrollo Humano para las tareas enunciadas, en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente.

Artículo 2do. Contratar a Seguel Karina Elizabeth DNI 28.729.441. para las tareas enunciadas en los respectivos contratos.

Artículo 3ro. El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, en ejercicio.

Artículo 4to. Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas Municipales que correspondan.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====

26/3/2026
Decreto N°784/2026

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS CUATROCIENTOS SETENTA MIL PARA EL AREA DE EDUCACION.

VISTO, el pedido efectuado por la Sec. de Educación de la Municipalidad de Ayacucho, Lic. Mariana Acosta, y;

CONSIDERANDO:

Que, el area de Educacion de la Municipalidad de Ayacucho, lleva adelante distintas actividades y eventos;

Que, se ve necesario solventar gastos de sonido e iluminación para el evento Floklloreando.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS CUATROCIENTOS SETENTA MIL CON 00/100(\$470.000,00) al proveedor PEREZ, NESTOR FABIAN., de acuerdo a lo antes mencionado.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====

26/3/2026
Decreto N°785/2026
DECLARANDO DE INTER...S SOCIAL LA ESCRITURACIÓN DEL SR. IGNACIO MARIA BROGGI. VISTO la nota presentada por el Sr. Ignacio Maria Broggi, Expte. N°236/2026, de fecha 16/01/2026, quien solicita se declare de Interés Social la Escrituración del inmueble designado catastralmente como: Circ. I - Secc. B - Quinta 17 - Manzana 17 A - Parcela 24 y

CONSIDERANDO
QUE, a traves de las sucesiones BROGGI ATILIO OSCAR S/SUCECION AB INSTESTATO y de la sucecion BELLO-CQ ADELMA ESTEHER S/SUCECION AB-INTESTATO surgen de las mismas que el unico universal heredero es el SR. IGNACIO MARIA BROGGI;

QUE, en el presente expediente se deja constancia que la titularidad registral del bien mencionado en el presente acto administrativo pertenece al causante Sr. BROGGI ATILIO OSCAR; es por lo que se solicita la Inscripcion del total del bien a favor del heredero antes mencionado;

QUE, la regularización dominial mencionada se caracteriza por su carácter de Interés Social, derivado de la situación socioeconómica de las familias afectadas,

Sección Ejecutiva

QUE, en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley N°10.830, Art. 2° y 4°, inciso d),

Por las razones expuestas; el Señor Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Declárase de Interés Social, la regularización dominial de un inmueble designado catastralmente como: Circ. I - Secc. B - Quinta. 17 - Manzana 17 A - Parcela 24; ubicado en la localidad de Ayacucho, Partido del mismo nombre.

ARTÍCULO 2°. Requiérase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de los actos notariales correspondientes a favor del Sr. Ignacio Maria Broggi, titular del D.N.I N°27.508.757, conforme con lo previsto por los Arts. 2 y 4 inciso d) de la Ley 10.830.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese a la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, publíquese y dese al Registro Oficial.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====

26/3/2026
Decreto N°786/2026
LLAMADO A CONCURSO DE PRECIOS N°18/2026 PARA LA COMPRA DE CEMENTO A GRANEL, SOLICITADO POR EL AREA DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPAL.VISTO, la necesidad de contar con la provision de cemento para el arreglo de bacheo en Calles Pavimentadas de nuestra ciudad, y;

CONSIDERANDO:
Que, la Oficina de Compras, brega por el correcto uso de los recursos economicos de la Municipalidad de Ayacucho;

Que, es necesario realizar el presente llamado a Concurso de Precios en virtud de cumplimentar con la legislación vigente;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Llámese a Concurso de Precios N°18/2026 para la compra de Cemento a granel para el área Obras Publicas.

ARTÍCULO 2°. Autorízase a la Oficina de Compras a confeccionar el pedido de cotización con las especificaciones que se consideran.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publi-

car, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====

26/3/2026
Decreto N°787/2026
DANDO DE BAJA PLANES DE PAGO POR VEHICULOS; TASA POR CONSERVACIÓN, REPARADO Y MEJORADO DE LA RED VIAL MUNICIPAL; TASA POR SERVICIOS INTEGRALES AL CIUDADANO Y TASA POR SERVICIOS A LA ACTIVIDAD ECONÓMICA.

VISTO la nota presentada por la Jefe del Departamento de Recaudación y Fiscalización de la Municipalidad de Ayacucho, en la que solicita la baja de planes de pago, y los listados proporcionados por ella obtenidos del sistema RAFAM donde se detallan los planes de pago en estado "CADUCO" y;

CONSIDERANDO:
Que, los planes de pago otorgados por el Departamento de Recaudación y Fiscalización de la Municipalidad de Ayacucho, sobre tasas SIC, VIAL, SAE y patentes de vehiculos, deben cumplimentar ciertos requisitos acordados a la Ordenanza vigente;

Que, cuando ello no ocurre, es necesario dar de baja dichos planes por incumplimiento;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Dese de baja los planes de pago que se detallan en el listado obtenido de RAFAM y puestos a disposición en la Dirección de Ingresos Públicos.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====

27/3/2026
Decreto N°788/2026
AUTORIZANDO A TESORERIA MUNICIPAL A EFECTUAR EL GASTO POR LA SUMA DE PESOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTE (\$99.220).

VISTO:

El pedido efectuado por el Secretario de Producción Agropecuaria y Comunidades Rurales, Sr. Igarza, Luis, con fecha 18/02/2026, y

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad de Ayacucho, lleva a cabo distintas obras;

Que, para poder realizar las mismas, es necesaria la realización de ciertos trámites, como por ejemplo, la renovación anual de la habilitación del Aplicador Urbano de Agroquímico de la Municipalidad de Ayacucho, según lo normado por el Art. 4 del Decreto Reglamentario N°499/91 de la Ley de Agroquímicos N°10.699;

Que, dicha habilitación se requiere para la realización de las actividades de aplicación urbana de plaguicidas, que lleva el agente municipal Sr. Barrutia, Nicolas, quien cuenta con carnet habilitante correspondiente para ello;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Autorizando a Tesorería Municipal a efectuar el gasto por la suma de PESOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTE (\$ 99.220) en concepto de renovación anual de la habilitación del Aplicador Urbano de Agroquímico de la Municipalidad de Ayacucho, de acuerdo a lo antes dicho.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de gabinete.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====

27/3/2026
Decreto N°789/2026
AUTORIZANDO A LA ENTIDAD DE BIEN PBLICO CLUB ATLETICO AYACUCHO A REALIZAR UN ENCUENTRO COMUNITARIO PARA SOLVENTAR GASTOS DE LA INSTITUCION. VISTO, la nota presentada por el Club Atlético Ayacucho, Expte. N°1282/26, de fecha 25/03/2026, por la cual solicitan autorización para realizar, un Encuentro Comunitario, y

Sección Ejecutiva

CONSIDERANDO

QUE, dicho evento será a total beneficio de la entidad de bien público Club Atlético Ayacucho que se encuentra con la documentación como entidad actualizada;

QUE, la institución solicitante no registra deuda alguna con la Municipalidad de Ayacucho y se encuadra, en un todo de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza N°5110/16; QUE, la entidad ha acreditado en forma fehaciente la propiedad de los premios a adjudicar (conforme a lo establecido en el Artículo 11° de la Ordenanza N°5110/16);

QUE, el valor total de los premios supera el 25% del valor de las boletas a emitir;

QUE, conforme a lo establecido en la Ordenanza Municipal N°2498/93, N°2962/96, N°4597/12, Ley Provincial N°9403/79, modificada por Ley N°11.349/92, Ley Orgánica de la Municipalidades, el Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase al Club Atlético Ayacucho a realizar un Encuentro Comunitario, el día domingo 12 de Abril de 2026 a las 15.00 hs. en sus instalaciones. Poniéndose a la venta un total de Trescientos (300) cartones, a un valor de Pesos Quince Mil (\$ 15.000.) cada uno.

A continuación, se detalla el listado de premios a otorgar en cada ronda:

1ª Ronda

Terno: Mercadería en "Supermercado Don Pancho"Ö.Ö.Ö.Valor \$ 30.000,00.

Línea: Mercadería en "Supermercado Don Pancho"ÖÖÖ.Ö.Valor \$ 50.000,00.

Cartón lleno: Mercadería en "Supermercado Don Pancho".....Valor \$ 100.000,00.

2ª Ronda

Terno: Mercadería en "Supermercado Don Pancho"ÖÖÖ.Ö.Valor \$ 30.000,00.

Línea: Mercadería en "Supermercado Don Pancho"..Ö.ÖÖ.....Valor \$ 50.000,00.

Cartón lleno: Mercadería en "Supermercado Don Pancho"Ö.....Valor \$ 100.000,00.

3ª Ronda

Terno: Mercadería en "Supermercado Don Pancho"ÖÖ.ÖÖ.Ö. Valor \$ 50.000,00.

Línea: Mercadería en "Supermercado Don Pancho"ÖÖ....Ö.ÖÖ.Valor \$ 80.000,00.

Cartón lleno: Mercadería en "Supermercado Don Pancho"ÖÖÖ.....Valor \$ 150.000,00.

4ª Ronda

Terno: Mercadería en "Supermercado Don Pancho"ÖÖÖÖÖ.Valor \$ 50.000,00.

Línea: Mercadería en "Supermercado Don Pancho"ÖÖÖÖÖ.....Valor \$ 80.000,00.

Cartón lleno: Mercadería en "Supermercado Don Pancho"Ö.....Valor \$ 150.000,00.

5ª Ronda

Terno: Mercadería en "Supermercado Don Pancho"ÖÖÖ.Ö. Valor \$ 100.000,00.

Línea: Mercadería en "Supermercado Don Pancho"ÖÖ...Ö.Ö.Valor \$ 250.000,00.

Cartón lleno: Mercadería en "Supermercado Don Pancho".Ö...Valor \$ 1.000.000,00.

Valor total en premios.....\$ 2.270.000,00.

Artículo 2°: Las autoridades del Club Atlético Ayacucho deberán, dentro de las 48 horas de realizado el evento, rendir cuentas por medio de una Declaración Jurada ante la Secretaria Legal y Técnica de la Municipalidad del total de los cartones vendidos.

Artículo 3°: El importe a abonar sobre la Declaración Jurada que se presente con destino al Fondo Benéfico de Rifas, será del 5% (cinco por ciento) del monto total de dicha declaración.

Artículo 4°: Las autoridades del Club Atlético Ayacucho, dispondrán de treinta (30) días hábiles, a partir de la Declaración Jurada, para demostrar el cumplimiento de la finalidad enunciada ante el Departamento Ejecutivo, para que obren estos antecedentes para futuras peticiones.

Artículo 5°: Comuníquese, Publíquese y Dese al Registro Oficial.

Lic. EMILIO CORDONNIER

Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA

Jefe de Gabinete

27/3/2026

Decreto N°790/2026

DECLARANDO LA EXIMICION DEL PAGO DEL IMPUESTO POR PATENTE DEL AUTOMOTOR DE LA CUENTA N°91/9998 DOMINIO PCS 352 PROPIEDAD DE LA SRA. OZAFRAN SILVIA GRACIELA, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 243 INC. F DEL CODIGO FISCAL DE LA PCIA. DE BS. AS. VISTO la presentacion efectuada por la Sra. Silvia Graciela Ozafran, D.N.I.: 14.669.191 contribuyente de nuestro Partido, bajo el Expediente Municipal N°519/26 de fecha 03/02/2026, mediante el cual solicita la eximición del pago del impuesto por patente del automotor, de acuerdo a los prescripto por el Artículo 243 Inc. "f" del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO QUE de acuerdo a lo establecido en el CAPÍTULO II "DE LAS EXENCIONES" Art 243 Inc. f) del Código Fiscal: "f) Los vehículos destinados al uso exclusivo de personas que padezcan una discapacidad y acrediten su existencia mediante certificaciones extendidas conforme la Ley N°10.592 (complementarias y modificatorias), la Ley Nacional N°22.431 (complementarias y modificatorias) o la legislación que las reemplace; o demuestren que se encuentren comprendidos en los beneficios establecidos en la Ley N°19.279, conforme artículo 1° del Decreto N°1.313 (y su reglamentación); que para su integración laboral, educacional, social o de salud y re-

creativa requieran la utilización de un automotor; conducidos por las mismas, salvo en aquellos casos en los que, por la naturaleza y grado de la discapacidad, o por tratarse de un menor de edad con discapacidad, la autoridad competente autorice el manejo del automotor por un tercero. Se reconocerá el beneficio por una única unidad, cuando la misma esté a nombre de la persona con discapacidad o afectada a su servicio; en este último caso el titular deberá ser el cónyuge, ascendiente, progenitor afín en los términos de los artículos 672 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, descendiente, colateral en segundo grado, tutor, curador o guardador judicial, la persona que sea designada apoyo en los términos del artículo 43 del Código Civil y Comercial de la Nación conforme las facultades conferidas en la sentencia que lo establezca, o la pareja conviviente cuando acredite un plazo de convivencia no menor a dos (2) años mediante información sumaria judicial o inscripción en el Registro de Uniones Convivenciales. También estarán exentos los vehículos automotores de instituciones

creativa requieran la utilización de un automotor; conducidos por las mismas, salvo en aquellos casos en los que, por la naturaleza y grado de la discapacidad, o por tratarse de un menor de edad con discapacidad, la autoridad competente autorice el manejo del automotor por un tercero. Se reconocerá el beneficio por una única unidad, cuando la misma esté a nombre de la persona con discapacidad o afectada a su servicio; en este último caso el titular deberá ser el cónyuge, ascendiente, progenitor afín en los términos de los artículos 672 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, descendiente, colateral en segundo grado, tutor, curador o guardador judicial, la persona que sea designada apoyo en los términos del artículo 43 del Código Civil y Comercial de la Nación conforme las facultades conferidas en la sentencia que lo establezca, o la pareja conviviente cuando acredite un plazo de convivencia no menor a dos (2) años mediante información sumaria judicial o inscripción en el Registro de Uniones Convivenciales. También estarán exentos los vehículos automotores de instituciones asistenciales sin fines de lucro, oficialmente reconocidas, dedicadas a la rehabilitación de personas con discapacidad, siempre que reúnan los requisitos que establezca la reglamentación. Dichas instituciones, podrán incorporar al beneficio hasta dos (2) unidades, salvo que por el número de personas con discapacidad atendidas por la misma, la Autoridad de Aplicación considere que deba incorporarse un número mayor de ellas. 195 En todos los casos previstos en este inciso, cuando exista cotitularidad sobre el bien, el beneficio se otorgará en la proporción de los sujetos beneficiados. (Inciso sustituido por Ley 15.079 (B.O. 11/12/2018) Vigente 01/01/2019)".

QUE, conforme lo manifestado por la Jefa interina de División Desc. Adm. Tributaria de esta Municipalidad Sra. Anahi R. Fuentes, la requirente ha cumplimentado con el requisito exigido por el artículo mencionado Ut Supra, procediendo la exención solicitada, teniendo vigencia y validez el mencionado beneficio hasta el día 05/10/2031 que es el día que caduca el Certificado de Discapacidad, o al día del cambio de la titularidad del Dominio o por Fallecimiento de/los titulares

Por todo lo expuesto, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le confiere la L.O.M.

DECRETA

ARTICULO 1. Declarar la eximición del pago del impuesto por patente de Automotor de la cuenta N°91/9998 Dominio PCS 352 Propiedad de la SRA. OZAFRAN SILVIA GRACIELA, D.N.I.: 14.669.191; habiendose corroborado que se dio cumplimiento a lo solicitado para acceder al beneficio requerido.

ARTICULO 2. Notifíquese a los interesados, a la Oficina de Cómputos, a la Oficina de Recursos y luego Archívese.

Sección Ejecutiva

Lic. EMILIO CORDONNIER

Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA

Jefe de Gabinete

27/3/2026

Decreto N°791/2026

DECLARANDO LA EXIMICION DEL PAGO DEL IMPUESTO POR PATENTE DEL AUTOMOTOR DE LA CUENTA N°91/9746 DOMINIO OLR 467 PROPIEDAD DEL SR. FEDERICO, ENRIQUE CARMELO Y A SU ACOMPA—ANTE SR. FEDERICO, FRANCO MARTIN, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 243 INC. F DEL CODIGO FISCAL DE LA PCIA. DE BS. AS. VISTO la presentacion efectuada por el Sr. Enrique Carmelo Federico, D.N.I.: 25.931.621 contribuyente de nuestro Partido, bajo el Expediente Municipal N°800/26 de fecha 23/02/2026, medianamente el cual solicitan la eximición del pago del impuesto por patente del automotor, de acuerdo a los prescripto por el Artículo 243 Inc. "f" del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO

QUE de acuerdo a lo establecido en el CAPÍTULO II "DE LAS EXENCIONES" Art 243 Inc. f) del Código Fiscal: "f) Los vehículos destinados al uso exclusivo de personas que padezcan una discapacidad y acrediten su existencia mediante certificaciones extendidas conforme la Ley N°10.592 (complementarias y modificatorias), la Ley Nacional N°22.431 (complementarias y modificatorias) o la legislación que las reemplace; o demuestren que se encuentren comprendidos en los beneficios establecidos en la Ley N°19.279, conforme artículo 1° del Decreto N°1.313 (y su reglamentación); que para su integración laboral, educacional, social o de salud y recreativa requieran la utilización de un automotor; conducidos por las mismas, salvo en aquellos casos en los que, por la naturaleza y grado de la discapacidad, o por tratarse de un menor de edad con discapacidad, la autoridad competente autorice el manejo del automotor por un tercero. Se reconocerá el beneficio por una única unidad, cuando la misma esté a nombre de la persona con discapacidad o afectada a su servicio; en este último caso el titular deberá ser el cónyuge, ascendiente, progenitor afín en los términos de los artículos 672 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, descendiente, colateral en segundo grado, tutor, curador o guardador judicial, la persona que sea designada apoyo en los términos del artículo 43 del Código Civil y Comercial de la Nación conforme las facultades conferidas en la sentencia que lo establezca, o la pareja conviviente cuando acredite un plazo de convivencia no menor a dos (2) años mediante información sumaria judicial o inscripción en el Registro de Uniones Convivenciales. También estarán exentos los vehículos automotores de instituciones

asistenciales sin fines de lucro, oficialmente reconocidas, dedicadas a la rehabilitación de personas con discapacidad, siempre que reúnan los requisitos que establezca la reglamentación. Dichas instituciones, podrán incorporar al beneficio hasta dos (2) unidades, salvo que por el número de personas con discapacidad atendidas por la misma, la Autoridad de Aplicación considere que deba incorporarse un número mayor de ellas. 195 En todos los casos previstos en este inciso, cuando exista cotitularidad sobre el bien, el beneficio se otorgará en la proporción de los sujetos beneficiados. (Inciso sustituido por Ley 15.079 (B.O. 11/12/2018) Vigente 01/01/2019)".

QUE, conforme lo manifestado por la Jefa interina de División Desc. Adm. Tributaria de esta Municipalidad Sra. Anahi R. Fuentes, el requirente ha cumplimentado con el requisito exigido por el artículo mencionado Ut Supra, procediendo la exención solicitada, teniendo vigencia y validez el mencionado beneficio hasta el mes de Marzo del año 2033 que es el mes que caduca el Certificado de Discapacidad, o al día del cambio de la titularidad del Dominio o por Fallecimiento de/los titulares

Por todo lo expuesto, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le confiere la L.O.M.

asistenciales sin fines de lucro, oficialmente reconocidas, dedicadas a la rehabilitación de personas con discapacidad, siempre que reúnan los requisitos que establezca la reglamentación. Dichas instituciones, podrán incorporar al beneficio hasta dos (2) unidades, salvo que por el número de personas con discapacidad atendidas por la misma, la Autoridad de Aplicación considere que deba incorporarse un número mayor de ellas. 195 En todos los casos previstos en este inciso, cuando exista cotitularidad sobre el bien, el beneficio se otorgará en la proporción de los sujetos beneficiados. (Inciso sustituido por Ley 15.079 (B.O. 11/12/2018) Vigente 01/01/2019)".

QUE, conforme lo manifestado por la Jefa interina de División Desc. Adm. Tributaria de esta Municipalidad Sra. Anahi R. Fuentes, el requirente ha cumplimentado con el requisito exigido por el artículo mencionado Ut Supra, procediendo la exención solicitada, teniendo vigencia y validez el mencionado beneficio hasta el mes de Marzo del año 2033 que es el mes que caduca el Certificado de Discapacidad, o al día del cambio de la titularidad del Dominio o por Fallecimiento de/los titulares

Por todo lo expuesto, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le confiere la L.O.M.

DECRETA

ARTICULO 1. Declarar la eximición del pago del impuesto por patente de Automotor de la cuenta N°91/9746 Dominio OLR 467 Propiedad del SR. FEDERICO, ENRIQUE CARMELO, D.N.I.: 25.931.621 y a su acompañante SR. FEDERICO, FRANCO MARTIN, D.N.I.: 42.841.795; habiendose corroborado que se dio cumplimiento a lo solicitado para acceder al beneficio requerido.

ARTICULO 2. Notifíquese a los interesados, a la Oficina de Cómputos, a la Oficina de Recursos y luego Archívese.

Lic. EMILIO CORDONNIER

Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA

Jefe de Gabinete

27/3/2026

Decreto N°792/2026

TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N°10034/2 (PARTICIPACION IMPUESTOS PROVINCIALES) CON DESTINO AL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

VISTO los fondos provenientes de la Coparticipación Ley 10.559, y

CONSIDERANDO

Que, dichos fondos, son percibidos

diariamente por parte del Municipio provenientes del gobierno provincial en una cuenta corriente municipal específica en el Banco de la Provincia de Buenos Aires;

Que, esos fondos diarios van quedando inmovilizados a lo largo de cada mes, ya que los mismos son reservados, fundamentalmente, para el pago de los haberes municipales;

Que, la situación de inmovilización de dichos fondos, genera por un lado, la previsibilidad en el cumplimiento de los compromisos salariales, pero por otro, la imposibilidad de obtener alguna renta financiera hasta el cumplimiento efectivo de la obligación salarial;

Que, una modalidad de inversión de bajo riesgo, es el depósito de un Fondo Común de Inversión;

Que, el Fondo Común de Inversión es una modalidad financiera que se caracteriza por su liquidez, ya que permite obtener mayores beneficios de los excedentes transitorios en cuenta sin perder disponibilidad, ya que el plazo de permanencia mínima es de 24 horas;

Que, un fondo que se caracteriza por el bajo riesgo es el fondo "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero de rescate inmediato";

Que, dicho fondo está formado por los depósitos a plazo fijo y otros instrumentos financieros con un alto rendimiento de intereses;

Que, una inversión de éstas características permitiría al Municipio, no sólo mantener el poder adquisitivo de la moneda en el período que los fondos coparticipables se encuentran inmovilizados, sino también, que un alto rendimiento financiero permitiría volcarlos en la atención de la actividad operativa del Municipio;

Que, se debe autorizar a la realización de la inversión indicada anteriormente, con los fondos provenientes de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N°10034/2 (Participación Impuestos Provinciales);

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1°: Transferir \$ 192.806.000 (Pesos ciento noventa y dos millones ochocientos seis mil) de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N°10034/2 (Participación Impuestos Provinciales) con destino al Fondo Común de Inversión "Raices Pesos - Fondo Común de Dinero".

ARTICULO 2°: El presente Decreto

Sección Ejecutiva

será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTICULO 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

=====
27/3/2026

Decreto N°793/2026

TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N°50.337/0 (FONDO EDUCATIVO) CON DESTINO AL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

VISTO los fondos provenientes de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO

Que, dichos fondos, son percibidos por parte del Municipio provenientes del gobierno provincial en una cuenta corriente municipal específica en el Banco de la Provincia de Buenos Aires;

Que, esos fondos diarios van quedando inmovilizados a lo largo de cada mes, ya que los mismos son reservados, fundamentalmente, para el pago gastos específicamente afectados;

Que, la situación de inmovilización de dichos fondos, genera por un lado, la previsibilidad en el cumplimiento de los compromisos salariales, pero por otro, la imposibilidad de obtener alguna renta financiera hasta el cumplimiento efectivo de la obligación salarial;

Que, una modalidad de inversión de bajo riesgo, es el depósito de un Fondo Común de Inversión;

Que, el Fondo Común de Inversión es una modalidad financiera que se caracteriza por su liquidez, ya que permite obtener mayores beneficios de los excedentes transitorios en cuenta sin perder disponibilidad, ya que el plazo de permanencia mínima es de 24 horas;

Que, un fondo que se caracteriza por el bajo riesgo es el fondo "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero de rescate inmediato";

Que, dicho fondo está formado por los depósitos a plazo fijo y otros instrumentos financieros con un alto rendimiento de intereses;

Que, una inversión de éstas características permitiría al Municipio, no sólo mantener el poder adquisitivo de la moneda en el período que los fondos coparticipables se encuentran inmovilizados, sino también, que un alto rendimiento financiero permitiría volcarlos en la atención de la actividad operativa del Municipio;

Que, se debe autorizar a la realización de la inversión indicada anteriormente, con los fondos provenientes de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N°50.337/0 (Fondo Educativo);

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1º: Transferir \$ 12.000.000,00 (Pesos doce millones) de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N°50.337/0 (Fondo Educativo) con destino al Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero".

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTICULO 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

=====
27/3/2026

Decreto N°794/2026

DECLARANDO LA EXIMICION DEL PAGO DEL IMPUESTO POR PATENTE DEL AUTOMOTOR DE LA CUENTA N°91/9375 DOMINIO NLX 114 PROPIEDAD DE LA SRA. PERAZZI, MARIA GABRIELA, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 243 INC. F DEL CODIGO FISCAL DE LA PCIA. DE BS. AS. VISTO la presentación efectuada por la Sra. Maria Gabriela Perazzi, D.N.I.: 20.566.785 contribuyente de nuestro Partido, bajo el Expediente Municipal N°850/26 de fecha 26/02/2026, mediante el cual solicitan la eximición del pago del impuesto por patente del automotor, de acuerdo a los prescripto por el Artículo 243 Inc. "f" del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO

QUE de acuerdo a lo establecido en el CAPÍTULO II "DE LAS EXENCIONES" Art 243 Inc. f) del Código Fiscal: "f) Los vehículos destinados al uso exclusivo de personas que padezcan una discapacidad y acrediten su existencia mediante certificaciones extendidas conforme la Ley N°10.592 (complementarias y modificatorias), la Ley Nacional N°22.431 (complementarias y modificatorias)

o la legislación que las reemplace; o demuestren que se encuentren comprendidos en los beneficios establecidos en la Ley N°19.279, conforme artículo 1º del Decreto N°1.313 (y su reglamentación); que para su integración laboral, educacional, social o de salud y recreativa requieran la utilización de un automotor; conducidos por las mismas, salvo en aquellos casos en los que, por la naturaleza y grado de la discapacidad, o por tratarse de un menor de edad con discapacidad, la autoridad competente autorice el manejo del automotor por un tercero. Se reconocerá el beneficio por una única unidad, cuando la misma esté a nombre de la persona con discapacidad o afectada a su servicio; en este último caso el titular deberá ser el cónyuge, ascendiente, progenitor afín en los términos de los artículos 672 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, descendiente, colateral en segundo grado, tutor, curador o guardador judicial, la persona que sea designada apoyo en los términos del artículo 43 del Código Civil y Comercial de la Nación conforme las facultades conferidas en la sentencia que lo establezca, o la pareja conviviente cuando acredite un plazo de convivencia no menor a dos (2) años mediante información sumaria judicial o inscripción en el Registro de Uniones Convivenciales. También estarán exentos los vehículos automotores de instituciones asistenciales sin fines de lucro, oficialmente reconocidas, dedicadas a la rehabilitación de personas con discapacidad, siempre que reúnan los requisitos que establezca la reglamentación. Dichas instituciones, podrán incorporar al beneficio hasta dos (2) unidades, salvo que por el número de personas con discapacidad atendidas por la misma, la Autoridad de Aplicación considere que deba incorporarse un número mayor de ellas. 195 En todos los casos previstos en este inciso, cuando exista cotitularidad sobre el bien, el beneficio se otorgará en la proporción de los sujetos beneficiados. (Inciso sustituido por Ley 15.079 (B.O. 11/12/2018) Vigente 01/01/2019)".

QUE, conforme lo manifestado por la Jefa interina de División Desc. Adm. Tributaria de esta Municipalidad Sra. Anahi R. Fuentes, la requirente ha cumplimentado con el requisito exigido por el artículo mencionado Ut Supra, procediendo la exención solicitada, teniendo vigencia y validez el mencionado beneficio hasta el mes de Diciembre del año 2034, que es el mes que caduca el Certificado de Discapacidad, o al día del cambio de la titularidad del Dominio o por Fallecimiento de/los titulares

Por todo lo expuesto, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le confiere la L.O.M.

DECRETA

ARTICULO 1. Declarar la eximición del pago del impuesto por patente de Automotor de la cuenta N°91/9375 Dominio NLX 114 Propiedad de la SRA. PERAZZI, MARIA

Sección Ejecutiva

GABRIELA, D.N.I.: 20.566.785; habiéndose corroborado que se dio cumplimiento a lo solicitado para acceder al beneficio requerido.

ARTICULO 2. Notifíquese a los interesados, a la Oficina de Cómputos, a la Oficina de Recursos y luego Archívese.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

=====
27/3/2026

Decreto N°795/2026

AUTORIZANDO EL RESCATE DE LA INVERSION REALIZADA EN EL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

VISTO, las inversiones realizadas
CONSIDERANDO:

Que, dicha normativa legal autorizaba a realizar una transferencia de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N°10057/1 (Recursos Provinciales Afectados) con destino al Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero";

Que, la inversión de referencia estaba destinada a obtener una renta financiera de fondos inmovilizados transitoriamente;

Que, dichos fondos deben ser rescatados para aplicarlos, fundamentalmente, al pago de gastos específicos;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1º: Autorizar el retiro parcial de los fondos depositados en el Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero" por un total de \$ 3.000.000 (Pesos tres millones) y \$ 2.000.000 (Pesos dos millones) de capital, para ser depositado en la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires 10057/1 (Recursos Provinciales Afectados).

ARTÍCULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

=====
27/3/2026

Decreto N°796/2026

AUTORIZANDO EL RESCATE DE LA INVERSION REALIZADA EN EL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

VISTO, las inversiones realizadas
CONSIDERANDO

Que, dicha normativa legal autoriza a realizar una transferencia de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N°6037/2 (Descentralización Inmobiliario Rural Afectado Vialidad) con destino al Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero";

Que, la inversión de referencia estaba destinada a obtener una renta financiera de fondos inmovilizados transitoriamente;

Que, dicho fondo debe ser rescatado parcialmente para aplicarlos a gastos específicos del Area;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1º: Autorizar el retiro parcial de los fondos depositados en el Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero" por un total de \$ 1.000.000 (Pesos un millón) de intereses para ser depositados en la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N°6037/2 (Descentralización Inmobiliario Rural afectado Vialidad).

ARTÍCULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

=====
27/3/2026

Decreto N°797/2026

DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGOCIO PROPIEDAD DEL SR. ESTEBERENA, JUAN ROBERTO.

VISTO, el Código Tributario Municipal - Ordenanza N°3418/2000 (Art. N°114); y

CONSIDERANDO la solicitud presentada por el Sr. ESTEBERENA SERGIO - DNI 25.321.175, en su carácter de hijo del titular, Expte. 640 de fecha 10 de Febrero de 2026, mediante la cual comunica que con fecha 31 DE ENERO DE 2026 dio de baja al comercio propiedad de ESTEBERENA JUAN ROBERTO, cuya actividad principal era "DEPÓSITO Y VENTA DE BEBIDAS SIN ALCOHOL (AGUA ENVASADA)", actuaciones corro-

boradas por la Oficina de Habilitaciones en su informe del día 27 DE MARZO DE 2026.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º: Dese de Baja de los Registros de la Municipalidad a partir del día 27 de MARZO de 2026 al negocio propiedad del Sr. ESTEBERENA JUAN ROBERTO con domicilio en la calle IRIGOYEN N°1611 de esta ciudad, Comercio N°4115 y Legajo N°1025, quien cesó en sus actividades con fecha 31 DE ENERO DE 2026.

ARTÍCULO 2º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

=====
27/3/2026

Decreto N°798/2026

DECLARANDO LA EXIMICION DEL PAGO DEL IMPUESTO POR PATENTE DEL AUTOMOTOR DE LA CUENTA N°91/9843 DOMINIO OSU 435 PROPIEDAD DE LA SRA. DACQUINO DIANA SONIA Y A SU ACOMPAÑANTE EL SR. MOLINARI, EMMANUEL AGUSTIN, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 243 INC. F DEL CODIGO FISCAL DE LA PCIA. DE BS. AS. VISTO la presentación efectuada por la Sra. Diana Sonia Daquino, D.N.I.: 11.756.228 contribuyente de nuestro Partido, bajo el Expediente Municipal N°873/26 de fecha 26/02/2026, mediante el cual solicitan la eximición del pago del impuesto por patente del automotor, de acuerdo a los prescripto por el Artículo 243 Inc. "f" del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO

QUE de acuerdo a lo establecido en el CAPÍTULO II "DE LAS EXENCIONES" Art 243 Inc. f) del Código Fiscal: "f) Los vehículos destinados al uso exclusivo de personas que padezcan una discapacidad y acrediten su existencia mediante certificaciones extendidas conforme la Ley N°10.592 (complementarias y modificatorias), la Ley Nacional N°22.431 (complementarias y modificatorias) o la legislación que las reemplace; o demuestren que se encuentren comprendidos en los beneficios establecidos en la Ley N°19.279, conforme artículo 1º del Decreto N°1.313 (y su reglamentación); que para su integración laboral, educacional, social o de salud y recreativa requieran la utilización de un auto-

Sección Ejecutiva

motor; conducidos por las mismas, salvo en aquellos casos en los que, por la naturaleza y grado de la discapacidad, o por tratarse de un menor de edad con discapacidad, la autoridad competente autorice el manejo del automotor por un tercero. Se reconocerá el beneficio por una única unidad, cuando la misma esté a nombre de la persona con discapacidad o afectada a su servicio; en este último caso el titular deberá ser el cónyuge, ascendiente, progenitor afín en los términos de los artículos 672 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, descendiente, colateral en segundo grado, tutor, curador o guardador judicial, la persona que sea designada apoyo en los términos del artículo 43 del Código Civil y Comercial de la Nación conforme las facultades conferidas en la sentencia que lo establezca, o la pareja conviviente cuando acredite un plazo de convivencia no menor a dos (2) años mediante información sumaria judicial o inscripción en el Registro de Uniones Convivenciales. También estarán exentos los vehículos automotores de instituciones asistenciales sin fines de lucro, oficialmente reconocidas, dedicadas a la rehabilitación de personas con discapacidad, siempre que reúnan los requisitos que establezca la reglamentación. Dichas instituciones, podrán incorporar al beneficio hasta dos (2) unidades, salvo que por el número de personas con discapacidad atendidas por la misma, la Autoridad de Aplicación considere que deba incorporarse un número mayor de ellas. 195 En todos los casos previstos en este inciso, cuando exista cotitularidad sobre el bien, el beneficio se otorgará en la proporción de los sujetos beneficiados. (Inciso sustituido por Ley 15.079 (B.O. 11/12/2018) Vigente 01/01/2019)".

QUE, conforme lo manifestado por la Jefa interina de División Desc. Adm. Tributaria de esta Municipalidad Sra. Anahi R. Fuentes, la requirente han cumplimentado con el requisito exigido por el artículo mencionado Ut Supra, procediendo la exención solicitada, teniendo vigencia y validez el mencionado beneficio hasta el mes de Febrero del año 2034 que es el mes que se deba de actualizar el Certificado de Discapacidad, o al día del cambio de la titularidad del Dominio o por Fallecimiento de/los titulares

Por todo lo expuesto, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le confiere la L.O.M.

DECRETA

ARTICULO 1. Declarar la eximición del pago del impuesto por patente de Automotor de la cuenta N°91/9843 Dominio OSU 435 Propiedad de la SRA. DACQUINO DIANA SONIA D.N.I.: 11.756.228 y a su acompañante el SR. MOLINARI EMMANUEL AGUSTIN, D.N.I.: 35.231.408; habiéndose corroborado que se dio cumplimiento a lo solicitado para acceder al beneficio requerido.

ARTICULO 2. Notifíquese a los interesados, a la Oficina de Cómputos, a la Oficina de Recursos y luego Archívese.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

=====
27/3/2026

Decreto N°800/2026
DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGOCIO PROPIEDAD DEL SR. CONSTANTÍN LUIS MARÍA.

VISTO, el Código Tributario Municipal - Ordenanza N°3418/2000 (Art. N°114); y

CONSIDERANDO la solicitud presentada por el Sr. CONSTANTÍN, LUIS MARÍA - DNI 22.390.957 Expte. 727 de fecha 19 de Febrero de 2026, mediante la cual comunica que con fecha 10 DE FEBRERO DE 2026 dio de baja a su comercio cuya actividad principal era "PANADERÍA Y CONFITERÍA", actuaciones corroboradas por la Oficina de Habilitaciones en su informe del día 27 DE MARZO DE 2026.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º: Dese de Baja de los Registros de la Municipalidad a partir del día 27 de MARZO de 2026 al negocio propiedad del Sr. CONSTANTÍN, LUIS MARÍA - DNI 22.390.957 con domicilio en la calle ARROYO N°1195 de esta ciudad, Comercio N°5291 y Legajo N°505, quien cesó en sus actividades con fecha 10 DE FEBRERO DE 2026.

ARTÍCULO 2º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

=====
27/3/2026

Decreto N°801/2026
OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL AL SR. ADOBBATI, MARCOS AGUSTÍN.

VISTO, la Ordenanza N°270; y

CONSIDERANDO, el Expte. N°658 de fecha 20 de Febrero de 2026, mediante el cual el Sr. ADOBBATI, MARCOS AGUSTÍN - D.N.I N°35.868.870, solicita Habilitación Comercial, en el rubro "GIMNASIO" y atento al informe favorable de la Oficina de Habilitación,

Comercio e Industria; El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º: Otórgase al Sr. ADOBBATI, MARCOS AGUSTÍN - D.N.I N°35.868.870, Habilitación Comercial, en el rubro "GIMNASIO" con domicilio en calle 9 DE JULIO N°604 de esta ciudad. Comercio N°5635.

ARTICULO 2º: La presente Habilitación producirá sus efectos una vez cumplimentados los derechos establecidos en la Ordenanza Impositiva vigente.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

=====
27/3/2026

Decreto N°802/2026
OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL A LA FIRMA "FRIGORÍFICO G Y R - SOC. CAP. I SECC. IV".

VISTO, la Ordenanza N°270; y

CONSIDERANDO, el Expte. N°404 de fecha 19 de Febrero de 2026, mediante el cual la Firma "G Y R - SOC. CAP. I SECC. IV" - CUIT 30-71913901-5, solicita Habilitación Comercial, en el rubro "CARNICERÍA - DESPENSA - PRODUCTOS CONGELADOS" y atento al informe favorable de la Oficina de Habilitación, Comercio e Industria; El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º: Otórgase a la Firma FRIGORÍFICO G Y R - SOC. CAP. I - SECC. IV - CUIT 30-71913901-5, Habilitación Comercial, en el rubro "CARNICERÍA - DESPENSA - PRODUCTOS CONGELADOS" con domicilio en calle 25 DE MAYO Y RIVADAVIA de esta ciudad. Comercio N°5633.

ARTICULO 2º: La presente Habilitación producirá sus efectos una vez cumplimentados los derechos establecidos en la Ordenanza Impositiva vigente.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

Sección Ejecutiva

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

=====
27/3/2026

Decreto N°803/2026
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS UN MILLON SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUATRO CON 46/100 POR LA CONTRATACION DE VALLELUNGA CATALINA.

VISTO: La solicitud de la contratación del Área de Desarrollo humano a favor de la Sra. Vallelunga Catalina DNI: 41.098.454.

El artículo 66 y 161 bis del Reglamento de Contabilidad.

El artículo 45 de la Ley 14656 - Régimen Marco del Empleo Público.

La Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO: Que nuestro Municipio a través del trabajo en conjunto y coordinado con la Secretaría de Desarrollo Humanos viene trabajando con la finalidad de justificar el gasto de contratación como integrante del equipo técnico de "Dirección de Juventudes" a la Sra. Vallelunga Catalina, DNI: 41.098.454, siendo su trabajo imprescindible para el Municipio.

Que el Departamento Ejecutivo necesita disponer de profesionales para realizar las tareas mencionadas.

Que, al respecto, el artículo 148 de la Ley Orgánica de las Municipalidades autoriza a celebrar contratos con profesionales en tanto se declare la Incompetencia del área fundada y reconocida por el Departamento Ejecutivo.

Que igualmente el artículo 45 de la Ley 14656 establece que se podrá contratar personal bajo la figura del contrato de locación de servicios para la realización de trabajos o servicios extraordinarios, siempre y cuando sea en el campo de la ciencia o las artes, y se cumplan determinados parámetros.

Que, en este sentido, los contratos establecen el servicio profesional de Vallelunga Catalina DNI: 41.098.454.

Que, el profesional tiene contrato en vigencia, siendo su trabajo como integrante del equipo técnico de " Dirección de Juventudes" imprescindible para el Municipio.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Ayacucho, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA

Artículo 1ro. Declarar la Incompetencia del Área de Desarrollo Humano para las tareas enunciadas, en un todo de acuerdo con los

vistos y considerandos del presente.

Artículo 2do. Contratar a Vallelunga Catalina DNI 41.098.454. para las tareas enunciadas en los respectivos contratos..

Artículo 3ro. El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, en ejercicio.

Artículo 4to. Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas Municipales que correspondan.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

=====
27/3/2026

Decreto N°804/2026
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS DOS MILLONES QUINIEN-TOS CATORCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 74/100 POR LA CONTRATACION DE SIERRA DOLORES. VISTO: Las solicitud de la contratación del Área de Desarrollo humano a favor de la Sra. Sierra Dolores DNI: 26.536.071.

El artículo 66 y 161 bis del Reglamento de Contabilidad.

El artículo 45 de la Ley 14656 - Régimen Marco del Empleo Público.

La Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO: Que nuestro Municipio a través del trabajo en conjunto y coordinado con la Secretaría de Desarrollo Humanos viene trabajando con la finalidad de justificar el gasto de contratación en el marco del programa "Dirección de Juventudes " a la Sra. Sierra Dolores DNI: 26.536.071, siendo su trabajo imprescindible para el Municipio.

Que el Departamento Ejecutivo necesita disponer de profesionales para realizar las tareas mencionadas.

Que, al respecto, el artículo 148 de la Ley Orgánica de las Municipalidades autoriza a celebrar contratos con profesionales en tanto se declare la Incompetencia del área fundada y reconocida por el Departamento Ejecutivo.

Que igualmente el artículo 45 de la Ley 14656 establece que se podrá contratar personal bajo la figura del contrato de locación de servicios para la realización de trabajos o servicios extraordinarios, siempre y cuando sea en el campo de la ciencia o las artes, y se cumplan determinados parámetros.

Que, en este sentido, los contratos establecen el servicio profesional de Sierra Dolores DNI: 26.536.071.

Que, el profesional tiene contrato en vigencia, siendo su trabajo en el marco del "Dirección de Juventudes " imprescindible para el Municipio.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Ayacucho, en uso de las facultades que le

son propias:

DECRETA

Artículo 1ro. Declarar la Incompetencia del Área de Desarrollo Humano para las tareas enunciadas, en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente.

Artículo 2do. Contratar a Sierra Dolores Elizabeth DNI 26.536.071. para las tareas enunciadas en los respectivos contratos..

Artículo 3ro. El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, en ejercicio.

Artículo 4to. Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas Municipales que correspondan.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

=====
27/3/2026

Decreto N°805/2026
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE UN MILLON TRECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO CON 68 /100 POR LA CONTRATACION DE LA SRA. DE LA FUENTE ANGELICA AYLEN .

VISTO: La solicitud de la contratación del Área de Desarrollo humano a favor de la Sra. De La Fuente Angélica Aylen DNI: 41.212.474.

El artículo 66 y 161 bis del Reglamento de Contabilidad.

El artículo 45 de la Ley 14656 - Régimen Marco del Empleo Público.

La Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO: Que nuestro Municipio a través del trabajo en conjunto y coordinado con la Secretaría de Desarrollo Humanos viene trabajando con la finalidad de justificar el gasto de contratación en el marco del "Adultos Mayores" a la Sra. De La Fuente Angélica Aylen, DNI: 41.212.474, siendo su trabajo imprescindible para el Municipio.

Que el Departamento Ejecutivo necesita disponer de profesionales para realizar las tareas mencionadas.

Que, al respecto, el artículo 148 de la Ley Orgánica de las Municipalidades autoriza a celebrar contratos con profesionales en tanto se declare la Incompetencia del área fundada y reconocida por el Departamento Ejecutivo.

Que igualmente el artículo 45 de la Ley 14656 establece que se podrá contratar personal bajo la figura del contrato de locación de servicios para la realización de trabajos o servicios extraordinarios, siempre y cuando sea en el campo de la ciencia o las

Sección Ejecutiva

artes, y se cumplan determinados parámetros.

Que, en este sentido, los contratos establecen el servicio profesional de De La Fuente Angélica Aylen DNI: 41.212.474.

Que, el profesional tiene contrato en vigencia, siendo su trabajo en el marco del "Adultos Mayores" imprescindible para el Municipio. Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Ayacucho, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA

Artículo 1ro. Declarar la Incompetencia del Área de Desarrollo Humano para las tareas enunciadas, en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente.

Artículo 2do. Contratar a De La Fuente Angélica Aylen DNI 41.212.474. para las tareas enunciadas en los respectivos contratos..

Artículo 3ro. El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, en ejercicio.

Artículo 4to. Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas Municipales que correspondan.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

=====
27/3/2026

Decreto N°806/2026
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE TRECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES CON 62/100 POR LA CONTRATACION DE ANEAS ROMINA .

VISTO: Las solicitud de la contratación del Área de Desarrollo humano a favor de la Sra. Aneas Romina DNI: 26.342.494.

El artículo 66 y 161 bis del Reglamento de Contabilidad.

El artículo 45 de la Ley 14656 - Régimen Marco del Empleo Público.

La Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO: Que nuestro Municipio a través del trabajo en conjunto y coordinado con la Secretaría de Desarrollo Humanos viene trabajando con la finalidad de justificar el gasto de contratación en el marco del "Adultos Mayores" a la Sra. Aneas Romina, DNI: 26.342.494, siendo su trabajo imprescindible para el Municipio.

Que el Departamento Ejecutivo necesita disponer de profesionales para realizar las tareas mencionadas.

Que, al respecto, el artículo 148 de la Ley Orgánica de las Municipalidades autoriza a celebrar contratos con profesionales en tanto se declare la Incompetencia del área fundada y reconocida por el Departamento

Ejecutivo.

Que igualmente el artículo 45 de la Ley 14656 establece que se podrá contratar personal bajo la figura del contrato de locación de servicios para la realización de trabajos o servicios extraordinarios, siempre y cuando sea en el campo de la ciencia o las artes, y se cumplan determinados parámetros.

Que, en este sentido, los contratos establecen el servicio profesional de Aneas Romina DNI: 26.342.494.

Que, el profesional tiene contrato en vigencia, siendo su trabajo en el marco del "Adultos Mayores" imprescindible para el Municipio. Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Ayacucho, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA

Artículo 1ro. Declarar la Incompetencia del Área de Desarrollo Humano para las tareas enunciadas, en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente.

Artículo 2do. Contratar a Aneas Romina DNI 26.342.494. para las tareas enunciadas en los respectivos contratos..

Artículo 3ro. El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, en ejercicio.

Artículo 4to. Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas Municipales que correspondan.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

=====
27/3/2026

Decreto N°807/2026
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NUEVE CON 56 /100 POR LA CONTRATACION DE LA SRA. GISELLE MARTINEZ.

VISTO: La solicitud de la contratación del Área de Desarrollo humano a favor de la Sra. Martinez Giselle DNI: 34.964.023.

El artículo 66 y 161 bis del Reglamento de Contabilidad.

El artículo 45 de la Ley 14656 - Régimen Marco del Empleo Público.

La Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO: Que nuestro Municipio a través del trabajo en conjunto y coordinado con la Secretaría de Desarrollo Humanos viene trabajando con la finalidad de justificar el gasto de contratación en el marco del "Adultos Mayores" a la Sra. Martinez Giselle, DNI:34.964.023, siendo su trabajo imprescindible para el Municipio.

Que el Departamento Ejecutivo ne-

cesita disponer de profesionales para realizar las tareas mencionadas.

Que, al respecto, el artículo 148 de la Ley Orgánica de las Municipalidades autoriza a celebrar contratos con profesionales en tanto se declare la Incompetencia del área fundada y reconocida por el Departamento Ejecutivo.

Que igualmente el artículo 45 de la Ley 14656 establece que se podrá contratar personal bajo la figura del contrato de locación de servicios para la realización de trabajos o servicios extraordinarios, siempre y cuando sea en el campo de la ciencia o las artes, y se cumplan determinados parámetros.

Que, en este sentido, los contratos establecen el servicio profesional de Martinez Giselle DNI: 34.964.023.

Que, el profesional tiene contrato en vigencia, siendo su trabajo en el marco del "Adultos Mayores" imprescindible para el Municipio.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Ayacucho, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA

Artículo 1ro. Declarar la Incompetencia del Área de Desarrollo Humano para las tareas enunciadas, en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente.

Artículo 2do. Contratar a Martinez Giselle DNI 34.964.023. para las tareas enunciadas en los respectivos contratos..

Artículo 3ro. El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, en ejercicio.

Artículo 4to. Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas Municipales que correspondan.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

=====
27/3/2026

Decreto N°808/2026
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA CON 16/100 POR LA CONTRATACION DE GOMEZ NATALIA.

VISTO: Las solicitud de la contratación del Área de Desarrollo humano a favor de la Sra. Gomez Natalia DNI: 28.563.300.

El artículo 66 y 161 bis del Reglamento de Contabilidad.

El artículo 45 de la Ley 14656 - Régimen Marco del Empleo Público.

La Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO: Que nuestro Municipio a través del trabajo en conjunto y coordinado

Sección Ejecutiva

con la Secretaría de Desarrollo Humanos viene trabajando con la finalidad de justificar el gasto de contratación en el marco del "Adultos Mayores" a la Sra. Gomez Natalia, DNI: 28.563.300, siendo su trabajo imprescindible para el Municipio.

Que el Departamento Ejecutivo necesita disponer de profesionales para realizar las tareas mencionadas.

Que, al respecto, el artículo 148 de la Ley Orgánica de las Municipalidades autoriza a celebrar contratos con profesionales en tanto se declare la Incompetencia del área fundada y reconocida por el Departamento Ejecutivo.

Que igualmente el artículo 45 de la Ley 14656 establece que se podrá contratar personal bajo la figura del contrato de locación de servicios para la realización de trabajos o servicios extraordinarios, siempre y cuando sea en el campo de la ciencia o las artes, y se cumplan determinados parámetros.

Que, en este sentido, los contratos establecen el servicio profesional de Gomez Natalia DNI: 28.563.300.

Que, el profesional tiene contrato en vigencia, siendo su trabajo en el marco del "Adultos Mayores" imprescindible para el Municipio. Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Ayacucho, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA

Artículo 1ro. Declarar la Incompetencia del Área de Desarrollo Humano para las tareas enunciadas, en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente.

Artículo 2do. Contratar a Gómez Natalia DNI 28.563.300. para las tareas enunciadas en los respectivos contratos..

Artículo 3ro. El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, en ejercicio.

Artículo 4to. Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas Municipales que correspondan.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

=====
30/3/2026

Decreto N°809/2026
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS QUINIENTOS VEINTIDOS MIL POR LA CONTRATACION DE IRIGOYEN LUIS ANGEL .

VISTO: Las solicitud de la contratación del Área de Desarrollo humano a favor del Sr. Irigoyen Luis Ángel DNI: 35.231.454.

El artículo 66 y 161 bis del Reglamento de Contabilidad.

El artículo 45 de la Ley 14656 - Régimen Marco del Empleo Público.

La Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO: Que nuestro Municipio a través del trabajo en conjunto y coordinado con la Secretaría de Desarrollo Humanos viene trabajando con la finalidad de justificar el gasto de contratación como Profesora de Educación Física en el "Centro Comunitario de Niñez Panambi" al Sr. Irigoyen, Luis Ángel, DNI: 35.231.454, siendo su trabajo imprescindible para el Municipio.

Que el Departamento Ejecutivo necesita disponer de profesionales para realizar las tareas mencionadas.

Que, al respecto, el artículo 148 de la Ley Orgánica de las Municipalidades autoriza a celebrar contratos con profesionales en tanto se declare la Incompetencia del área fundada y reconocida por el Departamento Ejecutivo.

Que igualmente el artículo 45 de la Ley 14656 establece que se podrá contratar personal bajo la figura del contrato de locación de servicios para la realización de trabajos o servicios extraordinarios, siempre y cuando sea en el campo de la ciencia o las artes, y se cumplan determinados parámetros.

Que, en este sentido, los contratos establecen el servicio profesional de Irigoyen, Luis Ángel DNI: 35.231.454.

Que, el profesional tiene contrato en vigencia, siendo su trabajo en el marco del "Centro Comunitario de Niñez Panambi" imprescindible para el Municipio.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Ayacucho, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA

Artículo 1ro. Declarar la Incompetencia del Área de Desarrollo Humano para las tareas enunciadas, en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente.

Artículo 2do. Contratar a Irigoyen Luis Ángel DNI 35.231.454. para las tareas enunciadas en los respectivos contratos..

Artículo 3ro. El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, en ejercicio.

Artículo 4to. Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas Municipales que correspondan.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

=====
30/3/2026

Decreto N°810/2026
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL POR LA CONTRATACION DE ARGEL ANDREA NOEMI .

VISTO: La solicitud de la contratación del Área de Desarrollo humano a favor de la Sra. Argel Andrea Noemí DNI: 38.534.482.

El artículo 66 y 161 bis del Reglamento de Contabilidad.

El artículo 45 de la Ley 14656 - Régimen Marco del Empleo Público.

La Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO: Que nuestro Municipio a través del trabajo en conjunto y coordinado con la Secretaría de Desarrollo Humanos viene trabajando con la finalidad de justificar el gasto de contratación como Profesora de Artes Visuales en el "Centro Comunitario de Niñez Panambi" a la Sra. Argel, Andrea Noemí, DNI: 38.534.482, siendo su trabajo imprescindible para el Municipio.

Que el Departamento Ejecutivo necesita disponer de profesionales para realizar las tareas mencionadas.

Que, al respecto, el artículo 148 de la Ley Orgánica de las Municipalidades autoriza a celebrar contratos con profesionales en tanto se declare la Incompetencia del área fundada y reconocida por el Departamento Ejecutivo.

Que igualmente el artículo 45 de la Ley 14656 establece que se podrá contratar personal bajo la figura del contrato de locación de servicios para la realización de trabajos o servicios extraordinarios, siempre y cuando sea en el campo de la ciencia o las artes, y se cumplan determinados parámetros.

Que, en este sentido, los contratos establecen el servicio profesional de Argel, Andrea Noemí DNI: 38.534.482.

Que, el profesional tiene contrato en vigencia, siendo su trabajo en el marco del "Centro Comunitario de Niñez Panambi" imprescindible para el Municipio.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Ayacucho, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA

Artículo 1ro. Declarar la Incompetencia del Área de Desarrollo Humano para las tareas enunciadas, en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente.

Artículo 2do. Contratar a Argel Andrea Noemí DNI 38.534.482. para las tareas enunciadas en los respectivos contratos.

Artículo 3ro. El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, en ejercicio.

Artículo 4to. Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas Municipales que correspondan.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

=====
30/3/2026

Decreto N°811/2026

Sección Ejecutiva

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS NOVECIENTOS NUEVE MIL POR LA CONTRATACION DE GOMEZ NATALIA .

VISTO: Las solicitud de la contratación del Área de Desarrollo humano a favor de la Sra. Gómez Natalia DNI: 28.563.300.

El artículo 66 y 161 bis del Reglamento de Contabilidad.

El artículo 45 de la Ley 14656 - Régimen Marco del Empleo Público.

La Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO: Que nuestro Municipio a través del trabajo en conjunto y coordinado con la Secretaría de Desarrollo Humanos viene trabajando con la finalidad de justificar el gasto de contratación como Profesora de Yoga Infantil en el "Centro Comunitario Panambi" a la Sra. Gómez Natalia, DNI: 28.563.300, siendo su trabajo imprescindible para el Municipio.

Que el Departamento Ejecutivo necesita disponer de profesionales para realizar las tareas mencionadas.

Que, al respecto, el artículo 148 de la Ley Orgánica de las Municipalidades autoriza a celebrar contratos con profesionales en tanto se declare la Incompetencia del área fundada y reconocida por el Departamento Ejecutivo.

Que igualmente el artículo 45 de la Ley 14656 establece que se podrá contratar personal bajo la figura del contrato de locación de servicios para la realización de trabajos o servicios extraordinarios, siempre y cuando sea en el campo de la ciencia o las artes, y se cumplan determinados parámetros.

Que, en este sentido, los contratos establecen el servicio profesional de Gómez Natalia DNI: 28.563.300.

Que, el profesional tiene contrato en vigencia, siendo su trabajo en el marco del "Centro Comunitario de Niñez Panambi" imprescindible para el Municipio.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Ayacucho, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA

Artículo 1ro. Declarar la Incompetencia del Área de Desarrollo Humano para las tareas enunciadas, en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente.

Artículo 2do. Contratar a Gómez Natalia DNI 28.563.300. para las tareas enunciadas en los respectivos contratos..

Artículo 3ro. El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, en ejercicio.

Artículo 4to. Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas Municipales que correspondan.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

30/3/2026

Decreto N°812/2026

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS UN MILLON DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL POR LA CONTRATACION DE CESCHINI CAMILA.

VISTO: La solicitud de la contratación del Área de Desarrollo humano a favor de la Sra. Ceschini Camila DNI: 43.907.148.

El artículo 66 y 161 bis del Reglamento de Contabilidad.

El artículo 45 de la Ley 14656 - Régimen Marco del Empleo Público.

La Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO: Que nuestro Municipio a través del trabajo en conjunto y coordinado con la Secretaría de Desarrollo Humanos viene trabajando con la finalidad de justificar el gasto de contratación como integrante del equipo técnico en el "Centro Comunitario de Niñez Panambi" a la Sra. Ceschini Camila, DNI: 43.907.148, siendo su trabajo imprescindible para el Municipio.

Que el Departamento Ejecutivo necesita disponer de profesionales para realizar las tareas mencionadas.

Que, al respecto, el artículo 148 de la Ley Orgánica de las Municipalidades autoriza a celebrar contratos con profesionales en tanto se declare la Incompetencia del área fundada y reconocida por el Departamento Ejecutivo.

Que igualmente el artículo 45 de la Ley 14656 establece que se podrá contratar personal bajo la figura del contrato de locación de servicios para la realización de trabajos o servicios extraordinarios, siempre y cuando sea en el campo de la ciencia o las artes, y se cumplan determinados parámetros.

Que, en este sentido, los contratos establecen el servicio profesional de Ceschini Camila DNI: 43.907.148.

Que, el profesional tiene contrato en vigencia, siendo su trabajo como integrante del equipo técnico en el "Centro Comunitario de Niñez Panambi" imprescindible para el Municipio.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Ayacucho, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA

Artículo 1ro. Declarar la Incompetencia del Área de Desarrollo Humano para las tareas enunciadas, en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente.

Artículo 2do. Contratar a Ceschini Camila DNI 43.907.148. para las tareas enunciadas en los respectivos contratos.

Artículo 3ro. El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, en ejercicio.

Artículo 4to. Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas Municipales que correspondan.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

30/3/2026

Decreto N°813/2026

OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL A LA SRA. CARRALANA VALERIA. VISTO, la Ordenanza N°270; y

CONSIDERANDO, el Expte. N°547 de fecha 20 de Febrero de 2026, mediante el cual el la Sra. CARRAL ANA VALERIA, D.N.I N°27.855.634, solicita Habilitación Comercial, en el rubro "PANADERÍA - CONFITERÍA" y atento al informe favorable de la Oficina de Habilitación, Comercio e Industria; El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º: Otórgase a la Sra. CARRAL ANA VALERIA, D.N.I N°27.855.634, Habilitación Comercial, en el rubro "PANADERÍA - CONFITERÍA" con domicilio en calle ARROYO N°1195 de esta ciudad. Comercio N°5636.

ARTICULO 2º: La presente Habilitación producirá sus efectos una vez cumplimentados los derechos establecidos en la Ordenanza Impositiva vigente.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

30/3/2026

Decreto N°815/2026

OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL A LA SRA. VELA AGUAYO, LUDMILA SOLEDAD.

VISTO, la Ordenanza N°270; y

CONSIDERANDO, el Expte. N°751 de fecha 10 de Marzo de 2026, mediante el cual el la Sra. VELA AGUAYO, LUDMILA SOLEDAD, D.N.I N°42.096.960, solicita Habilitación Comercial, en el rubro "CARNICERÍA

Sección Ejecutiva

- DESPENSA" y atento al informe favorable de la Oficina de Habilitación, Comercio e Industria;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º: Otórgase a la Sra. VELA AGUAYO, LUDMILA SOLEDAD, D.N.I N°42.096.960, Habilitación Comercial, en el rubro "CARNICERÍA - DESPENSA" con domicilio en la AVDA. MIGUENS N°1001 de esta ciudad. Comercio N°5643.

ARTICULO 2º: La presente Habilitación producirá sus efectos una vez cumplimentados los derechos establecidos en la Ordenanza Impositiva vigente.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

30/3/2026

Decreto N°816/2026

AUTORIZANDO EL RESCATE DE LA INVERSION REALIZADA EN EL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

VISTO, las inversiones realizaadas CONSIDERANDO:

Que, dichas normativas legales autorizaban a realizar transferencias de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N°10034/2 (Coparticipación de Impuestos Provinciales) con destino al Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero";

Que, la inversión de referencia estaba destinada a obtener una renta financiera de fondos inmovilizados transitoriamente;

Que, dicho fondo debe ser rescatado parcialmente para aplicarlos a gastos específicos,

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1º: Autorizar el retiro total de los fondos depositados en el Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero" por un total de \$ 590.391.000 (Pe-

sos quinientos noventa millones trescientos noventa y un mil) para ser depositados en la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N°10001/4 (Recursos Ordinarios Municipales).

ARTICULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

30/3/2026

Decreto N°817/2026

AUTORIZANDO EL RESCATE DE LAS INVERSIONES REALIZADAS EN EL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

VISTO, las inversiones realizadas CONSIDERANDO:

Que, dicha normativa legal autorizaba a realizar una transferencia de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N°10001/4(Recursos Ordinarios Municipales) con destino al Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero";

Que, la inversión de referencia estaba destinada a obtener una renta financiera de fondos inmovilizados transitoriamente;

Que, dichos fondos deben ser rescatados para aplicarlos, fundamentalmente, al pago de gastos ordinarios;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1º: Autorizar el retiro total de los fondos depositados en el Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero" por un total de \$ 450.000.000 (Pesos cuatrocientos cincuenta millones), para ser depositado en la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires 10001/4 (Recursos Ordinarios Municipales).

ARTÍCULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

30/3/2026

Decreto N°818/2026

AUTORIZANDO EL RESCATE DE LA INVERSION REALIZADA EN EL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

VISTO, las inversiones realizadas CONSIDERANDO:

Que, dicha normativa legal autorizaba a realizar una transferencia de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N°50337/0 (Fondo Educativo) con destino al Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero";

Que, la inversión de referencia estaba destinada a obtener una renta financiera de fondos inmovilizados transitoriamente;

Que, dicho fondo debe ser rescatado parcialmente para aplicarlos a gastos específicos,

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1º: Autorizar el retiro parcial de los fondos depositados en el Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero" por un total de \$ 135.000.000 (Pesos ciento treinta y cinco millones) para ser depositados en la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N°50337/0 (Fondo Educativo).

ARTICULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

30/3/2026

Decreto N°820/2026

AUTORIZANDO A TESORERIA MUNICIPAL A TRANSFERIR FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE BANCARIA N°50337/0 A LA CUENTA CORRIENTE BANCARIA 10001/4 DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES POR EL MONTO DE PESOS CIENTO VEINTISEIS MILLONES NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS.

VISTO, lo prescripto por el Decreto

Sección Ejecutiva

N°4077/2013 del 28/11/2013, y

CONSIDERANDO:

Que, el Honorable Tribunal de Cuentas, se ha expedido en diferentes oportunidades, sobre el destino que los municipios pueden dar al Fondo Educativo;

Que, el pago de sueldos del personal afectado a Jardines Maternales y a Educación Superior de la EMEAI, tienen estrecha vinculación con los fines educativos a que se refiere la Ley de Financiamiento Educativo;

Que, a efectos de materializar el pago de salarios antes mencionados, es necesario transferir fondos a la cuenta bancaria donde los mismos se efectivizan;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1º: Transfírase de la cuenta corriente bancaria N°50337/0 del Banco de la Provincia de Buenos Aires (Fondo Educativo), la suma de \$ 126.091.944,74 (pesos ciento veintiseis millones noventa y un mil novecientos noventa y cuatro con 74/100 centavos), con destino a la cuenta corriente bancaria N°10001/4 del Banco de la Provincia de Buenos Aires (Recursos Ordinarios), para afrontar el pago del sueldo del mes de Marzo 2026 asignado a Educación Superior y a Jardines Maternales.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

=====
30/3/2026
Decreto N°821/2026
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL POR LA CONTRATACION DE CAMPANO NESTOR OSMAR.

VISTO: Las solicitud de la contratación del Área de Hacienda a favor del Sr. Campano Néstor DNI: 16.760.180.

El artículo 66 y 161 bis del Reglamento de Contabilidad.

El artículo 45 de la Ley 14656 - Régimen Marco del Empleo Público.

La Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO: Que nuestro Municipio a través del trabajo en conjunto y coordinado con la Secretaría de Hacienda viene trabajando con la asistencia y consultoría administrativa en informática-

Que el Departamento Ejecutivo necesita disponer de profesionales para realizar las tareas mencionadas.

Que, al respecto, el artículo 148 de la Ley Orgánica de las Municipalidades autoriza a celebrar contratos con profesionales en tanto se declare la Incompetencia del área fundada y reconocida por el Departamento Ejecutivo.

Que igualmente el artículo 45 de la Ley 14656 establece que se podrá contratar personal bajo la figura del contrato de locación de servicios para la realización de trabajos o servicios extraordinarios, siempre y cuando sea en el campo de la ciencia o las artes, y se cumplan determinados parámetros.

Que, en este sentido, los contratos establecen el servicio profesional de Campano Néstor DNI: 16.760.180.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Ayacucho, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA

Artículo 1ro. Declarar la Incompetencia del Área de Hacienda para las tareas enunciadas, en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente.

Artículo 2do. Contratar a Campano Néstor DNI 16.760.180. para las tareas enunciadas en los respectivos contratos..

Artículo 3ro. El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Educación, en ejercicio.

Artículo 4to. Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas Municipales que correspondan.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

=====
30/3/2026
Decreto N°822/2026
DECLARANDO LA EXIMICION DEL PAGO DEL IMPUESTO POR PATENTES DEL AUTOMOTOR DE LA CUENTA N°91/9694 DOMINIO OIS 123 PROPIEDAD DE LA SRA. SIROLLI NILDA SUSANA Y A SU ACOMPA—ANTE EL SR. GUILLEMOT RODRIGO URIEL, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 243 INC. F DEL CODIGO FISCAL DE LA PCIA. DE BS. AS. VISTO la presentacion efectuada por la Sra. Nilda Susana Sirolli, D.N.I.: 11.554.626 contribuyente de nuestro Partido, bajo el Expediente Municipal N°946/26 de fe-

cha 03/03/2026, mediante el cual solicitan la eximición del pago del impuesto por patente del automotor, de acuerdo a los prescripto por el Artículo 243 Inc. "f" del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires, y
CONSIDERANDO
QUE de acuerdo a lo establecido en el CAPÍTULO II "DE LAS EXENCIONES" Art 243 Inc. f) del Código Fiscal: "f) Los vehículos destinados al uso exclusivo de personas que padezcan una discapacidad y acrediten su existencia mediante certificaciones extendidas conforme la Ley N°10.592 (complementarias y modificatorias), la Ley Nacional N°22.431 (complementarias y modificatorias) o la legislación que las reemplace; o demuestren que se encuentren comprendidos en los beneficios establecidos en la Ley N°19.279, conforme artículo 1º del Decreto N°1.313 (y su reglamentación); que para su integración laboral, educacional, social o de salud y recreativa requieran la utilización de un automotor; conducidos por las mismas, salvo en aquellos casos en los que, por la naturaleza y grado de la discapacidad, o por tratarse de un menor de edad con discapacidad, la autoridad competente autorice el manejo del automotor por un tercero. Se reconocerá el beneficio por una única unidad, cuando la misma esté a nombre de la persona con discapacidad o afectada a su servicio; en este último caso el titular deberá ser el cónyuge, ascendiente, progenitor afín en los términos de los artículos 672 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, descendiente, colateral en segundo grado, tutor, curador o guardador judicial, la persona que sea designada apoyo en los términos del artículo 43 del Código Civil y Comercial de la Nación conforme las facultades conferidas en la sentencia que lo establezca, o la pareja conviviente cuando acredite un plazo de convivencia no menor a dos (2) años mediante información sumaria judicial o inscripción en el Registro de Uniones Convivenciales. También estarán exentos los vehículos automotores de instituciones asistenciales sin fines de lucro, oficialmente reconocidas, dedicadas a la rehabilitación de personas con discapacidad, siempre que reúnan los requisitos que establezca la reglamentación. Dichas instituciones, podrán incorporar al beneficio hasta dos (2) unidades, salvo que por el número de personas con discapacidad atendidas por la misma, la Autoridad de Aplicación considere que deba incorporarse un número mayor de ellas. 195 En todos los casos previstos en este inciso, cuando exista cotitularidad sobre el bien, el beneficio se otorgará en la proporción de los sujetos beneficiados. (Inciso sustituido por Ley 15.079 (B.O. 11/12/2018) Vigente 01/01/2019)".
QUE, conforme lo manifestado por la Jefa interina de División Desc. Adm. Tributaria de esta Municipalidad Sra. Anahi R. Fuentes, la requirente ha cumplimentado con el requisito exigido por el artículo mencionado Ut Supra, procediendo la exención solicitada, teniendo vigencia y validez el mencionado beneficio

cha 03/03/2026, mediante el cual solicitan la eximición del pago del impuesto por patente del automotor, de acuerdo a los prescripto por el Artículo 243 Inc. "f" del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO

QUE de acuerdo a lo establecido en el CAPÍTULO II "DE LAS EXENCIONES" Art 243 Inc. f) del Código Fiscal: "f) Los vehículos destinados al uso exclusivo de personas que padezcan una discapacidad y acrediten su existencia mediante certificaciones extendidas conforme la Ley N°10.592 (complementarias y modificatorias), la Ley Nacional N°22.431 (complementarias y modificatorias) o la legislación que las reemplace; o demuestren que se encuentren comprendidos en los beneficios establecidos en la Ley N°19.279, conforme artículo 1º del Decreto N°1.313 (y su reglamentación); que para su integración laboral, educacional, social o de salud y recreativa requieran la utilización de un automotor; conducidos por las mismas, salvo en aquellos casos en los que, por la naturaleza y grado de la discapacidad, o por tratarse de un menor de edad con discapacidad, la autoridad competente autorice el manejo del automotor por un tercero. Se reconocerá el beneficio por una única unidad, cuando la misma esté a nombre de la persona con discapacidad o afectada a su servicio; en este último caso el titular deberá ser el cónyuge, ascendiente, progenitor afín en los términos de los artículos 672 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, descendiente, colateral en segundo grado, tutor, curador o guardador judicial, la persona que sea designada apoyo en los términos del artículo 43 del Código Civil y Comercial de la Nación conforme las facultades conferidas en la sentencia que lo establezca, o la pareja conviviente cuando acredite un plazo de convivencia no menor a dos (2) años mediante información sumaria judicial o inscripción en el Registro de Uniones Convivenciales. También estarán exentos los vehículos automotores de instituciones asistenciales sin fines de lucro, oficialmente reconocidas, dedicadas a la rehabilitación de personas con discapacidad, siempre que reúnan los requisitos que establezca la reglamentación. Dichas instituciones, podrán incorporar al beneficio hasta dos (2) unidades, salvo que por el número de personas con discapacidad atendidas por la misma, la Autoridad de Aplicación considere que deba incorporarse un número mayor de ellas. 195 En todos los casos previstos en este inciso, cuando exista cotitularidad sobre el bien, el beneficio se otorgará en la proporción de los sujetos beneficiados. (Inciso sustituido por Ley 15.079 (B.O. 11/12/2018) Vigente 01/01/2019)".

QUE, conforme lo manifestado por la Jefa interina de División Desc. Adm. Tributaria de esta Municipalidad Sra. Anahi R. Fuentes, la requirente ha cumplimentado con el requisito exigido por el artículo mencionado Ut Supra, procediendo la exención solicitada, teniendo vigencia y validez el mencionado beneficio

Por todo lo expuesto, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le confiere la L.O.M.

Sección Ejecutiva

hasta el mes de Septiembre de 2034 que es cuando se deba de actualizar/renovar el Certificado de Discapacidad, o al día del cambio de la titularidad del Dominio o por Fallecimiento de/los titulares

Por todo lo expuesto, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le confiere la L.O.M.

DECRETA

ARTICULO 1. Declarar la eximición del pago del impuesto por patente de Automotor de la cuenta N°91/9694 Dominio OIS 123 Propiedad de la SRA. SIROLLI, NILDA SUSANA, D.N.I.: 11.554.626 y a su acompañante el SR. GUILLEMOT RODRIGO URIAL, D.N.I.: 34.445.217; habiendose corroborado que se dio cumplimiento a lo solicitado para acceder al beneficio requerido.

ARTICULO 2. Notifíquese a los interesados, a la Oficina de Cómputos, a la Oficina de Recursos y luego Archívese.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

=====
30/3/2026
Decreto N°823/2026
DECLARANDO LA EXIMICION DEL PAGO DEL IMPUESTO POR PATENTES DEL AUTOMOTOR DE LA CUENTA N°91/9948 DOMINIO PAH 833 PROPIEDAD DEL SR. IRIBARREN MIGUEL ANGEL, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 243 INC. F DEL CODIGO FISCAL DE LA PCIA. DE BS. AS. VISTO la presentacion efectuada por el Sr. Miguel Angel Iribarren, D.N.I.: 13.630.029 contribuyente de nuestro Partido, bajo el Expediente Municipal N°1247/2026 de fecha 20/03/2026, mediante el cual solicitan la eximición del pago del impuesto por patente del automotor, de acuerdo a los prescripto por el Artículo 243 Inc. "f" del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO
QUE de acuerdo a lo establecido en el CAPÍTULO II "DE LAS EXENCIONES" Art 243 Inc. f) del Código Fiscal: "f) Los vehículos destinados al uso exclusivo de personas que padezcan una discapacidad y acrediten su existencia mediante certificaciones extendidas conforme la Ley N°10.592 (complementarias y modificatorias), la Ley Nacional N°22.431 (complementarias y modificatorias) o la legislación que las reemplace; o demuestren que se encuentren comprendidos en los beneficios establecidos en la Ley N°19.279, conforme artículo 1º del Decreto N°1.313 (y su reglamentación); que para su integración laboral, educacional, social o de salud y recreativa requieran la utilización de un automotor; conducidos por las mismas, salvo en aquellos casos en los que, por la naturaleza y grado de la discapacidad, o por tratarse de un

menor de edad con discapacidad, la autoridad competente autorice el manejo del automotor por un tercero. Se reconocerá el beneficio por una única unidad, cuando la misma esté a nombre de la persona con discapacidad o afectada a su servicio; en este último caso el titular deberá ser el cónyuge, ascendiente, progenitor afín en los términos de los artículos 672 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, descendiente, colateral en segundo grado, tutor, curador o guardador judicial, la persona que sea designada apoyo en los términos del artículo 43 del Código Civil y Comercial de la Nación conforme las facultades conferidas en la sentencia que lo establezca, o la pareja conviviente cuando acredite un plazo de convivencia no menor a dos (2) años mediante información sumaria judicial o inscripción en el Registro de Uniones Convivenciales. También estarán exentos los vehículos automotores de instituciones asistenciales sin fines de lucro, oficialmente reconocidas, dedicadas a la rehabilitación de personas con discapacidad, siempre que reúnan los requisitos que establezca la reglamentación. Dichas instituciones, podrán incorporar al beneficio hasta dos (2) unidades, salvo que por el número de personas con discapacidad atendidas por la misma, la Autoridad de Aplicación considere que deba incorporarse un número mayor de ellas. 195 En todos los casos previstos en este inciso, cuando exista cotitularidad sobre el bien, el beneficio se otorgará en la proporción de los sujetos beneficiados. (Inciso sustituido por Ley 15.079 (B.O. 11/12/2018) Vigente 01/01/2019)".

QUE, conforme lo manifestado por la Jefa interina de División Desc. Adm. Tributaria de esta Municipalidad Sra. Anahi R. Fuentes, la requirente han cumplimentado con el requisito exigido por el artículo mencionado Ut Supra, procediendo la exención solicitada, teniendo vigencia y validez el mencionado beneficio hasta el mes de Octubre de 2033 que es el mes que se deba de actualizar/renovar el Certificado de Discapacidad, o al día del cambio de la titularidad del Dominio o por Fallecimiento de/los titulares

Por todo lo expuesto, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le confiere la L.O.M.

DECRETA

ARTICULO 1. Declarar la eximición del pago del impuesto por patente de Automotor de la cuenta N°91/9948 Dominio PAH 833 Propiedad del SR. IRIBARREN, MIGUEL ANGEL, D.N.I.: 13.630.029; habiendose corroborado que se dio cumplimiento a lo solicitado para acceder al beneficio requerido.

ARTICULO 2. Notifíquese a los interesados, a la Oficina de Cómputos, a la Oficina de Recursos y luego Archívese.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

=====
30/3/2026

Decreto N°824/2026
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE TRECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOSSETENTA Y TRES CON 62/100 POR LA CONTRATACION DE NATALIA GOMEZ.

VISTO: Las solicitud de la contratación del Área de Salud a favor de la Sra. Gomez Natalia DNI: 28.563.300.

El artículo 66 y 161 bis del Reglamento de Contabilidad.

El artículo 45 de la Ley 14656 - Régimen Marco del Empleo Público.

La Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO: Que nuestro Municipio a través del trabajo en conjunto y coordinado con la Secretaría de Desarrollo Humanos viene trabajando con la finalidad de justificar el gasto de contratación en el marco del Centro de Día "Dr. Daniel Faiella" a la Sra. Natalia Gomez , DNI: 28.563.300, siendo su trabajo imprescindible para el Municipio.

Que el Departamento Ejecutivo necesita disponer de profesionales para realizar las tareas mencionadas.

Que, al respecto, el artículo 148 de la Ley Orgánica de las Municipalidades autoriza a celebrar contratos con profesionales en tanto se declare la Incompetencia del área fundada y reconocida por el Departamento Ejecutivo.

Que igualmente el artículo 45 de la Ley 14656 establece que se podrá contratar personal bajo la figura del contrato de locación de servicios para la realización de trabajos o servicios extraordinarios, siempre y cuando sea en el campo de la ciencia o las artes, y se cumplan determinados parámetros.

Que, en este sentido, los contratos establecen el servicio profesional de Natalia Gomez DNI: 28.563.300.

Que, el profesional tiene contrato en vigencia, siendo su trabajo en el marco del Centro de Día "Dr. Daniel Faiella" imprescindible para el Municipio.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Ayacucho, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA

Artículo 1ro. Declarar la Incompetencia del Área de Salud para las tareas enunciadas, en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente.

Artículo 2do. Contratar a Natalia Gomez DNI 28.563.300. para las tareas enunciadas en los respectivos contratos..

Artículo 3ro. El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, en ejercicio.

Sección Ejecutiva

Artículo 4to. Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas Municipales que correspondan.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

=====
30/3/2026
Decreto N°825/2026
AUTORIZANDO EL RESCATE DE LA IN-
VERSION REALIZADA EN EL FONDO
COMUN DE INVERSION "RAICES PE-
SOS - FONDO COMUN DE DINERO".
VISTO, las inversiones realizadas
CONSIDERANDO

Que, dicha normativa legal autoriza a realizar una transferencia de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N°6037/2 (Descentralización Inmobiliario Rural Afectado Vialidad) con destino al Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero";

Que, la inversión de referencia estaba destinada a obtener una renta financiera de fondos inmovilizados transitoriamente;

Que, dicho fondo debe ser rescatado parcialmente para aplicarlos a gastos específicos del Área;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1°: Autorizar el retiro parcial de los fondos depositados en el Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero" por un total de \$ 2.000.000 (Pesos dos millones) para ser depositados en la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N°6037/2 (Descentralización Inmobiliario Rural afectado Vialidad).

ARTÍCULO 2°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

=====
30/3/2026
Decreto N°826/2026
OTORGANDO HABILITACIÓN COMER-
CIAL PARA REMIS A LA UNIDAD DE-
CLARADA TOYOTA ETIOS XLS 1.5 6M/T
- DOMINIO: AB 669 RM - MODELO: 2017,
INCORPORANDO LA MISMA AL CO-
MERCIO N°5352 - LEGAJOS N°575 PRO-

PIEDAD DE GARBERI, N...STOR.
VISTO, la Ordenanza N°3487/01; y

CONSIDERANDO, el Expte. N°1262 de fecha 25 de MARZO de 2026, mediante el cual el Sr. GARBERI N...STOR, D.N.I. N°18.093.086, solicita incorporar la Unidad TOYOTA ETIOS XLS 1.5 6M/T - DOMINIO: AB 669 RM - MODELO: 2017 a su comercio ya habilitado del rubro REMIS.

QUE girando las actuaciones a la Oficina de Habilitación, Comercio e Industria, no informa objeciones con respecto a la unidad declarada;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase Habilitación comercial a la Unidad declarada: TOYOTA ETIOS XLS 1.5 6M/T - Dominio: AB 669 RM - Modelo: 2017; el vehículo es propiedad de RODRIGUEZ ORSI SANTIAGO NICOLÁS - DNI N°47.484.550; incorporándose el mismo al Comercio N°5352 - Legajo N°575, propiedad del Sr. GARBERI N...STOR - DNI N°18.093.086.

ARTICULO 2°: La presente Habilitación producirá sus efectos una vez cumplimentados los derechos establecidos en la Ordenanza Impositiva vigente.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

=====
30/3/2026
Decreto N°827/2026
OTORGANDO LA RENOVACION DE LA
EXIMICION DEL PAGO DEL IMPUESTO
POR PATENTES DEL AUTOMOTOR DE
LA CUENTA N°91/8603 DOMINIO NAT
959 PROPIEDAD DEL SR. LORENZO
RAUL ALBERTO, DE ACUERDO A LO
DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 243 INC.
F DEL CODIGO FISCAL DE LA PCIA.
DE BS. AS. VISTO la presentación efectuada por el Sr. Raul Alberto Lorenzo, D.N.I.: 12.097.106 contribuyente de nuestro Partido, bajo el Expediente municipal N°314/2026 de fecha 20/01/2026, mediante el cual solicita la renovación de la eximición del pago del impuesto por patente del automotor y, de acuerdo a los prescripto por el Artículo 243 Inc. "f" del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO

QUE de acuerdo a lo establecido en el CAPÍTULO II "DE LAS EXENCIONES" Art 243 Inc. f) del Código Fiscal: "f) Los vehículos destinados al uso exclusivo de personas que padezcan una discapacidad y acrediten su existencia mediante certificaciones extendidas conforme la Ley N°10.592 (complementarias y modificatorias), la Ley Nacional N°22.431 (complementarias y modificatorias) o la legislación que las reemplace; o demuestren que se encuentren comprendidos en los beneficios establecidos en la Ley N°19.279, conforme artículo 1° del Decreto N°1.313 (y su reglamentación); que para su integración laboral, educacional, social o de salud y recreativa requieran la utilización de un automotor; conducidos por las mismas, salvo en aquellos casos en los que, por la naturaleza y grado de la discapacidad, o por tratarse de un menor de edad con discapacidad, la autoridad competente autorice el manejo del automotor por un tercero. Se reconocerá el beneficio por una única unidad, cuando la misma esté a nombre de la persona con discapacidad o afectada a su servicio; en este último caso el titular deberá ser el cónyuge, ascendiente, progenitor afin en los términos de los artículos 672 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, descendiente, colateral en segundo grado, tutor, curador o guardador judicial, la persona que sea designada apoyo en los términos del artículo 43 del Código Civil y Comercial de la Nación conforme las facultades conferidas en la sentencia que lo establezca, o la pareja conviviente cuando acredite un plazo de convivencia no menor a dos (2) años mediante información sumaria judicial o inscripción en el Registro de Uniones Convivenciales. También estarán exentos los vehículos automotores de instituciones asistenciales sin fines de lucro, oficialmente reconocidas, dedicadas a la rehabilitación de personas con discapacidad, siempre que reúnan los requisitos que establezca la reglamentación. Dichas instituciones, podrán incorporar al beneficio hasta dos (2) unidades, salvo que por el número de personas con discapacidad atendidas por la misma, la Autoridad de Aplicación considere que deba incorporarse un número mayor de ellas. 195 En todos los casos previstos en este inciso, cuando exista cotitularidad sobre el bien, el beneficio se otorgará en la proporción de los sujetos beneficiados. (Inciso sustituido por Ley 15.079 (B.O. 11/12/2018) Vigente 01/01/2019)".
QUE, conforme a lo manifestado por la Jefa Interina de División Desc. Adm. Tributaria de esta Municipalidad Sra. Anahi R. Fuentes, el requirente ha cumplimentado con el requisito exigido por el artículo mencionado Ut Supra, procediendo la exención solicitada, teniendo vigencia y validez el mencionado beneficio hasta el mes de Mayo de 2026 que es el periodo en el que se debiera de realizar la actualización del C.U.D. (Certificado de Discapacidad), teniendo el periodo antes mencionado

Sección Ejecutiva

para obtener dicha renovación/actualización; el mencionado beneficio caducara una vez concluido el plazo manifestado y no habiendo obtenido la renovación o por el cambio de titularidad del Dominio o por Fallecimiento de/los titulares

Por todo lo expuesto, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le confiere la L.O.M.

DECRETA

ARTICULO 1. Otorgando la renovación de la eximición del pago del impuesto por patente de Automotor de la cuenta N°91/8603 Dominio NAT 959 Propiedad del SR. LORENZO RAUL ALBERTO, D.N.I.: 12.097.106; habiéndose constatado que dio cumplimiento a lo solicitado para acceder al beneficio requerido.

ARTICULO 2. Notifíquese a los interesados, a la Oficina de Cómputos, a la Oficina de Recursos y luego Archívese.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

=====
30/3/2026
Decreto N°828/2026
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS,
A EFECTUAR LOS GASTOS SOLICITADOS POR EL AREA JEFATURA DE GABINETE.VISTO, el pedido efectuado por el Jefe de Gabinete de la Municipalidad de Ayacucho Sr. Hernán Naveyra, y;

CONSIDERANDO,
Que, el Área de Gobierno de la Municipalidad de Ayacucho, lleva adelante distintas actividades y eventos;

Que este año se cumplen 50 años del Golpe Militar del 24 de Marzo de 1976, el cual significó la ruptura del orden Constitucional. Que el 30 de octubre de 1983, se recupera la Democracia, se constituyó un hito histórico que marcó una etapa de reconstrucción Institucional.

Que por tal motivo se realizaran diferentes actividades desde el 24 de marzo hasta el 30 de octubre del corriente año.

Que el Concejo Deliberante de Ayacucho mediante el Decreto N°20/2026, crea la "Comisión Conmemorativa por los 0años del golpe de Estado del 24 de Marzo de 13976.

Que se ve necesario solventar gastos de Ceremonial y Protocolo referidos a las actividades a realizarse con motivo de los antes mencionados

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Autorizar a Contaduría Municipal a efectuar los gastos relacionados a

Ceremonial y Protocolo correspondientes a las actividades que se realizaran con motivo de cumplir 50 años del golpe de Estado.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

=====
30/3/2026
Decreto N°829/2026
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS,
A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA
DE PESOS UN MILLON VEINTE MIL
POR LA CONTRATACION DE ETCHEPAR-
REBORDA AGUSTINA .
VISTO: Las solicitud de la contratación del Área de Cultura a favor de la Sra. Agustina Etchepareborda DNI: 43.798.291.
El artículo 66 y 161 bis del Reglamento de Contabilidad.
El artículo 45 de la Ley 14656 - Régimen Marco del Empleo Público.
La Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO: Que nuestro Municipio a través del trabajo en conjunto y coordinado con la Secretaría de Educación viene trabajando con la finalidad de justificar el gasto de la contratación de servicio de taller de arte "Arteterapia".

Que el Departamento Ejecutivo necesita disponer de profesionales para realizar las tareas mencionadas.

Que, al respecto, el artículo 148 de la Ley Orgánica de las Municipalidades autoriza a celebrar contratos con profesionales en tanto se declare la Incompetencia del área fundada y reconocida por el Departamento Ejecutivo.

Que igualmente el artículo 45 de la Ley 14656 establece que se podrá contratar personal bajo la figura del contrato de locación de servicios para la realización de trabajos o servicios extraordinarios, siempre y cuando sea en el campo de la ciencia o las artes, y se cumplan determinados parámetros.

Que, en este sentido, los contratos establecen el servicio profesional de Etchepareborda Agustina DNI: 43.798.291 . Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Ayacucho, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA

Artículo 1ro. Declarar la Incompetencia del Área de Cultura para las tareas enunciadas, en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente.

Artículo 2do. Contratar a Etchepareborda Agustina DNI 43.798.291- para las tareas enunciadas en los respectivos contratos..

Artículo 3ro. El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, en ejercicio.

Artículo 4to. Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas Municipales que correspondan.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

=====
31/3/2026
Decreto N°832/2026
DEVOLVIENDO A VISCAY DANIEL LA
SUMA DE PESOS TREINTA Y CINCO MIL
DOSCIENTOS-
VISTO la nota presentada por Daniel Viscay, Exp. N°1031 con fecha del 06/03/2026, mediante la cual solicita que se le devuelva la suma de pesos TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS;

CONSIDERANDO:

Que, el solicitante, expresa que el 13/02/2026 abonó dos cuotas de patente correspondientes a una moto cuyo dominio es A151SLN, N°de cuenta 81/5880 que vencieron en el mes de julio de 2025.

Que el rodado antes mencionado se encuentra tranferido y radicado en Gral. San Martín desde el 14/05/2025, siendo el titular García, Andrés Emanuel. Se adjunta documentación.

Que por tal motivo no correspondía realizar el pago de esas 2 patentes, lo que motiva a solicitar la devolución del monto correspondiente.

Que, según informa la Jefa Int. División Des. Adm. Tributaria, Sra. Anahí R. Fuentes, el reclamo presentado por el solicitante es correcto;

Por ello se le devolverá la suma abonada de PESOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS, según consta en recibos adjuntos al presente

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Devuélvase a Viscay Daniel DNI: 35.868923, la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS (\$35.200), de acuerdo a lo antes dicho.

Sección Ejecutiva

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

31/3/2026
Decreto N°833/2026
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL NOVENTA Y DOS CON 93/100 POR LA CONTRATACION DE PASSARELLI LUIS ALBERTO .
VISTO: La solicitud de la contratación del Área de Salud a favor de la Sr. Passarelli Luis Alberto DNI: 8.118.420.
El artículo 66 y 161 bis del Reglamento de Contabilidad.
El artículo 45 de la Ley 14656 - Régimen Marco del Empleo Público.
La Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO: Que nuestro Municipio a través del trabajo en conjunto y coordinado con la Secretaría de Desarrollo Humanos viene trabajando con la finalidad de justificar el gasto de contratación como Médico Especialista en Medicina del Trabajo del Dr. Passarelli Luis Alberto, DNI: 8.118.420, siendo su trabajo en medicina ocupacional imprescindible para el Municipio.

Que el Departamento Ejecutivo necesita disponer de profesionales para realizar las tareas mencionadas.

Que, al respecto, el artículo 148 de la Ley Orgánica de las Municipalidades autoriza a celebrar contratos con profesionales en tanto se declare la Incompetencia del área fundada y reconocida por el Departamento Ejecutivo.

Que igualmente el artículo 45 de la Ley 14656 establece que se podrá contratar personal bajo la figura del contrato de locación de servicios para la realización de trabajos o servicios extraordinarios, siempre y cuando sea en el campo de la ciencia o las artes, y se cumplan determinados parámetros.

Que, en este sentido, los contratos establecen el servicio profesional de Passarelli Luis Alberto DNI: 8.118.420.

Que, el profesional tiene contrato en vigencia, siendo su trabajo en medicina ocupacional imprescindible para el Municipio.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Ayacucho, en uso de las facultades que le

son propias:

DECRETA

Artículo 1ro. Declarar la Incompetencia del Área de Salud para las tareas enunciadas, en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente.

Artículo 2do. Contratar a Passarelli Luis Alberto DNI 8.118.420. para las tareas enunciadas en los respectivos contratos.

Artículo 3ro. El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, en ejercicio.

Artículo 4to. Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas Municipales que correspondan.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

31/3/2026
Decreto N°835/2026
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS QUINIENTOS VEINTE MIL.
VISTO el Art. 130 del Reglamento de Contabilidad y el pedido efectuado por la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Ayacucho, Mónica Sarasola, y;

CONSIDERANDO

Que, el area de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Ayacucho, lleva adelante distintas actividades para dar respuesta a las necesidades que se presentan, que, entre ellas, se encuentra el Centro de Día Dr. D. Faiella; Que, es necesario solventar gastos de viajes locales destinados a tres concurrentes del Centro de Día Dr. D. Faiella,
El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS QUINIENTOS VEINTE MIL CON 00/100 (\$520.000,00) al proveedor PECKERLE SERGIO; de acuerdo a lo antes mencionado.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

31/3/2026
Decreto N°837/2026
DECLARANDO LA EXIMICION DEL PAGO DEL IMPUESTO POR PATENTE DEL AUTOMOTOR DE LA CUENTA N°91/9367 DOMINIO NLX 092 PROPIEDAD DE LA SRA. PEREZ GUZZI MARIA SILVINA Y A SU ACOMPA—ANTE SR. CANO CESAR DANIEL, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 243 INC. F DEL CODIGO FISCAL DE LA PCIA. DE BS. AS. VISTO la presentacion efectuada por la Sra. Maria Silvina Perez Guzzi, contribuyente de nuestro Partido, bajo el Expediente Municipal N°1329/26 de fecha 27/03/2026, mediante el cual solicitan la eximición del pago del impuesto por patente del automotor, de acuerdo a lo prescripto por el Artículo 243 Inc. "f" del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires, y
CONSIDERANDO

QUE de acuerdo a lo establecido en el CAPÍTULO II "DE LAS EXENCIONES" Art 243 Inc. f) del Código Fiscal: "f) Los vehículos destinados al uso exclusivo de personas que padezcan una discapacidad y acrediten su existencia mediante certificaciones extendidas conforme la Ley N°10.592 (complementarias y modificatorias), la Ley Nacional N°22.431 (complementarias y modificatorias) o la legislación que las reemplace; o demuestren que se encuentren comprendidos en los beneficios establecidos en la Ley N°19.279, conforme artículo 1° del Decreto N°1.313 (y su reglamentación); que para su integración laboral, educacional, social o de salud y recreativa requieran la utilización de un automotor; conducidos por las mismas, salvo en aquellos casos en los que, por la naturaleza y grado de la discapacidad, o por tratarse de un menor de edad con discapacidad, la autoridad competente autorice el manejo del automotor por un tercero. Se reconocerá el beneficio por una única unidad, cuando la misma esté a nombre de la persona con discapacidad o afectada a su servicio; en este último caso el titular deberá ser el cónyuge, ascendiente, progenitor afín en los términos de los artículos 672 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, descendiente, colateral en segundo grado, tutor, curador o guardador judicial, la persona que sea designada apoyo en los términos del artículo 43 del Código Civil y Comercial de la Nación conforme las facultades conferidas en la sentencia que lo establezca, o la pareja conviviente cuando acredite un plazo de convivencia no menor a dos (2) años mediante información sumaria judicial o inscripción en el Registro de Uniones Convivenciales. También estarán exentos los vehículos automotores de instituciones asistenciales sin fines de lucro, oficialmente reconocidas, dedicadas a la rehabilitación de personas con discapacidad, siempre que reúnan los requisitos que establezca la reglamen-

Sección Ejecutiva

tación. Dichas instituciones, podrán incorporar al beneficio hasta dos (2) unidades, salvo que por el número de personas con discapacidad atendidas por la misma, la Autoridad de Aplicación considere que deba incorporarse un número mayor de ellas. 195 En todos los casos previstos en este inciso, cuando exista cotitularidad sobre el bien, el beneficio se otorgará en la proporción de los sujetos beneficiados. (Inciso sustituido por Ley 15.079 (B.O. 11/12/2018) Vigente 01/01/2019)".

QUE, conforme lo manifestado por la Jefa interina de División Desc. Adm. Tributaria de esta Municipalidad Sra. Anahi R. Fuentes, los requerientes han cumplimentado con el requisito exigido por el artículo mencionado Ut Supra, procediendo la exención solicitada, teniendo vigencia y validez el mencionado beneficio hasta el mes de Agosto del año 2034, que es el mes que se debiera de actualizar/ renovar el Certificado de Discapacidad, o al momento del cambio de la titularidad del Dominio o por Fallecimiento de/los titulares
Por todo lo expuesto, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le confiere la L.O.M.

DECRETA

ARTICULO 1. Declarar la eximición del pago del impuesto por patente de Automotor de la cuenta N°91/9367 Dominio NLX 092 Propiedad de la SRA. PEREZ GUZZI, MARIA SILVINA, D.N.I.: 17.575.606 y a su acompañante SR. CANO, CESAR DANIEL, D.N.I.: 16.017.642; habiéndose corroborado que se dio cumplimiento a lo solicitado para acceder al beneficio requerido.
ARTICULO 2. Notifíquese a los interesados, a la Oficina de Cómputos, a la Oficina de Recursos y luego Archívese.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

31/3/2026
Decreto N°838/2026
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS CINCO MILLONES TRESCIENTOS MIL A LA ASOCIACION PRO INTEGRACION DEL DISCAPACITADO DE AYACUCHO.
VISTO las presentaciones efectuadas por APIDDA, Exp. N°0624 con fecha del 10/02/2026, en la cual solicita que se le otorgue un subsidio a fin de afrontar gastos de funcionamiento de la Institución, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad de Ayacucho busca promocionar y apoyar el a las distintas Instituciones locales;

Que, dentro de ellas, se encuentra APIDDA, quien lleva adelante un fuerte trabajo en lo referido a personas con capacidades diferentes;

Que, como toda Institucion intermedia, afronta sus gastos diarios a traves de aporte de socios y miembros de la Comisión Directiva ;

Que, se hace necesario aportar a dicha Institucion, por medio del un convenio previamente firmado, una ayuda economica a fin que dicha institucion pueda proseguir con su normal funcionamiento;

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Otorgar a APIDDA, con domicilio en la localidad de Ayacucho, un subsidio por el valor de PESOS CINCO MILLONES TRESCIENTOS MIL (\$5.300.000,00) A LA ASOCIACION PRO INTEGRACION DEL DISCAPACITADO DE AYACUCHO.
ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.
ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.
ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

31/3/2026
Decreto N°839/2026
ORDENANDO A CONTADURIA MUNICIPAL, ABONAR LA SUMA DE PESOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL A SADAIC.
VISTO el Art. N°17 de la Constitución Nacional que protege la propiedad intelectual, la cual se encuentra reglamentada por la Ley N°11.723 de Propiedad Intelectual, y;

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Ayacucho, tiene el deseo de incorporar distintas acciones que aporten a la cultura popular de la comunidad;

Que históricamente, se han realizado aportes culturales, y la sociedad ha tomado ello como propio, conformando así un todo de la cultura local;

Que dentro de ello, y a lo largo de varios años, el Municipio ha realizado la tarea de reproducir música popular, local y tradicional en distintos sitios.;

Que por medio de la Dirección de Cultura y Turismo, se realizan diversos eventos donde se ve necesario reproducir musica;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Ordénese a la Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL (\$4.376.000,00) a SADAIC, Agente Cobrador Zona Ayacucho, el Sr. Fabián Pérez Bonade.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Intendente Municipal y el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

31/3/2026
Decreto N°840/2026
DEJANDO SIN EFECTO EL LLAMADO A CONCURSO N° 15/26 "LLAMADO A CONCURSO DE PRECIOS PARA LA COMPRA DE LE—A PARA INDIGENTES PARA EL AREA DE DESARROLLO HUMANO."-
VISTO que con fecha 18 de marzo de 2026 el Departamento Ejecutivo procede a efectuar mediante Decreto N°00718/2026 el llamado a Concurso de Precios N°15/2026 para la "Adquisición de leña para familias indigentes", y

CONSIDERANDO

Que, se procedió a la apertura de propuestas, cotizando uno de cuatro oferentes invitados;

Que, atento a las cotizaciones de los oferentes, el Departamento Ejecutivo considera pertinente dejar sin efecto la oferta por considerarla superadora al presupuesto oficial y por no cumplir con las condiciones establecidas,

Que, la competencia del ente público que convoca al procedimiento, se extiende también a la atribución de dejarlo sin efecto, modificarlo o suspenderlo, en cualquiera de sus etapas, antes de la adjudicación;

Que, no se observa perjuicio alguno a la Administración, ya que la misma deja sin efecto el llamado no habiéndose formalizado acto administrativo;

Por los motivos expuestos; el Señor Intendente Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1. Dejase sin efecto el Llamado a Concurso de Precios N°15/2026 para la "Adquisición de leña para familias indigentes" por los motivos expuestos en el presente exor-

Sección Ejecutiva

 ARTICULO 2. Comuníquese, Regístrese y Dese al Registro Oficial

Lic. EMILIO CORDONNIER
 Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
 Jefe de Gabinete

 31/3/2026
 Decreto N°841/2026
 OTORGANDO UN SUBSIDIO POR LA SUMA DE PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS CINCO (\$ 35.705.505) A LA ASOCIACION CIVIL FIESTA NACIONAL DEL TERNERO Y DIA DE LA YERRA.
 VISTO, la nota presentada el Director de Cultura Víctor González, Expte. 972 con fecha 04/03/2026 y la nota presentada por la Asociación Civil Fiesta Nacional del Ternero y Día de la Yerra, Expte. 1244 con fecha 20/03/2026, y;

CONSIDERANDO,

Que, la Municipalidad de Ayacucho, desde sus distintas áreas de interés y relación, busca colaborar y apoyar a las Instituciones locales;

Que, dentro de ellas, se encuentra la Asociación Civil Fiesta Nacional del Ternero y Día de la Yerra;

Que, la misma, es sinónimo de historia y tradición en el partido de Ayacucho y en la zona, manteniendo en pie las raíces culturales y sociales que supieron pregonar las comunidades rurales en la historia;

Que, entre las diversas actividades que desarrollan, se encuentra la realización de la 52° Fiesta Nacional del Ternero y Día de la Yerra;

Que, la realización de dicho evento, conlleva gastos extraordinarios para una Institución como la mencionada, dado que, se pone en considerando el mayor de los esfuerzos humanos, materiales y económicos para garantizar un atractivo para Ayacucho;

Que, por ello, y a fin de garantizar la estabilidad económica de la Institución, y considerando los gastos de eventos, seguridad, puesta en funcionamiento de los espacios para la comunidad en general y, en particular, el Certamen Nacional de Canto Folklórico, es que se ve necesario cooperar económicamente;

Que, con respecto al último evento mencionado, se realiza durante el desarrollo de la Fiesta Nacional del Ternero y Día de la Yerra, y conlleva contratación de artistas, cachet, alojamiento, refrigerio, sonido e iluminación, premios, impresiones, difusión, locución, jurados, combustible, entre otros;

Que, con fecha 10 de Febrero del corriente, se otorgó un subsidio a la Institución, mediante Decreto N°399/2026, por un valor de \$ 8.000.000 (pesos ocho millones) para solventar diversos gastos generales;

Que, con fecha 05 de Marzo del corriente y habiendo rendido previamente el mencionado en el párrafo anterior, se les otorgó otro subsidio, mediante Decreto N°614/2026, por un valor de \$ 68.447.944,40 (pesos sesenta y ocho millones cuatrocientos cuarenta y siete mil novecientos cuarenta y cuatro con cuarenta centavos) para solventar el servicio de policía adicional que se contrata para la Fiesta;

Que, habiendo presentado la rendición correspondiente al servicio de policía referido anteriormente y sin quedar rendiciones pendientes, con fecha 20 de Marzo, la Institución nos solicita un aporte económico para poder solventar los gastos comprometidos en el 46° Certamen Nacional de Canto Folklórico;

Que, si bien dicho evento se llevó a cabo durante los días 4, 5, 6 y 7 de Marzo, teniendo en cuenta el compromiso asumido con la Asociación Civil Fiesta Nacional del Ternero y Día de la Yerra y en cumplimiento del artículo 276 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de no efectuar nuevas entregas sin probar la rendición de subsidios anteriores, es que se decide otorgar el aporte económico solicitado en fecha actual, el cual será completado con rendiciones realizadas en el periodo del evento;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Otórguese un subsidio a la Asociación Civil Fiesta Nacional del Ternero y Día de la Yerra por la SUMA DE PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS CINCO (\$ 35.705.505) de acuerdo a lo antes mencionado.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
 Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
 Jefe de Gabinete

 31/3/2026
 Decreto N°842/2026
 TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N°50.337/0 (FONDO EDUCATIVO) CON DESTINO AL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".
 VISTO los fondos provenientes de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO

Que, dichos fondos, son percibidos por parte del Municipio provenientes del gobierno provincial en una cuenta corriente municipal específica en el Banco de la Provincia de Buenos Aires;

Que, esos fondos diarios van quedando inmovilizados a lo largo de cada mes, ya que los mismos son reservados, fundamentalmente, para el pago gastos específicamente afectados;

Que, la situación de inmovilización de dichos fondos, genera por un lado, la previsibilidad en el cumplimiento de los compromisos salariales, pero por otro, la imposibilidad de obtener alguna renta financiera hasta el cumplimiento efectivo de la obligación salarial;

Que, una modalidad de inversión de bajo riesgo, es el depósito de un Fondo Común de Inversión;

Que, el Fondo Común de Inversión es una modalidad financiera que se caracteriza por su liquidez, ya que permite obtener mayores beneficios de los excedentes transitorios en cuenta sin perder disponibilidad, ya que el plazo de permanencia mínima es de 24 horas;

Que, un fondo que se caracteriza por el bajo riesgo es el fondo "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero de rescate inmediato";

Que, dicho fondo está formado por los depósitos a plazo fijo y otros instrumentos financieros con un alto rendimiento de intereses;

Que, una inversión de éstas características permitiría al Municipio, no sólo mantener el poder adquisitivo de la moneda en el período que los fondos coparticipables se encuentran inmovilizados, sino también, que un alto rendimiento financiero permitiría volcarlos en la atención de la actividad operativa del Municipio;

Sección Ejecutiva

Que, se debe autorizar a la realización de la inversión indicada anteriormente, con los fondos provenientes de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N°50.337/0 (Fondo Educativo);

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Transferir \$ 27.000.000,00 (Pesos veintisiete millones) de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N°50.337/0 (Fondo Educativo) con destino al Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero".

ARTÍCULO 2°. El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
 Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
 Jefe de Gabinete

 31/3/2026
 Decreto N°843/2026
 AUTORIZANDO EL RESCATE DE LA INVERSION REALIZADA EN EL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".
 VISTO, la Inversiones realizadas anteriormente

CONSIDERANDO:

Que, dicha normativa legal autorizaba a realizar una transferencia de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N°10057/1 con destino al Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero";

Que, la inversión de referencia estaba destinada a obtener una renta financiera de fondos inmovilizados transitoriamente;

Que, dicho fondo debe ser rescatado parcialmente para aplicarlos a gastos específicos del Área;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Autorizar el retiro parcial de los fondos depositados en el Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero" por un total de \$ 2.000.000 (Pesos dos millones) de capital para ser depositados en la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N°10057/1.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
 Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
 Jefe de Gabinete

 31/3/2026
 Decreto N°844/2026
 AUTORIZANDO EL RESCATE DE LA INVERSION REALIZADA EN EL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

VISTO, las inversiones realizadas
 CONSIDERANDO

Que, dicha normativa legal autoriza a realizar una transferencia de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N°6037/2 (Descentralización Inmobiliario Rural Afectado Vialidad) con destino al Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero";

Que, la inversión de referencia estaba destinada a obtener una renta financiera de fondos inmovilizados transitoriamente;

Que, dicho fondo debe ser rescatado parcialmente para aplicarlos a gastos específicos del Área;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Autorizar el retiro total de los fondos depositados en el Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero" por un total de \$ 1.000.000 (Pesos un millón) de capital para ser depositados en la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N°6037/2 (Descentralización Inmobiliario Rural afectado Vialidad).

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
 Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
 Jefe de Gabinete

 31/3/2026
 Decreto N°845/2026
 OTORGANDO LICENCIA ANUAL A LA JEFA DEL SERVICIO DE FARMACIA DEL

HOSPITAL MUNICIPAL "DR. PEDRO SOLANET" SRA. CORTAZAR SORAYA ANABEL Y DESIGNANDO SU REEMPLAZANTE.

VISTO, la nota presentada por el Sr. Director del Hospital Municipal "Dr. Pedro Solanet", mediante la cual informa que debe otorgar licencia anual al Sra. CORTAZAR, Soraya Anabel, a partir del día 02 de Marzo de 2026 y hasta el día 08 de Marzo de 2026 inclusive, y
 CONSIDERANDO que no hay inconveniente en acceder a lo solicitado y que por razones de servicios es necesario designar a su reemplazante, el Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTÍCULO 1°. OTORGASE licencia anual a la Sra. Jefa de Farmacia del Hospital Municipal "Dr. Pedro Solanet" Sra. Cortazar, Soraya Anabel- D.N.I 24.153.384, a partir del día 02 de Marzo y hasta el día 08 de Marzo de 2026 inclusive, por los motivos expuestos en el presente exordio.

ARTÍCULO 2°. DESIGNASE al agente MELEK, Magdalena Paulina- D.N.I 27.508.772 para ocupar interinamente el cargo mientras dure la ausencia del titular con retención del que posee en la fecha.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será imputado a la Partida correspondiente del presupuesto de gastos de dicho nosocomio por la Oficina de Personal.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese, Publíquese y dese al Registro Oficial.

Lic. EMILIO CORDONNIER
 Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
 Jefe de Gabinete

 31/3/2026
 Decreto N°846/2026
 ACEPTANDO LA RENUNCIA PRESENTADA POR LA SRA. CORONEL SUSANA ELISABETH PERTENECIENTE AL HOSPITAL MUNICIPAL "DR. PEDRO SOLANET".

VISTO, la nota presentada por la Sra. CORONEL, Susana Beatriz mediante la cual presenta la renuncia al cargo que desempeñaba en el Hospital Municipal "Dr. Pedro Solanet" y

CONSIDERANDO, que tal solicitud se debe a que el agente antes nombrado por razones de índole particular no podrá seguir desempeñando el cargo, el Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

ARTÍCULO 1°. ACEPTASE la renuncia presentada por la Sra. Coronel Susana Elisabeth

Sección Ejecutiva

- D.N.I. N°29.979.610 al cargo que desempeñaba como personal de Servicio del Hospital Municipal "Dr. Pedro Solanet" y del Hogar "San Francisco Javier" de Ayacucho, a partir del día 26 de Marzo de 2026, por los motivos expuestos en el presente exordio.

ARTICULO 2°: El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será imputado por la Oficina de Personal Municipal en las partidas presupuestarias que correspondan.

ARTICULO 3°: Comuníquese, Publíquese y dese al Registro Oficial.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

31/3/2026
Decreto N°847/2026
ACEPTANDO LA RENUNCIA PRESENTADA POR EL SR. LEDESMA JUAN MANUEL PERTENECIENTE AL HOSPITAL MUNICIPAL "DR. PEDRO SOLANET". VISTO, la nota presentada por el Sr. LEDESMA Juan Manuel mediante la cual presenta la renuncia al cargo que desempeñaba en el Hospital Municipal "Dr. Pedro Solanet" y

CONSIDERANDO, que tal solicitud se debe a que el agente antes nombrado por razones de índole particular no podrá seguir desempeñando el cargo, el Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1°: ACEPTASE la renuncia presentada por el Sr. LEDESMA, Juan Manuel- D.N.I. N°34.964.123 al cargo que desempeñaba como personal de Servicio del Hospital Municipal "Dr. Pedro Solanet" y del Hogar "San Francisco Javier" de Ayacucho, a partir del día 25 de Febrero de 2026, por los motivos expuestos en el presente exordio.

ARTICULO 2°: El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será imputado por la Oficina de Personal Municipal en las partidas presupuestarias que correspondan.

ARTICULO 3°: Comuníquese, Publíquese y dese al Registro Oficial.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

31/3/2026
Decreto N°848/2026
OTORGANDO LICENCIA ESPECIAL SIN

GOCE DE HABERES AL AGENTE PALAS MARIA SANDRA- VISTO, la nota presentada por la Sra. PALAS, María Sandra mediante la cual solicita una licencia especial sin goce de haberes a partir del día 01 de Abril de 2026 y hasta el día 31 de Marzo de 2027

CONSIDERANDO

QUE, debe darse cumplimiento al Art. 96 de la Ley 14656. (Estatuto para el Personal Municipal), y teniendo en cuenta que este Departamento Ejecutivo no tiene inconveniente en conceder la misma, el Intendente Municipal en uso de sus atribuciones.

ARTICULO 1°: OTORGANDO licencia especial sin goce de haberes al agente - PALAS, María Sandra- D.N.I. N°20.807.176, a partir del día 01 de Abril de 2026 y hasta el día 31 de Marzo de 2027 inclusive con retención del cargo que posee a la fecha, por las causas enunciadas en el presente exordio.

ARTICULO 2°: Comuníquese, Publíquese y dese al Registro Oficial.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

31/3/2026
Decreto N°849/2026
OTORGANDO LICENCIA ANUAL A LA SRA JEFA DE ENFERMERIA DEL HOGAR DE ANSIANOS "SAN FRANCISCO JAVIER" GALLARDO SILVIA ELENA Y DESIGNANDO SU REEMPLAZANTE. VISTO, la nota presentada por el Sra. Directora de Hogar San Francisco Javier", mediante la cual informa que debe otorgar licencia anual al Sra. Jefa de Enfermería del Hogar "San Francisco Javier", a partir del día 17 de Marzo de 2026 y hasta el día 04 de Abril de 2026 inclusive, y CONSIDERANDO que no hay inconveniente en acceder a lo solicitado y que por razones de servicios es necesario designar a su reemplazante, el Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1°: OTORGASE licencia anual a la Sra. Jefa de Enfermería "San Francisco Javier" Gallardo Silvia Elena D.N.I. N°18.093.642, a partir del día 17 de Marzo y hasta el día 04 de Abril de 2026 inclusive, por los motivos expuestos en el presente exordio.

ARTICULO 2°: DESIGNASE al agente Jiménez, Débora, Paola - D.N.I. N° 31.350.086 para ocupar interinamente el cargo mientras dure la ausencia del titular con retención del que posee en la fecha.

ARTICULO 3°: El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será imputado a la Partida correspondiente del presupuesto de gastos de dicho nosocomio por la Oficina de Personal.

ARTICULO 4°: Comuníquese, Publíquese y dese al Registro Oficial.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. MARIANA ACOSTA
Jefe de Gabinete Interino

Sección Legislativa

Listado de Decretos correspondientes al período 01/03/2026 al 31/03/2026

Decreto N° 14/ 26

INCORPORANDO AL CONCEJAL SUPLENTE OSCAR MARIANO ROSATTO.

Decreto N° 15/ 26

CONVOCANDO A LA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA PARA EL DIA 03/02.

Decreto N° 16/ 26

CONVOCANDO A LA SESIÓN INAUGURAL DEL PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DEL AÑO 2026.

Decreto N° 17/ 26

DECLARANDO DE INTERÉS LEGISLATIVO LA XXVII EXPOSICIÓN NACIONAL DE MICROEMPRESARIOS, INDUSTRIA Y COMERCIO EXPO-AYACUCHO 2026.

Decreto N° 18/ 26

OTORGANDO LICENCIA A LA CONCEJAL ROXANA DIDIO E INCORPORANDO EN SU REEMPLAZO A SANDRA LUJAN DIVASSON.

Decreto N° 19/ 26

DECLARANDO DE INTERES LEGISLATIVO E HISTORICO EL 50° ANIVERSARIO DEL ÚLTIMO GOLPE CÍVICO MILITAR, PERPETUADO EL 24 DE MARZO DE 1976.

Decreto N° 20/ 26

CREANDO EN EL ÁMBITO DEL CONCEJO DELIBERANTE LA "COMISIÓN CONMEMORATIVA POR LOS 50 AÑOS DEL GOLPE DE ESTADO DEL 24 DE MARZO DE 1976".

Decreto N° 21/ 26

OTORGANDO LICENCIA A LA CONCEJAL MIRIAM EDITH FERRARI E INCORPORANDO EN SU REEMPLAZO A OSCAR MARIANO ROSATTO.

Decreto N° 22/ 26

DECLARANDO DE INTERÉS LEGISLATIVO Y DEPORTIVO LA COMPETENCIA DE MOTOCROSS QUE SE DESARROLLARÁ EN NUESTRA CIUDAD EL SÁBADO 25 Y DOMINGO 26 DE ABRIL DE 2026.

Comunicaciones correspondientes al período 01/03/2026 al 31/03/2026

Comunicación N° 2601

Solicítase al señor Presidente del Concejo Deliberante del Partido de Ayacucho que realice los acuerdos y gestiones necesarias a fin de dar cumplimiento a la Ordenanza N° 5764/2022, procediendo a la conformación y puesta en funcionamiento del Concejo Deliberante Juvenil durante el año 2026

Comunicación N°2602

Solicitarle al ejecutivo Municipal que informe una fecha de convocatoria para la conformación de la Comisión Vial del Partido de Ayacucho.

Comunicación N°2603

Sugiérase al Departamento de Catastro realizar un relevamiento y posterior

corrección de la numeración de las viviendas como indica la ordenanza N° 5855/23.

Comunicación N°2604

Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del área que corresponda, remita a este Concejo Deliberante un informe detallado respecto de los gastos totales asociados a la organización y realización del Carnaval 2026

Comunicación N°2605

Solicitar al Departamento Ejecutivo que, a través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y la Secretaría de Ambiente, informe si se ha realizado algún relevamiento integral en la planta urbana para identificar los puntos donde el arbo-

CEJAL MIRIAM EDITH FERRARI E lado ha provocado daños en las veredas y el asfalto INCORPORANDO EN SU REEMPLAZO A OSCAR MARIANO ROSATTO.

Comunicación N°2606

Decreto N° 22/ 26 Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Dirección de Educación, evalúe la factibilidad de extender uno de los recorridos del Transporte Público Urbano (Circuito Amarillo o Circuito Verde) hacia el barrio Carlos Gardel y Papa Francisco.

Comunicación N°2607

Sugerir al Departamento Ejecutivo, a través del área que corresponda, la reparación de la luminaria de la plazoleta de la Terminal de Ómnibus.

Resoluciones correspondientes al período 01/03/2026 al 31/03/2026

Resolución N°2601

Adherir a la conmemoración del Día Internacional de la Mujer como jornada de reflexión y compromiso institucional con la igualdad de oportunidades y el fortalecimiento democrático.

Resolución N°2602

Declarar de Interés Legislativo, Educativo y Comunitario, la conmemoración del

50° Aniversario de la Escuela de Educación Secundaria Técnica N° 1 "Juan Labat" de Ayacucho, a celebrarse durante el año 2026.

Resolución N°2603

Solicitarles a las Autoridades del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires, arbitren las medidas tendientes a aumentar el valor del Programa SAE.

Resolución N°2604

Declárese de Interés Legislativo, Cultural y Educativo la obra literaria infantil "UNA HEROÍNA CON PAÑUELO".

Sección Legislativa

Ordenanzas correspondientes al período 01/03/2026 al 31/03/2026

AYACUCHO, 02 de marzo de 2026

INTENDENTE MUNICIPAL
LIC. EMILIO CORDONNIER
SU DESPACHO.

VISTO La Ordenanza N° 5067/16, mediante la cual se crea el Programa de Becas para Deportistas Federados y Promocionales residentes en el Partido de Ayacucho; la Ordenanza N° 5510/20, que introduce modificaciones al régimen de otorgamiento de dichas becas; y la necesidad de actualizar y fortalecer los mecanismos de integración, seguimiento y control del Programa de Becas Deportivas Municipales; y CONSIDERANDO: Que la Ordenanza N° 5067/16 instituyó una política pública destinada a promover, acompañar y sostener el desarrollo deportivo de atletas locales, reconociendo al deporte como una herramienta de inclusión social, formación integral y crecimiento personal;

Que a lo largo de los años de implementación del Programa de Becas Deportivas se han evidenciado transformaciones tanto en la dinámica institucional del Concejo Deliberante como en la complejidad y diversidad de las trayectorias deportivas de los beneficiarios;

Que en la actualidad el Concejo Deliberante de Ayacucho se encuentra integrado por tres bloques políticos, circunstancia que hace necesario adecuar la composición de la Comisión de Otorgamiento y Seguimiento de Becas Deportivas a fin de garantizar criterios de pluralidad, representatividad y equilibrio político, fortaleciendo la transparencia y legitimidad de sus decisiones;

Que la Comisión de Otorgamiento y Seguimiento de Becas Deportivas cumple un rol central no solo en la evaluación y selección de beneficiarios, sino también en el seguimiento continuo del desempeño deportivo y del cumplimiento de las obligaciones asumidas por quienes acceden al beneficio;

Que resulta oportuno incorporar herramientas claras y objetivas de seguimiento que permitan evaluar el impacto real de las becas otorgadas, asegurando que los recursos públicos destinados al deporte cumplan efectivamente su finalidad;

Que la presentación periódica de informes por parte de los deportistas beneficiarios constituye una práctica habitual en programas de fomento deportivo, educativo y cultural, y permite dar cuenta de avances, participaciones, logros y planificaciones, fortaleciendo la rendición de cuentas y la responsabilidad individual;

Que la incorporación de una obligación expresa de presentación de informes trimestrales, acompañados de la documentación respaldatoria pertinente, contribuye a ordenar el funcionamiento del Programa, brindar previsibilidad a los beneficiarios y dotar a la Comisión de información suficiente para el adecuado seguimiento de cada beca;

Que asimismo resulta necesario establecer de manera expresa que la presentación de dichos informes constituye una responsabilidad exclusiva del deportista, y que su incumplimiento acarrea consecuencias claras y previamente conocidas, evitando interpretaciones ambiguas o reclamos posteriores;

Que la suspensión del pago de la beca ante la falta de presentación del informe trimestral, sin posibilidad de reclamo por los períodos no percibidos, se configura como una medida razonable, proporcional y coherente con los principios de responsabilidad y buena administración de los recursos públicos;

Que la presente modificación no altera el espíritu ni los objetivos originales del Programa de Becas Deportivas, sino que procura fortalecer su funcionamiento, transparencia y sostenibilidad en el tiempo, adecuándolo a la realidad institucional y deportiva actual del Partido de Ayacucho;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE AYACUCHO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA 6095/26

ARTÍCULO 1°

Modifícase el artículo 4° de la Ordenanza N° 5067/16, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 4°: Créase la Comisión de Otorgamiento y Seguimiento de Becas Deportivas de, la que estará integrada por:

- Un (1) representante de la Dirección de Deportes de la Municipalidad u organismo que en el futuro la reemplace;
- Un (1) concejal por cada Bloque político con representación en el Concejo Deliberante;
- Un (1) representante del Centro de Educación Física N° 32 (CEF N° 32);
- Dos (2) vecinos o vecinas con reconocida capacidad y trayectoria en el ámbito deportivo local.

La integración de la Comisión deberá garantizar criterios de pluralidad, representación institucional y equilibrio político.

ARTÍCULO 2°: Incorpórese como inciso d) al artículo 9° de la Ordenanza N° 5067/16, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 9° – Son obligaciones de los beneficiarios:

- Difundir la práctica del deporte y sus principios éticos en los establecimientos educativos de la ciudad;
- Colaborar en el desarrollo de programas educativos y/o técnicos en los que intervenga la Municipalidad, tendientes a la capacitación de atletas, árbitros, dirigentes y demás colaboradores de las actividades deportivas;
- Contribuir en la elaboración de planes, programas y proyectos relacionados con la promoción del deporte;
- Presentar ante la Comisión de Otorgamiento y Seguimiento de Becas Deportivas un informe trimestral, durante todo el período de vigencia de la beca, en formato impreso, que dé cuenta de los avances deportivos, participaciones en competencias, logros obtenidos, planificaciones futuras y toda otra información relevante vinculada a su desempeño, pudiendo acompañarse la documentación respaldatoria correspondiente.

ARTÍCULO 3°: incorpórese el artículo 9° bis a la Ordenanza N° 5067/16, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 9° bis – Responsabilidad del beneficiario y suspensión del pago:

La presentación del informe trimestral establecido en el artículo 9°, inciso d), constituye una responsabilidad exclusiva del deportista beneficiario.

La falta de presentación del informe en tiempo y forma dará lugar a la suspensión automática del pago de la beca hasta tanto se regularice dicha situación.

Los períodos no percibidos como consecuencia del incumplimiento no generarán derecho a reclamo, pago retroactivo ni compensación alguna, aun cuando el informe sea presentado con posterioridad.

ARTÍCULO 4°
El Departamento Ejecutivo Municipal podrá reglamentar los aspectos operativos vinculados a la recepción, evaluación, archivo y seguimiento de los informes trimestrales, a sugerencia de la Comisión de Otorgamiento y Seguimiento de Becas Deportivas.

ARTÍCULO 5°

De forma.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE AYACUCHO, A LOS DOS DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.-

Sección Legislativa

Registrada como 6095ord
Asunto N° 32/26

AYACUCHO, 12 de marzo de 2026.

INTENDENTE MUNICIPAL
LIC. EMILIO CORDONNIER
SU DESPACHO.

VISTO el expediente 20/26, enviado por el Departamento Ejecutivo, mediante el cual la Sr. Abel Alberto Gentil, D.N.I. 5.307.167, solicita la eximición del pago de la renovación del nicho cuyos datos catastrales son: Ubicación 01 – cuadro 5 – Fila 3 -- Nicho 2168 – Espacio 2580 donde se encuentran los restos de su familiar Y CONSIDERANDO, QUE en el nicho Fila 3 N°2168 se encuentran los restos de Ignacia Calonge de Gentil quien en vida fuera su abuela, QUE el señor Gentil ha mantenido la regularidad de pago de renovación de los nichos mencionados hasta la fecha, QUE en el expediente mencionado se encuentra el Informe Social elaborado por el Área de Desarrollo Humano, que acredita la legitimidad para recibir el beneficio solicitado, atento a la situación socio-económica del peticionante,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE AYACUCHO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA 6096/26

Artículo 1°: Exímase al Sr. Abel Alberto Gentil del pago de la Renovación del Nicho N.° 2168 Fila 3 cuya cuenta Municipal es la N.° 9000002580, donde se encuentran los restos de su familiar.

Artículo 2°: La eximición dispuesta en el Artículo 1° es por el término de 3 (tres) años.

Artículo 3°: Envíese copia de la presente a la solicitante.

Artículo 4°: De forma. -
DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE AYACUCHO, A LOS DOCE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.-

Registrada como 6096ord
Asunto N° 20/26

AYACUCHO, 12 de marzo de 2026.

INTENDENTE MUNICIPAL
LIC. EMILIO CORDONNIER
SU DESPACHO.-

VISTO, el expediente del Concejo Deliberante N° 25/26, y

CONSIDERANDO, QUE el mismo tiene origen en el Expediente Administrativo N° 170/25 del Departamento Ejecutivo; Que, en el expediente de referencia consta que la vivienda del Barrio "SOLIDARIDAD 57 VIVIENDAS" ubicada en AURORA MUTTI N° 518, fue adjudicada a Elizabeth García Macchi y Santos Agustín Amestoy.

Que, los beneficiarios solicitan el otorgamiento de la escritura traslativa de dominio, ya que se ha cumplido con el pago total del convenio de pago firmado con el Municipio, lo cual queda probado con el certificado de libre deuda glosado a fs. 2 del expediente.

Que, el dictamen del Secretario Técnico y Legal no establece impedimento legal alguno para dicha transmisión; y que es interés del Municipio colaborar con los beneficiarios de planes de vivienda para que logren tener los títulos de su vivienda única y de ocupación permanente.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE AYACUCHO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA 6097/26

ARTÍCULO 1°: Autorízase la adjudicación y transmisión del dominio del inmueble designado como: Circunscripción I - Sección B - Manzana 20 k - Parcela 22, Partida 15608, ubicado en Aurora Mutti N° 528, a ELIZABETH GARCÍA MACCHI, DNI: 27.855.736 - CUIL 27-27855736-2 y SANTOS AGUSTÍN AMESTOY, DNI: 26.342.414 - CUIL 20-26342414-0.

ARTÍCULO 2°: Autorízase a realizar los actos notariales necesarios para la transmisión de dominio a los adjudicatarios que se realizará por intermedio de la Escribanía General de Gobierno, excepto que los mismos opten por absorber el costo total de la escritura traslativa de dominio en beneficio de la celeridad en la obtención de la misma, en cuyo caso podrá otorgarse el acto en otra Escribanía.

ARTÍCULO 3°: De forma.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE AYACUCHO, A LOS DOCE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.-

Registrada como 6097ord
Asunto N° 25/26

AYACUCHO, 12 de marzo de 2026.

INTENDENTE MUNICIPAL
LIC. EMILIO CORDONNIER
SU DESPACHO.-

VISTO, el expediente del Concejo Deliberante 27/26, y

Considerando; que el mismo tiene origen en el Expediente Administrativo N° 4800/25 del Departamento Ejecutivo; Que, en el expediente de referencia consta que MARTA RAQUEL FILIPPI es adjudicataria de una vivienda del Barrio Solidaridad 54 Viviendas, entregada a la beneficiaria el 31/08/2018.

Que, la solicitante ha suscripto un convenio de pago por valor de la vivienda, conforme tasación efectuada por el Instituto de la Vivienda, el cual fue totalmente cancelado, y por tanto corresponde que obtenga la escritura de dominio de su inmueble.

Que, es interés del Municipio colaborar con los beneficiarios de planes estatales para solución habitacional, para que logren culminar exitosamente el proceso de adquisición de su vivienda propia, única y de ocupación permanente.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE AYACUCHO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA 6098/26

ARTÍCULO 1: Autorízase la adjudicación a MARTA RAQUEL FILIPPI, DNI: 4.997.114 - CUIL 27-04997114-7, de la vivienda ubicada en calle GOMEZ N° 723, identificada catastralmente como: Circunscripción II – Sección A - Chacra 95 - Manzana 95 AE - Parcela 14, Partida - 15516, según plano 5-14-2016, que forma parte del "Plan Solidaridad 54 viviendas".

ARTÍCULO 2: Autorízase a realizar los actos notariales necesarios para la transmisión de dominio a la adjudicataria que se realizará por intermedio de la Escribanía General de Gobierno, excepto que la misma opte por absorber el costo total de la escritura traslativa de dominio en beneficio de la celeridad en la obtención de la misma, en cuyo caso podrá otorgarse el acto en otra Escribanía.

ARTÍCULO 3: De forma.
DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE AYACUCHO, A LOS DOCE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.-

Registrada como 6098ord
Asunto N° 27/26

Sección Legislativa

Ayacucho, 12 de marzo de 2026.

INTENDENTE MUNICIPAL
LIC. EMILIO CORDONNIER
SU DESPACHO.-

VISTO el expediente N° 672/2026 iniciado por el Departamento Ejecutivo a instancia de la solicitud presentada por la Secretaría de Ambiente, solicitando la adquisición de dos (2) camiones 0 km equipados con sistema compactador para el Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos; la modalidad de pago mediante la emisión de dieciocho (18) cheques (máximos) de pago diferido con vencimientos mensuales consecutivos que se extienden al Ejercicio 2027; y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades, en su artículo 273 "El Departamento Deliberativo podrá autorizar planes de obras públicas, compras de elementos mecánicos para servicios públicos y otras contrataciones, comprometiendo fondos de más de un ejercicio. En tales casos, el Departamento Ejecutivo deberá formular anualmente las pertinentes reservas del crédito en los presupuestos"; y CONSIDERANDO:

QUE la prestación del servicio de recolección de residuos sólidos urbanos constituye una obligación primaria del Estado Municipal, de carácter esencial e indelegable, cuya continuidad y eficiencia resultan determinantes para la preservación de la salud pública, la higiene urbana y la protección del ambiente;

QUE la continuidad y regularidad del servicio resultan indispensables para el normal funcionamiento de la ciudad, dado que cualquier interrupción genera impactos sanitarios, ambientales y sociales inmediatos;

QUE la prestación del servicio se desarrolla en un contexto de creciente exigencia operativa, producto de la ampliación del ejido urbano;

QUE el parque automotor afectado al servicio se encuentra integrado mayormente por unidades con considerable antigüedad y extensos ciclos de uso intensivo, propios de una actividad de alta exigencia diaria, circunstancia que torna necesario avanzar en un proceso de renovación progresiva a fin de sostener niveles adecuados de eficiencia, seguridad y previsibilidad operativa, que permitan el desarrollo pleno y continuo del servicio;

QUE actualmente el sistema combina unidades volcadoras tradicionales con ca-

miones equipados con sistema compactador y camionetas con acoplado, siendo los camiones compactadores superiores en términos de capacidad de carga, optimización de viajes y contención del residuo;
QUE los camiones compactadores permiten incrementar el volumen transportado por recorrido, reducir tiempos operativos, mejorar el rendimiento general del servicio y disminuir la exposición de residuos en vía pública durante la carga y transporte;

QUE, asimismo, el sistema de compactación incorpora mecanismos hidráulicos que reducen la manipulación manual de bolsas y minimizan el esfuerzo físico del personal recolector, fortaleciendo condiciones de seguridad e higiene laboral y disminuyendo riesgos asociados a la actividad;

QUE la incorporación de dos (2) camiones 0 km con sistema compactador se enmarca en un proceso de modernización progresiva del servicio, orientado a mejorar estándares operativos, eficiencia y condiciones laborales;

QUE dicha inversión constituye la adquisición de bienes de capital estratégicos para sostener y optimizar un servicio público esencial, asegurando estabilidad operativa en el mediano y largo plazo;

QUE la modalidad de pago dispuesta mediante cheques de pago diferido con vencimientos mensuales consecutivos permite distribuir financieramente la inversión, extendiéndose parte de las obligaciones al Ejercicio 2027;

QUE se mantuvieron reuniones informativas con el área de Hacienda, Compras y Ambiente donde se amplió la información presentada en el expediente;

QUE conforme lo dispuesto por la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y las disposiciones del Honorable Tribunal de Cuentas, corresponde la autorización de este Cuerpo Deliberativo para comprometer partidas presupuestarias de ejercicios futuros;

QUE se adjunta a la presente solicitud, el pliego de bases y condiciones para la adquisición planteada;

QUE la operatoria resulta financieramente sustentable y compatible con la planificación presupuestaria municipal;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE AYACUCHO, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA

LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA N° 6099/26

Artículo 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a contraer la obligación correspondiente a la adquisición de dos (2) camiones 0 km equipados con caja compactadora de residuos sólidos urbanos, mediante la modalidad de pago instrumentada a través de dieciocho (18) cheques (máximos) de pago diferido con vencimiento mensual.

Artículo 2°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a afectar los créditos presupuestarios de ejercicios futuros, en los términos del Artículo 273a de la Ley Orgánica de las Municipalidades, efectuando las pertinentes reservas en el momento que corresponda, destinados al pago de la adquisición de los camiones descriptos en el Art. 1o de la presente.

Artículo 3°: La autorización otorgada en el artículo 2° en ningún caso podrá exceder el ejercicio 2027.

Artículo 4°: De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE AYACUCHO A LOS DOCE DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTISEIS.-

Asunto N° 33/26
Registrada como 6099ord

AYACUCHO, 27 de marzo de 2026.

INTENDENTE MUNICIPAL
LIC. EMILIO CORDONNIER
SU DESPACHO.-

VISTO, el expediente del Concejo Deliberante N° 45/26 y CONSIDERANDO, que el mismo tiene origen en el Expediente Administrativo N° 1038/25 del Departamento Ejecutivo; Que, en el expediente de referencia consta que mediante la Ordenanza N° 4803/13, de fecha 9/12/2013, se aprobó el listado de postulantes titulares y suplentes, siendo Verónica Emilce Arriola y Oscar Eduardo Eizmendi titulares de una vivienda del Barrio "Plan 30 viviendas" Que, el Sr. Oscar Eduardo Eizmendi, renunció al Plan el día 3/11/2023, según consta en el expediente.

Que, la beneficiaria solicita el otorgamiento de las escrituras traslativas de dominio, ya que se ha cumplido con el pago total del inmueble al Instituto de la

Sección Legislativa

Vivienda, lo cual queda probado con el certificado de cancelación expedido por el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires.

Que, el dictamen del Secretario Técnico y Legal no establece impedimento legal alguno para dicha transmisión; y que es interés del Municipio colaborar con los beneficiarios de planes de vivienda para que logren tener los títulos de su vivienda única y de ocupación permanente.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE AYACUCHO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA 6100/26

ARTÍCULO 1°:- Autorízase la adjudicación y transmisión del dominio del inmueble designado como: Circunscripción I - Sección B - Manzana 15 e - Parcela 7, Partida 14460, ubicado en Av. Colón N° 1661, a VERÓNICA EMILCE ARRIOLA, DNI: 21.603.251.

ARTÍCULO 2: Autorízase a realizar los actos notariales necesarios para la transmisión de dominio a los adjudicatarios que se realizará por intermedio de la Escribanía General de Gobierno, excepto que los mismos opten por absorber el costo total de la escritura traslativa de dominio en beneficio de la celeridad en la obtención de la misma, en cuyo caso podrá otorgarse el acto en otra Escribanía.

ARTÍCULO 3: De forma.
DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE AYACUCHO, A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.-
Registrada como 6100ord
Asunto N° 45/26

AYACUCHO, 26 de marzo de 2026.

INTENDENTE MUNICIPAL
LIC. EMILIO CORDONNIER
SU DESPACHO.-

VISTO, el expediente del Concejo Deliberante N° 46/26 y CONSIDERANDO, QUE el mismo tiene origen en el Expediente Administrativo N° 985/26 del Departamento Ejecutivo; Que en el expediente de referencia consta que la vivienda habitada por la familia conformada por JUAN BAUTISTA PEÑA y ELSA LUQUES Del barrio "10 Viviendas de Solanet" se encuentra sin escriturar, pese a su ocupación de larga data.

Que, dicho barrio fue construido con fon-

dos provenientes del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, para la construcción de Centros Rurales.

Que, habiendo transcurrido más de 30 años desde la entrega, es necesario poner fin a la situación irregular de dichos inmuebles, que aún continúan siendo propiedad del Municipio, postergándose indefinidamente la situación precaria de sus ocupantes.

Que los beneficiarios solicitan el otorgamiento de la escritura traslativa de dominio, ya que se ha cumplido con el pago total de la amortización por valor de la vivienda al Instituto de la Vivienda, lo cual queda probado con el certificado de cancelación emitido por el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires. Que el dictamen del Secretario Técnico y Legal no establece impedimento legal alguno para dicha transmisión; y que es interés del Municipio colaborar con los beneficiarios de planes de vivienda para que logren tener los títulos de su vivienda única y de ocupación permanente.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE AYACUCHO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA 6101/26

ARTÍCULO 1: Apruébese la adjudicación y transmisión del dominio del inmueble designado como: Circunscripción 8 – Sección A - Manzana 15 - Parcela 3, Partida 13033, ubicado en Estación Solanet, a JUAN BAUTISTA PEÑA, DNI: 13.939.068 y ELSA LUQUES, DNI: 12.970.028.

ARTÍCULO 2: Autorízase a realizar los actos notariales necesarios para la transmisión de dominio a los adjudicatarios que se realizará por intermedio de la Escribanía General de Gobierno, excepto que los mismos opten por absorber el costo total de la escritura traslativa de dominio en beneficio de la celeridad en la obtención de la misma, en cuyo caso podrá otorgarse el acto en otra Escribanía.

ARTÍCULO 3: De forma.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE AYACUCHO, A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.-
Registrada como 6101ord
Asunto N° 46/26

AYACUCHO, 26 de marzo de 2026.

INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. EMILIO CORDONNIER
SU DESPACHO.

VISTO, el expediente CDA N° 51/26, mediante el cual la Comisión Municipal de Becas, remite la nómina definitiva de estudiantes becados, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza 5787/2022 y CONSIDERANDO,

QUE, en la Comisión Municipal de Becas están representados los Bloques Políticos del Concejo Deliberante, los que conjuntamente con la Secretaría de Educación y el área de Desarrollo Social del Municipio, han realizado un pormenorizado análisis de los estudiantes inscriptos.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE AYACUCHO, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA N° 6102/26

ARTICULO 1°:- Apruébese el listado de beneficiarios de Becas para el año 2026, que se adjunta como ANEXO I, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 5787/22.

ARTICULO 2°:- forma.
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.-
Registrada como 6102ord
Asunto N° 51/26